BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.519

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 5 de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 909

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA
Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Clausúrase en forma definitiva un periódico

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.835|46. — Visto la campaña que viene realizando el periódico "Il Repubblicano"; y

CONSIDERANDO:

Que el contenido de sus comentarios y su información están dirigidos a estimular actividades y doctrinas a cuya represión se ha comprometido nuestro país conjuntamente con los demás de América en la Resolución VII del Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz;

Que el Gobierno Argentino está firmemente dispuesto a dar cumplimiento estricto a todos sus compromisos de carácter internacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúrase en forma definitiva el periódico "Il Repubblicano", que se edita en la Capital Federal.

Art. 2º — La Subsecretaría de Informaciones, por intermedio de la Policía Federal, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Urdapilleta.

Amplíase el ejido de la Comisión de Fomento de "Azara" (Misiones)

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.313|46. — Expte. N.º 22.015-M-945. — Visto el presente expediente por el que la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones solicita la ampliación del ejido de la Comisión de Fomento de Azara; atento a las razones invocadas y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 8 de Noviembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el ejido de la Comisión de Fomento de Azara, fijado por Decreto de 7 de Enero de 1926, artículo 1.º; con la incorporación de 5.720 hectáreas, 81 ás., 65 cás., totalizando 13.720 Hás., 81 ás. y 65 cás., que constituirán su nueva jurisdicción con los siguientes límites:

Norte: El arroyo León, desde su confluencia con el arroyo Bretes hasta la esquina oeste del lote N.º 28. Desde este punto una línea de 1.000 metros de longitud, formada por lindes N.O. de los lotes 28 y 14 hasta llegar a la esquina Norte del lote 14.

Nor-Este: Una línea de 5.500 metros de longitud, formada por los lindes N.E. de los lotes 14, 15, 16, 17, 18 y 19, hasta el encuentro del arroyo Concepción, hasta el punto de intersección del linde S.E. del lote 19 con este arroyo.

Sur-Este: Una línea de 15.500 metros de longitud, que partiendo del punto de intersección del linde S.E. del lote 19, con el arroyo Concepción, está formada por los lindes S.E. de los lotes 19, 23, 35, 43, 54, 65, 76, 91, 122 139, 181, 196, 241, 254, 294, 307, hasta el encuentro del arroyo Chirimay.

Sur y Sur-Oeste: El arroyo Chirimay, desde el punto de intersección del linde S.E. del lote 307 con este arroyo hasta la confluencia de los arroyos Chirimay y Pimentel.

Oeste: El arroyo Pimentel desde la confluencia de éste con el arroyo Chirimay y hasta la confluencia del Pimentel con el arroyo Fitz Maurice.

Nor-Oeste: El arroyo Fitz Maurice desde la confluencia de éste con el Pimentel hasta la intersección del arroyo Fitz Maurice y linde N.E. del lote 263. Desde este punto una línea de 1.000 metros de longitud formada por el linde N.E. del lote 263 hasta la esquina este del lote 263. Desde este punto una línea de mil metros de longitud, formada por el linde N.O. del lote 233, hasta la esquina norte de este mismo lote. Desde este punto una línea de 500 metros de longitud formada por el linde N.E. del lote 233, hasta el punto de intersección de dicho linde y la línea divisoria N.E. de dicho lote. Desde este punto una línea de 500 metros de longitud formada por la línea divisoria N.E. del lote 204, hasta la intersección de esta línea y el arroyo Bretes. Desde este punto, el arroyo Bretes hasta su confluencia con el arroyo León.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — A. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Autorízase el funcionamiento de "Agricultura Frutícola Asociada, Sociedad Cooperativa Limitada".

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

1.717|46. — 507. — Expte. Nº 3.520. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agricultura Frutícola Asociada, Sociedad Cooperativa Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Comercio, de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley Nº 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Agricultura Frutícola Asociada, Sociedad Cooperativa Limitada", constituída en Ingeniero Luis A. Huergo, Territorio Nacional de Río Negro, el 25 de Octubre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de la "Compañía Importadora de Aceros, S. A. Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

1.718|46. — 508. — Expte. Nº 2.938. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Importadora de Aceros, S. A. Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Importadora de Aceros, S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 4 de Enero de 1946; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la reforma del estatuto (artículo 14) del "Club Atlético Vélez Sarsfield".

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

1.719|46. — 509. — Expte. Nº 3.806. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Atlético Vélez Sarsfield" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento uno (101), la reforma introducida al artículo 14 del estatuto de la asociación "Club Atlético Vélez Sársfied", por la asamblea celebrada el 27 de Enero de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar, a un soldado infractor.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.820|46. — 510. — Expte. Nº 117. — Visto el pedido de indulto que formula el soldado infractor Juan Bautista Vallejos y los informes producidos; en atención al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el inciso 6º del artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir, al soldado infractor Juan Bautista Vallejos.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédese personalidad jurídica a la "Unión Residentes de Fragas en Buenos Aires, de Beneficencia y de Socorros Mutuos".

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.821|46. — 511. — Expte. N.º 6.297|945. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Unión Residentes de Fragas en Buenos Aires, de Beneficencia y de Socorros Mutuos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la Asociación "Unión Residentes de Fragas en Buenos Aires, de Beneficencia y de Socorros Mutuos", constituída en esta Capital el 5 de Diciembre de 1920, con el nombre de "Unión Residentes de Fragas en Buenos Aires"; y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y dos (52) a sesenta y uno y vuelta (61 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

1.841|46. — 506. — Vistas las nóminas de penados que eleva la Dirección General de Institutos Penales, dando cuenta que, aplicados los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los incluídos en la nómina Nº 1 han agotado la pena impuesta, y que se determinan las nuevas fechas de vencimiento por la conmutación que se acuerda a los mencionados en la nómina Nº 2; que los causantes tienen tramitados indultos con anterioridad, habiéndose satisfecho la exigencia del informe de los tribunales de justicia, y ejercitando la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir, a los siguientes penados:

Prisión Nacional: Macario Abaca (ficha 16.940), Cipriano Pío Aragón (ficha 14.869), Juan Rómulo Correa (ficha 16.912), Pedro Duval (ficha 14.622), Antonio José Marcili (ficha 16.438).

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa): Alfonso Martín (ficha 816), Martín Lacunza (ficha 10.063), Miguel Quinchagual (ficha 9.123), Roberto Rossi (ficha 11.414), Juan Sak (ficha 6.056).

Art. 2º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Elías Abraham (ficha 9.740), 19 de Noviembre de 1947; Mario Miguel Mastronardi (ficha 11.607), 30 de Noviembre de 1947; José Santos Novoa (ficha 12.169), 27 de Septiembre de 1947; José María Pérez (ficha 858), 5 de Julio de 1947; Angel Desiderio Santana (ficha 643), 8 de Octubre de 1947.

Prisión Nacional: Dionisio Ferreyra (ficha 17.183), 27 de Julio de 1946.

Asilo de Corrección de Mujeres: Amanda López Cascallares (ficha 15.858), 24 de Junio de 1947.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa): Amadeo Pedro Alejandro Amadei (ficha 14.817), 22 de Febrero de 1947; Juan Carlos Bentancourt (ficha 11.487), 25 de Agosto de 1947; Dionisio Serapio Bravo (ficha 14.487), 24 de Mayo de 1947; Tránsito Contreras Hernández (ficha 10.067), 12 de Marzo de 1947; Manuel Batista Ferrara (ficha 594), 4 de Septiembre de 1946; Francisco Messina (ficha 526), 27 de Marzo de 1947; Agustín Muñoz (ficha 2.589), 17 de Julio de 1947; Alfredo Olivera (ficha 4.683), 29 de Diciembre de 1947; Eugenio Ortellado (ficha 8.202), 12 de Agosto de 1947; Rafael Rodríguez (ficha 2.456), 10 de Mayo de 1947; Juan Soié (ficha 7.940), 29 de Junio de 1947; Luis Carlos Verdier (ficha 280), 28 de Julio de 1946; Carlos Tedesco (ficha 5.069), 18 de Noviembre de 1947.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Andrés Izaguirre (ficha 1.377), 3 de Diciembre de 1947.

Art. 3º — Redúcese en un año, cuatro meses y seis días, la pena de inhabilitación especial por nueve años que le fué aplicada como accesoria a la reclusa Amanda López Cascallares (ficha 15.858), alojada en el Asilo de Corrección de Mujeres.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.460|46. — Visto este Expediente (N.º 52.887-1927), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1908 (fs. 108), se concedió en venta de acuerdo con la Ley 4.167 y su decreto reglamentario, a don Víctor E. A. Fenton, la superficie de 3.750 hectáreas ubicada dentro del lote pastoril N.º 6, Fracción D., Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, disponiéndose al propio tiempo que una vez que el nombrado abonara su precio, la Escribanía Mayor de Gobierno extendiera el respectivo título de propiedad, el que fué extendido con fecha 29 de Julio de 1908 (fs. 108 y 110);

Que por Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1918, se caducó, entre otras, la venta de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del título referido; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 12 de Septiembre de 1918 que declaró caduca la venta de que se trata, no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que

la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad otorgado a nombre de don Víctor E. A. Fenton, por la superficie de 3.750 hectáreas ubicada dentro del lote pastoril número 6, Fracción D., Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.461|46. — Visto este Expediente (N.° 55.610-946), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 8 de Octubre de 1914 (fs. 74) se concedió en venta de acuerdo con la Ley 4.167 y su decreto reglamentario, a don Tomás Mac Clelland Gifford, la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote N.° 40, de la Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, otorgándosele el título de propiedad N.° 3.284 con fecha 14 de Diciembre de 1914 el que fué entregado a su apoderado don Eduardo Fernández Rivera (fs. 82);

Que por Decreto de fecha 14 de Junio de 1917 se caducó, entre otras, la venta de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del mencionado título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 14 de Junio de 1917, que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 3.284, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 3.284 otorgado a nombre de don Tomás Mac Clelland Gifford, por la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote pastoril N.° 40, de la Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.462|46. — Visto este Expediente (número 103.579-1928), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 19 de Marzo de 1915 se acordó en venta a don George Patterson, de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, la superficie de 8.125 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote pastoril N.° 37, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgándosele el respectivo título de propiedad registrado bajo el N.° 3.909, con fecha 30 de Junio del citado año a su apoderado (fs. 124);

Que por Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1917 (copia a fs. 132|136), se declaró caduca, entre otras, la venta de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del mencionado título; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 12 de Diciembre de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 3.909, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 3.909 otorgado a nombre de don George Patterson por la superficie de 8.125 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote pastoril N.° 37, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.463|46. — Visto este Expediente (número 2.598|1946), del que resulta:

Que por el artículo 2.° del Decreto de 20 de Noviembre de 1914 (fs. 68|69), se dispuso se otorgara, de acuerdo con la Ley N.° 4.167, a favor de don Gwarе Hope, título de propiedad por la superficie de diez mil hectáreas (10.000 Hás.) constituída por la mitad Este del lote N.° 2, Sección C de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo instrumento registrado bajo el N.° 3.317 fué entregado el 15 de Enero de 1915 al apoderado del nombrado (fs. 75);

Que por Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1917 se declaró caduca, entre otras, la venta de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del recordado título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 12 de Diciembre de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 3.317, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título N.° 3.317, otorgado a nombre de don Gwarе Hope, por la superficie de diez mil hectáreas (10.000 Hás.) constituída por la mitad Este del lote N.° 2, Sección C de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.464|46. — Visto este Expediente (número 53.833-1927), del que resulta:

Que el P. E. por Decreto de fecha 20 de Agosto de 1915 (fs. 74), dispuso se otorgara a nombre de don Antonio Beaulier, título de propiedad de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y su decreto reglamentario por la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote N.° 110 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo instrumento se registró bajo el N.° 4.463 y fué entregado a su apoderado el 17 de Diciembre de 1915 (fs. 87);

Que por Decreto de carácter general de 21 de Abril de 1917 se declaró caduca, entre otras, la venta acordada al señor Beaulier, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad número 4.463, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 1.463 otorgado a nombre de don Antonio Beaulier por la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote N.° 110 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.465|46. — Visto este Expediente (número 2.597-1946), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 8 de Octubre de 1914 (fs. 40), se concedió en venta de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y su decreto reglamentario a don Hans Mackeprang, la superficie de 6.250 hectáreas ubicada en el lote N.° 35 y parte Norte del lote N.° 22 de la Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, otorgándosele el título de propiedad N.° 4.467 con fecha 12 de Noviembre de 1915, el que fué entregado a su apoderado, don Eduardo Fernández Rivera (fs. 59);

Que por Decreto de 14 de Junio de 1917 se caducó, entre otras, la venta de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del título referido; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 14 de Junio de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado las tierras en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 4.467, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 4.467 otorgado a nombre de don Hans Mackeprang, por la superficie de 6.250 hectáreas ubicada en el lote N.° 35 y parte Norte del lote N.° 22 de la Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.466|46. — Visto este Expediente (número 87.117-1932), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 28 de Abril de 1909 (fs. 51) se concedió en venta, de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y su decreto reglamentario, a don Edmundo J. Mathews la superficie de 8.061 hectáreas, 59 áreas, 47 metros cuadrados, ubicada en el lote N.º 25, Fracción A, Sección VII del Territorio de Santa Cruz, disponiéndose al propio tiempo que una vez abonado el importe correspondiente, la Escribanía Mayor de Gobierno otorgara la respectiva escritura traslativa de dominio, acto que se lleva a cabo el 22 de Mayo de 1909 (fs. 53 vta.);

Que por Decreto de fecha 14 de Junio de 1917 se caducó entre otras, la venta de que se trata, disponiendo además que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del título de propiedad respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 14 de Junio de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho, y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad respectivo, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad respectivo otorgado a nombre de don Edmundo J. Mathews por la superficie de 8.061 hectáreas, 59 áreas, 47 metros cuadrados, ubicada en el lote N.º 25, Fracción A, Sección VII del Territorio de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo, de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.467|46. — Visto este Expediente (N.º 115.264|1936) del que resulta:

Que por decreto de fecha 8 de Octubre de 1914 (fs. 32) se concedió en venta de acuerdo con la Ley 4.167 y su decreto reglamentario, a don Arturo Biggs, la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote pastoril Nº 13, Sección D, de la Zona de San Julián, en el Terrtoro de Santa Cruz, otorgándosele el título de propiedad N.º 4.462 el 23 de Noviembre de 1915, el que se entregó a su apoderado don Eduardo Fernández Rivera (fs. 49);

Que por Decreto de 14 de Junio de 1917 se caducó entre otras, la venta de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del título referido; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 14 de Junio de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, de instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4.462, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4.462 otorgado a nombre de don Arturo Biggs, por la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote pastoril Nº 13, Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.468|46. — Visto este Expediente (Nº 55.607-1946), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 8 de Octubre de 1914: (fs. 50|51), se acordó en venta, de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y su decreto reglamentario, a don Juan J. Araujo Villar la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 19, Fracción D, Sección XXIII al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz — hoy Zona de Río Gallegos— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgándosele el respectivo título de propiedad número 3.299 que fué entregado a su apoderado con fecha 17 de Diciembre de 1914 (fs. 59);

Que por Decreto de 12 de Diciembre de 1917 (copia a fs. 64|69) se declaró caduca, entre otras, la venta acordada al señor Araujo Villar, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 12 de Diciembre de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N 3.299, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 3.299 otorgado a nombre de don Juan J. Araujo Villar por la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 19, Fracción D, Sección XXIII al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz —hoy Zona de Río Gallegos—, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.409|46. — Visto este Expediente (N.º 93.114-1934), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 6 de Abril de 1906 (fs. 67), se concedió en venta a don José Guillaume, de acuerdo con la Ley 4.167 y su decreto reglamentario, la superficie de 5.000 hectáreas a ubicarse dentro de la mitad Oeste del lote Nº 6 y mitad Este del lote Nº 17, Fracción C, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, de que era arrendatario, disponiéndose al propio tiempo que una vez que el nombrado abone el importe correspondiente, se extendiera por intermedio de la Escribanía Mayor de Gobierno el respectivo título de propiedad, acto que se lleva a cabo el 14 de Mayo de 1906 (fs. 70 vta.);

Que por Decreto de 12 de Setiembre de 1918 se caducó entre otras, la venta acordada al señor Guillaume, disponiendo al mismo tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 12 de Setiembre de 1918 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presente actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad otorgado a nombre de don José Guillaume, por la superficie de 5.000 hectáreas a ubicarse dentro de la mitad Oeste del lote Nº 6 y mitad del lote N.º 17, Fracción C, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.470|46. — Visto este Expediente (Nº 93.420|1929), del que resulta:

Que el P. E. por Decreto de fecha 30 de Octubre de 1914 (fs. 22), dispuso en otorgara a nombre de don Eliecer Carreño, título de propiedad de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y su decreto reglamentario por la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 61 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo instrumento se registró bajo el número 3.748 y fué entregado a don Enrique del Castillo, apoderado del comprador, el 27 de Mayo de 1915 (fs. 28);

Que por Decreto de carácter general de 21 de Abril de 1917 se declaró caduca, entre otras, la venta acordada al señor Carreño, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 3.748, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 3.748 otorgado a nombre de don Eliecer Carreño por la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del Lote Nº 61 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.471|46. — Visto este Expediente (Nº 99.024|1929), del que resulta:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 30 de Junio de 1915 (fs. 58) dispuso se otorgara a nombre de don John Fraser, título de propiedad de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y su decreto reglamentario por la superficie de 9.500 hectáreas ubicada en el lote 23, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo instrumento se registró bajo el N.º 4.259 y fué entregado a don Eduardo Fernández Rivera, apoderado del comprador, el 20 de Septiembre de 1915 (fs. 63);

Que por decreto de carácter general de 21 de Abril de 1917 se declaró caduca entre otras, la venta acordada al señor Fraser, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4.259, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello,

lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4.259 otorgado a nombre del señor don John Fraser por la superficie de 9.500 hectáreas ubicada en el lote N.º 23, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagada y mejoras introducidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.472|46. — Visto este expediente (número 2.596 - 1946) del que resulta:

Que por Decreto de fecha 19 de Abril de 1915 se acordó en venta, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, a don Guillermo Patterson, la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote pastoril Nº 41, Sección C de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgándosele el respectivo título de propiedad N.º 4546, el que fué entregado a su apoderado con fecha 16 de Diciembre del citado año (fs. 58);

Que por Decreto de 12 de Diciembre de 1917 se caducó, entre otras, la venta aludida, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 12 de Diciembre de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4546, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4546, otorgado a nombre de don Guillermo Patterson, por la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote pastoril Nº 41, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.473|46. — Visto este expediente (número 55.537 - 1946) del que resulta:

Que por Decreto de fecha 19 de Abril de 1915 se dispuso otorgar a nombre de don Cécil Withers, título de propiedad de acuerdo con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario por el lote Nº 25, Sección B., de la Zona de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo instrumento se registró bajo el Nº 4.288 y fué entregado a don Eduardo Fernández Rivero, apoderado del comprador, el 8 de Octubre de 1915 (fs. 53);

Que por decreto de carácter general de 21 de Abril de 1917 se declaró caduca, entre otras, la venta acordada al señor Withers, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4.288, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4.288 otorgado a nombre de don Cécil Withers por el lote pastoril Nº 25, Sección B, de la Zona de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.474|46. — Visto este expediente (número 98.236 - 1930), del que resulta:

Que el P. E. por Decreto de fecha 8 de Octubre de 1914 dispuso se otorgara a nombre de don Carlos Lemaitre, título de propiedad de acuerdo con la Ley número 4167 y su decreto reglamentario por la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 57 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo instrumento se registró bajo el número 3.912 y fué entregado a don Enrique del Castillo, apoderado del comprador, el 1º de Julio de 1915 (fs. 60);

Que por decreto de carácter general de 21 de Abril de 1917 se declaró caduca, entre otras, la venta acordada al señor Lemaitre, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del referido título; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 3.912, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 3.912 otorgado a nombre de don Carlos Lemaitre por la superficie de 10.000 hás. ubicada en la mitad Este del lote Nº 57 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdidas a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.475|46. — Visto este expediente (número 96.475 - 1930), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1914 se concedió en venta, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, a don Roberto Patterson, la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote pastoril Nº 21, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, otorgándosele el título de propiedad N.º 4.938, que se entregó a su apoderado don Eduardo Fernández Rivera el 20 de Junio de 1916 (fs. 108);

Que por Decreto de fecha 21 de Abril de 1917 se caducó, entre otras, la venta de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del mencionado título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caduca la venta de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad número 4.938, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 4.938 otorgado a nombre de don Roberto Patterson, por la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote pastoril Nº 21, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

1.476|46. — Visto este Expediente (número 102.628|1930), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 19 de Marzo de 1915 se concedieron en venta, de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y su decreto reglamentario, al señor Gerónimo Grossi la superficie de 10.000 hectáreas constituída por la mitad Este del lote pastoril N.º 111 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y a don Armando Piaget igual superficie ubicada en la mitad Este del lote N.º 112 de la misma zona y territorio;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho decreto se otorgaron a nombre de las referidas personas los títulos de propiedad Nros. 4.115 y 4.921, respectivamente, los que fueron entregados con fechas 26 de Julio de 1915 y 23 de Junio de 1916 a don Enrique del Castillo en su carácter de apoderado de los nombrados compradores (fs. 132 y 149);

Que por decreto de carácter general de 21 de Abril de 1917 se declararon caducas, entre otras las ventas de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción de los referidos títulos; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caducas las ventas de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado las tierras en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de las ventas y caducidad de los títulos de propiedad números 4.115 y 4.921, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de las ventas y caducidad de los títulos de propiedad Nros. 4.115 y 4.921 otorgados el primero a nombre de don Gerónimo Grossi por la superficie de 10.000 hectáreas constituída por la mitad Este del lote pastoril N.º 111 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y el segundo a don Armando Piaget por igual superficie ubicada en la mitad Este del lote N.º 112 de la misma zona y territorio, las subsiguientes transferencia de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

1.477|46. — Visto este Expediente (N.º 99.890|1928), del que resulta:

Que por Decreto de 4 de Febrero de 1915 (fs. 73), se concedió en venta, de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y su decreto reglamentario, a don Domingo Vergnory la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote N.º 55 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y por Decreto de 30 de Abril de 1914 (fs. 153), se acordó en igual carácter a don Juan Hoeneisen la superficie de 10.000 hectáreas

constituída por la mitad Este del lote N.º 59 de la misma zona y territorio;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en esos decretos se otorgaron a favor de dichas personas los títulos de propiedad números 3.910 y 2.682 respectivamente, los que fueron entregados con fechas 1.º de Julio de 1915 y 27 de Julio de 1914 a don Enrique del Castillo en su carácter de apoderado de los nombrados compradores (fs. 83 y 162);

Que por Decreto de carácter general de 21 de Abril de 1917 se declararon caducas, entre otras las ventas de que se trata, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción de los referidos títulos; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró caducas las ventas de que se trata no se ha producido error de hecho y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado las tierras en cuestión, debe disponerse que la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de las ventas y caducidad de los títulos de propiedad respectivos, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de las tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de las ventas y caducidad de los títulos de propiedad Nros. 3.910 y 2.682 otorgados, el primero a nombre de don Domingo Vergnory por la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote N.º 55 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre y el segundo a don Juan Hocneisen por la superficie de 10.000 hectáreas constituída por la mitad Este del lote número 59 de la misma zona y territorio, las subsiguientes transferencias de dominio y como consecuencia de ello la cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y la restitución de esas tierras al patrimonio del Estado, con pérdida a favor del mismo de las sumas pagadas y mejoras introducidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Designación

Buenos Aires, 23 de Enero de 1946.
2.226|46. — Visto el Expediente número 8.257|45, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Síndico de la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal, en representación del Departamento de Hacienda, en reemplazo del doctor Ramón L. Sobral, que pasó a depender de la Secretaría de Industria y Comercio, al señor Ismael F. Alchourrón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Designación

Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.
2.824|46. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, el cargo de Oficial 7.º de la Dirección de Informaciones, del Departamento de Agricultura, y atento a lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — **Desígnase: a contar del 1.º de Enero de 1946, en la Dirección de Informaciones — Inciso 12 — Item 1 —** Oficial 7.º (Clase 9), en reemplazo del señor Constatntino Ambrosioni, que pasó a otro puesto, al Oficial 9.º (clase 11), de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2 — Item 1 — Dirección de Agronomías Regionales, Ing.º Agr.º Rafael Vico Gimena — Clase 1900 — D. M. 1, Matr. 73.353;en su lugar promuévese al Auxiliar Mayor (Clase 12), de la misma repartición, Ing.º Agr.º Eduardo Antonio Baña — Clase 1891 — D. M. 15 — Matrícula 760.962; en su lugar, al Auxiliar 1.º (Clase 14), de la misma repartición, Ing.º Agr.º Miguel Roque Montenegro — Cl. 1904 — D. M. 36 — Matr. 2.346.564; en su lugar desígnase al Auxiliar 2.º (Clase 15), de Ministerio — Inciso 1 — Item 1 — señor Guillermo Juan C. Garay — Clase 1919 — D. M. 68 — Matrícula 3.232.794; y en su lugar, al Auxiliar 4.º, de la Dirección de Vitivinicultura, de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Valentín Eduardo Manzano — Clase 1918 — D. M. 2 — Matrícula 270.687.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acción judicial

Buenos Aires, 31 de Enero de 1946.
3.136|46. — Visto las constancias acumuladas en el presente Expediente número 271.851|944, de las que resulta que la firma M. Arijón y Cía., Soc. de Resp. Ltda., ha cometido una infracción a lo dispuesto en el Art. 4.º — del Decreto del 4 de Octubre de 1906, reglamentario del Art. 10.º de la Ley N.º 3.959; atento a las infracciones producidas y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que se sirva dar traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra M. Arijón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendientes a obtener la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 13º. del Decreto de 4 de Octubre de 1906, reglamentario del Art. 10.º de la Ley N.º 3.959, por la infracción cometida por dicha firma.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.
7.787|46. — Visto la renuncia presentada por el señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura de la Nación, doctor Pedro Scalabrini Ortiz, y atento a lo propuesto por el titular de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Pedro Scalabrini Ortiz, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Suspensión

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
8.745|46. — Expte. N.º 15.086|1943. — Visto las conclusiones de la investigación practicada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, con respecto a la actuación del empleado de ese Departamento, Sr. Pablo Crocco, como Presidente de la Comisión de Bolsas de Pozo del Molle (Provincia de Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el inculpado niega las imputaciones que se le han formulado, que consisten en haber exigido o recibido dinero para aumentar la cantidad de bolsas que correspondía entregar a cada colono, de las constancias reunidas resultan graves cargos contra el mismo;

Que correspondiendo enviar a la justicia las presentes actuaciones, por configurar tales hechos, prima facie, la comisión del delito de exacciones ilegales, es conveniente esperar su decisión antes de adoptar una resolución administrativa de carácter definitivo;

Que, no obstante, puede aplicarse entre tanto la penalidad aconsejada por la expresada Repartición y el Consejo Ministerial del Departamento de Agricultura,

Por ello, y atento a lo propuesto por su titular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por el término de dos meses, sin percepción de haberes, y sin obligación de prestar servicios, al Auxiliar 8.º de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Sr. Pablo Crocco.

Art. 2.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de la Procuración del Tesoro, para que se sirva disponer la iniciación de las acciones criminales pertinentes por la presunta comisión, por parte del mencionado empleado, del delito previsto y sancionado en el Art. 268 del Código Penal.

Art. 3.º — Déjase establecido que la ampliación de la medida disciplinaria que se aplica por el presente decreto, queda supeditada a las conclusiones de la decisión judicial que recaiga oportunamente sobre los hechos cuestionados.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Pase

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
9.274|46. — Visto lo actuado en el Expediente N.º 155.325|945; y

CONSIDERANDO:

Que en la denuncia formulada por el señor José Moore contra el Auxiliar 7.º de la Dirección de Agronomías Regionales del Ministerio de Agricultura, señor Fernando Pereyra —desestimada por no haberse acreditado los hechos imputados, después de haber realizado una investigación sobre el particular— figuran manifestaciones que configuran, prima facie, la comisión del delito de desacato previsto en el Art. 244 del Código Penal, toda vez que, sin llegar a revestir el carácter de imputaciones delictuosas, pués no aparecen suficientemente concretadas, son, sin embargo, idóneas para ofender la dignidad y el decoro de los funcionarios a que aluden;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y a lo propuesto por el titular del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que, de conformidad con lo determinado en el Art. 164 del Código de Procedimientos en materia penal de esta Capital, practique la pertinente denuncia contra el señor José Moore.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Justifícanse inasistencias con goce de sueldo

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.
10.171|46. — Visto el Expediente número 69.395|45, en el que la actual Dirección General de Economía Rural y Estadística del Departamento de Agricultura apoya el pedido formulado por el Auxiliar 6.º señorita Rosalina Ríos Posse, en el sentido de que se reconsidere lo dispuesto por Resolución N.º 4.079, del 10 de Octubre de 1945, justificándosele con goce de sueldo los 15 días de inasistencia en que incurrió a partir del 1.º de Octubre de 1945;

CONSIDERANDO:

Que la señorita Rosalina Ríos Posse incurrió en dichas inasistencias con motivo de la atención que demandó, durante ese período, su señora madre de 82 años de edad y exclusivamente a su cargo y compañía, por el delicado estado de salud de la misma;

Que las razones de fuerza mayor que le obligaron a incurrir en las citadas inasistencias y su situación económica resentida a raíz de los gastos extraordinarios que originó la enfermedad de su señora madre, la hacen acreedora a que su caso sea considerado con un criterio de humanidad;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Justifícanse con goce de sueldo, como caso de excepción, las inasistencias por el término de 15 días, a partir del 1.º de Octubre de 1945, del Auxiliar 6.º de la Dirección de Estadística (Dirección General de Economía Rural y Estadística) señorita Rosalina Ríos Posse, que le fueron justificadas sin goce de sueldo por Resolución N.º 4.079, de fecha 10 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Dispónese iniciar acciones penales

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.265|46. — Visto el presente Expediente N.º 227.711 del año 1945, atento a lo actuado en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que de los hechos investigados surge "prima facie" los delitos previstos y sancionados en los artículos 172 y 174, inciso 5.º, 206 y 248 del Código Penal;

Por ello y de conformidad con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que se dé intervención al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones penales pertinentes.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Modifícanse sanciones

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
13.494|46. — Visto el Expediente número 9.244|44 (y agregados sin acumular números 104.203|39, 90.421|39 y 90.022|39), en el cual los ex funcionarios del Departamento de Agricultura, señores Herman Jacobo Slamovits y Elías Zayat, solicitan reconsideración a lo dispuesto en el Decreto N.º 6.607, del 24 de Agosto de 1943, por el cual se los exoneró de los cargos de Oficial 5.º de la ex Dirección de Inmigración y de Oficial 7.º de la ex Dirección de la Industria Lechera, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de la intervención administrativa en la ex Dirección de Inmigración dispuesta por Decreto número 50.325, de 15 de Diciembre de 1939, pudo comprobarse diversas faltas imputables a los empleados recurrentes, en virtud de las cuales por Decreto N.º 77.094, del 14 de Noviembre de 1940, se les impuso a ambos un severo apercibimiento;

Que transcurrido tres años de esa fecha, y con motivo de la investigación de carácter general realizada en el Ministerio de Agricultura, el expediente en que constaba la actuación de los empleados Slamovits y Zayat, fué examinado de nuevo, y, en base a sus actuaciones, se dictó el Decreto N.º 6.607, de Agosto 24 de 1943, que, cambiando la sanción anterior, aplicó a los nombrados la pena de exoneración y mandó pasar los antecedentes a la Justicia;

Que el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Fox, que intervino en la referida causa seguida contra dichos empleados, la sobreseyó en razón de estar prescripta la posible acción penal, pero dejando constancia en su fallo de que "no existen en autos elementos suficientes que permitan establecer la comisión de los delitos imputados";

Que con posterioridad, llamado a dictaminar sobre el pedido de reconsideración de los referidos empleados, el señor Procurador del Tesoro expone ampliamente diversos fundamentos para llegar a la conclusión de que "procede, en mi concepto, que se modifique por decreto el que lleva el número 6.607|43, en el sentido de hacer desaparecer los efectos de la exoneración;"

Que requerida después la opinión del señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura, cuyo informe

habría servido de base al decreto de exoneración, dicho funcionario comparte la conclusión propiciada por el señor Procurador del Tesoro y acepta la modificación de las penas impuestas, en el sentido de convertir la exoneración en cesantía;

Que el señor Procurador General de la Nación, a su vez, al formular sus vistas en este expediente, expresa su disidencia con ciertas apreciaciones de carácter jurídico formuladas en el expediente sobre el alcance de la cosa juzgada en materia administrativa (esto es, si el primer decreto pudo o no ser modificado por el segundo), llegando a la conclusión de que nada impide ahora al Poder Ejecutivo rever la exoneración, con el mismo fundamento legal con que modificó la primera sanción que impuso, siendo ello ahora como antes, asunto de su exclusiva apreciación;

Que frente a la situación que se deja expuesta, cabe y procede considerar de nuevo el caso en cuestión, y, por razones de equidad, atenuar la última sanción aplicada, teniendo en cuenta para ello que la cesantía de los empleados es ya una pena suficientemente grave;

Atento a lo propuesto al respecto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícar las sanciones impuestas por el Decreto N.° 6.607, de fecha 24 de Agosto de 1943, en la parte en que dispone las exoneraciones del Oficial 5° de la ex Dirección de Inmigración, señor Herman Jacobo Slamovits y del Oficial 7.° de la ex Dirección de la Industria Lechera, señor Elías Zayat, convirtiéndola en cesantías de los mismos empleados, con la expresa salvedad de que esta medida no invalida el derecho a los beneficios que pudieran corresponderles de conformidad con las leyes de previsión social vigentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Confírmase, promuévese y desígnase personal

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

15.131|46. — Visto el Decreto número 13.452, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de Mayo de 1946, por el que se aprueba el reajuste del presupuesto del Ministerio de Agricultura — Anexo H — para el corriente año; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase: a contar del 1.° de Enero de 1946, en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones — Inciso 8 Item 1 — en las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de Oficial 1.° (clase 3), al Ing°. Agr°. José Vallega, Clase 1909, D. M. 4 M. 519.867; de Oficial 3.° (Clase 5), al señor Isidro A. Blasco, Clase 1898, D. M. 57, M. 3.586.878; de Oficial 7.° (Clase 9), a los señores Ciro Eugenio Cavia, Clase 1918, D. M. 13, M. 651.964 e Italo Febo Renato Rossi, Clase 1914, D. M. 1, M. 131.702; de Oficial 9.° (Clase 11), al señor Luis Espinosa, Clase 1913, D. M. 1 M. 94.940; de Auxiliar Mayor (Clase 12), al señor Carlos E. Badell, Clase 1901, D. M. Filadelfia, M. 571.918; de Auxiliar 1.° (Clase 14), a los señores Pedro Garese, Clase 1918, D. M. 19, M. 1.134.139; Ernesto Máximo Passo, Clase 1898, D. M. 3, M. 276.848, y Carlos María Dardan, Clase 1915, D. M. 2, M. 261.650; de Auxiliar 6.° (Clase 19), a la señora Lía Selva del Ponte de Sosa (Céd. de Ident. número 1.844.620, Capital Federal); de Auxiliar 7.° (Clase 20), al señor Domingo Aliotta, Clase 1911, D. M. 51, M. 3.310.755; de Auxiliar 8.° (Clase 21), a la señora Luisa del Carmen Irolartborde de Caminiti (Cédula de Identidad N.° 1.055.265, Capital Federal), a la señorita María Dolores Aparicio (Céd. de Ident. N.° 1.585.950, Capital Federal) y a los señores Rodolfo V. Miatello, Clase 1919, D. M. 1, M. 411.026; de Ayudante Principal (Clase 23), a la señora Aída Trinidad Mantecón de Ghiglino (Céd. de Ident. N.° 2.737.420, Capital Federal); y de Ayudante 1.° (Clase 24), a la señora Blanca R. Bravo de Lucio (Céd. de Ident. N.° 1.677.975, Capital Federal).

Art. 2.° — Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1946, en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones — Inciso 8, Item 1 — en las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de Oficial 5.° (Clase 7), al Ing.° Agr.° León Grodsinsky, Clase 1908, D. M. 1, M. 36.733; de Oficial 9.° (Clase 11), al Ing.° Agr. Manuel Victorino Fernández Valiela, Clase 1910, D. M. 2, M. 266.336; de Auxiliar Mayor (Clase 12), al Ing.° Agr.° Roberto Oscar Leiboff, Clase 1921, D. M. 24, M. 3.023.204; de Auxiliar Principal (Clase 13), al señor Juan José Aquiles Pirovano, Clase 1918, D. M. 2, M. 274.001; de Auxiliar 1.° (Clase 14), al Doctor Julio José Sparnocchia, Clase 1908, D. M. 4, M. 663.054; de Auxiliar 6.° (Clase 19), a la señorita Sara Kahanoff (Céd. de Ident. número 616.150, Prov. de Buenos Aires) y al señor Alfredo Aiub, Clase 1917, D. M. 1. M. 151.179; de Auxiliar 8.° (Clase 21), al señor Mario Rufino Vera Crouzeilles, Clase 1916, D. M. ..., M. 1.527.912; de Ayudante Principal (Clase 23), a la señora Raquel Anabia Elejalde de Cabrera Castilla (Céd. de Ident. N.° 1.029.095, Capital Federal) y al señor Angel Sixto Petitti, Clase 1915, D. M. 37 M. número 2.437.994.

Art. 3.° — Desígnase en la Dirección General de Laboratorio e Investigaciones — Inciso 8, Item 1 — al siguiente personal: Auxiliar 1.° (Clase 14), al Ing.° Agr.° María Muntaño la (Céd. de Ident. N.° ..., Capital Federal); Auxiliar 4.°, (Clase 17), al señor Eduardo Miguel Grondona Pieres, Clase ..., D. M. ..., M. ...; Auxiliar 6.° (Clase 19), a la señorita Inés Estela Muello (Céd. de Ident. N.° 2.572.159, Capital Federal) y Ayudante 1.° (Clase 24), a la señorita Juana Juanes (Céd. de Ident. N.° ..., Capital Federal).

Art. 4.° — Confírmase: a contar del 1.° de Enero de 1946, en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, Item 1 — de Oficial 3.° (Clase 5), al señor Andrés Alfonso Seoane, Clase 1896, D. M. 4, M. 484.540.

Art. 5.° — Promuévese: a contar del 1° de Enero de 1946, en las Reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en Ministerio — Inciso 1, Item 1 — a Auxiliar Mayor (Clase 12), al señor Francisco Guillermo Trotta, Clase 1904, D. M. 2, M. 201.708; en la Dirección General de Agricultura, — Inciso 2, Item 1 — a Oficial 9.° (Clase 11), al señor Osvaldo Carlos Tanzi, Clase 1921, D. M. 1, M. 1.661.406; a Auxiliar 7.° (Clase 20), a la señora Catalina Desanti de Aluz Morales (Céd. de Ident. N.° 612.854, Capital Federal); a Auxiliar 8.° (Clase 21), a la señorita María Esther Cortés (Céd. de Ident. número 1.192.724, Capital Federal); en la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5, Item 1 — a Auxiliar 2.° (Clase 15), al señor Raúl Jorge Espul, Clase 1915, D. M. 1, Matrícula 141.142; a Auxiliar 6.° (Clase 19), a la señora Ana Matilde Raña de Raña (Céd. de Ident. N.° 394.271, Capital Federal); y en la Dirección de Informaciones — Inciso 12, Item 1 — a Oficial 8.° (Clase 10), al Ing° Agr.° Ludovico Miatello Doni, Clase 1891, D. M. 16, M. 828.932.

Art. 6.° — Desígnase en Ministerio — Inciso 1, Item 1 — Auxiliar 1.°, (Clase 14), en reemplazo del señor Adolfo C. Fourcaud, cuya renuncia se acepta, al señor Enrique Lavie, Clase ..., D. M. ..., M. ....

Art. 7.° — Desígnase: en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola — Inciso 7, Item 1 — Auxiliar 8.° (Clase 21), al señor Pedro Giorlando, Clase ..., D. M. ..., M. ....

Art. 8.° — Desígnase: en la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5, Item 1 — Ayudante 1.° (Clase 24), en reemplazo de la señorita Elsa Amelia Molteni, al señor Adolfo D. Molteni, Clase ..., D. M. ..., M. ....

Art. 9.° — Promuévese: en la Dirección General de Administración — Inciso 4, Item 1 — a contar del 1.° de Mayo de 1946, en reemplazo del Oficial 5.° (Clase 7), señor Luis Amilcar Martínez, cuya renuncia se acepta, al Oficial 7.° de Ministerio, señor Oscar Edgardo Chaves, Clase 1903, D. M. 15, M. 736.047.

Art. 10. — Desígnase: en la Dirección General de Administración — Inciso 4, Item 1 — a contar del 1.° de Enero de 1946, Director General, al Doctor José Vietti, Clase 1903 D. M. 2, M. 209.211.

Art. 11. — Confírmase: a contar del 1.° de Enero de 1946, en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones — Inciso 8, Item 1 — al personal que revistaba en la Dirección de Estaciones Experimentales — Inciso 14, Item 1 — y en la de Investigaciones — Inciso 15, Item 1 (Consejo e Institutos de Sanidad Vegetal, de Suelos y Agrotecnia de Ingeniería Rural y de Microbiología Agrícola), que no se considera en este Decreto y cuya situación de revista no se modifica.

Art. 12. — Las promociones y designaciones dispuestas en el presente decreto, se harán efectivas a partir del 1.° de Mayo de 1946, debiendo computarse como economía de inversión del ejercicio, la diferencia entre el haber percibido por dicho personal desde el 1.° de Enero al 30 de Abril del corriente año, y el del cargo autorizado por el presupuesto en vigor.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Dispónese la creación de una Comisión Especial

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

16.087|46. — Visto el Expediente número 5.[illegible]74|945; y

CONSIDERANDO:

Que el problema que plantea el traslado de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, originado por el emplazamiento hecho por el Gobierno de Córdoba, requiere una solución que concilie los legítimos y comunes intereses;

Que para procurar esta solución es conveniente designar una comisión especial integrada por funcionarios que representen a las partes, para que estudie todos los antecedentes relacionados con la cuestión planteada y someta a consideración de los poderes públicos el correspondiente proyecto de convenio;

Atento a las propuestas formuladas al respecto por el Gobierno de la citada provincia y por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Créase una Comisión Especial que tendrá a su cargo el estudio integral del problema que plantea el traslado de la Escuela de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación, a raíz del emplazamiento hecho por el Gobierno de la citada provincia.

Art. 2° — La referida Comisión estará integrada por los funcionarios que a continuación se mencionan:

Por el Ministerio de Agricultura de la Nación: el Ing° Agr° D. Emeterio Tárrago y el Oficial 5° Carlos Yáñez.

Por la Provincia de Córdoba: el señor Fiscal de Estado y el señor Director de Agropecuaria de la indicada provincia.

Art. 3° — Dentro de los noventa días de la fecha, la Comisión de referencia deberá elevar el resultado de los estudios realizados, proponiendo, a la vez, la solución más adecuada al respecto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta.

CREASE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA FIEBRE AFTOSA Y ESTABLECENSE SUS FUNCIONES

Tendrá carácter de Repartición Autárquica, vinculada al Ministerio de Agricultura

Decreto-Ley N.° 14.669|46 — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946

Visto el Decreto N.° 3.042|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, en cuyo artículo 2.° se dispone que el nuevo Directorio del Instituto para la Elaboración de Vacuna Antiaftosa propondrá, por intermedio del Ministerio de Agricultura, las modificaciones que estime necesarias al Decreto N.° 24.959|45, sobre la función y facultades de tal Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que la preparación de vacunas antiaftosa, en base a las técnicas conocidas, no arroja hasta el momento resultados definitivos, por lo que es necesario intensificar los estudios pertinentes y la tarea de experimentación científica, en procura de la máxima eficacia del producto;

Que para ello, y como contribución a la solución del problema que plantea la fiebre aftosa en nuestro país, es menester encarar la estructuración definitiva del Instituto como un organismo completo, que además de preparar vacunas, tenga a su cargo el estudio epidemiológico y el de los medios profilácticos indispensables para combatir la enfermedad;

Que conviene centralizar en una dirección común los trabajos de investigación y los de elaboración de vacunas, para asegurar recíprocamente el desenvolvimiento conjunto de ambas actividades, que ofrecen muchos aspectos técnicos comunes;

Que a este efecto, es necesario incorporar al Instituto los servicios afines del Ministerio de Agricultura;

Por ello, atento a las informaciones producidas, y a lo propuesto por el titular del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyense las normas de los Decretos Nros. 24.959|45 del 1[illegible]|10|45 y 3.042|46 del 28|1|46, por las disposiciones que se consignan en los artículos siguientes.

Art. 2.° — Créase el Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, con carácter de Repartición autárquica vinculada al Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Serán funciones de este Instituto.

a) Elaborar productos destinados a la prevención de la fiebre aftosa (vacunas, sueros, etc.);
b) Estudiar y clasificar para cada caso los virus causantes de la enfermedad en las diversas regiones del país, como asimismo experimentar vacunas preparadas con los mismos;
c) Realizar estudios epidemiológicos a los efectos de colaborar con la División de Erradicación de la Fiebre Aftosa de la Dirección General de Ganadería;
d) Realizar estudios de genética u otros, con la finalidad de intentar la formación de planteles con los bovinos que hayan ofrecido mayor resistencia a la infección natural por cada virus aftoso.

Art. 4.° — El Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa queda facultado para realizar, por intermedio de su Directorio, todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior y, en particular, los siguientes.

a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materiales, productos químicos, aparatos, útiles, así como todos los elementos necesarios para sus fines mediante licitación privada o contratación directa cuando tales adquisiciones no excedan en cada caso de m$n. 50.000. Los contratos superiores a $ 20.000 m|n. deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo;
b) Alquilar y vender animales que se utilicen en la producción de vacunas, en las mismas condiciones especificadas en el inciso anterior;
c) Arrendar inmuebles, o darlos en arrendamiento, directamente y sin licitación;

d) Convenir directamente con personas o entidades particulares la faena, industrialización y aprovechamiento de los animales destinados a la elaboración de la vacuna antiaftosa, estableciendo la compensación que corresponda por tal servicio;
e) Proyectar y construir edificios e instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines;
f) Faenar e industrializar los animales destinados a la producción de vacunas. Vender los productos y subproductos obtenidos de éllos, mediante licitación privada o contratación directa, según resulte más conveniente;
g) Vender directamente a los ganaderos los productos inmunizantes que produzca.
h) Proponer al Ministerio de Agricultura la fijación del precio de venta de los productos;
i) Elevar al Ministerio de Agricultura para su aprobación su propio reglamento;
j) Dirigirse directamente a las dependencias e instituciones públicas y privadas;
k) Proyectar su presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos el que será sometido a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación conforme a las disposiciones legales en vigor;
l) Designar, promover y remover a su personal, de acuerdo al Decreto número 7.188|46, referente a las Reparticiones autárquicas;
m) Elevar anualmente una memoria informativa de la actividad desarrollada en el ejercicio fenecido.

Art. 5.º — El Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa será administrado por un Directorio presidido por el Director General de Ganadería, e integrado como vocales por el Director del Instituto Bacteriológico Nacional, un representante del Banco de la Nación Argentina y dos técnicos de reconocida competencia. Los miembros del Directorio gozarán de una compensación de seiscientos (m$n. 600) pesos moneda nacional mensuales. Uno de los vocales actuará como Director Administrativo, y en carácter de Síndico el funcionario que designe el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º — El Presidente del Instituto tendrá la representación administrativa y legal de la entidad y podrá conferir poderes, previa autorización del Directorio.

Art. 7.º — En caso de que el Presidente se encuentre ausente o impedido para ejercer sus funciones, lo reemplazará el Vocal que designe el Directorio.

Art. 8.º — Los transportes de personal, productos, efectos, vehículos, máquinas, etc., del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, gozarán de las rebajas establecidas sobre las tarifas para los transportes oficiales.

Art. 9.º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina a conceder al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, un crédito de hasta m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), destinado a cubrir todos los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto-ley. — Estos fondos se entregarán a medida que lo requiera el Instituto. El quebranto que pudiera resultar de estas operaciones será pagado por la Nación al Banco. Al efecto, éste abrirá una cuenta especial en la que se debitarán las cantidades adelantadas al Instituto, así como los intereses que las mismas devenguen y se acreditarán las sumas que se le reintegren y sus respectivos intereses.

Art. 10. — El préstamo a que se refiere el artículo anterior devengará el interés que el Banco convenga con el Ministerio de Hacienda y será amortizado por el Instituto a partir del 1.º de Agosto de 1947, en cinco cuotas anuales iguales, utilizando para ello los recursos que se enumeran a continuación:
a) El producido de la venta de productos inmunizantes contra la fiebre aftosa;
b) El producido de la venta de animales, productos y subproductos y otras materias y elementos que haya utilizado en su acción;
c) Las donaciones que se le hagan, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Los presupuestos de gastos del Instituto deberán incluir la partida correspondiente en concepto de "Servicios Financieros" a los efectos de hacer efectivo la amortización e intereses del crédito acordado por el artículo 9.º.

Art. 12. — Invértidos m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) del crédito asignado de $ 3,000.000.— m|n., el Directorio presentará un informe detallado de su gestión en los aspectos administrativo, técnico y contable. Aprobada la gestión por el Ministerio de Agricultura, el Directorio proseguirá la ejecución del plan establecido en el presente decreto-ley.

Art. 13. — Autorízase al Instituto a remitir directamente a la Contaduría General de la Nación, las rendiciones de cuentas por las inversiones que realice, las cuales deberán presentarse trimestralmente. El saldo excedente al cierre del ejercicio anual se transferirá al siguiente.

Art. 14. — La Contaduría General de la Nación ejercerá la fiscalización que le compete de acuerdo con su ley orgánica, y destacará ante el Instituto un Delegado permanente, que ejercerá dicha función de acuerdo con las normas aprobadas por el Decreto de fecha 22 de Octubre de 1923.

Art. 15. — La faena de animales realizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.º, inciso d) y f), del presente decreto queda exceptuada de las tasas fijadas por la Ley N.º 11.226 en su artículo 23 y Decreto N.º 3.631, del 11 de Febrero de 1944, en su artículo 2.º, inciso c).

Art. 16. — La División de la Fiebre Aftosa, de la Dirección General de Ganadería, que en lo sucesivo se denominará Laboratorio de Investigaciones, pasará a depender del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, con todo su personal, instalaciones, elementos, muebles y útiles de trabajo, como asimismo el local que ocupa actualmente.

Art. 17. — Incorpórase al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, a partir del 1.º de Enero del año en curso, los créditos de "Sueldos" y "Otros Gastos", cuyo detalle se indica en planillas anexas, a tomarse del presupuesto en vigor de la cuenta especial "Dirección General de Ganadería-Dirección de Patología Animal".

Art. 18. — Para la financiación de los gastos a que se hace referencia en el artículo anterior, el Ministerio de Agricultura contribuirá anualmente con la suma de (m$n. 210.800) doscientos diez mil ochocientos pesos moneda nacional, cuyos fondos serán tomados de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería". El saldo no utilizado al cierre del ejercicio, deberá ser devuelto por el Instituto al Departamento nombrado para su acreditación a la cuenta especial de referencia.

Art. 19. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente, el que tendrá carácter de decreto-ley.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — J. M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — A. Pantín. — J. Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

MODIFICANSE DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 12.637 REFERENTE A ESTABILIDAD Y ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS BANCARIAS PARTICULARES

Regirán a partir del día 1ro. de Junio del corriente año

Decreto N.º 15.355|46 **Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946**

Visto el convenio suscripto por la Asociación de Bancos de la República Argentina y la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) agregado al Expediente N.º 28.087|B|45; y

Considerando:

Que la Ley 12.637, de estabilidad y escalafón para el personal de empresas bancarias particulares sancionada en el año 1940 y modificada por Decreto-Ley N.º 29.830|44, estableciendo sueldos mínimos por antigüedad, es conveniente ampliarla y perfeccionarla en cuanto sea equitativo a sus fines;

Que el escalafón vigente al contemplar solamente la antigüedad debe ser complementado con disposiciones uniformes y previsoras que reconozcan y estimulen la capacidad y la función del empleado;

Que con tales medidas se instituye el principio de la planificación integral de la carrera bancaria, tan necesaria en la organización y ordenamiento del trabajo;

Que la moderna legislación tiende a rodear el contrato de trabajo de las mayores seguridades, supliendo las omisiones del derecho privado con disposiciones estatales que aseguren y protejan los fines sociales de la colectividad;

Que de las presentaciones realizadas por la entidad representativa del personal, estudiadas y consideradas en la Secretaría de Trabajo y Previsión con la participación de los bancos y la posterior intervención del Banco Central de la República como institución nacional interviniente en la organización bancaria, surge la necesidad de ampliar y perfeccionar en cuanto sea posible el texto de la Ley 12.637;

Que de acuerdo con dichas presentaciones las modificaciones, aprobadas por el Banco Central de la República, consolidarían las mejoras obtenidas por el personal bancario, abriendo nuevas perspectivas para un importante sector de la población, al mismo tiempo que perfeccionaría el mecanismo de la ley con un sentido eminentemente social;

Que ha sido siempre propósito de este gobierno satisfacer legítimas aspiraciones, facilitando la estructuración de los instrumentos legales que afiancen el derecho del trabajo y la tranquilidad de los distintos núcleos sociales a cuyo fin es menester introducir las modificaciones necesarias en la Ley 12.637;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

Artículo 1.º — Modifícanse en la forma que a continuación se determina, los siguientes artículos de la Ley 12.637;

"Art. 1.º — Los empleados de bancos particulares del país, sean de crédito real, personal o cooperativo, tienen derecho a la estabilidad, sueldo mínimo y escalafón de sueldos de conformidad con las prescripciones de esta ley".

"Art. 2.º — Son bases esenciales del estatuto de la carrera bancaria:

Inciso a) la estabilidad de los empleados, cualquiera sea su denominación y jerarquía, siempre que no estuvieran en condiciones de acogerse a la jubilación ordinaria, salvo las causas graves imputables a los mismos, previstas en esta ley;

Inciso b) el sueldo y salario mínimo para todo el personal;
Inciso c) el escalafón de sueldos a base de la idoneidad y antigüedad del empleado en la carrera bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente ley;

Inciso d) la bonificación del sueldo o salario del empleado a razón de $ 15 m|n., mensuales por cada hijo menor de 18 años o hijos incapaces, cualquiera sea su edad, que tenga a su cargo;

Inciso g) la edad mínima de dieciséis años y buena salud, como condiciones de ingresos futuros;
Inciso h) inamovilidad del empleado sin jerarquía en la localidad en que desempeñe sus funciones, salvo conformidad del interesado; sin

Adscríbense a varios asesores técnicos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
1.660|46. — Expte. Nº 7.144|46. — Visto el ofrecimiento de la Asociación Jefes de Propaganda, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el citado Departamento cuente con todos los elementos imprescindibles para el mayor éxito de la campaña promovida para conseguir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad;

Que la difusión de las resoluciones tendientes a la consecución de los fines que se ha propuesto el Gobierno de la Nación, con una adecuada propaganda, facilitará el conocimiento de las mismas por toda la población de la República y con ella podrá obtenerse, en mayor grado, la indispensable colaboración del propio consumidor afectado por el alza arbitraria de los precios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbase a la Secretaría de Industria y Comercio, con carácter ad-honorem, para prestar servicios en calidad de Asesores Técnicos de Propaganda de ese Departamento, a los efectos requeridos por la campaña llamada «de sesenta días»; pro abaratamiento de los artículos de primera necesidad, a los siguientes delegados de la Asociación de Jefes de Propaganda: D. Ramón Meira Serantes, representante de la Astra Iema, S. R. L.; D. Jorge J. Bonnin, de la Compañía Argentina de Electricidad, S. A.; D. Máximo Alexander, de la casa Salzmann y Cía. y D. Harold C. E. Mortssedt.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.
1.851|46. — Visto el Expediente número 3.328|44 S.I.C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (infracción al régimen de racionamiento y comercialización de neumáticos, Decreto N.º 133.238|42), cometidas por las firmas: Firestone de la Argentina S. A. y United States Rubber Export Co.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley Nº 12.591 establece sanciones para toda infracción a los precios máximos que fije el Poder Ejecutivo a productos o mercaderías, o todo acto que comporte alterarlos, ya sea

(Continúa en la página 9)

embargo el banco podrá exigir el traslado por un período no mayor de un año, mejorándolo en dos categorías, vencido el cual, debe retornarlo a su puesto de origen, manteniéndole la mejora concedida''.

''Art. 3.° — Inciso a) condena judicial por delitos contra el banco o contra terceros;

Inciso c) enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal, comprobada por los médicos del Instituto Nacional de Previsión Social;

Inciso e) desobediencia grave y reiterada a las órdenes e instrucciones que reciban en el ejercicio de las funciones bancarias respectivas o conducta desordenada'';

''Art. 4.° — Los sueldos mínimos del personal bancario se ajustarán al siguiente escalafón por antigüedad de servicios más el porcentaje que le corresponda por idoneidad;

PERSONAL ADMINISTRATIVO (Auxiliares)

Cadete ,categoría única; edad mínima 16 años)	$ 100.—
Sueldo inicial a los 18 años de edad	,, 160—
Al año de antigüedad	,, 180.—
3 años de antigüedad	,, 200.—
5 ,, ,, ,,	,, 250.—
7 ,, ,, ,,	,, 275.—
9 ,, ,, ,,	,, 300.—
11 ,, ,, ,,	,, 325.—
13 ,, ,, ,,	,, 350.—
15 ,, ,, ,,	,, 375.—
17 ,, ,, ,,	,, 400.—
19 ,, ,, ,,	,, 425.—
21 ,, ,, ,,	,, 450.—
23 ,, ,, ,,	,, 475.—
25 ,, ,, ,,	,, 500.—

''Sobre el total de sueldos a pagarse por cada categoría se calculará un 8 o|o (ocho por ciento) para ser distribuído por calificación de la empresa entre el personal de la respectiva categoría, no deduciéndose de ese fondo los excedentes de asignación que superen el 25 o|o del sueldo fijado por el escalafón de antigüedad''.

''La firma autorizada, interna o externa, gozará de un sobresueldo de $ 25, como mínimo sobre la asignación que le corresponda por antigüedad y porcentaje que, en este caso, debe ser máximo''.

''Los pagadores gozarán de un sobresueldo por fallas de caja de $ 50 m|n. y $ 25 m|n., los recibidores, sumas que se les entregará anualmente previa retención del importe del primer año que se considerará destinado a cubrir posibles contingencias en el desempeño de sus funciones''.

PERSONAL JERARQUICO

''El personal que ejerza o desempeñe funciones de dirección y asesoramiento, será clasificado de acuerdo con la categoría de la oficina en que preste servicios, a cuyo fin se considerará como sueldos mínimos los siguientes:

CASA MATRIZ:	Sueldo inicial	Aumento cada dos años de antigüedad en el cargo	Hasta
1a. Categoría:			
Jefes	$ 850.—	$ 50.—	$ 1.000.—
2dos. Jefes	$ 675.—	$ 25.—	$ 750.—
2a. Categoría:			
Jefes	$ 750.—	$ 50.—	$ 900.—
2dos. Jefes	$ 625.—	$ 25.—	$ 700.—
3a. Categoría:			
Jefes	$ 650.—	$ 50.—	$ 800.—
2dos. Jefes	$ 575.—	$ 25.—	$ 650.—
SUCURSALES:			
1a. Categoría:			
Gerentes	$ 850.—	$ 50.—	$ 1.000.—
Contadores	$ 675.—	$ 25.—	$ 750.—
Subcontadores	$ 625.—	$ 25.—	$ 700.—
Tesoreros	$ 575.—	$ 25.—	$ 650.—

''Queda establecida para el personal comprendido en esta clasificación la escala de ordenanzas con una diferencia a favor de $ 30 m|n.''

''Sobre el total de sueldos a pagarse en cada categoría, se calculará un 5 o|o para ser distribuído por calificación de la empresa, no deduciéndose de ese fondo los excedentes de asignación que superen el 25 o|o del sueldo correspondiente al escalafón por antigüedad''.

TECNICOS CON TITULO HABILITANTE O JEFES DE ESPECIALIZADOS

Sueldo inicial	$ 250.—
A los 5 años de antigüedad	$ 275.—
A los 10 años de antigüedad	$ 300.—
A los 15 años de antigüedad	$ 320.—
A los 20 años de antigüedad	$ 350.—
A los 23 años de antigüedad	$ 380.—
A los 25 años de antigüedad	$ 400.—

''Art. 5.° — El Poder Ejecutivo podrá postergar temporariamente la aplicación del escalafón o autorizar su aplicación parcial y progresiva cuando el respectivo Banco aduzca y demostrase razones fundadas para ello o en épocas de extraordinaria depresión económica''.

''Art. 6.° — Institúyese una Comisión Asesora Honoraria constituída por un representante de la Secretaría de Trabajo y Previsión que la presidirá, dos representantes de los Bancos y dos de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco)''. — Esta Comisión que se renovará cada tres años asesorará al Poder Ejecutivo en la reglamentación de esta ley. La fijación de las normas complementarias estará a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión previo dictamen de esta Comisión, como así también la interpretación de la ley en todas las cuestiones de carácter general y particular que puedan surgir entre las empresas y sus empleados, con motivo de la aplicación y cumplimiento de la misma.

''Art. 7.° — Las infracciones de esta ley y su reglamentación serán castigadas con multas de $ 100 m|n. a $ 5.000 m|n. por cada una y por cada empleado; en caso de reincidencia se duplicará la multa; dichas sumas quedarán a beneficio de la caja de jubilaciones a cuyo régimen pertenezca la institución afectada''.

''Art. 8.° — El Banco respectivo de oficio o a solicitud del empleado interesado debe producir resolución escrita y motivada sobre cualquier cuestión que se suscite vinculada al cumplimiento del estatuto de la carrera bancaria creado por esta ley y su reglamentación''.

''Con conocimiento de esa resolución o sin ella, si el Banco se negara a darla, el empleado o el banco podrán plantearla ante el tribunal bancario, constituído en la capital federal y territorios nacionales por un delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión que lo presidirá, uno del Ministerio de Hacienda, uno del Ministerio del Interior, uno de los Bancos y uno de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco). — Este tribunal funcionará siempre que sea posible con el carácter de tribunal de conciliación y arbitraje y con el procedimiento que determinará la reglamentación de esta ley. Sus resoluciones serán apelables dentro de los diez días ante la Cámara de Trabajo respectivo''.

''Art. 9.° — En las provincias el tribunal bancario o de trabajo respectivo de acuerdo a sus propios procedimientos''.

''Art. 11.° — Cuando hubiere condena al pago de multas el tribunal bancario lo comunicará inmediatamente a las respectivas cajas de jubilaciones para que procedan a su cobro de acuerdo con las normas que rigen en las mismas''.

2a. Categoría:			
Gerentes	$ 750.—	$ 50.—	$ 900.—
Contadores	$ 625.—	$ 25.—	$ 700.—
Subcontadores	$ 575.—	$ 25.—	$ 650.—
Tesoreros	$ 525.—	$ 25.—	$ 600.—
3a. Categoría:			
Gerentes	$ 650.—	$ 50.—	$ 800.—
Contadores	$ 575.—	$ 25.—	$ 650.—
Subcontadores	$ 525.—	$ 25.—	$ 600.—
Tesoreros	$ 525.—	$ 25.—	$ 600.—

''Al aplicarse las presentes escalas se tomará en cuenta toda la antigüedad que el beneficiario tenga en el cargo''.

''Toda función jerárquica de dirección y asesoramiento no incluída expresamente en los cuadros anteriores deberá ser equiparada con una de las tareas de esa clasificación, a los efectos de asignarle el sueldo mínimo que por su categoría le corresponda''.

''En ningún caso el sueldo del personal jerárquico podrá ser inferior al mínimo fijado en el límite de la categoría de auxiliares, quedando establecido que entre el personal jerárquico y el de auxiliares deberá existir una diferencia en los sueldos de $ 25 m|n. como mínimo, computándose el mayor sueldo como anticipo de antigüedad en el cargo''.

ORDENANZAS Y PERSONAL DE SERVICIO

Cadete de ordenanza, categoría única, edad mínima 16 años	$ 80.—
Sueldo inicial, a los 18 años de edad	$ 140.—
A los dos años de antigüedad	$ 160.—
A los 4 ,, ,, ,,	$ 180.—
A los 6 ,, ,, ,,	$ 200.—
A los 9 ,, ,, ,,	$ 220.—
A los 12 ,, ,, ,,	$ 235.—
A los 15 ,, ,, ,,	$ 250.—
A los 18 ,, ,, ,,	$ 265.—
A los 21 ,, ,, ,,	$ 280.—
A los 25 ,, ,, ,,	$ 300.—
Capataz	$ 350.—
Mayordomo	$ 400.—

PERSONAL ESPECIALIZADO Y TELEFONISTAS

''Principiantes, edad mínima 16 años $ 100 m|n.

Art. 2.° — Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán a regir desde el 1.° de Junio de 1946, estableciéndose que dentro de los treinta días, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo, éste, previo dictamen de la Comisión Asesora Honoraria, dictará la reglamentación correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos. — J. M. Astigueta. — J. I. Cooke. — A. Pantín. — F. Urdapilleta. — J. Pistarini. — H. Sosa Molina. — P. Marotta.

(Continuación de la página 8)

acaparando, restringiendo, ocultando, negándose a transportar o vender y cualquier otro hecho que concurra a producir una elevación artificial de aquellos precios;

Que los hechos que han motivado esta investigación y el sumario correspondiente, por su gravedad, consecuencias y proyecciones en el comercio de neumáticos; la amplitud del giro comercial y la gravitación que las imputadas tienen en el mercado, como así también las reiteraciones en que ha incurrido la primera de las nombradas (sumarios Nros. 302|41 y 3048|45 de fechas 19|5|42 y 6|8|45, respectivamente, por contravenir el régimen de racionamiento y comercialización de neumáticos), hacen necesario que sean reprimidos con toda severidad;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por **infracción a la Ley Nº 12.591, de** cien cuenta mil pesos (m$n. 50.000) moneda nacional, a la firma Firestone de la Argentina S. A. y de veinte mil pesos (m$n. 20.000) moneda nacional, a United States Rubber Export Co., domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dispónese la obligación de abonar los sueldos y salarios de los empleados u obreros de las firmas clausuradas por violación a la Ley 12.591

Decreto N.° 1.952|46 Buenos Aires, 28 de Junio de 1946

—Expte. Nº 7.146|946—

CONSIDERANDO:

Que en virtud de sancionar transgresiones a la Ley Nº 12.591 y|o sus decretos reglamentarios, el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado, en su caso, y atento a las disposiciones de la misma ley, la penalidad de clausura de los comercios o industrias infractoras;

Que se ha comprobado repetidamente que, escudándose en la medida de clausura, los punidos no han abonado a sus obreros o empleados jornalizados los salarios correspondientes al período de la sanción;

Que ello implica una evidente situación de injusticia, ajena por completo al espíritu y finalidades de la ley, ya que no deben sufrir los perjuicios que acarrean las transgresiones a la misma, quienes no hayan sido parte en su violación;

Que, por otra parte, este hecho importa finalmente una rebaja de sueldos o salarios en virtud de la aplicación de sanciones por violación de un precio máximo, lo que está expresamente prohibido por el artículo 15 de la Ley Nº 12.591;

Que siendo propósito permanente del Gobierno el mantenimiento de la campaña para el abaratamiento del costo de la vida, y que al traer como consecuencia una constante vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes o a regir, se hace presumible la posibilidad de que se originen con mayor frecuencia situaciones de esta naturaleza;

Por ello y atento a lo propuesto por las Secretarías de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Las firmas clausuradas por violación a las disposiciones de la Ley Nº 12.591 y|o sus decretos reglamentarios, deberán abonar a sus empleados u obreros, los sueldos o salarios correspondientes al plazo de la sanción.

Art. 2º — El no cumplimiento de la obligación dispuesta por el artículo 1º de este decreto, será penado con la multa prevista por el artículo 15 de la Ley Nº 12.591.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

DEROGASE EL DECRETO Nro. 5.929 DEL 27 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO

Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a sujetar a permiso previo la exportación de paja de Guinea

Decreto N.° 1.509|46 Buenos Aires, 25 de Junio de 1946

Expte. Nº 6.922|946. — Vistas las presentes actuaciones, en que los productores de paja de Guinea solicitan se deje sin efecto el Decreto Nº 5.929, de fecha 27 de Febrero de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no existen estadísticas oficiales acerca de la producción del corriente año, las estimaciones realizadas por los distintos gremios que actúan en su comercialización (productores, acopiadores, exportadores e industriales), calculan un volumen superior al de los años anteriores;

Que de acuerdo a las estimaciones mencionadas, la producción excederá con creces a las necesidades del consumo interno, por cuyo motivo se puede considerar asegurado el abastecimiento a la industria nacional de fabricación de escobas;

Que las cantidades exportadas en años anteriores y especialmente en 1945, permiten fijar en forma provisoria una cuota de exportación de 10.000 toneladas que no afectará a las reservas necesarias para atender las necesidades del consumo local durante el presente año, y formar los stocks para cubrir una eventual cosecha deficitaria en el año próximo;

Que asegurando la colocación en los mercados del exterior de los saldos exportables de paja de maíz de Guinea, a los precios que actualmente se registran para estas operaciones, se estimula la producción nacional, asegurándose el abastecimiento futuro de la industria del país y la diversificación de los cultivos;

Que adoptando los recaudos necesarios para evitar la exportación de un volumen que afecte el abastecimiento interno, se constituirá un stock que gravitará en los precios del consumo local, de modo tal que la industria nacional disponga en cualquier momento de la materia prima que la misma requiera, en las cantidades necesarias y a precios que encuadren dentro de los máximos establecidos para los productos elaborados con paja de Guinea;

Que la vigencia del Decreto Nº 5.929 ha determinado la paralización de las operaciones comerciales de paja de Guinea, y la resistencia de los productores a vender la cosecha que se halla en su mayor parte emparvada en chacra, con los consiguientes perjuicios para la economía de esas explotaciones campesinas;

Por todo ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 5.929, de fecha 27 de Febrero de 1946.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a sujetar a permiso previo la exportación de paja de maíz de Guinea, fijando a tal efecto una cuota global de exportación para un período que estime conveniente, teniendo en cuenta para ello las cifras de producción y las necesidades del consumo nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

ENCARGASE A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EL ABASTECIMIENTO DE CARNE DE CONSUMO DE LA CAPITAL FEDERAL

Créase asimismo una comisión encargada del abaratamiento del producto

Decreto N.° 1.844|46 Buenos Aires, 27 de Junio de 1946

Expte. Nº 140.863|946. — Visto la necesidad impostergable de reducir los precios de venta de la carne, cuya gravitación es decisiva en el presupuesto alimenticio de la población trabajadora; y

CONSIDERANDO:

Que el encarecimiento de la carne en la Capital Federal obedece fundamentalmente al sistema antieconómico de su comercio, que se evidencia en la participación de diversos intermediarios — cuyas ganancias pasan de los límites razonables — en los transportes innecesarios, las cargas y descargas que pueden eliminarse, comisiones de venta, etc.;

Que desde 1938 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires actúa en la compra de hacienda en pie en Liniers y en la provisión de carne a los puestos de las ferias francas, mercados municipales y municipalizados, puestos volantes, etc., logrando rebajas decisivas en beneficio del consumidor;

Que dicho organismo se halla habilitado para atender la totalidad del abastecimiento de la metrópoli;

Que aparte de las ventajas expuestas, la solución que se arbitra permitirá regularizar la distribución de los subproductos ganaderos, facilitando el desenvolvimiento de diversas actividades industriales de interés esencial para el consumo de la población relacionadas con el sebo, el cuero, las menudencias y los productos de valor opoterápico, en cuyos mercados el Matadero y Frigorífico Municipal ejerce influencia preponderante por la regularidad y el volumen de su faena diaria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se hará cargo del abastecimiento de carne de origen vacuno, ovino y porcino que requiera el consumo de la Capital Federal, a cuyo efecto dispondrá de la totalidad de la cuota de matanza del Matadero y Frigorífico Municipal.

Art. 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrá conceder a título precario parte de la matanza de aquel Matadero a favor de sociedades que sean expresión auténtica de los gremios de ganaderos y carniceros de la Capital Federal.

Art. 3º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrá celebrar convenios con otras municipalidades para proveer a otras jurisdicciones cuando razones de abastecimiento así lo aconsejen.

Art. 4º — La introducción a la Capital Federal de carnes de consumo sólo podrá efectuarse con la licencia previa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, siempre con sujeción a las condiciones fijadas en el presente decreto.

Art. 5º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerá con la periodicidad que estime adecuada, los precios de venta de carne a los distintos comercios minoristas, así como los precios máximos de venta al público de carnes y menudencias.

Art. 6º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires abrirá los créditos por el importe que estime necesario para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 7º — Sobre la base de la actual Comisión Municipal de Venta de Carne, fórmase una Comisión para el abaratamiento de la carne, integrada por el Subsecretario de Salud Pública y Abastecimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como presidente, un representante del Matadero y Frigorífico Municipal, un representante del Ministerio de Agricultura de la Nación, un representante de la Secretaría de Industria y Comercio, un representante de la Confederación General del Trabajo y dos representantes, uno por los ganaderos y uno por los carniceros de la Capital Federal. Los representantes particulares serán designados por la Municipalidad dentro de una terna que propondrán, respectivamente, la Corporación Argentina de Productores de Carne y la entidad gremial más representativa del comercio minorista de carnes de la metrópoli.

Art. 8º — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a la Ley Nº 12.591 y Decreto Nº 16.216|46 y disposiciones municipales, según corresponda.

Art. 9º — La Comisión que se crea en el artículo 7º proyectará a la mayor brevedad la reglamentación del presente decreto, la que será sometida a la consideración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Agricultura.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Retírase una autorización de venta de producto hormiguicida

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

2.046|46. — Visto el Expediente número 53.325|41, en el que el Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal, solicita de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, inciso a) y 14 del Decreto Nº 16.073 del 23 de Junio de 1944, el retiro de la autorización provisional de venta, otorgada por la ex Comisión Nacional de Insecticidas y Fungicidas a los señores Elvira María Picchi de Barbieri y Pedro Cichetto, con fecha 26 de Agosto de 1941, para la venta del producto denominado Polvo Hormiguicida «Panchito», y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes e informaciones producidas y de los resultados obtenidos en los ensayos a campo realizados por el Instituto de Sanidad Vegetal, se demuestra que el producto de que se trata no actúa con la eficacia exigida para los fines a los que se le destina, en contradicción con lo afirmado por la firma productora en los rótulos e instrucciones para su uso, correspondiendo en consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto Nº 16.073|944;

Por todo ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Retirar la autorización provisional de venta del producto denominado Polvo Hormiguicida «Panchito», concedida a la firma Elvira María Picchi de Barbieri y Pedro Cichetto, con fecha 26 de Agosto de 1941, por Expediente Nº 53.325|41.

2º Tómese nota, comuníquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal a los fines solicitados y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para realizar pesca marítima

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.061|46. — Visto este expediente (número 197.317 - 946), en el que los señores Nunzio Garófalo, Eduardo Cincotta y Vicente Melluso, solicitan permiso para realizar pesca marítima costera en la zona de Necochea (provincia de Buenos Aires) con la embarcación «Nueva Saavedra», matrícula 13.010 M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario a los señores Nunzio Garófalo, Eduardo Cincotta y Vicente Melluso, para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de la zona de Necochea (provincia de Buenos Aires), con la lancha «Nueva Saavedra», matrícula 13.010 M., de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para realizar pesca marítima

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.062|46. — Visto el presente expediente (Nº 197.294 - 946), en el que los señores Carmelo Nicolosi, Dionisio Sánchez y Roque Ursino, solicitan permiso para realizar pesca marítima costera en jurisdicción del puerto de Quequén (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «Nueva Primera Junta», matrícula número 14.345, M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario a los señores Carmelo Nicolosi, Dionisio Sánchez y Roque Ursino, para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de puerto de Quequén (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «Nueva Primera Junta», matrícula 14.345 M. de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para realizar pesca marítima

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.063|46. — Visto este expediente (número 240.423 - 945), en el que el señor Sebastián Portabales, solicita permiso para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de las zonas de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «La Porteña», matrícula 3529.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario al señor Sebastián Portabales, para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de las zonas de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «La Porteña», matrícula 3529, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para efectuar pesca marítima

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.064|46. — Visto este expediente (número 240.393 - 945), en el que el señor José Domingo Alfaro solicita permiso para efectuar pesca marítima costera desde Mar del Plata (provincia de Buenos Aires) a puerto Rawson (Territorio de Chubut), con las embarcaciones «Alfaro I», matrícula 20041, «Alfaro II», matrícula 20042 y «Alfaro III», matrícula 2537.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario al señor José Domingo Alfaro para efectuar pesca marítima costera desde Mar del Plata (provincia de Buenos Aires) a puerto Rawson (territorio de Chubut), con las embarcaciones «Alfaro I», matrícula 20041, «Alfaro II», matrícula 20042 y «Alfaro III», matrícula 2537, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para efectuar pesca marítima costera

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.065|46. — Visto el presente expediente (Nº 240.922 - 945), en el que el señor Rino Lanchini solicita permiso para realizar pesca marítima costera en las zonas de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la lancha «Siempre Catarina», matrícula 3554 M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario al señor Rino Lanchini para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de las zonas de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la lancha «Siempre Catarina», matrícula 3554 M., de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para efectuar pesca marítima costera

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.066|46. — Visto este expediente (número 213 - 945), en el que el señor Juan Obrador, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en las zonas de puerto Quequén y Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), y Rawson y puerto Madryn (territorio de Chubut), con la embarcación «Monte Verde», matrícula 1133, y el bote «El Teide», matrícula 17.392 M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase al señor Juan Obrador, permiso precario para efectuar pesca marítima costera en la zona de puerto Quequén y Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), y Rawson y puerto Madryn (territorio de Chubut) con la embarcación «Monte Verde», matrícula 1133 y el bote «El Teide», 17.392 M., de conformidad con lo establecido en los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para realizar pesca marítima costera

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.067|46. — Visto este expediente (número 197.260 - 946), en el que la firma Peirano Hermanos solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en la zona de la bahía de San Blas (provincia de Buenos Aires), con la lancha «Carolina II», matrícula 5.435.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario a la firma Peirano Hermanos para realizar pesca marítima costera en la zona de la bahía de San Blas (provincia de Buenos Aires), con la lancha «Carolina II», matrícula Nº 5.435, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Aplícanse varias multas

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.068|46. — Visto este expediente (número 177.868|946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hechos que acreditan las actas números 721, 4, 7, 9, 11, 12, 16, 17, 18 y 20, obrantes a fs. 1, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28 y 31, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inciso b) del Art. 9º del mismo, fija en cincuenta pesos, con más un peso moneda nacional por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada,

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Aplícanse las siguientes multas: al señor Francisco Lazcano, trescientos treinta y nueve pesos ($ 339.—) moneda nacional; a los señores Domingo y Emilio Ferraggine, ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149.—) moneda nacional; al señor Cristóbal Ledesma, trescientos veintiocho pesos ($ 328.—) moneda nacional; al señor Carlos A. Meyrelles Torres, ciento cinco pesos (105.—) moneda nacional; al señor Raúl A. Ruiz, ciento setenta y nueve pesos ($ 179.—) moneda nacional; al señor Héctor A. Nadeo, quinientos sesenta y tres pesos ($ 563.—) moneda nacional; al señor Carlos T. Hopff, ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.—) moneda nacional; al señor Pablo Martínez, ciento treinta y ocho pesos ($ 138.—) moneda nacional; al señor José Molinuevo Castillo, ciento sesenta y un pesos ($ 161.—) moneda nacional y a los señores Eduardo R. Ravainera y María N. G. de Laborde, ciento setenta y nueve pesos ($ 179.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Apruébase la recepción de chapas

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2069|46. — Visto este Expediente (número 143.645-946), del que resulta:

Que el señor Loreto Cazón, que figura como arrendatario de 75 chapas canaleta de 2.70 m. manifiesta al proceder a su devolución, que solamente recibió 50 chapas de esa medida y el resto de 2.40 m., por lo cual la oficina receptora recibe estas últimas en forma condicional; y

CONSIDERANDO:

Que como de las pruebas acumuladas en estas actuaciones no resulta que el señor Cazón haya recibido en su totalidad chapas de 2.70 m., puede en esta oportunidad aprobarse en forma definitiva la entrega efectuada por el mismo, declarándolo al propio tiempo, liberado en sus obligaciones en razón de ser persona insolvente, como se ha comprobado por las averiguaciones practicadas; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aprobar en forma definitiva la recepción de las chapas de 2.40 m. devueltas por el señor Loreto Cazón y declararlo liberado en sus obligaciones.

2.º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

Marotta

Desestímase un pedido formulado

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.070|46. — Visto el presente Expediente (N.º 1.115|46), en el que el señor J. Francisco Martínez solicita se autorice la extracción de subproductos (lanas) del establecimiento "San Felipe", propiedad del señor Flaudio Pereyra, sito en Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, clausurado por Sarna Ovina, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no tiene acreditada, ni invoca, personería para peticionar en nombre del señor Flaudio Pereyra, por lo que no procede acceder a lo solicitado;

Por ello; atento a las informaciones producidas y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Desestimar, por las razones invocadas precedentemente, el pedido que formula en estas actuaciones el señor J. Francisco Martínez.

2.º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Autorízase la aprobación de cultivos fiscalizados de semilla certificada de papa.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

2.076|46. — Visto este Expediente (número 121.258|46), atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 2.918|45, que reglamenta la fiscalización de la producción de semilla certificada de papa; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente arbitrar medidas que permitan disponer de semilla certificada del referido tubérculo en cantidad suficiente y de calidad óptima;

Por ello y lo informado por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Agricultura, a que apruebe parcialmente los cultivos fiscalizados de semilla certificada de papa, en los que se haya comprobado heterogeneidad de la simiente importada utilizada en la siembra y siempre que los productores se comprometan a cosechar y retirar de la explotación, la papa de las amelgas rechazadas, antes de iniciar las labores correspondientes de las que resulten aprobadas.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Agricultura a sus efectos.

Marotta

Acuérdanse diversos premios

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2077|46. — Visto el presente Expediente (N.º 2.189|946), en el que la Sociedad Rural de San Cristóbal, solicita la donación de diversos premios para ser adjudicados en la 6a. Exposición Nacional de Ganadería e Industrias, que realizará el día 29 de Septiembre próximo; atento a lo informado por las Direcciones Generales de Ganadería y Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural de San Cristóbal para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor grupo de reproductores bovinos, machos, de raza Shortorn, nacidos y criados en la provincia de Santa Fe, correspondientes a la categoría "a corral".

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor grupo de reproductores bovinos, machos, de raza Hereford, nacidos y criados en la provincia de Santa Fe, correspondientes a la categoría "a corral".

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor grupo de reproductores bovinos, machos, de raza Aberdeen Angus, nacidos y criados en la provincia de Santa Fe, correspondientes a la categoría "a corral".

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor reproductor equino, macho, de cualesquiera de las razas de tiro pesado.

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor reproductor porcino, macho, de cualquier raza.

SECCION AVICULTURA:

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor reproductor macho, de la raza Rhode Island Red.

2.º — La entidad peticionante deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los expositores que se hayan hecho acreedores a los premios mencionados precedentemente.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a las Direcciones Generales de Ganadería y Enseñanza y Fomento Agrícola, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Aplícase una multa

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.079|46. — Visto este Expediente (número 292.933-944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse constatado fiebre aftosa en animales de la especie bovina, alojados en el establecimiento innominado propiedad del Señor Norberto Tourne, sito en el Departamento General Obligado (Santa Fe), hecho que prueba el acta E-192, obrante a fs. 3, y

CONSIDERANDO:

Que al acta de referencia acredita violación al artículo 4.° de la Ley N.° 3.959, actualmente prevista en el artículo 1.° del Decreto N.° 5.153, de 5 de Marzo de 1945, lo que importa por parte del infractor haberse hecho pasible de la penalidad prescripta por el artículo 23 del mismo;

Que en el caso tratado, estando debidamente comprobada la responsabilidad del señor Tourne, corresponde aplicarle la multa procedente, dejándose en suspenso la ejecución de la misma, en atención a los descargos formulados.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícase al Señor Norberto Tourne una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) con carácter condicional, por la infracción que prueba el acta E-192.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a conocimiento de la Dirección General de Ganadería.

Marotta

Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N.° 38.248|42

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.080|46. — Visto este Expediente (número 250.726-942), en el que el señor Eugenio A. Trouchot solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial número 38.248, de 30 de Diciembre de 1942, por la que se le acordara permiso para efectuar pesca comercial en el lago Colhué Huapí (Territorio de Chubut).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N.° 38.248, de 30 de Diciembre de 1942, por la que se acordó permiso precario al señor Eugenio A. Trouchot para efectuar pesca comercial en el lago Colhué Huapí (Territorio de Chubut).

2.° — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Marotta

Aplícanse diversas multas

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.081|46. — Visto este Expediente (número 178.184|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Hacienda de Avellaneda, hechos que acreditan las actas números 45, 46, 50, 59, 60, 62, 63 y 77, obrantes a fs. 1, 4, 7, 12, 15, 18, 21 y 24, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383 de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos, con más un peso moneda nacional por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a los señores Ruiz Pérez y Cía., doscientos setenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 277.—), por el acta N.° 45, y doscientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 280.—), por el acta N.° 46; al señor Pedro Errecalde, ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150.—); a la señora María L. de Vismara, ciento setenta pesos moneda nacional (m$n. 170.—); al señor Anastasio Cabral, trescientos cinco pesos moneda nacional (m$n. 305.—); a los señores Mazzucco Hermanos, ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 146.—); al señor Andrés Sardon, ciento sesenta y un pesos moneda nacional (m$n. 161.—), y al señor Máximo M. Messa, ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 189.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Aplícase una multa

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.083|46. — Visto este Expediente (número 177.150|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado en tres oportunidades sarna en 900 animales de la especie ovina, alojados en el establecimiento "La Chingola", propiedad de la señora Pascasia Marcos de Mazon, hechos que se encuentran documentados en las actas E. 1.081, E-1.173 y E-1.331, de fs. 1, 9 y 22, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la disposición número 1.256, de 7 de Abril de 1945 del servicio específico de la Dirección General de Ganadería, la propietaria del establecimiento fué emplazada a sanear su ganado conforme con las atribuciones conferidas por el Decreto N.° 18.218|1944;

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria dentro de los plazos acordados;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 7.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes;

Que en el caso de autos, corresponde aplicar las sanciones progresivas previstas en el inciso a) del artículo 9.° del mismo, que fija en veinte pesos, con más diez centavos moneda nacional por cada animal una vez transcurrido el plazo que los reglamentos establezcan; en cuarenta pesos con más veinte centavos por cada animal, si después de los treinta días de la primera comprobación, subsistiera la infestación y en sesenta pesos con más cincuenta centavos por cada animal, si transcurrido un nuevo plazo de treinta días se comprobara idéntica situación.

Atento a lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la citada Dirección General,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícase a la señora Pascasia Marcos de Mazon una multa de ochocientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 840.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Aplícase una multa

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.084|46. — Visto este Expediente (número 177.956|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado en dos oportunidades, sarna ovina en el establecimiento innominado, de propiedad del señor Victoriano Pedrosa, sito en el Cuartel 7.°, Partido de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), hechos que acreditan las actas E-566 y E-822, corrientes a fs. 2 y 10, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de fs. 10, prueba violación al Art. 1.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, pasible de la penalidad prescripta por el inciso a) del Art. 9.° del mismo;

Que en el caso del acta de fs. 2 y su igual de fs. 8, corresponde sobreseer definitivamente al imputado por la presunta violación al decreto precedentemente citado, en mérito a las consideraciones de orden técnico formuladas, que excluyen la responsabilidad del señor Pedrosa y por ende su punibilidad;

Atento lo informado por la citada Dirección General y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aplícase al señor Victoriano Pedrosa, una multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), por el hecho que acredita el acta de fs. 10.

2.° Sobreséese definitivamtnte al señor Victoriano Pedrosa por la transgresión al Decreto N.° 7.383, de fecha 28 de Marzo de 1944, de que da cuenta el acta de fojas 2 y su igual de fojas 8.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a conocimiento de la Dirección General de Ganadería.

Marotta

Aplícanse diversas multas

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.085|46. — Visto este Expediente (N.° 228.322|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas de animales de la especie ovina remitidas al Mercado de Hacienda de Avellaneda y en animales de la misma especie alojados en establecimientos ganaderos, hechos que surgen de las actas A-128 y E-370; A-218 y E-371 y A-270 y E-373, obrantes a fojas 1, 4, 14, 17, 30 y 33, y

CONSIDERANDO:

Que las actas de referencia acreditan violación a los artículos 1.°, 7.° y 13.° del Decreto N.° 5.153, de 5 de Marzo de 1945, lo que importa, por parte de los infractores cuyos nombres se consignan en las actas aludidas, haberse hecho pasibles de la penalidad pecuniaria que prescribe el artículo 23.° del mismo;

Que es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, o declarar exentos de responsabilidad a los transgresores a quienes por consideraciones ed orden técnico no debe imputárseles el hecho.

Atento lo informado por citada Dirección General y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aplícanse las siguientes multas: a los señores Kelly Hermanos, doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—); a la señora Ramona Ríos de Tisnes, trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) y al señor Alejandro Rost, cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por los hechos que acreditan las actas A-128 y E-370, A-218 y E-371 y E-373, respectivamente.

2.° Sobreséese definitivamente al señor Juan B. Otarola, en la causa instruída en base al acta A-270.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.086|46. — Visto este Expediente (número 197.277|946), en el que el señor Thokild Henrik Schonnfelt, solicita permiso para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de la zona de Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la lancha "Kla-rome-ko", Matr. N.° 20.921 M.,;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase permiso precario, al señor Thokild Henrik Schonnfelt, para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de la zona de Necochea (Prov. de Buenos Aires), con la lancha "Kla-rome-ko", matrícula N.° 20.921 M., de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdase permiso para realizar pesca

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2.087|46. — Visto este Expediente (N.° 197.276|946), en el que el señor Angel Rafael Azzarone, solicita permiso para realizar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto Quequén (Prov. de Buenos Aires) con la lancha "Saturno", matrícula N.° 711 M.,

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase permiso precario, al señor Angel Rafael Azzarone, para realizar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de Quequén (Prov. de Buenos Aires), con la lancha "Saturno", matrícula N.° 711 M., de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros

Law Union And Rock Insurance Company Limited

810|46. — 5734. — 2576|46.

Visto que la sociedad del rubro solicita a fs. 8|9 aprobación de nuevas condiciones de pólizas para seguros de automóviles, y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a los seguros de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros,

RESUELVE:

1 Autorizar a la entidad "Law Union and Rock Insurance Company Limited" para operar en todo el territorio de la República en el ramo "Seguro de Automóviles" con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 19, solicitud de seguro de fs. 26, formulario para reclamos de fs. 27 y tarifa de fs. 14.

2 Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Remitir cinco ejemplares de la póliza de fs. 19 y de la solicitud de seguro de fs. 26, en la forma aprobada.

b) Comunicar antes de la aplicación de las nuevas condiciones de póliza, la fecha que se fijare para ello.

c) Atenerse, en la constitución de reservas para siniestros pendientes, a las normas generales comunicadas por circular N° 65.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 17 de Junio de 1946. — J. Antonio Carasales Costa. — Director General.

"La Unión Gremial", Compañía de Seguros S. A.

811|46. — 5740. — Expte. N.° 2568|45.

Visto que la sociedad del rubro se presenta a fs. 32 acompañando nuevo ejemplar impreso de póliza a utilizar en la contratación de operaciones de seguros en la "Sección Incendio"; y considerando que el texto propuesto no altera las condiciones generales en uso, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

1° Autorizar a "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., con sede en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), para utilizar en la contratación

de operaciones de seguros de "Incendio", las nuevas condiciones de póliza obrantes a fs. 29.

2.° Hacer saber a la recurrente que deberá indicar la fecha de aplicación de las nuevas condiciones de pólizas aprobadas.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 21 de Junio de 1946. — J. Antonio Carasales Costa. — Director General.

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

812|46. — 5.756. — Expediente número 2.633|945. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 21|22 solicitando autorización para operar en seguros marítimos (mercaderías, flotante y cascos), y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados para dichos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la entidad "La Rural" Sociedad Anónima de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en seguros "Marítimos", (mercaderías, flotante y cascos), con las condiciones particulares y generales de pólizas de fs. 45, 47 y 49, propuestas de seguros de fs. 46, 48 y 50, cláusulas adicionales de fs. 51|59, tarifas de fs. 14|19, 23|28 y 30, procedimiento para la constitución de la reserva para riesgos en curso, comunicado por Proveído número 5.151, y demás condiciones indicadas a fs. 22.

2.° — Hacer saber a la recurrente.

a) Que deberá comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello;

b) Que anualmente deberá remitir un informe detallado de la experiencia obtenida en la explotación de estos seguros;

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de las pólizas y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 22 de Junio de 1946. — J. Antonio Carasales Costa, Director General.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 17|46

216.814—Maravilla de la Vida Animal. — (4 tomos). 2.228 páginas. — Autor: J. A.Hammerton. — Edit.: Editorial Labor, S. A. Argentina. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.815—El Trabajo. — Prop.: José Rogelio Fernández. — Cosquín, Junio de 1946.

216.816—Noticias. — Prop.: Nolberto Arturo Barrera. — San Juan, Mayo de 1946.

216.817—Como Seré Sano. — Prop.: Editorial de la Misi La Verdad Presente. — San Nicolás, Abril de 1946.

216.818—Ay! Gitanita (Pasodoble-Música). Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25 5-46.

216.830—Justicia Social (Canción, tan — 2 páginas. — Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.

216.841—El Diario. — Prop.: S. A. El Diario. — Paraná, Junio de 1946.

216.842—Tribuna. — Prop.: Tribuna, S. A. — Rosario, Junio de 1946.

216.845—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Música), 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez. Junio de 1946.

216.846—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Letra), 2 páginas, — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Junio de 1946.

216.855—Triunfo Oro (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Salvador Cascone. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.856—Napoleón. — 428 páginas. — Autor: Nicolás C. Accame. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

216.857—La Honra de los Hombres. — Autor argum. Jacinto Benavente. — Produc: Estudios San Miguel. — Princ. Interp.: María Duval - Enrique Alvares Diosdado - Aída Luz. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

216.859—Práctica de la Clínica Veterinaria. — 760 páginas. — Autor orig.: D. H. Udall. — Traduc.: Ramón Danes Casboch. — Edit.: Editorial Savat. — Barcelona (España), 1946.

216.860—Historia Anecdótica de la Odontología. — (Extranjera), 303 páginas. — Autor: Arqueís Miarnau R. — Paramédica. — Edit.: Salvat. Editores.— Barcelona (España), 1945.

216.861—Pasteur el Genial Intruso. — (Extranjera). — 361 páginas.— Autor J. Miralta. Prólogo de Oriol Anguera. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.862—Diccionario Enciclopédico Salvat (Tomo XII-TIN-Z). 1.196 páginas. — (Extranjera). — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), Enero de 1946.

216.863—Tratado de Psiquiatría (Extranjera). — 1.276 páginas. — Autor: Antonio Vallejo Nágera. — Edit.: Salvat, editores. — Barcelona (España), año 1944.

216.864. — Cardiopatología Clínica. — (Extranjera). — 651 páginas. — Autor: orig.: Samuel A. Levine. — Traduc..: Juan Gibert - Queralto. — Edit.: Salvat., Editores: Barcelona (España) 1946.

216.865—Elogio y Diatriba de la Cirugía. — (Extranjera). — 207 páginas. — Autor: M. Bastos. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España). 1945.

216.866—Fracturas y Traumatismos articulares. — (Extranjera). — 990 páginas. — Autor orig.: Watson, Jones R. — Traduc.: Domenech Alsina F. — Edit: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.867—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural. — (Extranjera). — 553 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.868—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera). Tomo 17. — 561 páginas. Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.869—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera), Tomo 19. — 579 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.870—Inmunología Clínica - Bioterapia y Quimioterapia (Extranjera), 1.232 páginas. — Autor orig.: Jhon A. Kolmer y Louis Tuft. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1946.

216.875—Como un guiñapo (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Fernando Sabater. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.876—Serie Sentimental (Doce piezas para doce instrumentos solos).. — 25 páginas. — Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.877—Stefan Zweig. — Una biografía de su vida y de su obra. — 353 páginas. — Autor orig.: Friderike María Zweig. — Traduc.: Cahn, Alfredo. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.878. — La Retórica y la Poética de Vico o sea La Primera Concepción Estética del Lenguaje. — 351 páginas. — Autor orig.: Sorrentino Andrea. — Traducción: Loiácono, Antonio. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.879—El Arco de los Años. — 295 páginas. — Autor orig.: Sutherland Halliday. — Traduc.: Rivaud Luisa. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.880—Qué hacer. — 188 páginas. — Autor orig.: Lenín, Nicolás. — Traduc.: Waismann, Luis. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.881—Las Luchas de Clases en Francia 1848-1850. — 205 páginas. - - Autor orig.: Marx y Engels. — Traduc.: Suárez Tristán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.882—El Capitán de Castilla. — 511 páginas. — Autor orig.: Samuel Shellabarger. — Traduc.: Juan Rodríguez Cicano. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

216.883—El Bragao (Canción Gaucha - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

216.884—Ha Llegado un Corazón (Tonada - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 8-6-46.

216.885—Déjate de Ingratitudes (Tonada - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 8-6-46.

216.886—Mi Llanto (Cueca - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 10-6-46.

216.887—Only Yesterday — (Solamente Ayer). — Música. 25 páginas. Autor: tor: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.888—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). Música. 24 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.889—The Clock (El Reloj). Música. 25 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.890—The Aroma Waltzes (Valses de Aroma), Música. — 26 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.891—Dillinger. — Autor argum.: Yordán Phil. — Produc. Bros King. — Princip. Intérp.: Edmund Lowe - Anne Jeffreys - — Lawrence Tierney y otros. — Hollywood, 12 de Mayo de 1945.

216.894—Cabalgata. — Prop.: Ediciones Cabalgata, S. R. L. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.895—Teresita (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

215.941—21 de Mayo de 1946. — Solicitud del Seudónimo Urango.

e.24 jun.-v.5 jul.

JUNIO 18|46

216.942—Control contable. — 320 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.943—Manuel Alfabético del impuesto de sellos. — 310 páginas. — Autor: Simón Kantor. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

216.944—Riesgos bancarios. — 215. páginas. — Autor: Marcelo G. Cañellas — Edit.: Selección Contables S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

216.945—Análisis e interpretación de balances. — 336 páginas. — Autor: Francisco Cholvis. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

216.946—Piedra imán (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Javier Mosse. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1923.

216.947—Boletín del colegio libre de estudios superiores. — Prop.: Colegio Libre de Est. Superiores. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.948—Elementos de contabilidad general. — 383 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial de Enseñanza. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

216.949—Manuel alfabético del impuesto a los beneficios extraordinarios. — 156 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.950—Documentación mercantil. — 336 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.; Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

216.951—Manual alfabético del impuesto a las ventas. — 210 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.952—Vigilancia permanente de la contabilidad. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

216.953—Organización de la oficina. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.954—Mecanismo interno de la empresa. — 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.955—El personal de la contaduría. 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.956—Los gastos de la empresa. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.957—Fraudes del personal. — 72 páginas. Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.958—Canto a Perón, por la paz y la concordia. — 20 páginas. — Autor: Enrique Da Rocha. — Edit.: Editorial Piatti. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

216.959.—Rousseau y su tiempo. 151 páginas. — Autor: Roger Labrousse. — Edit.: Yerba Buena. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

216.964—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot), letra: Alberto Tabet y Ricardo Bernstein. — Música: Freddy Alstone. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz. — Faz "B": Dos almas (Bolero), letra y música: Domingo Albino. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz, disco Víctor N.° 60-0684. — Buenos Aires. 1.° de Abril de 1946.

216.965—Faz "A": Boogie Woogie na Favela (Boogie Woogie), letra y música: Demis Brean. — Intérp. Ken Hamilton. — Faz "B": Una chica bonita es como una melodía (Fox-trot), letra y música: Irving. Berlín. Interp. Ken Hamilton. — Disco Víctor número 60-0842. — Buenos Aires, de Abril de 1946.

216.967—Faz "A": Así era mi novia (Tango), letra: Héctor Marcó. — Música: Carlos Di Sarli. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B" Cosas del tango (Tango). — Letra: Rodolfo Taboada. — Música: Tito Ribero. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor N.° 60-0879. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

216.968—Faz "A": Recuerdos de bohemia. — Parte I (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Recuerdos de bohemia. — Parte 2 (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.° 60-0900. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

216.969—Faz "A": Creación de la bandera — Parte 1 (Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp. Episodios Argentinos. — Faz "B" Creación de la bandera. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.° 60-0914. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

216.970—Faz "A": Vida de José de San Martín. — Parte 1. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Faz "B": Vida de José de San Martín. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.º 60-0913. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.971—Faz "A": Arreando penas (Escondido). — Música: José Gerez. — Intérp.: José Gerez. Faz "B": El barranquero (gato) Música Benicio Díaz — Interp. José Gerez. — Disco Víctor N.º 60-0918. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.972—Faz "A": Esquila Jha Cochesa (Chamamé). — Letra, música e Intérpretes: Mario Millán Medina. — Faz "B": Camba la olla (Chamamé). — Letra, música e Intérp.: Mario Millán Medina. — Disco Víctor N.º 60.0924. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.973—Faz "A": Música de tu corazón (Tango). — Letra: Armando Leiva. — Música: Gabriel Clausi. — Intérprete: Domingo Federico. — Faz "B": El mayoral (Milonga). — Letra: José Gómez. — Música: José Vázquez Vigo. — Intérp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0927. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.974—Faz "A": La revolución de mayo. — Parte 1. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Faz "B": La revolución de mayo — Parte 2. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Disco Víctor número 60-0912. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.977—Canción de cuna N.º 3, — 2 páginas. — Autor: Orig. Carlos Floriani. — Trad.: Ricardo Muñoz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.978—Siluetas de Sud América. — 248 páginas. — Autor: Moisés Merkin. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.980—Boletín. — Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.982—Capellanes militares en los territorios argentinos. — 277 páginas. Autor: Eduardo E. Ramayon. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.983—Icemos la bandera (Himno Mús). 9 carillas. — Autor: Juan Heredia. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.985—Gaceta algodonera. — Prop.: Dante E. Olleа. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.987—Lazarillo español. — Colección Austral N.º 544. — 230 páginas. — Autor: Ciro Bayo y Segurola. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.989—Maquiavelo — Colección Austral N.º 530. — 281 páginas. — Autor: Orig. Valeriu Marcu. — Trad.: J. L. de Izquierdo Hernández. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

216.990—La locura de amor. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.991—Un drama nuevo. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.992—Compendium. — Colección Alfabética de Clínica Práctica. — Prop.: Laboratorios Pierre Bardin. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.995—Por ella (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.996—Por ella (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.000—El poema de los dos. — 132 páginas. — Autor: Ana Joseph Leda. — Edit.: Evaristo Vidarreta, — Pergamino, 18 de Mayo de 1946.

217.001—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.002—The clock (el reloj). — Fox-trot. — Letr. 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.003—Only Yesterday (solamente ayer). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.004—Resolución y rescisión de los contratos. — 112 páginas. — Autor: Federico D. Quinteros. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

217.005—El beneficio de inventario. — 516 páginas. — Autor: Aquiles Horacio Guaglianone. Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

217.006—Gran formulario industrial. — 1.166 páginas. — Autor: Padre Ignacio Puig. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

217.008—Las campanas de Santa María. — 185 páginas. — Autor: Orig. George Víctor Martín. — Trad.: Inés Vergad. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

216.839—Apolo. — Prop.: Juan Broussalis. — Buenos Aires, Junio de 1946.

214.787—El circo de Donald. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.788—No asusten al león. — 24 páginas. — Autor: Orig. Margaret Wise Brown. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.789—El pececito de oro. — 24 páginas. — Autor: Orig. Grimm. — Trad.: Ester Paquin. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.790—Pulgarcita. — 24 páginas. — Autor: Orig. Hans Ch. Handersen. — Trad.: Adelia Mar. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.791—El patito feo. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.792—La libertad en el estado moderno. — 240 páginas. — Autor: Orig. Harold J. Laski. — Trad.: Warshaver, Eduardo. Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.

214.793—Aquí empieza la vida. — 193 páginas. — Autor: Orig. Crales Lec. — Trad.: Varsavsky Oscar A. — Edit.: Abril. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1946.

e.25 jun.-v.6 jul.

JUNIO 21|46

217.092—Los dos. Vals, letra, 2 páginas Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.094—Los dos. Vals, música, 2 páginas. Autor Félix Lipesker. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.095—Hermana. Tango, música, 2 páginas. Autor Lucio Demare. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.096—Hermana. Tango, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.097—Bamba. Son Veracruzano, música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11-6-46.

217.098—Bamba. Son Veracruzano, letra, 2 páginas. Autor original anónimo. Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Musical Sudamericana, Buenos Aires, 11-6-46.

217.099—Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. — Prop. Emilio Steinmann. — Buenos Aires, abril de 1946.

217.102—En mi jardín. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Jorge Vicente Herrera Pertica. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.103—En mi jardín. Bolero. música, 2 páginas. Autor Fantal. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.105—Santa Clara. — Prop. Juan Stillo. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.108—El Popular. — Prop. Amoroso Pagano y Cía. — Olavarría, junio de 1946.

217.111—Actuación de Gobernantes. — Prop. Josefina Ventura de Formica y Vicente Bonifatti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.112—El Empleado. — Prop. Centro Empleados de Comercio, Córdoba, Junio de 1946.

217.113—El Trabajo. — Prop. Rafael Ulderico Giovanetti. — Tres Arroyos, junio de 1946.

217.114—La Verdad. — Prop. Emilio Warnes. — Tucumán, junio de 1946

217.115—El Laborista de Ayacucho. — Prop. Faiz Jades Said. — Ayacucho, junio de 1946.

217.116—Deporte. — Prop. Demetrio Jorge Herrera. — Salta, junio de 1946.

217.117—Industria y Comercio. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy. — Chivilcoy, junio de 1946.

217.119—Rumbo. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Dory Alperin y Genaro Leiva. — Edit. el autor. — Catamarca, 10 de mayo de 1946.

217.121—Música de mi tierra. Ranchera, música, 2 páginas. — Autor Pedro Fiorino y Ramón Del Rey. Edit. el autor. — Rosario, 10 de octubre de 1944.

217.123—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, segunda parte). — 85 páginas. Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

217.124—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, primera parte). — 78 páginas. — Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.

217.125—No comprendes aún. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Angel Milocco Robledo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.126—No pensé que me engañaba. Tango, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit.: el autor. Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.127—Betún bombón. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.128—Cantor de barrio. Milonga, letra, 2 páginas. — Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.129—Betún bombón. - Milonga, música, 2 páginas. Autor Malfasi, Pedro. Editor el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.133—Un incidente diplomático en la época de Rosas. — 59 páginas. Autor Ignacio Weiss. — Edit. Instituto de Investigaciones Históricas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

217.135—Tus ojos en mis ojos. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan Manuel Cotta. — Edit. J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

217.136—Tamet. — Prop. S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Buenos Aires, abril de 1946.

217.137—Nuevos Rumbos. — Prop. Rafael Antonio Rosa Macías. — La Plata, junio de 1946.

217.139—El Camarada Stalin. — 192 páginas. Autor E. Yaroslavsky. — Edit. Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1946.

217.140—Ese buen señor Dantón. 308 páginas. Autor original: Jacques Roujon. — Trad. Héctor P. Agosti. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

217.141—La marcha de la química. — 318 páginas. Autor original: Frederick A. Collins. — Trad. Marcos Meyer Glikin. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.142—Así son los rusos. — 401 páginas. Autor original Richard E. Lauterbach. — Trad. Lydia Caimi y Raquel W. de Ortiz. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.148—Revista de Ciencias Económicas. — Prop. Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, enero de 1946.

217.149—Camarada. — Prop. Carlos A. Figoli. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.153—Versiones Mundiales. (Extranjera). — Prop. Rafael P. Zorrilla. Santiago de Chile, junio de 1946.

217.154—Provincia. — Prop. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.156—Riego, Héroe de España. — (Extranjera). — 396 páginas. Autor original G. Revsin. — Trad. Valentina Lapacó de Puiggros. Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo abril de 1946.

e.26 jun.-v.3 jul.

217.037—Arrullos. (Edición especial para la República Dominicana). — 124 páginas. — Autor Consuelo Nivar. José Mas. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.038—Brisas. (Edición especial para la República Dominicana). — 154 páginas. — Autor Ana María Fiallo. Angel Aznar. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.039—Abejitas. Ejercicios Auxiliares. 36 págs. Autor Catalina B. M. de Gutiérrez. Rafael Gutiérrez. — Edit. Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

217.042—Boletín Comercial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Formosa. — Formosa, mayo de 1946.

217.043—Documentos Coloniales. (Relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán). Siglo XVII — Serie I — Vol. V. - 373 páginas. Autor prólog. y com. Manuel Lizondo Borda. — Edit. Junta Conservadora del Archivo Histórico de la Pcia. de Tucumán. — Tucumán, diciembre de 1945.

217.044—Rivadavia y su tiempo. (Homenaje de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). 9 páginas. Autor Enrique M. Barba. — Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.045—La Política Educacional de Bernardino Rivadavia. — 12 páginas. Autor Juan E. Casani. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.046—Las Ideas de Rivadavia. — 12 páginas. — Autor Francisco Romero. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.048—Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Prop. Julio B. Simón. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.049—Confort. — Prop. Carlos Antonio Víctor Leroy. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.053—Cartas. — (Tomo I y II). 256 y 287 páginas. — Autor original David Herbert Lawrence. Trad. Narciso Pousa. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

217.054—Heinrich Heine. — 384 páginas. Autor original Max Brod. Trad. Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires. 22 de Diciembre de 1945.

217.055—Militona. — 172 páginas. Autor original Théophile Gautier. Trad. Jaime Del Valle Inclán. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1945.

217.056—El Idealismo Moderno. — 312 páginas. Autor original Josiah Royce. Trad. Vicente P. Quintero. Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 18 de julio de 1945.

217.057—El A. B. C. de la Psicología. 270 páginas. Autor original C. K. Ogden. Trad. Eddy A. Fresone. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1945.

217.058—El A. B. C. de los Atomos. — 191 páginas. Autor original Bertrand Russell. — Trad. Jorge Sábato y Jorge Itzigsohn. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 20 de agosto de 1945.

217.064—Justicia Social. — Prop. Antonio Guffanti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.068—Curso de Fonética Inglesa Moderna. — 170 páginas. Autor D. Furman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.069—Muñequita de ayer. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Laur. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.070—Muñequita de ayer. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro C.

Grilli. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.
217.071—Osvaldo Pugliese. — Tango, música, 2 págs. — Autor: C. Pedro Luna. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.
e.27 jun.-v.10 jul.

JUNIO 22|46

217.191—Conversión de radiorreceptores - Reemplazos de válvulas y reparaciones de emergencia. — 333 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.
217.192—La energía atómica. — Fundamentos de física corpuscular para comprender la bomba atómica. — 269 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires 24 de Marzo de 1946.
217.193—Tablas para el mecánico (Partes 1ra. y 2da. 36 y 37 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.
217.194—Hoy como ayer (Tango - Mús.). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
217.195—Hoy como ayer (Tango - Letra). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
217.196—Memorias de una enana. — 454 páginas. — Autor orig.: Walter De La Mare. — Trad.: Julio Cortazar. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires 22 de Abril de 1946.
217.197—La luna es femenina. — 272 páginas. — Autor orig.: Winifred Ashton. — Trad.: León Mirlas. Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
217.198—Sueños de grandeza. — 283 páginas. — Autor: Sánchez Barbudo Antonio. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
217.199—Paganini. — 387 páginas. — Autor orig.: Anatolio Vinogradov. — Trad.: Rosa Scheiner Packmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
217.200—Cartas de Sud-América. — 374 páginas. — Autor orig.: Robertson J. P. y G. P. — Trad.: Busaniche José Luis. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires 12 de Abril de 1946.
217.203—Sud-Oeste. — Prop.: Empresa FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.205—Conservación de frutas y hortalizas. — 10 páginas. — Autora: Julia E. Martínez de Billard. — Edit.: De Havay. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.212—Ordenamiento contable uniforme. —174 páginas. — Autor: José F. Punturo. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires 24 de Junio de 1946.
217.215—Buenos Aires colonial. — 106 páginas. — Autora: Stella Genovese Oeyen. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
217.217—Mi libro segundo (Enciclopedia Escolar). — 136 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.
217.218—Mi libro cuarto. — 260 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.
217.219—Mi libro tercero. — 194 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.
217.220—El discípulo. — 200 páginas. — Autor orig.: Paul Bourget. — Trad.: Juan Carlos Robledo. — Edit.: Benito Fernández. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
217.222—Boletín del Comité Uranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra - Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Comité Uranio de Ayuda. — Buenos Aires, Junio de 1946.
e.28 jun.-v.11 jul.

Junio 24|46

217.241—El canto inmortal. — 8 Págs. — Autor: Fernando Jáuregui. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
217.245—Comandante don Celedonio de Escalada (Homenaje en el 123° aniversario de su fallecimiento). — 93 Págs. — Autor: Juan Canter-Antonio F. Caferata. — Edit.: Comisión de Homenaje. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1945.
217.253—Humilde serenata (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.
217.254—Humilde Serenata (Vals-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.
217.263—La venganza de Sir Percy. — 192 Págs. — Autor Orig.: Baronesa de Orczy. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
217.264—La hija de Jano. — 310 Págs. — Autor: Giménez-Arnau J. A. — Edit.: Editorial Cimera. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
217.265—Seis días. — 192 Págs. — Autor Orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Luis R. Villagra. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.266—Los mundos reales. — 208 Páginas. — Autor orig.: Camilo Flammarion. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.
217.267—Paz, poder y abundancia. — 192 Págs. — Autor Orig.: Orison Swett Marden. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.268—Viajes de Gulliver. — 288 Páginas. — Autor Orig.: Jonatan Swift. — Trad.: Pedro Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
217.269—La cabaña del tío Tom. — 256 Págs. — Autor Orig.: Harriet Beecher Stowe. — Trad.: Biblioteca de la Nación. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
217.270—Llora el corazón (Bolero-Mús.). 2 Págs. — Autor: Samuel Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.272—Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina. — 828 Págs. — Autor: Máximo Castro; Carlos A. Ayarragaray y otros. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
217.273—Pruebas de resistencia de punto a punto. — 37 Págs. — Autor Orig.: Anónimo. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
217.274—Nociones de los motores a combustión interna. — 49 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.275—Manejo de maquinaria frigorífica. — 78 Págs. — Autor Orig.: C. T. Baker. — Trad.: I. Prim. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.276—Condiciones facultativas. — 94 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuela Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires. Mayo de 1946.
217.277—Esfuerzos en las vigas de puente. — 52 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.278—Nuevos tiempos. — Prop.: Adolfo Capece. — Merlo, Junio de 1946.
217.280—Breve historia del esperanto. — 30 Págs. — Autor: Daniel Quarello. — Edit.: Quarello y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.
217.281—Me lo manda el corazón (Tango-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Alfredo S. Guerra. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 13-5-1942.
217.286—Ingenuidad (Tango-Mús.). — 2 Págs. — Autor: David S. Iturmendi. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, Mar del Plata, Marzo de 1946.
217.287—Ingenuidad (Tango-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutiérrez. — Edit.: Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.
217.288—Bajo la lluvia (Vals Mús.). — 2 Págs. — Autor: Juan Piccolo. — Edit.: Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.
217.289—Bajo la lluvia (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutiérrez. Edit. — Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3 de Marzo de 1946.
217.290—Ciencia y arte notarial. (Tomos 3.° y 4.°). — 402 y 471 Págs. — Autor Argentino I. Neri. — Edit.: Editorial Ideas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
217.291—Ay... estos hijos. — 427 Págs. — Autor: J. A. de Zunzunegui. — Editor: Editorial Cimera, Soc. de R. Limitada. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
217.293—El maestro de danza. — 192 Págs. — Autor Orig.: Rameau, P. — Trad.: Sasana Uriburu. — Edit.: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
e.1.° jul.-v.12 jul.

JUNIO 25|46

217.313—El Mundo del Futuro. — 448 páginas. — Autor: Daniel Hammerly Dupuy. — Edit.: Casa Editora Sudamericana. — Florida. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.
217.316—El Paje del Duque de Saboya. — (Tomo I y II), 160 y 168 pgs. — Autor Orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: Isabel Straatman. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.
217.317—La Primavera (Canción Infantil-Letr.). — 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.318—El Invierno (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.319— La Maestra (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.320—Los Zapatitos (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.321—La Clase (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.322—Los Corderitos (Canción Infantil Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.324—La Primavera (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.325—El Invierno (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Fallersleben. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.326—La Maestra (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: J. A. P. Schulz. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.327—Los Zapatitos (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Humperdink. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.328—La Clase (Canción-Letr.). 1 Pg. Autor Orig.: Anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.329—Los Corderitos (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: J. F. Reichadt. — Adapt.: Virginia Imaz — Edit. Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.
217.331.—Tribuna del Maestro. — Prop. Asoc. Maestros de Mendoza. — Mendoza Junio de 1946.
217.334—Brisas del Sur (Vals-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. — Edit.: El autor. — Necochea. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1943.
217.335—Brisas del Sur (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. — Edit.: El Autor. — Necochea. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1943.
217.343—Boletín Informativo del Municipio. — Prop.: Egildo José Orlando. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
217.345—Nuevos Rumbos. — Prop.: Juan Emilio Nava. — Merlo, Junio de 1946.
217.354—Sí Volveré (Vidala-Letr.) 2 Pgs. Autor: Felipe B. Zurita y Lidoro Ludueño. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.355—Soy del Norte (Escondido-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Lidoro Ludueño y Felipe B. Zurita. — Edit.: Los Autores. Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.356—Sol del Norte (Escondido-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Lidoro Ludueño y Zurita Felipe B. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
217.357—Sí volveré (Vidal-Mús.). 2 Pgs. Autor: Felipe B. Zurita y Lidoro Ludueño. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
e.2 jul.-v.13 jul.

JUNIO 26|46

217.366—La Bandera Argentina. — Poesías, letra, 8 páginas. Autor Irma Williams. — Edit. La Quena. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.367—La Bandera Argentina. — Poesías, música, 8 páginas. Autor Irma Williams. Edit. La Quena. Buenos Aires, Junio de 1946.
217.371—Revista del Laborismo. Prop. Eduardo Stornelli Costa y Cirilo Simón. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.372—La niña, el sol y yo. — Balada, letra, 2 páginas. — Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.373—La niña, el sol y yo. — Balada, música, 2 páginas. Autor Luisa Nere. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.374—Con nostalgia me alejo. Ronda, letra, 2 páginas. Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, mayo de 1946.
217.375—Con nostalgia me alejo. Ronda. música, 2 páginas. Autor Luisa Nere. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.376—La Victoria del Almirante Brown. — Poema sinfónico, música, 10 páginas. Autor Luisa Nere. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.377—Balada del Barbero. — Balada, música. Autor Luisa Nere. Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.378—Balada del Barbero. Balada, letra. Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 27 de mayo de 1946.
217.381—Normas para gerentes de sucursales. — 58 páginas. Autor Fermín M. Rodríguez. — Edit. Cía. Dr. Scholl. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
217.384—Divina Blanquita. — Vals, música, 2 páginas. Autor José D. Juliá. Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1943.
217.385—Sin rodeos. Milonga Mús. 2 págs. Autor, José D. Juliá. Edit. el autor. Buenos Aires, 25 de junio de 1942.
217.388—Paisajes Magallánicos. — 205 páginas. Autor Alberto M. De Agostini S. S. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.
217.389—Noviecita mía. Vals, música, 2 páginas. Autor Mateo La Ferla. Edit. el autor. Buenos Aires, 7 de julio de 1946.
217.390—Camote. Milonga, música, 2 páginas. Autor Mateo La Ferla. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 7 de junio de 1946.
217.393—Patología del esófago—180 páginas. Autor Aníbal J. Señorans. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 4 de Junio
217.394—Otorrinolaringología. — 351 páginas. Autor Carlos A. Díaz y Jorge S. Viale. — Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.
217.395—Citología general. — 323 páginas. Autor: E. D. P. de Robertis, W. W. Nowinski y Francisco Sáez. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1946.
217.396—Tumores broncogénicos. 438 páginas. Autor Hernán D. Aguilar. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
217.397—Penicilina en Pediatría. — 183 páginas. Autor José M. Albores. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de junio de 1946.
217.398—Las neumopatías aceitosas. 128 páginas. Autor Mario S. Dreyer. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1946.
217.399—Semiología Obstétrica. — 771 páginas. Autor Juan León. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1946.
217.402—La Verdad. — Prop. Benito Diz Molina. — San Antonio de Padua, junio de 1946.

EXP. PUBLICADO NUEVAMENTE
26-4-46

213.017—El Matadero. La Cautiva. 192 páginas. Autor Esteban Echeverría. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, marzo de 1946.
e.3 jul.-v.15 jul.

JUNIO 27|46

217.428—Diario de María Bashkirtseff. — 1.096 págs. — Autor orig.: Marie Bashkirtseff. Trad.: Guido Parpagnoli y América J. Sciarretta. — Edit.: Librería Hachette. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

217.429.—Jubilación del Personal de la Industria — Creación del Instituto Nacional de Previsión — Medicina Preventiva y Curativa. — 160 págs. — Autor: Julio Eulogio Ciotti y Benigno Feito. — Edit. Pulso — Publicaciones Utiles. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

217.447—El Alma Eucarística. — 437 páginas. — Autor Orig.: Antonino de Castellammare. — Trad.: Miguel M.ª de Grajal. — Edit.: Librería Editorial Santa Catalina. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

217.450—Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Prop.: Estado Mayor General del Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.452—Manual de Plantel Telefónico Exterior. — 720 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: International Telephone and Telegrafh Corporation. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.454—Lo mismo que ayer (Vals-letra) — 2 págs. — Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 26|6|46.

217.455—Lo mismo que ayer (Vals-mús.). 2 págs. — Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 26|6|46.

217.456—El Alma que Canta. — Prop.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.457—C. I. P. A. — Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. — Avellaneda, Junio de 1946.

217.459—Matemáticas Financieras. (Extranjera). — 1208 págs. — Autor orig. Justin H. Moore. — Trad.: Teodoro Ortiz Rodríguez. — Edit.: U. T. D. H. A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — México, Octubre de 1945.

217.460—El siglo era joven. — 528 páginas. — Autor orig.: Louis Aragón. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

217.463—El Mecanógrafo Perfecto. — 36 págs. — Autor: Antonio Fernández Pedrosa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

217.464—Cayetano Santander. — 152 páginas. — Autor: A. López Luna. — Edit.: Ediciones Vertiente. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

217.465—Partidos Políticos y Sistemas Electorales. — 50 págs. — Autor: Roberto Kurtz. — Edit.: El autor. — Catamarca, Junio 10 de 1946.

e.4 jul.-v.16 jul.

JUNIO 28|46

217.500.—Faz "A": Ki-Ki-Ri-Ki (Porro). — Letr.: Francisco Mitjana. — Mús.: Efraín Orozco. — Interp.: Los Huastecos. — Faz "B": Sin retorno (Bolero). — Letr.: Francisco Mitjana. Mús.: Horacio Máspoli. — Interp.: Los Huastecos. — Disco Odeón N 46.059. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.501.—Faz "A": Somos diferentes (Bolero). — Letr. y Mús.: Pablo Beltrán Ruiz. — Interp.: Fernando Torres. Faz "B": Siempre borracho (Corrido). — Letr. y Mús.: Jesús Palacios. Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón N° 70.381. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.502—Faz "A": El Boogie de Artie Shaw (Boogie-Woogie). — Mús.: Artie Shaw. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Tumba Tumba Tumba. (Danza brasileña). Letr. y Mús.: Alfonso Teixeira-Peterpan. Interp.: Barry Moral. Disco Odeón N° 22.013. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.503.—Faz "A": Tomo y obligo (Tango). — Letr.: Manuel Romero. — Mús.: Carlos Gardel. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Mano a mano (Tango). — Letr.: Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón N° 73.028. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.504.—Faz "A": Todavía hay otarios (Tango). — Letr.: Nicolás Behety. — Mús.: Manuel Pizarro. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Volvé mi negra (Tango). — Letr.: José Antonio Díaz Gómez. — Mús.: José María Rizzuti. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón N° 19.026. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.505.—Faz "A": Sueño de juventud (Vals). — Letr. y Mús.: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": A la luz de un candil (Tango). — Letr.: Julio Navarrine. Mús.: Carlos V. G. Flores. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón número 5.659. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.506.—Faz "A": Para mí lo mismo da (Tango). — Letr.: Santiago Adamini. — Mús.: Alberto y Eduardo Tatlián. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Y no volvió (Tango). — Letr.: José Rótulo. — Mús.: Carlos Cubria-Héctor Gentile. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón N° 3.794. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.507.—Faz "A": Sin madre y sin amor (Senza mamma e senza amore). Letr. y Mús.: Francisco Donadío. — Interp.: Bina Buti. — Faz "B": Un día te diré (Un giorno tidiró) (Tango). — Letr.: Umberto Bertini. — Música: Gorni Kraner. — Interp.: Bina Buti. Disco Odeón N.° 46.063. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.508.—Faz "A": Confesión. — Mús.: Príncipe Kalender. — Interp.: Príncipe Kalender. — Faz "B": Mazurca romántica. — Mús.: Príncipe Kalender. Interp.: Príncipe Kalender. — Disco Odeón N° 46.061. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.509.—Faz "A": El huracán (Tango). Mús.: Osvaldo y Edgardo Donato. — Interp. Roberto Firpo. — Faz "B": Milonguita (Tango). — Mús.: Enrique Delfino. — Interp.: Roberto Firpo. — Disco Odeón N° 3.553. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.510.—Faz "A": No me vayas a engañar (Bolero). — Letr. y Mús.: Osvaldo Farrés. — Interp.: Leo Marini. Faz "B": Lamento bohemio (Bolero). Letr. y Mús.: Miguel Angel Valladares. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N° 70.380. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.511.—Faz "A": El hombre caimán (Rumba). — Letr. y Mús.: José María Peñaranda Márquez. — Interp.: Característica Continental. — Faz "B": La paloma (Fox-trot). — Letr. y Mús.: Arregl. de Rafael Del Giudice. — Interp.: Característica Continental. — Disco Odeón N° 23.506. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

217.512.—Pra qui pra la (Marchinha-Letr.) 2 Pgs. — Autor Lely Morel. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

217.513. — Pra qui pra la (Marchinha-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Enrique Delfino. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

217.514—Icemos la bandera (Himno Letra) 7 Pgs. — Autor: Augusto Cortinas. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

217.515.—Icemos la bandera (Himno-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Juan Heredia. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

217.516.—Diario de Sesiones. — Pro.: Cámara de Diputados de Santa Fe. — Santa Fe, Abril de 1946.

217.517.—Acción Laborista. — Prop.: Valerio S. Rouggier. — Zárate, Junio de 1946.

217.518.—El Orden. — Prop.: Gregorio Cejas. — Coronel Pringles, Junio de 1946.

217.519.—Pequeña biografía del General Conrado E. Villegas. — 20 Pgs. — Autor: José F. Mayo. — Edit.: El Autor. T. Lauquén, 25 de Junio de 1946.

217.523.—La Rumba que faltaba (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Domingo Rosa. Edit.: Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.524.—La rumba que faltaba (Rumba-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Francisco Capennetto. — Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.525.—Muñeca de mi corazón (Vals-Letr.) 2 Pgs. — Autor: F. Mitjana. — Edit.: Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.526.—Muñeca de mi corazón (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Alberto Castellanos. — Edit.: Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

217.527.—Modismos ingleses. — 72 Pgs. Autor: José Faustino Rojas. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 2|6|46.

217.531—Viejo Orense. (Pasodoble Mús.). 2 Pgs. — Autor: Benito Novoa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.532.—Viejo Orense (Pasodoble-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Benito Novoa. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.533—Utilidades líquidas y realizadas en las sociedades anónimas. — 46 Pgs. Autor: Ignacio Winizky. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

217.534.—Curso de botánica. — 424 Pgs. Autor: Adolfo Dembo. — Edit.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

217.535.—Mi vana esperanza (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Martín Yuspa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 29|4|46.

217.536.—Mandar es servir. — 270 Pgs. Autor Orig.: A. Bessieres, S. J. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Librería y Editorial Santa Catalina. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1943.

217.537.—Curso técnico cinematográfico. 16 Pgs. — Autor: A. E. Botana Santamarina. Edit.: Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

217.538.—Curso técnico cinematográfico. 16 Pgs. — Autor A. E. Botana Santamarina. — Edit.: Instituto Gráfico Argentino. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

217.539.—Curso técnico cinematográfico (Lección 21) 16 Pgs. — Autor: E. A. Botana Santamarina. — Edit.: Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

217.540.—Manual de instrucción para operadores radiotelefónicos. — 32 Pgs. — Autor: Justo José Fraga. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1944.

217.541. — Mendoza. — Un Pliego. — Autor: Automóvil Club Argentino. — Edit.: Automóvil Club Argentino. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.542.—San Rafael. — Un pliego. — Autor: Automóvil Club Argentino. — Edit.: Automóvil Club Argentino. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.543.—Alrededores de Buenos Aires. — Un pliego. — Autor y Edit.: Automóvil Club Argentino. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

217.546.—Masis. — Prop. Inst. Adm. Iglesia Armenia. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.549.—Glosas del caminante. — 112 Pgs. — Autor: Lito Bayardo. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

217.553.—Urdido en cadena. — 49 Pgs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimo. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.554.—Cálculo de las instalaciones de refrigeración. — 90 Pgs. — Autor Original: C. T. Baker. — Trad.: I. Prim. Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.555.—Química orgánica. — 71 Pgs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.556.—Circuitos resonantes. — 46 Pgs. Autor Orig.: Anónimo. — Trad.: Adolfo Di Marco. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.557.—Interpretación de dibujos de maquinaria textil. — 39 Pgs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.558.—Urdido en cadenas. — 54 Pgs. Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Editor: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.559.—Farmacología. — 78 Pgs. — Autor: Luis Manuel Rusconi. — Edit.: Esc. Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.560.—La filosofía del marxismo y el Sr. Haya de la Torre. — 80 Pgs. — Autor: Rodney Arismendi. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1946.

217.561.—Aplastar al franquismo y organizar la consulta al pueblo. — 64 Pgs. Autor: Dolores Ibarruri. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

217.565.—Guía didáctica. — 31 Pgs. — Autor: Manuela S. Orden. — Editor: Horacio Canetti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.566.—Bosquejo biográfico del General de División don Martín de Gainza. — 127 Pgs. — Autor: Jacinto R. Yaben. Edit.: Talleres Gráficos de Antonio Contreras. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

217.568.—Así era élla (Milonga-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Edit.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

217.569.—Amame (Fox-Trot-Letr.) 2 Pgs. Autor: José Fernández. — Edit.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

217.570.—Hija del Sol (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

217.571.—Amigos míos (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: E. D. A. M. I. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.572.—Apuesta brava (MilongaLetr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Edit.: E. D. A. M. I. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.573.—Yo te quiero cubanita (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

217.574.—Bravo porteño (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1936.

217.575.—La tortuguita (Rumba-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Editor: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1935.

217.576.—Lobo de mar (Maxixe-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1935.

217.577.—Allá por el año veinte (Milonga-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 5 de Julio de 1944.

217.578.—La juventud del rey Enrique IV. — 689 Pgs. — Autor: Heinrich Mann. — Trad.: Luis Tobio. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.579.—Grandeza y servidumbre de la mujer. — 803 Pgs. — Autor: Gustavo Pittaluga. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.580.—Tratado completo de práctica comercial - curso de contabilidad, primer año de estudios. — 251 Pgs. — Autor: Enrique E. Gillette. — Editor: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.581.—Revelaciones de la psiquitría.— 421 Pgs. — Autor Orig.: Marie Beynon Ray. — Trad.: Francisco J. Cortada. — Edit.: Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.582.—Derrumbe en la mina. — 344 Pgs. — Autor Orig.: Karel Capek. — Trad.: Teresa Reyles. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.583.—Guía de las iglesias evangélicas y otras no católico romanos, Argentina-Paraguay-Uruguay. — 96 Pgs. — Autor: Adam F. Sosa. — Edit.: Confederación de Iglesias Evangélicas en el Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

217.584.—Creencias fundamentales del cristianismo. — 108 Pgs. — Auto: Luis Villalpando. — Edit.: Comité Regional del Río de la Plata. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

217.585.—La utilidad de la honradez. — 80 Pgs. — Autor: Alberto Pereira Alves. — Edit.: Editorial La Aurora. —

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
217.586—Parábolas del violín. — 16 Pgs. Autor: Earl M. Smith. — Edit.: Imprenta Metodista. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
217.587.—Cuidado y dirección del hogar. 20 Pgs. Autor: Graziella Leza de Prieto. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
217.588.—Intrépidos - luchadores insignes en las filas de Cristo. — 156 Pgs. — Autor: Gerardo M. Airth. — Edit.: Depósito de Libros Evangélicos. — Lanús, 8 de Marzo de 1936.
217.589.—En la mitad del camino. — 253 Pgs. — Autor Orig.: George Santayana. — Trad.: Pedro Lecuona. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
217.590.—Jueves (Tango-Mús.) 2 páginas. Autor: Udelino Toranzo y Rafael Rossi. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
217.597.—Manual de historia de España. 601 Pgs. — Autor: Rafael Altamira. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

e.5 jul.-v.17 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut.

Expediente N.° 86.169-1945.

Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Coronel Don Federico Rottgardt. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común. en los lotes 7 y 14 de la Fracción C., Sección B. II del Departamento Gaimán en el Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente dos mil hectáreas estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes 7, 8, 13 y 14 se trazará una recta rumbo Norte, común al lindero de los lotes 7 y 8, de tres mil metros (3.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Este, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Sud, de cinco mil metros (5.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Oeste, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros de longitud, común al lindero de los lotes 13 y 14, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. El cateo solicitado está ubicado en terreno fiscal, no cercado no labrado. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogues, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 11.°. — Saludo al Sr. Director, con mi mayor consideración. Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Junio 16|45. — Pase a la Sección Técnica de Minas a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fracción C, de la Sección BII, Departamento y territorio mencionados, entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección normal al límite Oeste del lote 7 citado, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de dicho lote, medidos sobre su límite Oeste; al Sud, una recta paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 m. del mismo; al Este, otra recta, perpendicular a los lados Norte y Sud que pasa a 4.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 7; al Sudeste, una recta de dirección N 50° E, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 2.000 m. al N 40° O del puesto de Segundo Gallardo; y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: el 1.°, es una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Este de un punto situado a 500 m. al Sud del Kilómetro 145 de la línea férrea de Puerto Madryn a Las Plumas; el 2.° es una recta normal al primer lado precedentemente definido y trazada a 5.500 m. al Sud del kilómetro mencionado; y el tercer lado, es otra recta coincidente con el límite Oeste del lote 14 citado más arriba, Superficie 1.000 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Mayo 6 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Mayo 9 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Mayo 16 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1221, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.28 jun.-N.° 13 288.-v.11 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Añelo Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 330.470-44.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Américo Peri, soltero, tropero, italiano, de 35 años, domiciliado en Zapala, respectuosamente dice: Que, a fin de realizar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, en terrenos desiertos de la propiedad fiscal, solicita permiso de cateo en superficie de dos mil hectáreas, situada en el territorio del Neuquén, (salinas Huitrin), lote N.° 2, de fracción B, sección XXXI, letra a, que mide del punto 2 al Oeste 4.000 m. y al Norte 5.000, según está marcado con color verde en el croquis adjunto. — Se emplearán 5 hombres en los trabajos. — Autorizo al Dr. Luis Müller para representarme en todos los trámites relacionados con esta solicitud y constituyo domicilio especial en su estudio Avda. de Mayo 651, 2.° Piso. — Saludo a Ud. atentamente. — fdo.: Américo Peri. — Recibido en mi Oficina hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas veintisiete minutos. — Adjunta plano. — Conste. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, noviembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Luis Müller, por don Américo Peri, en el expediente 330.470|44, contestando la vista conferida del pedido de aclaración de la ubicación de la mina manifiesto que el esquinero S. E. del cateo solicitado coincide con el esquinero S. E. de la legua a del lote 2. — Asimismo manifiesto que el permiso no comprende a las substancias de aprovechamiento común. — Saludo a Ud. atentamente. — fdo.: Luis Müller. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez horas trece minutos. — Conste. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Diciembre 1 de 1944. — Agréguese al expediente 330.470|44 y siga a informe de Registro Gráfico e Inspección Minera. — fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.668 de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquen, Departamento Añelo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 4-XII-44, dentro del lote 2, de la Fracción B, de la Sección XXXI, departamento y territorio mencionados, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente por el esquinero Noroeste del lote mencionado y a 5.000-m del mismo; al Oeste, una recta de dirección N-S y de 5.000-m de largo y que pasa a 1.000 m. al Este del esquinero antes mencionado del mismo lote 2; y finalmente el límite Este es una línea quebrada de dos elementos rectos, que siendo normales entre sí, tomados de Sud a Norte se definen en la siguiente forma: el primero es una recta trazada a 1260-m al Sud-Oeste y paralelamente a otra A-B; siendo el rumbo general de esta última tal, que forma en el punto A un ángulo de 40° 44', con la visual dirigida a la cúspide del Cerro de la Mula, medido en el mismo sentido que el movimiento de las agujas del reloj; habiendo sido determinado el punto A, como intersección de tres visuales, dirigidas respectivamente a la cúspide del Cerro Chihuilo de las Liebres, del volcán Tromen y del cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 7' y entre la segunda y la tercera otro de 137° 31', medidos dichos ángulos en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj. — El segundo elemento del límite Este pasa a 8.000-m al Noroeste de una línea recta paralela a él y normal a la recta A-B en el punto situado a 7.441,32-m al Sudeste de A; encerrado entre los límites así descriptos una superficie aproximada de 1.250 Há. — El recurrente no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, abril 23 de 1946. — fdo.: César Villaverde, a|c-Registro Gráfico. Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 3 de 1946. — fdo: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Mayo 10 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, mayo 23 de 1946.

— Registrado bajo el N.° 3002, folio 175 del Registro de Cateos y Exploraciones del Terretorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Américo Peri. — Conste. — fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.5 jul.-N.° 13599.-v.17 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Banco Central de la República Argentina
Agente Fnanciero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular N.° 517|46 (D. de C.) — **Buenos Aires, 2 de Julio de 1946**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. con referencia al Decreto-Ley N.° 12.596|46, por el cual se centralizan en el Banco Central las distintas funciones relacionadas con el control de cambios. Como es de conocimiento de Vds., entre las facultades que se conceden a esta Institución está la de fijar los tipos de cambio para la compra y venta de divisas.

En virtud de tal disposición, han sido radicados en este Banco, para su resolución, los diversos pedidos formulados por los exportadores, en los cuales se solicita el mantenimiento del tipo preferencial de cambio actualmente en vigencia para las divisas provenientes de la exportación de determinados productoes argntinos, franquicia que ha sido prorrogada por nuestra Circular N.° 501, del 15 de Junio ppdo.

Como primera providencia, y a fin de complementar y actualizar las informaciones que se poseen para la consideración de esos pedidos, las firmas exportadoras de los productos que gozan de ese tipo de cambio deberán suministrar, dentro de los 15 días, a contar de la fecha de la presente circular, las informaciones que se indican en el formulario N.° 145, del cual se acompaña un ejempjlar. Este formulario se presentará en triplicado por intermedio de una institución o corredor autorizados para operar en cambios, o bien en forma directa, si así lo prefieren las firmas interesadas.

En el caso de que el pedido lo formule una firma exclusivamente exportadora, los industriales o productores que le provean el producto para el cual se solicita el tipo de cambio preferencial deberán enviar también, a pedido de dicho exportador, las informaciones consignadas en el mencionado formulario.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.5 jul.-v.5 jul.

SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DEL TIPO PREFERENCIAL DE CAMBIO PARA EXPORTACION

La firma .... N.° .... (1)
domiciliada en .... teléfono ....
constituída el: ....
solicita se mantenga por ahora el tipo preferencial de cambio para la negociación en el mercado oficial de las divisas provenientes de exportaciones a realizarse del siguiente producto: .... (2)

INFORMACIONES RELACIONADAS CON EL PRODUCTO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD:

Inició la fabricación del producto el: .... Comenzó a exportarlo el: ....

Años	Ventas en plaza: Unidad de medida	Cantidad	Valor total	Precio promedio unitario	Exportaciones: Cantidad	Valor total F.O.B.	Precio F.O.B. promedio unitario	Costo promedio industrial	Gastos administrativos hasta F.O.B.
			(En m$n.)			(En m$n.)	(Por unidad en m$n.)		
1939									
1940									
1941									
1942									
1943									
1944									
1945									
1946									

Valor unitario de las tres últimas ventas efectuadas:

En el país (para consumo interno): Fecha	Valor en m$n.	Ventas a exportadores o al exterior: Fecha	País	Precios facturados al exportador	Precio C.I.F.	Flete	Otros Gastos	Valor F.O.B.
					(en m$n)			

Composición del promedio unitario del costo en m$n. F.O.B. (3)

Concepto	1940 (4)	1945	Actual
Total:			

La Institución autorizada
El Corredor autorizado .... N.° ....

Personal ocupado en la elaboración del artículo (promedio mensual de 1946) ....
Países a los cuales exporta el artículo ....
Precios a que otros países exportadores ofrecen actualmente el artículo en los mercados a que exportan ....

Posibilidades actuales de exportación (indicar si hay demanda) ....
....
....
....

Factores transitorios que impiden la colocación del producto ....
....
....

Hasta cuándo se calcula que será necesario mantener el tratamiento de excepción
....
....
....

Si es firma exclusivamente exportadora, indicar el nombre del fabricante o firma productora ....
....
....

OTRAS INFORMACIONES:

Cotizaciones de los principales sub-productos que deja la fabricación

Denominación de los subproductos	Cotizaciones: En el país (consumo interno)	Precio F.O.B. puerto argentino
	(en m$n.)	
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....

Productos que fabrica el productor:

Denominación	o/o de su valor en el valor total de la producción de la firma: 1944	1945	1946
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....

Capital y utilidades del solicitante:

Al cierre de los ejercicios terminados en:

	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945
	(En miles de m$n.)						
Capital social (5)							
Utilidades con el producto para el cual solicita el tipo preferencial							
Utilidades totales en el conjunto de sus actividades							

(Continúa en la página 26)

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2720 Expte. 13.346 DA|946. — Plomo puro en lingotes.
N.° 2721 Expte. 5.740 DA|946. — Formalina, acetona, etc.
N.° 2722 Expte. 8 823 DC|946. — Banderolas de acero.
N.° 2723 Expte. 2.116 DA|946. — Mimeógrafo, stencils, etc.
N.° 2724 Expte. 2.798 DG|946. — Fichero metálico.
N.° 2725 Expte. 7.579 DT|946. — Bases hierro fundido.
N.° 2726 Expte. 491D-17|946. — Eje para jardinera.
N.° 2727 Expte. 1.623 DR|946. — Cable de conexiones.
N.° 2728 Expte. 5378 DG|945. — Tarjetas para propaganda.
N.° 2729 Expte. 11.877 DA|946. — Muebles de madera.
N.° 2730 Expte. 7.644 DT|946. — Artefactos luz fluorescente.
N.° 787GM Expte. 654 DTf|946. — Artefactos luz fluorescente.
N.° 788GM Expte. 13.448 DA|946. — Rollos de papel reloj.
N.° 789GM Expte. 10.868 DA|946. — Percheros de cedro.
N.° 790GM Expte. 1.543 D-16|946. — Chapas de hierro.
N.° 791GM Expte. 1.985 DR|946. — Clisé pluma a dos colores.
N.° 792GM Expte. 5.739 DA|946. — Cocina para gas.
N.° 793GM Expte. 4.066 DG|946. — Aserrín blanco de álamo.
N.° 794GM Expte. 14.449 DA|946. — Artefacto de pie p|escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 del corriente mes, a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Julio 4 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 jul.-N.° L.2488-v.6 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 442; ramo: reparación piano; apertura: Julio 12, 15 horas; Expte. N.° 6.253|46.

e.5 jul.-N.° L-2490-v.12 jul.

Licitación Privada N.° 443; ramo: material construcción; apertura: Julio 11, 15 horas; Expte. N.° 11.277|46.

e.5 jul.-N.° L-2494-v.11 jul.

Licitación Privada N.° 444; ramo: leña; apertura: Julio 11, 15 horas; Expte. número 1.046|46.

e.5 jul.-N.° L-2492-v.11 jul.

Licitación Privada N.° 448; ramo: pizarrones madera; apertura: Julio 11, 15 horas; Expte. N.° 6.191|46.

e.5 jul.-N.° L-2493-v.11 jul.

Licitación privada N.° 456; ramo: caja de hierro; apertura: Julio 8, 15 hs. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 jul.-N.° L-2498-v.8 jul.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

"La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (5-11 de Julio), para imprimir la obra titulada "Obras Poéticas Completas", por José Mármol.

Para mayores informes dirigirse a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, los días hábiles de 14 a 18. La apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el 12 de Julio del corriente a las 16". — Virgilio O. Sordelli, secretario administrativo.

e.5 jul.-N.° L-2487-v.11 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO — Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 81, para el día 17 de Julio de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de: 2 excavadoras, 3 motoniveladoras completas, 4 topadoras y 4 camiones volcadores, de acuerdo a características técnicas que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e 5 jul.-N.° L-2464-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 79 para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.35 horas, para la provisión de: 2 (dos) motocompresores de aire de 2 ejes, con juego de herramientas neumáticas y accesorios.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jul.-N.° L-2463-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 80 para el día 17 de Julio de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de: 300 (trescientos) afustes modelo 1931, para fusil ametrallador Madsen modelo 1926.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jul.-N.° L-2462-v.17 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 486

Expte. 1.429|1946

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946, a las 14,15 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "provisión de dos motobombas para caudal de 100 a 500 litros por minuto.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2501-v.11 jul.

Licitación Pública N.° 483

Expte. N.° 1.519|46

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946, a las 14,10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "provisión de tejas de pizarras de 25 x 50 cms., procedencia portuguesa o similar".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2502-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 488 —

— Expte. N.° 1.505|46 —

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946 a las 14.05 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "provisión de materiales de hierro forjado, cortinados, alfombras, heladeras eléctricas, equipo amplificador y aspiradores eléctricos".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2499-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 459 —

2.° llamado

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del año 1946 a las 14.00 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de un camión volcador de 3 a 3½ toneladas.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 jul.-N.° L-2500-v.11 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrir por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.5 jul.-N.° L-2478-v.17 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15.30 horas, para la iluminación por medio de artefactos de luz fluorescente de la planta baja y 1er. piso del edificio que ocupa el Instituto. El acto tendrá lugar, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados, en la División Compras de esta Dirección, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y hora arriba indicados, donde pueden ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — El Director de Administración.

e.5 jul.-N.° L-2.485-v.17 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, para los días y horas indicados a continuación:

19|746, a las 12,05 horas (pliego número 114): ventilador centrífugo. — 26|8|46, a las 12 horas (pliego N° 116): medidor de caudal de gas.

e.5 jul.-N° L-2.489-v.17 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 35 (segundo llamado), para el día 16 de Julio de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de maderas de lapacho cepilladas.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126; Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.5 jul.-N° L-2.486-v.11 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos materiales y productos para tareas de desratización, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 18 de Julio próximo a las 12 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.5 jul.-N.° L-2465-v.17 jul.

Secretaría de Aeronáutica

Cuartel Maestre General

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N.° 20|46

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de artefactos eléctricos"; precio Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse ofertas hasta el día 13 de Julio de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-N.° L-2460-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 30 horas, N.° 18|46 "Provisión de elementos para deportes" y 8 y 45 horas, N.° 19|46 "Provisión de estanterías"; precio Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) cada pliego. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-N.° L-2461-v.17 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expediente N.° 2.543|945.

Llámase a Licitación Pública N.° 30, segundo llamado, para el día 12 de Julio de 1946, a las 14,15 horas, para contratar la reparación y ajuste del motor Benz, integrante del equipo generador de energía eléctrica, existente en la Usina del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de "Santa María" (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

e.5 jul.-N.° L-1872-v.11 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.329-R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Belfast; paquete guía: 782; fecha de entrada al puerto: Octubre 2|45; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tambores; cantidad: 7 vacíos.

Vapor: Cardiff; paquete guía: 905; fecha de entrada al puerto: Diciembre 1|45; marca: s|m.; números: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 acumulador.

Vapor: Cardiff; paquete guía: 917; fecha de entrada al puerto: Diciembre 1|45; marca: s|m.; números: s|n.; envase: c|c.; cantidad: 4 vacíos. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 jul.-v.23 jul.

Planilla de rezagos N.° 367|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 108.466-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 12.400; fecha de entrada al puerto: Octubre 1|45; marca: F.C.B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 jul.-v.23 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R|N|V, partida 652.178, Margen Sud del Río Negro, Viedma — sección 2, fracción M. S., lote 4 — 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 67.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2425 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2425 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.193, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 2, fracción M. S., lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 68.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2426 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2426 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.222, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 68.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33 405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2427 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2427 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.243, Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lotes 12 — 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 68.008, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2428 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2428 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.680, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 76, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N. 68.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores, ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2440 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2440 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.683, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 95, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2441 s|p.p.v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2.441 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.686, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 28-29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2442 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2442 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.687, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 44-30-58-72, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.032, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2443 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2443 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.543, Margen Sud del Río Negro. — Viedma, Sec. 4, Frac. M. S., lote 13 S. O., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.013, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2430 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2430 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.554, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sec. 4, frac. M. S., lote 5, Ma. 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2431 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2431 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.580, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sección 4 frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2432 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2432 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.581, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 4, frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2433 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2433 s|p.p.-v19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.608, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 6, frac. M. S., lote 13 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2434 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2434 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.647, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. sec. III, frac. M. S., lote 15 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2435 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.658, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección 11, Fracción M. S., lotes 11|12 P, N. E. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buneos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2436 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2436 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.663, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección Isla., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2437 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2437 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.673, Colonia Frías Río Negro — Viedma. — Lote 52, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2438 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2438 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.678, Colonia Frías Río Negro. — Viedma. — Lote 77, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2439 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2439 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.688, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2444 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2444 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.690, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.034, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2445 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2445 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.691, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 24-25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2446 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2446 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.693, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. del Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez. secretario.

e.5 jul.-Nº 2447 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2447 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días. al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.694, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2448 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2448 s|p.p.-v 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.695, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2449 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2449 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V. partida 652.244, Pueblo y colonia Monte Bagual, Río Negro (Viedma), sección 12, Fracción M. S., lotes 12-13, m. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 68.009, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2429 s.p.p.-v. 11 jul.
e.12 ago.-N.° 2429 s.p.p.v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circircunscripción 15a., partida 261.312, calle J. V. González, lote 9, Ma. 44, parcela 1277, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.986, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2421 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2421 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circircunscripción 15a., partida 261.326, calle Indio y Bahía Blanca, lote B, Ma. 48, parcela 1278, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.987, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946 — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2422 s.p.p.-v.11 jul.
e. 12 ago.-N.° 2422 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.147, Margen Sud del Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M. S., lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.990, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2423 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2423 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.175, Margen Sud del Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M.S., lote 4-5 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.995, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2424 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2424 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6 se hace saber por el término de Cinco Días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a. partida 261.311 calle J. V. González, lote 10, Ma. 44 parcela 1277, Cap. Fed. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 67985, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2420 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2420 s|p p.-v.19 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Sec. A. L. Allende, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 1.° de Marzo del cte. año, ha quedado disuelta la sociedad NEWTON AND COMPANY LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730 de esta Capital. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — A. L. Allende, secretario.

e.5 jul.-N.° 13648-v.11 jul.

"ANTIGUA CASA ZATUSZEC Y MACZAK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Bartoetovena, se hace saber por cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán número mil setecientos cincuenta y siete, ha modificado su contrato social original, según escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra al folio seiscientos catorce del Registro número trescientos ocho a su cargo, siendo sus partes pertinentes y modificaciones introducidas las siguientes: ". . . . Escritura número doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Julio Carrera Pereyra, Escribano Público autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen: Don Francisco Adolfo Polledo . . . Don Arturo Ernesto Polledo . . . Don Julio Berndt . . . Don Juan Maczak . . . Don Alfredo Garriga . . . y Don Arnaldo Girola . . . todos los comparecientes son mayores de edad . . . de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", . . . y también el Señor Francisco Adolfo Polledo concurre en representación del Señor Ricardo A. Polledo, según mandato que éste le otorgara con fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis al folio trescientos noventa y cinco de este mismo Registro, protocolo corriente . . . Y los señores Juan Maczak, Arnaldo Girola y Alfredo Garriga, por sí y don Francisco Adolfo Polledo, en representación de don Ricardo A. Polledo, dicen: . . . Y el señor Juan Maczak dice: Que cede, vende y transfiere a favor de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", la que acepta esta cesión, venta y transferencia a su favor por intermedio de sus citados representantes, sesenta cuotas de su capital, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional, más el haber que corresponde a estas cuotas por utilidades y todo concepto, que según balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Esta cesión, venta y transferencia la realiza por el valor nominal de las acciones, más el valor que les corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que en total asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que le ha sido abonado, según él expresa, antes de ahora, manifestación que es confirmada por la Sociedad adquirente. — El señor Juan Maczak también dice: Que cede, vende y transfiere a favor del otro compareciente, señor Julio Berndt, el que acepta esta cesión, venta y transferencia a su favor, treinta y nueve cuotas de su capital, o sea, treinta y nueve mil pesos moneda nacional, más el haber que corresponde a estas cuotas por utilidades y todo concepto, que, según balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, asciende a la suma de trece mil pesos moneda nacional. — Esta cesión, venta y transferencia la realiza por el valor nominal de las acciones más el valor que corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que en total asciende a la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que le ha sido abonado, según él expresa, antes de ahora, manifestación que es confirmada por el adquirente, señor Julio Berndt. — Como consecuencia de estas respectivas cesiones, ventas y transferencias de cuotas, quedan incorporados a la Sociedad como socios, la Sociedad Anónima "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial y Ganadera" y el Señor Julio Berndt, personas que declaran expresamente conocer todos los derechos y obligaciones correspondientes al contrato original de la firma "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este acto, el Señor Francisco Adolfo Polledo, en el carácter invocado de representante del Señor Ricardo A. Polledo dice: Que cede, vende y transfiere, a favor del Señor Juan Maczak, las diez cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen el capital de su mandante en la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional, cediendo también el valor que a estas cuotas corresponde por utilidades y todo concepto, el que según el balance mencionado, asciende a la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza por el valor nominal de las cuotas, más el valor que corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que en total asciende a la suma de trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos, moneda nacional de curso legal, importe que le ha sido abonado a su mandante, según él expresa, antes de ahora, manifestación que es confirmada por el señor Juan Maczak y otorgándole al mismo, recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta venta, queda desligado de la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Señor Ricardo A. Polledo, declarando su mandatario, en nombre de él, que nada tiene que reclamar en el futuro a esa sociedad, en virtud de esta venta y cesión de cuotas. — También en este acto el socio compareciente don Alfredo Garriga dice: Que cede, vende y transfiere a favor de Don Juan Maczak, el que acepta esta cesión, venta y transferencia a su favor, las cuatro cuotas de un mil pesos cada una que integra su capital, más el haber que le corresponde a estas cuotas por utilidades y todo concepto, que, según balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, asciende a la suma de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza por el valor nominal de las cuotas más el valor que le corresponde a las mismas por utilidades y todo otro concepto, lo que, en total, asciende a cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe que expresa haber recibido del cesionario en efectivo antes de ahora, manifestación que éste ratifica . . . Como consecuencia de esta venta, cesión y transferencia, queda el socio don Alfredo Garriga desligado de la sociedad, declarando que en virtud de las cantidades recibidas nada tiene que reclamar en el futuro a la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a ninguno de sus integrantes, por ningún concepto. — De la misma forma en este acto el socio Don Arnaldo Girola dice: que cede, vende y transfiere a favor del socio don Juan Maczak, quien acepta esta venta, cesión y transferencia a su favor, las tres cuotas de un mil pesos cada una que constituyen su capital en la sociedad, más el haber que por utilidades y todo otro concepto corresponda a estas cuotas, que, según el mencionado balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, importa la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza por el valor nominal de las cuotas más el valor que a éstas corresponde por utilidades y todo otro concepto, todo lo cual, sumado, asciende a la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, precio que, expresa, le ha sido abonado antes de ahora por el cesionario su dinero en efectivo; manifestación que es ratificada por éste, siendo este instrumento suficientes recibo y carta de pago en forma, declarando ambos que nada tienen que reclamarse. — Como consecuencia de esta venta, cesión y transferencia quedó el Señor Arnaldo Girola desligado de la Sociedad "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que nada tiene que reclamar en el futuro a la misma ni a ninguno de sus integrantes por igual concepto. — Como consecuencia de las ventas de cuotas realizadas por el Señor Juan Maczak a favor de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial y Ganadera", y del Señor Julio Berndt, el capital del mismo quedó reducido a treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, siendo el valor de las utilidades y todo otro concepto que corresponde a dichas cuotas, de once mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, según el citado balance. — Ahora bien: en virtud de las adquisiciones realizadas por Don Juan Maczak a los señores Ricardo A. Polledo, Alfredo Garriga y Arnaldo Girola, el haber en la Sociedad de aquél, es decir, del Señor Juan Maczak, está representado por cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, más el valor que por utilidades y todo otro concepto corresponde a estas cuotas y que asciende a la suma de diez y siete mil pesos, según el balance antes mencionado, todo lo cual, sumado, asciende a la suma total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Y en este acto los Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo, en representación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial y Ganadera" y los Señores Julio Berndt y Juan Maczak dicen: Que en su carácter de actuales únicos socios de la firma "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar algunas cláusulas de su contrato original, sin que esto implique disolución de la Sociedad o constitución de una nueva. — Las modificaciones que se introducen a este contrato son las siguientes: a) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula cuarta, por el siguiente texto. "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", cien cuotas, o sea, cien mil pesos moneda nacional; Juan Maczak ochenta y cinco cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Julio Berndt, sesenta y cinco cuotas, o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Estos aportes son realizados en la siguiente forma: El aporte de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera" proviene de la compra que hizo al Señor Juan Maczak en este acto, de sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, más el valor de las utilidades y todo otro concepto, correspondiente a estas cuotas, que importaba la suma de veinte mil pesos moneda nacional, es decir, que la suma del valor de las cuotas y utilidades asciende a un total de ochenta mil pesos moneda nacional. — La diferencia de veinte mil pesos moneda nacional entre este aporte y el capital suscripto de este socio se integrará a la Sociedad cuando las necesidades de la misma así lo exijan. — El aporte de don Juan Maczak resulta de las cuotas que él posee en la Sociedad y que son el saldo que a él le pertenece por la venta de cuotas de su primitivo capital y la compra que hiciera a otros socios, todo en este acto, como antes se ha relacionado. — Este saldo está representado por cincuenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el valor de las utilidades y todo otro concepto que a ellas les corresponde y que asciende a un valor de diez y siete mil pesos moneda nacional, todo lo cual unido, hace un valor total de sesenta y ocho mil pesos. — La diferencia de diez y siete mil pesos, entre este aporte y su capital suscripto por este socio, se integrará a la sociedad cuando las necesidades de la misma así lo exijan. — El aporte de don Julio Berndt proviene de la compra que hizo al Señor Juan Maczak en este acto, de treinta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, más el valor de las utilidades y todo otro concepto correspondiente a estas cuotas, que importaba la suma de trece mil pesos moneda nacional, es decir, que la suma del valor de estas cuotas y utilidades, asciende a un total de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — La diferencia de trece mil pesos, entre este aporte y su capital suscripto, ya ha sido integrado por el Señor Julio Berndt anteriormente por el préstamo en efectivo que por dicho importe hizo a la sociedad antes de ahora, encontrándose pues la totalidad de su capital íntegramente realizado. — Los aportes realizados y que integran el capital social se encuentran totalmente invertidos en muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias sociales según balance especial al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, firmado por las partes de conformidad". — b) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula tercera por el siguiente texto: "Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Maczak, Arnaldo Girola y Ricardo A. Polledo, con el cargo de gerentes, aceptando el señor Ricardo A. Polledo esta designación por intermedio de su mandatario, Señor Francisco A. Polledo, en la forma que antes se ha relacionado. — Tendrán los gerentes el uso de la firma social, indistinta y separadamente, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceros. — Podrán hacer uso de la firma social con los más amplios poderes de administración, con mandato general. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país. — Podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y firmar en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas. — c) Se modifica totalmente el último párrafo de la cláusula primera, en la siguiente forma: "Primera . . . el plazo de duración de la Sociedad, será por diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, que vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, es prorrogado por cinco años más, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo expresado en esta escritura, queda modificado parcialmente el contrato social original de "Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes y válidas todas las demás cláusulas y disposiciones en él contenidas, que los comparecientes por sí o por sus representados, declaran conocer y aceptar en todas sus partes, obligándose todas las partes de acuerdo a derecho . . . Leída que les fué esta escritura a los otorgantes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y don Miguel Angel Eraña, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — J. Maczak. — Julio Berndt. — Alfredo Garriga. — A. Girola. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Miguel Angel Eraña. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot. — Secretario.

e.5 jul.-N.º 13062-v.11 jul.

«LOS ASES DEL SANITARIO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

«En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre don José Eugenio Tristino Milano, italiano, con domicilio en la calle Lavalleja número mil noventa y uno, Buenos Aires, y don Pascual Enrique Santoro, argentino, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil novecientos sesenta y uno, Buenos Aires, se ha acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro y razón social de: «LOS ASES DEL SANITARIO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez

número tres mil novecientos sesenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y en el extranjero. — El término de duración de la sociedad será de Dos Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales de acuerdo al balance transcripto en la cláusula tercera. — Si tres meses antes del vencimiento no fuere denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogada automáticamente por otros dos años más, y así sucesivamente. — Segunda: El objeto de la sociedad, consistirá en la compra-venta, importación, consignación de productos sanitarios, enlozados en general y sus derivados, bañaderas, artículos de baño e implementos afines, en el Territorio de la República Argentina y en el extranjero, bajo las bases de los negocios de la extinguida sociedad, denominada «Los Ases del Sanitario», y que giraba bajo la razón social de Milano y Santoro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y que estaba constituída por los integrantes de la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil seiscientos noventa y uno, folio trescientos sesenta y tres, libro cuarenta y dos de Matrículas. — Tercera: el capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es aportado por los socios con el haber que en la sociedad referida y disuelta en la fecha les correspondía en partes iguales por cuarenta y un mil novecientos trece pesos con cuarenta y dos centavos según el balance de sus negocios practicado el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, más la suma de ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos que en partes iguales aportan en efectivo en este acto con depósito en el Banco de la Nación para completar el capital social fijado en cuarenta y dos mil pesos. De modo que el capital social está constituído además de los ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos en efectivo con el haber de la sociedad mencionada, de acuerdo al balance que se consigna a continuación: Activo: Caja: dos pesos con ochenta y un centavos; Banco de Italia, dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y seis centavos; Mercaderías: cuarenta mil cuatrocientos sesenta pesos con veintinueve centavos; Deudores Varios, cincuenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos; Muebles e Instalaciones: dos mil trece pesos con cuarenta y cinco centavos; Depósito en Garantía: trescientos cincuenta pesos; Depósito Licitaciones: ciento ochenta y cuatro pesos. — Total del Activo: noventa y nueve mil noventa y dos pesos con noventa y siete centavos. — Pasivo: Acreedores Varios: cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos con ochenta y dos centavos; Gastos a Pagar: quinientos cuarenta y nueve pesos con setenta y tres centavos; Capital Social: Pascual E. Santoro, veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos; José E. T. Milano, veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos. Total del Pasivo: noventa y nueve mil noventa y dos pesos con noventa y siete centavos. — Como resulta de lo expuesto, el Sr. José Eugenio Triestino Milano, aporta a la sociedad la suma de veintiún mil pesos o sea doscientas diez cuotas de cien pesos cada una; el Sr. don Pascual Enrique Santoro, aporta la suma de veintiún mil pesos o sean doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, proveniente del capital de veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos que tenían a su favor en el negocio de la sociedad disuelta, según el balance transcripto y que en razón de dicho aporte queda de hecho abonado, por lo cual otorgan carta de pago en forma a este sociedad, sucesora de los negocios de la anterior sociedad «Los Ases del Sanitario», más la suma de cuarenta y tres pesos con veintinueve centavos, aportado respectivamente por cada socio en efectivo. — Se deja expresa y especial constancia, a los efectos del artículo cuarto inciso tercero in fine de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de que los valores atribuídos a todos y a cada uno de los artículos que concurren a formar los rubros de mercaderías, muebles e instalaciones, en el balance transcripto, son los de costo con las amortizaciones técnicas sufridas en los ultimos ejercicios. — Los demás rubros Deudores Varios, Depósito de Licitaciones y Acreedores Varios, son los valores exactos que figuran en los libros de comercio de la sociedad disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: Quedan designados por este acto con el carácter de Gerentes los socios don José Eugenio Milano y Pascual Enrique Santoro, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con todos los alcances de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se hallará a su cargo, en forma conjunta, la dirección y administración de la sociedad y de sus negocios. Para llevar a cabo los objetos sociales, los gerentes señores Milano y Santoro actuando en representación de la misma, podrán contratar ampliamente, cobrar y percibir sumas de dinero; abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar letras y girarlas, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero; comprar; vender e hipotecar toda clase de inmuebles; concertar y firmar escrituras públicas; contratos y documentos con particulares o con los gobiernos nacional, provincial o municipal, y cuantos más actos fueren menester para administrar y disponer los bienes en representación de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones que afecten la responsabilidad social, serán tomadas de común acuerdo por los socios, dejándose constancia de las mismas en un libro rubricado ante el Tribunal de Comercio. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. — El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles, útiles, instalaciones y materiales de explotación, se hará figurar bajo el precio de costo con la amortización de un diez por ciento anual, de manera que en el término de diez años quede amortizado su valor; los deudores considerados incobrables se mandarán a Pérdidas y Ganancias de común acuerdo entre los socios; si la sociedad adquiriera inmuebles se harán figurar en los balances por el valor de costo de los mismos. — Los socios Milano y Santoro, extraerán mensualmente por su dedicación en el cargo de gerente la suma que se fije de común acuerdo entre los mismos anualmente. — Dichas remuneraciones se cargarán en la cuenta de gastos Generales. — Sexta: Las utilidades que arrojara cada balance serán distribuídas de la manera siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. — Una vez deducido de la utilidad el importe destinado al fondo de reserva legal y a las habilitaciones que se reconocieran para empleados, el monto liquidado de las utilidades se repartirá entre los socios de la manera siguiente: Al socio don José Eugenio Triestino Milano el cincuenta por ciento (50 o|o); al socio don Pascual Enrique Santoro el cincuenta por ciento (50 o|o). — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos bianuales de este contrato, según lo dispuesto en la cláusula primera. — Llegado este caso, el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad, o disponer de sus cuotas y enajenarlas en las condiciones y con las preferencias establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se aplicará íntegramente a este supuesto. — Para el caso de fallecimiento de un socio, regirá lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando la incorporación de los herederos a la sociedad, o la compra de las cuotas por el socio supérstite a la forma allí prescripta. Para el caso contemplado de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por el socio sobreviviente. — En el supuesto de que la liquidación se practique por resolución de los socios, se practicará de común acuerdo y en la forma establecida en el título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Octava: Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato o en la liquidación social si ocurriera, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes podrán designar un tercero en discordia nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable por ante la Justcia, renunciando desde ya los socios a todo recurso o reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. — En el lugar y fecha preestablecidos se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Fdos.: J. Milano. — P. E. Sontoro».

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 13.040-v.11 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto. — Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha constituído la Sociedad «Compañía Industrial Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de acuerdo a la escritura que a continuación se reproduce. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público autorizante y testigos que el final se expresa y firman comparece Don Julio Alejandro Ranceze, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda número mil ciento ochenta y Don Héctor Guillermo Rozier, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén número mil quinientos sesenta y cuatro, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial «COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo su plazo de duración de diez años a contar de la fecha. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta, importación y exportación de calzado en general, comisiones, consignaciones y todo negocio vinculado al ramo del calzado y cueros en general. — También será objeto de la Sociedad los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto, con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por ambos socios con el carácter de Directores-Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito puúblico o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, firmando los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase: Compañía Industrial Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos, se acompañará la firma particular de cualquiera de los dos socios y a continuación, la frase Director-Gerente. — Quinta: El nombramiento de Gerente y Directores Gerentes será efectuado por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna, y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexta: Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto y realizado por los socios en la siguiente forma: — El socio señor Julio Alejandro Ranceze, ciento noventa mil pesos moneda nacional o sean ciento noventa cuotas y el Señor Héctor Guillermo Rozier, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas. — Ambos aportes son realizados en dinero en efectivo. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las ganancias obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento. — Se deducirá luego las sumas que los socios decidieran destinar para amortizaciones de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: Transcurrido dos años a contar de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá pedir la rescisión del contrato en el caso de estar constituída la sociedad por dos socios o retirarse de ésta en el caso de estar constituída por más socios, mediante la comunicación al otro u otros socios en forma auténtica de su determinación con un preaviso de seis meses. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, el otro socio podrá optar: a) Por el reembolso a los sucesores del socio premuerto o incapacitado del haber que a éste le correspondiera, de acuerdo al balance que se practique al día del fallecimiento o incapacidad física — En este caso ese haber lo abonará si así él lo desea, al contado dentro de los sesenta días de aprobado ese balance o bien el veinte por ciento dentro de los sesenta días de aprobado ese balance y el resto en dos cuotas, iguales a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha del primer pago más el cinco por ciento de interés anual, pudiendo cancelar anticipadamente en cualquier momento estos saldos deudores. — En estos balances, las existencias, mercaderías, y todos los implementos de la Sociedad, se calculará su valor, al costo de plaza, en el día del fallecimiento para objetos de igual calidad y estado. — En caso de divergencias sobre la apreciación de los valores de estas existencias éstos se determinarán por arbitraje. — b) Por incorporar a la Sociedad en calidad de socios a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado debiendo éstos unificar la representación. — Undécima. — Los socios quedan en li-

bertad de dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, siempre que no sean similares al objeto d las mismas. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los Señores Julio Alejandro Ranceze y Héctor Guillermo Rozier, dejan constituída la Sociedad Compañía Industrial Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto, Don Reinaldo Dupetit y Don Santiago Román, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio A. Ranceze. — Héctor G. Rozier. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra.

Carlos J. Varangot, secretario.

e.5 jul.-Nº 13.050-v.11 jul.

"I.M.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 558 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Arne Lutzhoft Christensen, que firma "A. L. Christensen", argentino, soltero, de veinte y seis año de edad, domiciliado en la calle Alvarez número mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, y Don Orlando Sonnino Rago que firma "Orlando S. Rago", argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Cinco número mil trescientos ochenta y dos de la Ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y condiciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "I. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad está radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria mimeográfica, compraventa de mimeógrafos, papel, tinta y demás implementos, así como la fabricación de los mismos y la representación de casas nacionales o extranjeras. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha. — Después des transcurridos los primeros cinco años cualesquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, dando un preaviso por telegrama colacionado con un año de anticipación, en cuyo caso el otro socio podrá hacer uso de la opción que determina el artículo décimo. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, mediante el depósito respectivo en el Banco de la Nación y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo resuelvan los socios o lo exija la marcha de los negocios sociales. — Sexta: — La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes quedan designados "Gerentes" y tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta. — Séptima: — La Sociedad podrá realizar y los Gerentes tendrán facultades para ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa e indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna y especialmente para a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos, instituciones de crédito, personas e instituciones oficiales, privadas y mixtas. — b) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes. — c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. — d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Girar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto. — f) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial. — g) Conferir, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales. — Octava: — El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. — Sin perjuicio de ello y cuando cualquiera de los socios lo exija, se podrán verificar balances parciales o de comprobación. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguiente: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Utilidades destinadas a las amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias, según lo resuelvan los socios. — c) El saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios por partes iguales. — Décima: — En el caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas y en el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro previsto en el artículo cuarto, el socio restante podrá optar por: a) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, o b) Hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas sociales o del activo y pasivo de la sociedad, que correspondían al socio cedente, fallecido, incapacitado o que se retirara, pagándole a aquél o a sus sucesores lo que corresponda, según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión o el retiro o en la del fallecimiento o incapacidad en su caso. — El importe le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, con un interés del seis por ciento anual pagadero por semestre vencidos. — Undécima: — En caso de liquidación, la misma será practicada por los Gerentes. — Sobre las bases que anteceden, dejan formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José A. Micheli y Don Juan Carlos Stalla, vecinos y hábiles, doy fe. — Orlando S. Rago. — A. L. Christensen. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Juan Carlos Stalla. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. —Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y ocho vuelto del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. —

e.5 jul.-N.º 13063-v.11 jul.

"ALMENDROS Y VILA EDITORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Joaquín Vila Claramunt, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos ochentiocho que firma "J. Vilá", y don Manuel Alvarado, español, soltero, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cientos setenta y tres, que firma "M. Alvarado", ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Vila Claramunt concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Alvarado en nombre y representación de don Joaquín Almendros Giménez, personería que justifica con el respectivo mandato que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos veinte y dos de este protocolo corriente, y que en lo pertinente, más adelante se transcribirá, y el señor Claramunt por sí y el señor Alvarado por la representación invocada dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del año actual y por el término de seis años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: "ALMENDROS Y VILA EDITORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicho plazo de seis años se prorrogará automáticamente por períodos iguales si los socios no manifestaran su voluntad de dar por terminada la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio por lo menos con ciento ochenta días anteriores al vencimiento del período corriente. — Segundo: El objeto de la Sociedad será explotar la industria editorial, ramos similares y anexos que acuerden los socios, dentro y fuera del país y será sucesora y continuadora de los negocios que ha explotado la Sociedad "Almendros y Nieto, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que por escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio quinientos treinta y ocho de este protocolo corriente ha sido disuelta. Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo seiscientos ochenta y ocho. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, así como celebrar todos aquellos actos y contratos civiles y comerciales que se consideren necesarios, incluso comprar y vender, cualquiera sea la forma, bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, adquirir parte o todo el activo y pasivo de otras empresas similares, celebrar contratos de locación y sociedad incluso de servicios, por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Bancos de la Provincia de Buenos Aires y otros similares y sus sucursales, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos y con instituciones de crédito en general, aceptar prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, aceptar, endosar avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos transportes y de fletamentos y de seguro como asegurados, adquirir, marcas, patentes, enseñas comerciales, etcétera y obtener sus registros como así registros de la propiedad intelectual, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tiendan a impulsar su desarrollo y estén autorizados por las leyes. — Quinto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, si después de transcurridos los dos primeros años de existencia, se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Ochenta cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas por los constituyentes en la proporción de cuarenta cuotas para cada uno y que se integran por los mismos en su totalidad en la forma siguiente: El señor Joaquín Almendros Giménez transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye el Activo y Pasivo de la Sociedad "Almendros y Nieto, Editores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cuotas sociales le han sido vendidas por el señor Nieto, y que por ser el señor Almendros Giménez el único integrante, se ha disuelto por acto anterior, todo ello de acuerdo con el Balance practicado al treinta y uno de Marzo del corriente año, y que explotaba los mismos renglones que explotará la nueva sociedad, de cual resulta un capital líquido a su favor de Treinta mil pesos moneda nacional, y un crédito a su favor de Diez mil pesos, de acuerdo con el balance que los comparecientes han suscripto; el señor Joaquín Vilá Claramunt aporta en este acto la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, representado íntegramente en mercaderías de acuerdo con el inventario practicado y que se agrega también por cabeza del presente, firmado por los comparecientes. — Séptimo: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Joaquín Almendros Giménez y Joaquín Vilá Claramunt, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, pudiendo usarla indistintamente, no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la Sociedad. — Octavo: Los socios gerentes podrán actuar personalmente o bien por intermedio de mandatarios en quien podrán delegar cualquier y todas sus facultades, de común acuerdo. — Noveno: La Sociedad asentará en el Libro de Actas todas aquellas resoluciones que considere convenientes para la marcha de la misma las que surtirán pleno efecto entre los socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que serán efectuados en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el veinte por ciento para un fondo de Reserva especial hasta cubrir la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes, y el remanente, previa deducción de las amortizaciones efectuadas, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su inmediata liquidación, la que se practicará por intermedio de ambos socios, actuando en forma conjunta o por intermedio de liquidadores nombrados con el consentimiento de las partes. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia hasta finalizar el período corriente, debiendo en tal caso los herederos unificar su representación en la Sociedad. — El representante sólo ejercerá funciones de vigilancia y no podrá entorpecer la marcha de la misma. — La disolución de la Sociedad podrá ser pedida por los herederos de acuerdo a lo estipulado en los artículo Tercero y Cuarto. — Décimo Tercero: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad se estimarán por su valor de costo, previas las eventuales amortizaciones por desvalorización. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o en razón de interpretación del presente contrato,

podrá ser resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con facultad de nombrar tercero en discordia, siendo su fallo inapelable. — Si las partes no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de los árbitros, será competente la Cámara Argentina del Libro. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios comparecientes queda facultado para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar las modificaciones y enmiendas que aconsejare la autoridad competente. — Bajo las bases que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Con los ejemplares de los diarios Boletín Oficial y El Noticioso que se hallan agregados al folio quinientos cuarenta y dos de este protocolo corriente, se justifica haberse dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya presentado reclamo alguno. — Las partes pertinentes del Poder a que se ha hecho referencia dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires...,a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.., ante mí.., comparece don Joaquín Almendrós Giménez.. y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Manuel Alvarado, para que en su nombre y representación practique los siguientes actos... c) Para que constituya en nombre del mandante la Sociedad "Almendros y Vilá, Editores Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituirá con el aporte de los socios Joaquín Almendrós Giménez y Joaquín Vilá Claramunt. — d) Transfiera a la Sociedad "Almendrós y Vilá, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que se disuelve. — Almendrós y Nieto, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... e) Para que constituya la Sociedad Almendrós y Vilá, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, con mayor o menor capital que la parte que pueda corresponderle en la Sociedad que se disuelve, aportando la diferencia en mercaderías o en dinero efectivo hasta cubrir las cuotas correspondientes, otorgando y firmando las correspondientes escrituras, J. Almendrós. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Daneri. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Andrés Daneri, vecinos, mayores de edad, hábiles doy fe. — J. Vilá. — M. Alvarado. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Daneri. — Hay un sello, Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cuarenta y dos y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Almendrós y Vilá Editores Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 jul.-N.º 13065-v.11 jul.

"CASA ORFANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los Señores: Domingo Orfanó, argentino, Oreste Moroni, argentino y Domingo Broso italiano, domiciliados en Rioja 488, San Martín 1720 Sáenz Peña y Magallanes 142 Ciudadela, respectivamente, mayores de edad hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las siguiente cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de 1946, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA ORFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Rioja 488. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a trabajos sanitarios, plomería y afines. — Tercera: La duración será de dos años, prorrogables por períodos iguales automáticamente si no hay oposición expresa, con noventa días antes del vencimiento. — Pero los socios podrán por unanimidad resolver la desolución anticipada de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Nueve Mil Quinientos Pesos M|N., de C|L., representado por 95 cuotas de Cien pesos m|n., c|u., habiendo aportado Domingo Orfanó 90 cuotas o sean Nueve Mil Pesos, integrados antes de ahora en mercaderías, herramientas, muebles y útiles, de acuerdo al inventario firmado privadamente por los socios, Oreste Moroni, tres cuotas o sean Trescientos pesos, en efectivo, cincuenta por ciento en el acto y el resto cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y Domingo Broso, dos cuotas Doscientos Pesos, que integra en la misma forma que el socio anterior. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio Domingo Orfanó, quien tendrá el uso de la firma social, en forma conjunta con cualquiera de los dos socios. Sexto: Todos los socios deberán dedicar su capacidad y dedicación exclusivamente al objeto social, no pudiendo tener otras ocupaciones lucrativas, salvo conformidad expresa de los demás socios. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, estableciendo el beneficio líquido se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a Domingo Orfanó cincuenta por ciento, a Oreste Moroni treinta por ciento y a Domingo Broso veinte por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octavo: Los socios por resolución asentada en el libro de actas, establecerán sus retiros mensuales, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad se procederá en la forma siguiente: a) cuando sea por retiro de un socio, la sociedad subsistirá con los restantes, abonándosele al saliente su capital y beneficios en cuatro cuotas trimestrales, iguales, pagaderas a partir del cierre del ejercicio subsiguiente, sin interés, b) cuando sea por resolución unánime de los socios, se procederá a la liquidación del pasivo social y el remanente será distribuído en proporción al capital aportado y de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato, c) cuando sea por fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a la cláusula presente, inc. a, salvo que los herederos del socio fallecido manifiesten voluntad de seguir en la sociedad sustituyendo al fallecido, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo referente a la evolución social, será solucionada por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese tribunal definitivo e inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a cualquier otro tribunal de justicia, cualquiera sea su fuero. — Undécimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Duodécimo: Queda facultado el socio Domingo Orfano para que haga los trámites legales para la perfección del presente contrato. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo en Buenos Aires, a los 23 días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — "Habiendo sido observadas por el Juzgado, queda así redactada la "Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años" agregándose a la octava" que se abrirán con las ganancias existentes al final del primer ejercicio".

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.5 jul.-N.º 13029-v.11 jul.

"LIBRERIA ACADEMICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecieron: Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, que firma "F. Poblet", español, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Esperanza Ferreiro, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos ochenta y uno; Doña Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet, que firma "Rosa E. Ferreiro de Poblet", argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Callao número cuatrocientos ochenta y uno; Doña Genoveva Antonia Poblet Bollit, que firma "Antonia Poblet", española, soltera, domiciliada en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco; Don Manuel Rodríguez Martínez, que firma "Manuel Martínez", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Amenábar número tres mil ciento setenta y nueve; Doña María Rita Jouanto, que firma "María Jouanto", argentina, soltera, domiciliada en la calle Manuel Ocampo número mil ochocientos cuarenta y nueve, de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires; y Don Ramón Jacinto Berardi que firma "Ramón Berardi", argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos noventa y ocho. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LIBRERIA ACADEMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Callao número cuatrocientos setenta y nueve, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en general en el rubro de librería, papelería, editorial, imprenta y encuadernación, pudiendo también dedicarse a negocios u operaciones afines. — Podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, ya sea en el país o en el extranjero, como ser: dar o tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ella; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda operación en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas o reglamentos; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locador o locatario, aún por más de seis años; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades nacionales o extranjeras, celebrar contratos de exclusividad y realizar en fin los actos necesarios a su objeto, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Nacionales, divididos en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, el socio Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, o sean dieciocho mil pesos nacionales; veinte cuotas de cien pesos cada una, la socia, Doña Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet, o sean dos mil pesos nacionales; ciento setenta cuotas de cien pesos cada una, la socia Da. Genoveva Antonia Poblet Bollit, o sean diecisiete mil pesos nacionales; veinticinco cuotas de cien pesos cada una, el socio Don Manuel Rodríguez Martínez, o sean dos mil quinientos pesos nacionales; quince cuotas de cien pesos cada una, la socia Doña María Rita Jouanto, o sean un mil quinientos pesos nacionales; y diez cuotas de cien pesos cada una, el socio Don Ramón Jacinto Berardi, o sean mil pesos nacionales. — El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior, ha sido totalmente integrado y está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás existencias que se expresan en el inventario y balance practicado a tal fin por las partes y firmado por las mismas de conformidad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Wenceslao Francisco Poblet Bollit o Manuel Rodríguez Martínez, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán actuar indistintamente, los cuales quedan designados desde ya Gerentes. — Queda prohibido comprometer la firma social en actos manifiestamente extraños a los fines sociales y en ningún caso se comprometerán en fianzas o garantías para terceros, ni aún con la particular. — Tanto el socio Gerente, Don Manuel Rodríguez Martínez, como los socios Don Ramón Jacinto Berardi y Doña María Rita Jouanto, deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a las actividades propias de la sociedad. — El socio Gerente Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, y las socias Doña Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet y Genoveva Antonia Poblet Bollit están exentas de la obligación aludida anteriormente y podrán dedicarse a otras actividades o empresas aún en el caso de que en alguna forma sean similares o compitan con ella. — La retribución de los Gerentes administradores y de la de los socios, si la tuvieren, será establecida anualmente al comienzo de cada ejercicio y su monto será resuelto en cada oportunidad por los socios Gerentes administradores. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; el resto que resulte, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento para Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit; treinta por ciento para Doña Genoveva Antonia Poblet Bollit y diez por ciento para cada uno de los otros socios restantes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Queda convenido expresamente que en ningún caso se distribuirán utilidades que no estén comercialmente realizadas y liquidadas, no pudiendo los socios retirar más del cincuenta por ciento de las suyas, quedando el saldo restante afectado para ampliar su aporte de capital, hasta igualar la suma de diez mil pesos nacionales como mínimo. — Sexta: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de su cuota social la parte del capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo las siete cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su observancia y fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Esteban Carlos Garbarino

y Don Miguel Vassallo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — F. Poblet. — Rosa E. Ferreiro de Poblet. — Antonia Poblet. — Manuel Rodríguez. — María Rita Jouanto. — Ramón Berardi. — E. C. Garbarino. — Miguel Vassallo. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción. — Para el socio Don Wenceslao Francisco Poblet Bollit, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales numerados correlativamente: cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos; setecientos cuarenta y tres y el presente número: cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — F. Martínez Echenique. — Hay dos sellos que dicen: Decreto - Ley N.° 30.440, Honorarios $ 368,00; y Federico Martínez Echenique. Escribano Nacional. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en el lugar de su otorgamiento a los cinco días de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-v.9 agos.

(Continuación de la página 18)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Esta firma declara bajo juramento que los datos consignados en esta solicitud son exactos y verdaderos:

.... (Lugar y fecha)

.... (Sello y firma)

RESOLUCION DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(1) — Si es firma exportadora, el asignado en el Registro de Exportadores de la Dirección General de Aduanas.

(2) — Deberá presentarse un formulario para cada producto para el cual se solicita tipo de cambio preferencial.

(3) — Los fabricantes deberán detallar los principales rubros del costo: materias primas discriminadas, mano de obra, envases, combustible, amortizaciones del utilaje, etc.; los revendedores, el precio neto en fábrica más los gastos hasta llegar al valor F.O.B.

(4) — O segundo período anual de producción, si ésta se inició posteriormente.

(5) — En los casos de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, consignar capital realizado más reserva legal.

Banco Central de la República Argentina

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Circular N.° 518|46 (D. de C.) Buenos Aires, 2 de Julio de 1946

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto intervenir la firma Friedrich Herder Abr Sohn, Viamonte 450, a la cual corresponderá aplicar las disposiciones comunicadas por nuestras circulares Nros. 401 y 402 (D. de C.), de fechas 28 de Marzo y 4 de Abril de 1945, respectivamente, bajo el título "Firmas que tienen gerente-delegado o interventor".

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.5 jul.-v.5 jul.

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 4 de Julio de 1946

	m$n.
Por avisos	7.468.—
Por marcas	1.340.—
Por adicionales de marcas . .	10.—
Por suscripciones	170.—
Por venta de ejemplares . . .	56.30
Por venta de folletos	—.—
Total	9.044.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 5 de Julio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para completar el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1946, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3½ % 1944|87 . . . . v$n. 976.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Julio hasta el 14 de Agosto próximo inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 1° de Julio de 1946.

e.3 jul.-v.5 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO COPPOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1047 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 jul.-v.2 agos.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, ante la notificación de la firma "MIRABAUD FILS & CIE." de Ginebra (Suiza), sobre la destrucción de dos títulos de su propiedad números 264.709 y 264.710 de diez acciones de esta Compañía números 840.831 al 840.850, de cien pesos valor nominal cada una, los títulos referidos y sus cupones desde el N.° 44 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se ha extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los destruídos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Capítulo 3.°, Título XI, Libro II del Código de Comercio.

Compañía Italo Argentina de Electricidad.— Junio 28 de 1946.

e.3 jul.-N.° 13499-v.7 agos.

Guillermo Ramón Pico Aguirre vende a Pedro Servando Cano remolcador "Don Ernesto Tornquist", matrícula 228. — Debiendo realizarse enajenación conforme prescripciones artículo 1378 Código de Comercio, llámase acreedores. Reclamaciones: Escribano Rodolfo R. Zúñiga, 25 de Mayo 489, piso 8.°, Buenos Aires.

e.1.° jul.-N.° 13323-v.24 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Enrique Pinte sobre cuatrocientas cincuenta y seis acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 m|n., números: 10.834 al 11.289.

e.5 jul.-N.° 13640-v.9 agos.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aviso al comercio, Ceferino Rivas vende su parte mitad pro-indivisa, negocio chocolatería y lunch, ESCALADA N° 863, a doña Eduviges Riaerte. — Recl. ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e.5 jul.-N° 13.539-v.11 jul.

Al Comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Antonio Padrón vende a Santiago Mallo, la parte que le corresponde del negocio casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Cristal", URUGUAY 448|52, que explotaba en común con José Mourelle y girará nueva firma "Mallo & Mourelle", quienes se hacen cargo activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones ley, negocio, domicilio partes. — Buenos Aires, 4|7|1946.

e.5 jul.-N° 13.585-v.11 jul.

Avisan Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Manuel G. Pérez, José Menéndez y Manuel Romero venden a Ramón Alvarez y Antonio Alvarez, el negocio despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle 25 DE MAYO 175. — Reclamaciones término ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio contratantes.

e.5 jul.-N° 13.584-v.11 jul.

Carlos Roth, domiciliado en Defensa 441, avisa que vendió al señor Luis Carlos Nadde, con domicilio en Salguero 260, la parte mitad que le correspondía del taller mecánico de electro-odontología denominado "Casa Galliani", ubicado en SARMIENTO 2186, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y del pasivo. — Reclamaciones: Virgilio J. Llansó, Lavalle 1246, U. T. 35-2217.

e.5 jul.-N° 13.583-v.11 jul.

Se hace saber por el término de ley, que Alcira María Dellepiane, domiciliada en Tucumán 1990, vende a Hermela Loudet de Real, domiciliada en Córdoba 1931, el negocio de artículos de regalos y lencería denominado "Ariel", sito en la calle CHARCAS N° 1060. — Reclamos de ley: estudio del Dr. F. Eduardo Pérez Virasoro, calle Florida N° 440.

e.5 jul.-N° 13.582-v.11 jul.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Clemente Furlan vende a Mercedes P. de Pérez, restaurant, SOLIS 580, domicilio de partes; reclamos ley, n|of., Alsina 2041.

e.5 jul.-Nº 13.625-v.11 jul.

Avisa Francisco A. Bioise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Rosa Di Spagna de Petrillo, Magdalena R. Petrillo de Rondinella y Nélida Ana Petrillo venden el negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, SALCEDO 3702, al señor Francisco Paz Fernández, domiciliado Venezuela 3401. — Reclamos término ley y domicilios de las vendedoras, mis oficinas.

e.5 jul.-N.º 13.624-v.11 jul.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Jesús Roca vende a Juan Yankulic y Juan Benca, restaurant, vinos y cervezas, PUAN 493, domicilio de partes; recl. ley, n|of., Alsina 2041.

e.5 jul.-Nº 13.623-v.11 jul.

Doña María Luisa Molina de Plascencia, domiciliada en Alvarez Thomas 888, vende a don Elías Zaselsky, domiciliado en Alvarez Thomas 880, su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en ALVAREZ THOMAS 888.

e.5 jul.-Nº 13.622-v.11 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Alberto Alegra Bisbal y Matilde Josefa Nenciolini de Alegra venden a Jaime Korenfeld su negocio despensa, venta de vinos, cerveza y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle LIVERPOOL 2860. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.º 13.621-v.11 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Agustín Lopera vende a Rafael Di Lauro libre de deudas y gravamen su negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle BALLIVIAN 2294|300. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.º 13.620-v.11 jul.

Avisan: García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836. El día 11 a las 14, rematarán las existencias en mercaderías e instalaciones del negocio de despensa sita calle RIVADAVIA 5537, orden Raúl Laguizamón.

e.5 jul.-N.º 13.618-v.11 jul.

Avisa: J. Lasarte Arguello, balanceador público, Montañeses 1952, Tel. 26-0337 que Domingo Ubino vende a Atilio Natalio Galli e hijo Carlos Atilio el negocio fábrica de pastas "La Monroe", sito en esta Capital, calle MONROE 2245, domicilio partes contratantes y reclamo ley a mi oficina.

e. 5 jul.-N.º 13.616-v.11 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público avisa Pierina M. de Escobar vende despacho de pan y facturas GREGORIO LAFERRERE 5195 su domicilio a Brígido Román domiciliado mis oficinas Loria 671, reclamos ley.

e.5 jul.-N.º 13.614-v.11 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa Ricardo Nemesio Zabala vende despacho de pan facturas y venta de helados SALAS 727, su domicilio a Rosalía A. de Barzani, domiciliada mis oficinas Loria 671, reclamos ley.

e.5 jul.-N.º 13.610-v.11 jul.

Ante los Escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, José Jatar vende a Ginés Naredo Cuvillas el negocio de garage en esta Capital, AV. FEDERICO LACROZE 2359 y 2349. Reclamos oficina de dichos Escribanos, Bartolomé Mitre 720, primer piso, donde constituyen domicilio al efecto las partes. Buenos Aires, Julio 4 de 1946.

e.5 jul.-N.º 13.606-v.11 jul.

Avisamos al comercio que hemos suscripto promesa de venta de nuestro balneario, bar y restaurant sito en la Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Cruz y General Roca de Vicente López, denominado "El Velero" y con administración en LIBERTAD 1248, Capital Federal, a El Velero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo total. — Interpónganse reclamaciones en el término de ley, en nuestra administración o en el negocio vendido, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Comunicamos, asimismo, que ha quedado disuelta la sociedad vendedora Pazos, Pais y Méndez. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

e.5 jul.-N.º 13.605-v.11 jul.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Roberto C. Belvis vende a Mario Primo Puccinno su despacho de pan INDEPENDENCIA 2324, sus domicilios. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.º 13.600-v.11 jul.

Avisa Agustín Badaracco, martillero público, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 760, domicilios partes, que con su intervención, Francisco Pallito, vende su mitad parte del Expreso de Transporte denominado "El Chiche", que giraba bajo el rubro de "Pallito y Pierri", situado en la AVENIDA QUIRNO COSTA 3150, al señor Félix Pezzullo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.5 jul.-N.º 13.603-v.11 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos ,oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas denominado: «El Retiro", sito en esta Capital, calle CALLAO N.º 329, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ramón Ruiz. — Compradores: Isidoro Abad, Belarmino Abad, Laureano Abad (que giran "Abad Hermanos"). — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5-7-1946.

e.5 jul.-N.º 13.346-v.11 jul.

José Ricart, domiciliado en San José 1015, vende a José Magnino y Teresa Espantoso, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre N.º 2430, el negocio de billares sito en LAVALLE N.º 881, PISO 1.º, debiendo efectuarse las reclamaciones legales en el Estudio del doctor Martín Bofill, calle Corrientes N.º 1447, piso 1.º "B".

e.5 jul.-N.º 13647-v.11 jul.

Joaquín O. Pano, escribano público con oficinas en la Avda. de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la farmacia Neuquén, instalada en la calle NEUQUEN 1000, de doña Zulema Sara Mattaldi, se vende a doña Elena Renata Petroni de Rhodius. — Domicilio de las partes en la misma farmacia. — Reclamos en la Escribanía. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946.

e.5 jul.-N.º 13644-v.11 jul.

Se hace saber que Irene B. de Bosco, domiciliada en Gallo 815, transfiere el activo y pasivo de su negocio zapatería sito SANTA FE 5124 a Luis Pazos Miralles con domicilio en el mismo. — Reclamos Ley 11.867: Martillero Leonardo P. Salas, Diag. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, Dpto. "B".

e.5 jul.-N.º 13643-v.11 jul.

José Martínez o José Martínez León (hoy sucesión) y José Otero o José María Otero, venden libre de gravamen, su negocio de lechería: INDEPENDENCIA N.º 3672, a Floreano Alba y Angel Sobral. — Reclamos de ley: Escribanos Pérez Sisay—Stella: Tucumán 1475 — 2.º — "A", domicilio de partes.

e.5 jul.-N.º 13627-v.11 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 52, comunican que Angel Rubio y Herminio Fuente, venden a Albino Luis, y Arturo Luis, despacho bebidas RIVADAVIA 2500, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.º 13631-v.11 jul.

Se hace saber, por el término de ley, que la Sociedad mercantil colectiva "José Ochoa y Cía." domiciliada en la calle SAN MARTIN 365, compuesta por José Ochoa, domiciliado Luis Sáenz Peña 277, y Serafín Salgueiro, domiciliado Belgrano 2124, que se dedica a la compra-venta de artículos navales y para la industria, etc., se disuelve totalmente, para transformarse en la sociedad "José Ochoa y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto y domicilio de la anterior, — tomando esta última a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Escrituras por ante el escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.5 jul.-N.º 13628-v.11 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de Junio de 1946, a las 14 horas, remataron todas las maquinarias y existencias que constituían el taller de cuchillos, sito en la calle TELLIER 2481, propiedad de los señores Augusto Gobbi y Angel Delaude, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.º 13632-v.11 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, U T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle BOQUERON N.º 7100 esquina MONTIEL N.º 708; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Saúl Márquez y Carlos Márquez. — Comprador: Angel Battaglia. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5-7-1946.

e.5 jul.-N.º 13642-v.11 jul.

Saúl Copquin, Escribano Nacional, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5.º, comunica: Que se ha disuelto la sociedad "Wolynski y Cía." ramo, tapicería en GRAL. CESAR DIAZ 1562, constituída por Meier Wolynski, Chona Wolynski y Roberto Guarinacci, habiendo tomado a su cargo, estos dos últimos, el activo y pasivo social. — Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946.

e.5 jul.-N.º 13641-v.11 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 52, comunican: Lisardo Rojo, vende a su condómino Andrés Oliveros parte mitad, almacén comestibles, bebidas envasadas: CHACABUCO 677, domicilio contratantes. — Activo, pasivo, cargo comprador. — Reclamos, al negocio.

e.5 jul.-N.º 13630-v.11 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle BELGRANO N.º 2886; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Fernando Barbati. — Compradores: José Manuel Castiñeira y Felipe García. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5-7-1946.

e.5 jul.-N.º 13639-v.11 jul.

Ana Alicia Dasso, vende a José Ignacio Ramil, farmacia, Santa Teresa, sita DIRECTORIO 3202. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651 — Piso 3.º, donde constituyen domicilio las partes.

e.5 jul.-N.º 13638-v 11 jul.

F. J. M. Bava, escribano, domiciliado en la ciudad de Carlos Casares, casa N.º 240 de la calle Maipú, hace saber que en su Registro, don Pedro Vázquez, don Arnoldo Bretal y don Pedro Insausti, forman sociedad comercial colectiva, para la explotación de fábricas de quesos, elaboración de leche, sus derivados y venta de los productos, fucionando la sociedad de hecho que los dos primeros tienen para la venta de quesos en la ciudad de Buenos Aires, calle LINIERS N.º 1275 y la que entre todos poseen para la fabricación de quesos y sus derivados, en Carlos Casares, y que gira bajo la razón social de "Vázquez, Bretal e Insausti", haciéndose cargo del activo y pasivo total de la nueva sociedad. — Reclamos ante el mencionado escribano donde las partes constituyen domicilio. — Carlos Casares, Julio 1.º de 1946.

e.5 jul.-N.º 13636-v.11 jul.

Se comunica al negocio en general, que el señor Leonardo Kace, vende su negocio de tienda y artículos para bebés, sito en la calle RIVADAVIA 5082 a la señora Manuela Moroño de Malvar. — Reclamos de ley, Esc. Nacional, Rodolfo Y. Goldztein. — Uruguay 466. — Piso 6.º, Esc 167.

e.5 jul.-N.º 13635-v.11 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Buenos Aires, Junio de 1946.

CONVOCATORIA

Convócase a los socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, Córdoba N.º 1148, el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.º Aprobación de la Memoria, Balance, e Inventario correspondiente al XXVI Ejercicio, comprendido entre el 1.º de Junio de 1945 y el 31 de Mayo de 1946.
3.º Mantenimiento o modificación de las cuotas mensuales de ingreso, de traspaso, o del número máximo de socios activos fijados en la asamblea anterior.
4.º Elección de presidente y vicepresidente, dos vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los Dres. Jorge H. Frías, Hernán Elizalde, Mario B. Gaviña, Sr. Julio Bafico e Ing. Belisario Alvarez de Toledo, que terminan sus mandatos.
5.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Mario B. Gaviña; Secretario Hon.

(Art. 22 de los Estatutos: El quórum será de cincuenta socios para la primera convocatoria. La segunda convocatoria se fijará para el mismo día de aquélla, con intervalo de una hora. Si no hubiese quórum para la primera, la asamblea se reunirá legalmente una hora después con cualquier número de socios).

e.5 jul.-N.º 13619-v.6 jul.

MARTIN HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946, a las 10,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elegir directores titulares y suplente y síndico titular y suplente.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.5 jul.-N.º 13629-v.23 jul.

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA

El Presidente del Centro Estudiantes de Ingeniería, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle Perú 222, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del período 1944 - 1945.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Héctor Rodríguez, presidente; Roberto J. Minervini, secretario general.

e.5 jul.-N° L-13602-v.5 jul.

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA

El Presidente del Centro Estudiantes de Ingeniería, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, "convoca a Asamblea General Ordinaria" para el día 11 de Julio de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Perú 222, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, y del Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945 1946.

2.° Transmisión del mando.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Héctor Rodríguez, presidente; Roberto J. Minervini, secretario general.

e.5 jul.-N.° 13601-v.5 jul.

"S. A. M. I. A."
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 27 de Julio de 1946 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 11, piso 3.°, escritorio 42, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e informe del síndico.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946-1947 por terminación de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e 5 jul.-N.° 13587-v.23 jul.

MANON
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el Sábado 27 de Julio próximo, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

4.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.5 jul.-N.° 13626-v.23 jul.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Julio de 1946, a las 10 horas en su sede social, calle Chacabuco 1102, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de Utilidades y remuneración del señor síndico.

3.° Fijación del número de directores.

4.° Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.5 jul.-N.° 13649-v.23 jul.

INDELA S. A.
Fabril Electrotécnica
Piedras 320 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1, del Código de Comercio.

2.° Distribución de los directores y del síndico.

3.° Elección del directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 13645-v.23 jul.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 del corriente, a las 18 horas en la calle Maipú 523, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al período terminado el día 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de seis miembros de la comisión directiva en reemplazo de los salientes, señores Mario Nitti, C. G. Reiffert, José Cantió, Alejandro Schamún, José Karothy y doctor Germán Zwicky, y del renunciante señor Edmundo Wernicke.

3.° Designación de dos socios para realizar el escrutinio.

4.° Designación de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los salientes, Sta. Edith Hirsch, Dr. J. Martín Semón, Dr. Tsugimaru Tanouc, y el señor Carlos Olmi.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos G. J. Reiffert, Secretario.

e.5 jul.-N.° 13637-v.8 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección del nuevo directorio y síndicos, de conformidad con los artículos 6 y 13 de los estatutos.

3.° Retribución a los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

e.5 jul.-N.° 13634-v.26 jul.

ASOCIACION "Hogar Policial de la Sección 41.ª"

ASAMBLEA ORDINARIA
(Primera y segunda citación)

Estimado Consocio:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la C. D., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará en el local de esta Asociación, calle Zamudio 1820, del día Domingo 28 del corriente, a las 9 horas (1), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

b) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946.

c) Designación de tres asambleístas para constituir la junta escrutado ra.

d) Elección de un vocal por un año en reemplazo del Sr. Luis C. Cervi, que renunció y de cualquier otra vacante que se produjera.

e) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Salvador Caspi, Secretario General.

(1)—Artículo 20 — Las asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes, después de transcurrido una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo. — Miguel E. Vergelín, presidente. — Salvador Caspi, secretario.

e.5 jul.-N.° 13633-v.5 jul.

Convocatorias Rectificadas

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Entre Ríos N.° 2158 — Capital Federal
Autorizada por Decreto del 6 de Mayo de 1936

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Entre Ríos N.° 2158 de esta Ciudad, el día 16 de Julio de 1946 a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Discusión, Aceptación de la Memoria, Balance General, Informe del síndico, Remuneraciones al Directorio Gratificaciones, Habilitaciones y Gastos de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y Aprobación de ella. Reparto de Utilidades correspondientes al 10.° Ejercicio Social cerrado al 31|3|1946.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 13.° de los estatutos.

3.° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente y asignación de los honorarios para los cesantes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Entre Ríos N.° 2158, por lo menos con dos días de anticipación. El presidente. — El secretario.

e.21 jun.-N.° 12819 y N.° 13272-v.13 jul.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local Cangallo 456, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución del dividendo.

2.° Aumento del capital a cuatro millones de pesos moneda nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta y de las personas que gestionarán la aprobación de la reforma estatutaria. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12763-v.21 jun.
Rect. e.22 jun.-N.° 12763-v.8 jul.

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma general de los estatutos de la sociedad y aumento de capital de $ 1.000.000 a $ 3.000.000.

2° Autorizar al presidente y tesorero de la sociedad para que, conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 14 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta el día 6 de Julio de 1946, en el local social, calle Talcahuano N° 768. — El Directorio.

e.15 jun.-Nros. 12.647 y 13.547-v.6 jul.

SECCION BALANCES

A. 149.

COMPAÑIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Amberes (Bélgica) — Longue Rue Neuve 44
Domicilio de la Sucursal: Canalejas 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 18 de Marzo de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Setiembre de 1913

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado de la Casa Matriz Francos Belgas 36.000.000

La Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
I.° — Activo fijo:		
No existe.		
II.° — Activo circulante:		
Acciones y Títulos		5.611.788.75

ACTIVO	m$n.	m$n.
III.° — Activo disponible:		
a) Caja	5.707.17	
b) Bancos	10.544.88	16.252.05
IV.° — Activo exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente		2.438.846.33
V.° — Activo transitorio:		
No existe.		
VI.° — Activo nominal:		
No existe.		
		8.066.887.13
PASIVO		
I.° — Pasivo no exigible:		
Casa Matriz (Cta. Capital).		6.483.515.90
II.° — Pasivo exigible:		
Acreedores Comunes		20.384.26
III.° — Pasivo transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio . . .		12.200.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	1.290.538.13	
Utilidad del Ejercicio	260.248.84	1.550.786.97
		8.066.887.13

John Kuiper, administrador - director general. — Horacio Beccar Varela, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1944 - 45

DEBE	m$n.	m$n.
I.° — Gastos Generales:		
Honorarios, emolumentos y varios		45.312.40
II.° — Patentes e Impuestos		30.438.76
Utilidad del Ejercicio	260.248.84	
Saldo anterior	1.290.538.13	1.550.786.97
		1.626.538.13
HABER		
Saldo anterior		1.290.538.13
Intereses		336.000.—
		1.626.538.13

John Kuiper, administrador - director general. — Horacio Beccar Varela, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 jul.-N.° A-149 s|p.p.-v.5 jul.

BALANCE N.° 2810 S. 537.

"PRUDENCIA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Esmeralda 70
Incendio y Automóviles
Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1923 y 18 de marzo de 1932

Capital autorizado	$ c|l.	1.000.000.—
Capital suscripto	$ c|l.	1.000.000.—
Capital realizado	$ c|l.	350.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
EJERCICIO 22.°

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Agósto de 1945

ACTIVO	Moneda Legal $	Moneda Legal $
Accionistas		650.000.—
Caja		6.26
Bancos:		
De Galicia y Buenos Aires	60.131.69	
De la Provincia de Buenos Aires	3.169.76	
Supervielle de Buenos Aires, S.A.	3.649.62	66.951.07
Préstamos hipotecarios		21.140.—
Propiedades inmuebles:		
Perú Nros. 555|59		200.000.—
Títulos de renta		549.820.19
(El valor de estos títulos, ex cupón, al 30-6-1945, de acuerdo con las cotizaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ascendía a $ 569.860.30).		
Valores diversos:		
Acciones Banco Supervielle de Buenos Aires S.A.		5.550.—
Compañías reaseguradoras		15.14
Deudores por premios		15.014.92
Deudores varios		7.305.77
Dirección General del Impuesto a los Réditos . . .		1.476.48
Títulos en garantía (Compañías reaseguradoras). .		20.000.—
Títulos en garantía de alquileres		1.975.—
Cuentas de orden		937.150.—
		2.476.404.83

PASIVO		$	$
Capital subscripto			1.000.000.—
Fondo de reserva legal		34.680.—	
Reservas libres:			
Fondo de previsión . . . . . . $	39.541.03		
Reserva adicional incendios . . „	40.000.—		
Reserva para gastos de organización Sección Vida . . . . . „	90.000.—	169.541.03	
Reservas técnicas:			
Reservas para riesgos en curso:			
Sección incendios . . . . . $	52.136.30		
Sección Automóviles . . . . „	26.231.33	78.367.63	
Reservas varias:			
Reservas para depreciación de inversiones:			
Reserva para depreciación de acciones . . . . $	3.000.—		
Reserva para fluctuación de títulos públicos . . . . . „	88.087.01		
$	91.087.01		
Para gastos de explotación:			
Sección incendios . . . . $	2.326.26		
Sección Automóviles . . . . „	2.178.22		
Para siniestros pendientes:			
Sección incendios . . . . . $	6.239.64		
Sección Automóviles . . . . „	12.682.—	114.513.13	397.101.79
Compañías reaseguradoras (Depósito de garantía).			20.000.—
Redescuento de intereses			2.133.31
Acreedores varios:			
Sección incendios			139.71
Compañías reaseguradoras			9.743.06
Garantía de alquileres			2.550.—
Cuentas de orden			937.150.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de utilidad			107.586.96
			2.476.404.83

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José M. Alcorta, contador. — V.° B.°: José C. Catán, **síndico.**

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Agosto de 1945

DEBE	Moneda Legal $	$
SECCION INCENDIOS:		
Anulaciones	5.240.31	
Reaseguros cedidos	67.210.69	
Siniestros pagados (neto)	29.068.35	
Siniestros pendientes	6.239.64	
Impuestos y contribuciones	10.066.52	
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	76.114.92	
Reserva para gastos de explotación	2.326.26	
Reserva para riesgos en curso	52.136.30	
Saldo que pasa a Administración	54.393.48	
	272.796.47	
SECCION AUTOMOVILES:		
Anulaciones	1.284.78	
Reaseguros cedidos	2.455.07	
Siniestros pagados (neto)	17.548.20	
Siniestros pendientes	12.682.—	
Impuestos y contribuciones	2.118.35	
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	27.725.99	
Reserva para gastos de explotación	2.178.22	
Reserva para riesgos en curso	26.231.33	
Saldo que pasa a Administración	21.422.50	
	113.646.44	
ADMINISTRACION:		
Gastos de compra de títulos y cobranza de cupones	267.60	
Gastos de compra propiedad Perú 333|39	6.707.50	
Gastos de explotación propiedades	739.98	
Gastos generales	11.906.50	
Impuesto a los réditos	2.009.50	
Redescuento de intereses	2.133.31	
Remuneración especial extraordinaria	50.000.—	
Superintendencia de Seguros	872.88	
Saldo de utilidad	107.586.96	
	182.224.23	
HABER		
SECCION INCENDIOS:		
Reserva para riesgos en curso: (ejercicio anterior)		51.202.34
Reserva para siniestros pendientes (ejercicio anterior)		4.718.13
Reserva para gastos de explotación: (ejercicio anterior)		930.34
Premios del ejercicio		202.791.75
Derechos de pólizas		3.820.21
Otras utilidades		9.333.70
		272.796.47
SECCION AUTOMOVILES:		
Reserva para riesgos en curso: (ejercicio anterior)		26.562.31
Reserva para siniestros pendientes: (ejercicio anterior)		13.744.—
Reserva para gastos de explotación: (ejercicio anterior)		1.724.09
Premios del ejercicio		69.318.18
Derechos de pólizas		2.193.32
Otras utilidades		104.54
		113.646.44
ADMINISTRACION:		
Saldo del ejercicio anterior		91.434.45
Intereses y alquileres		39.841.44
Saldo transferido de la Sección Incendios		24.393.48
Saldo transferido de la Sección Automóviles		21.422.50
Otras utilidades		5.132.36
		182.224.23

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José M. Alcorta, contador. — V.° B.°: José C. Catán, síndico.

e.5 jul.-N.° S.537 s|p.p.-v.8 jul.

T. 2462

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.

Florida 32 — 2° piso — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 28 de Mayo de 1943.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1° de Octubre de 1943.

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado ... $ 500.000.—
Suscripto ... » 500.000.—
Realizado ... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por a Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Septiembre de 1945

ACTIVO	Parciales $	Parciales $	Parciales po capítulos $
Activo fijo:			
Muebles, útiles e instalaciones		81560 52	
Amortizaciones ejercicios anteriores	14107 22		
Amortizaciones presente ejercicio	6745 33	20852 55	60707 97
Activo circulante:			
Mercaderías			706718 96
Activo disponible:			
Caja		19370 89	
Bancos		14522 77	33893 66
Activo exigible:			
Contra-reembolsos a cobrar		18449 10	
Depósitos en garantía de alquileres		17800 —	36249 10
Activo transitorio:			
Adelantos correspondientes a ejercicios futuros			1723 25
Activo nominal:			
Llave de negocio		350000 —	
Amortizaciones anteriores ejercicios	22000 —		
No amortizada presente ejercicio		22000 —	328000 —
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Directorio)			300 —
			1167592 94
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		500000 —	
Fondo de reserva legal	3382 24		
Fondo previsión posible oscilación de valores	10000 —		
Fondo de previsión (Ley 11.729)	15000 —	28382 24	528382 24
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuentas corrientes (accionistas)		67772 76	
Proveedores varios en cta. cte.		334041 76	
Obligaciones a pagar		147693 07	549507 59
Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes a pagar			36614 23
Ganancia:			
Utilidad del ejercicio			52788 88
Cuentas de orden:			
Depositantes (acciones en garantía, Directorio)			300 —
			1167592 94

José O. Ortiz Behety, presidente. — Alberto Ruiz Zerbo, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Saldo anterior:	
No existe	
Amortizaciones:	
Muebles útiles e instalaciones	6745 33
Gastos generales:	
Sueldos, Alquileres pagados, gratificaciones, e indemnizaciones por despido, luz, teléfonos, propaganda, seguros, descuentos por jubilaciones, gastos generales	494622 25
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:	
Intereses	921 17
Patentes e impuestos:	
Impuestos municipales, réditos	2532 76
Saldo:	
Utilidad del ejercicio	52788 88
	557610 39
HABER	
Saldo anterior:	
No existe	
Mercaderías u otros rubros de la explotación:	
Mercaderías	551043 59
Intereses y descuentos:	
Descuentos	81 80
Arrendamientos, alquileres, etc.:	
Alquileres cobrados	6485 —
	557610 39

José O. Ortiz Behety, presidente. — Alberto Ruiz Zerbo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. José S. Lovera.

Buenos Aires, 14 de Enero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.5 jul.-N.° A.2462 s|p.p.-v.5 jul.

BALANCE N.° 2799 S. 480

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital Autorizado: £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.727.390 Esterlinas
Realizado £ 600.000 Esterlinas

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11582 — Títulos Públicos de Renta $ 600.000 curso legal - V. Nominal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
(4.° TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $	$
Bco. de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	352.382.80	
Bco. Nación Argentina (Títulos en Depósito Ley 11582)	550.500.80	
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Sup. Seg.)	109.012.50	
Títulos y Acciones	20.000.—	
Diversos Deudores	95.624.04	
Mobiliario y Material	1.—	
	1.127.521.14	

PASIVO	Curso legal $	$
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		80.104.05
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		550.500.80
Diversos Acreedores		
Reserva para siniestros pendientes		4.133.20
Reserva para riesgos en curso		59.869.33
Reserva de garantía de reaseguros al Exterior		127.198.23
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para fluctuación de Cambios		18.000.—
Saldo de Explotación		279.659.71
		1.127.521.14

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE
EL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	Curso Legal $	$
Anulaciones	66.629.16	
Reaseguros locales pasivos	60.939.21	
Corretajes y Comisiones	316.740.89	
Impuestos y Tasa uniforme	59.815.24	
Gastos Generales	20.712.83	
Siniestros	133.326.33	
Saldo de Explotación	279.659.71	
		937.823.37
HABER		
Primas		879.065.27
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		10.925.33
Impuestos recobrados		19.964.42
Intereses sobre Títulos de Renta		27.868.35
		937.823.37

En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguro en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

p.p. Scottish Union & National Insurance Co.
Boas & Cía. — Soc. de Resp. Ltda.
J. W. Lyon gerente.

e.3 jul.-N.° S-480 s|p.p.-v.5 jul.

BALANCE N.° 2715 S. 387.

"FIREMEN'S"
INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América

Avenida Roque Sáenz Peña 852 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio y Marítimos

Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943

Capital autorizado .... u$s. 12.500.000

Capital suscripto .... u$s. 9.397.690
Capital integrado .... u$s. 9.397.650

Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación en Títulos Nacionales m$n. 480.000 v|nominal

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALARIOS DEL 2do. TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO		
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11582	452.304.—	
Caja y Bancos	26.350.61	
Deudores por Premios	39.295.07	
Gastos de Orginazación	9.035.80	
	526.985.48	
PASIVO		
Casa Matriz — Títulos en Garantía Ley 11582		452.304.—
Acreedores Varios		36.809.72
Saldo de Explotación		37.871.76
		526.985.48

Buenos Aires, 25 de julio de 1944

p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey

Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

CUENTAS DE EXPLOTACION

Saldos del 2do. Trimestre de 1[illegible]

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Anulaciones	38.68	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	12.791.43	
Impuestos y Contribuciones	2.015.65	
Gastos Generales	1.602.88	
Seccion Marítimos:		
Anulaciones		
Comisiones, Descuentos y Corretajes	20.000.97	
Impuestos y Contribuciones	311.80	
Gastos Generales	1.635.80	
Sección Administración:		
Gastos Generales	7.216.06	
	45.613.27	
Saldo de Explotación	37.871.76	
	83.485.03	
HABER		
Sección Incendio: Primas		27.276.27
Sección Marítimos: Primas		56.208.76
		83.485.03

Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey

Buenos Aires, 25 de julio de 1944

e.3 jul.-N.° S-387 s|p.p.-v.5 jul.

T. 2459

MOLINO CONCEPCION
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Corrientes 345 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del P. E.
el 14 de Agosto de 1942.
Inscripta en el R. P. de Comercio
el 19 de Octubre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... » 2.000.000.—
Realizado .... » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de Octubre de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n	m$n.
Activo fijo:				
Elementos de transporte		13650 —		
Amortizacion anter.	$ 2830 —			
Amortización actual	» 2730 —	5560 —	8090 —	
Inmuebles		777646 75		
Amortización anter.	$ 18925 82			
Amortizacion actual	» 15890 85	34816 67	742830 08	
Instal. y maquinarias		972098 25		
Amortización anter.	$ 101435 46			
Amortización actual	» 74347 64	175783 10	796315 15	
Muebles y útiles		5536 55		
Amortización anter.	$ 322 67			
Amortización actual	» 553 66	876 33	4660 22	1551895 45
Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas, y productos elaborados				515315 10
Activo disponible:				
Caja			9934 15	
Bancos			263855 22	
Efectos a cobrar			19795 39	293584 76
Activo exigible:				
Cuentas corrientes				1232999 14
Activo transitorio:				
Adelantos nuevo ejercicio			21498 11	
Cuentas a cobrar			12326 71	33824 82
Activo nominal:				
No existe				3627619 27
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía (el Directorio)			15000 —	58119 35
Bolsas vacías a devolver			43119 35	3685738 62
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			2000000 —	
Reserva legal			10000 —	
Reserva especial			550000 —	
Reserva Ley N.° 11.729			6277 32	2566277 32
Pasivo exigible:				
Cuentas corrientes				256270 78
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				537091 81
Ganancias:				
Saldo 2° ejercicio			55206 82	
Utilidad 3er. ejercicio			212772 51	267969 33
				3627619 27
Cuentas de orden:				
Dep. de acciones en garantía (los directores)			15000 —	
Garantías por bolsas vacías a devolver			43119 35	58119 35
				3685738 62

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Elementos de transporte	2730 —	
Inmuebles	13890 85	
Instalaciones y maquinarias	74347 64	
Muebles y útiles	553 66	93522 15
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, etc.		293691 81
Impuestos		60924 58
Utilidad:		
Saldo 2° ejercicio	55206 82	
Utilidad 3° ejercicio	212772 51	267969 33
		716117 87
HABER		
Saldo 2° ejercicio	55206 82	
Intereses	950 72	
Cuenta explotación molinos	659960 33	716117 87
		716117 87

Enrique C. E. Perret, director — Santiago Schobinger, director.
Marcos Satanowsky, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr José Lovera.
Buenos Aires 14 de Enero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.
e.5 jul.-N.° A.2459 s|p.p.-v.5 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

De Noia Hnos., martilleros públicos, con domicilio Avda. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 10 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del lavadero y tintorería, JUAN BAUTISTA ALBERDI 3841, propiedad de los señores Oscar Palella y Augusto Gerghi. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.4 jul.-N° 13.555-v.10 jul.

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de 5 días, que la señorita Ernesta Gil, domiciliada en la calle Perú 161, vende al señor Ernesto Baqueriza, domiciliado en la calle Humberto I, el negocio de su propiedad, ubicado en esta ciudad, calle PERU 161, dedicado a pensión, denominada "Hotel Pensión Familiar". — Reclamos de ley, ante el escribano que interviene, en su domicilio, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, constituído por los contratantes.
e.4 jul.-N° 13.549-v.10 jul.

Julia Zulema Rearte, propietaria de la lencería "Mon Reve", sita en la calle PARANA 929, avisa que transfiere su negocio a la sociedad Julia Z. Rearte y Marcelina Ferrer. — Reclamos, a Nobili y Scherer, Avda. de Mayo 570, piso 4°, domicilio de las partes.
e.4 jul.-N° 13.551-v.10 jul.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996: José Raúl Batan vende a David Alonso, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sita AVDA. CASTAÑARES 1385|87, domicilio de las partes; reclamos ley, mis oficinas.
e.4 jul.-N° 13.572-v.10 jul.

Arquímedes Bakounine Sol Balart vende a Rosa de Jesús Pescatore, activo y pasivo del negocio de farmacia y laboratorio de análisis "Central", sito calle BELGRANO 733. — Reclamo término legal, Belgrano 714, Dpto. 1°, domicilio partes. — Formosa, Julio 1° de 1946.
e.4 jul.-N° 13.581-v.10 jul.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Humberto Argentino De Angelis vende a Manuel Pablo Casal, su farmacia, TRIUNVIRATO 5602, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
e.2 jul.-N° 13.409-v.6 jul.

Hácese saber por cinco días que Lázaro Titiunik vende a José Bomba, la peluquería para caballeros de la calle CORRIENTES 2504, donde deberán dirigirse reclamaciones de ley, constituyendo allí domicilio las partes. — Buenos Aires, Julio primero de 1946.
e.2 jul.-N° 13.406-v.6 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Emilia María Foia vende su negocio, despacho pan y facturas, calle CONSTITUCION número 3902, su domicilio, a Ariano Martín Irigoyen, domiciliado Loria 534.
e.2 jul.-N° 13.403-v.6 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Corujo vende a José Antonio Enríquez y José Teodoro Buela, el bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle AVENIDA QUIRNO COSTA 2602|6 esquina a la de VARELA 1101|7, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término de ley, interponerlas nuestras oficinas.
e.2 jul.-N° 13.402-v.6 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Andrés Durjan vende a Rosendo Gómez Moure y Serafín Malvido, el negocio de despacho de bebidas y restaurant, sito en esta ciudad, calle EL CANO 3096|100 esquina a la de FREYRE, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
e.2 jul.-N° 13.401-v.6 jul.

León Shore, comunica al comercio, que vende a Shore y Cía. su casa de comercio Droguería Industrial sito en la calle BARTOLOME MITRE 3927. Para reclamaciones de ley en el mismo domicilio de las partes B. Mitre 3927.
e. 2 jul.-N° 13.418-v. 6 jul.

Avisa Pampy: Mart. D. V. Pancelli, que vendió en remate el día 1° de Julio, a las 14,30 horas, el negocio de pizzería y heladería, sito en GRAL. ARTIGAS 5223, propiedad de la señora Graciana de Ventura; dom. partes y recl. ley, n|of., término legal, 25 de Mayo 268, P. 2°.
e.4 jul.-N° 13.558-v.10 jul.

Lidia Getzron vende a Margarita Singer Farmacia "La Moderna", sita CARABOBO N° 1000. Reclamaciones ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3°, donde constituyen domicilio las partes.
e. 2 jul.-N° 13.416-v. 6 jul.

El suscripto, comunica, que autorizará la transferencia que hará don Francisco Nardelli a favor de don Juan Botek, del negocio que aquel tiene instalado en el pueblo TRES ISLETAS, CHACO, en el ramo de bar y restaurant. Reclamos al autorizante calle 11 N° 552. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. — Pedro M. Rueda. Escribano domicilio de las partes.
e. 2 jul.-N° 13.414-v. 6 jul.

Se hace saber que los señores Judka y Mordoqueo Hekier ceden y transfieren su cuota social, que tenían en la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de Lebedinsky, Frydman y Hekier Hermanos, con domicilio en DIRECTORIO 2958|60, de esta ciudad, dedicada a la explotación del comercio de fábrica de calzados, a los otros dos socios don Ricardo Lebedinsky y don Abraham Fridman, y en consecuencia la sociedad se disuelve parcialmente por el retiro de los socios Judka y Mordoque Hekier. — Reclamaciones de ley, Calle Directorio 2958, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Julio primero de 1946.
e.2 jul.-N° 13.413-v.6 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller electro-mecánico, sito en VERNET 372, propiedad del señor Espina Recesvinto, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.2 jul.-N° 13.411-v.6 jul.

David Lazzari vende a S. A. D. E. C. Sociedad Argentina de Exhibiciones Cinematográficas, Sdad. de Resp. Ltda., el negocio de explotación del cine Comedia, ubicado en la calle Paraná N.° 426 Reclamo de Ley en Paraná N.° 426. U. T. 35-0226. Domicilio de las partes.
e.2 jul.-N.° 13.395-v.6 jul.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297. 1.°, U. T. 38-0548, avisan que con su intervención Pablo Adell vende a Teodoro González, hotel pensión MORENO 1133, 1.° y 2.° PISO, domicilio contratantes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
e.2 jul.-N.° 13.394-v.6 jul.

Ley 11867. Por 5 días. Don Juan Magnani vende al Sr. Miguel E. Revel, libre de pasivo, su negocio de artículos para música, cuchillería y cubiertos, sito en RIVADAVIA 1255, Esc. 215-216. Reclamos al Escribano Juan B. Prula, 50-807, La Plata, domicilio partes.
e.2 jul.-N° 13383-v.6 jul.

Daniel Losada & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Moreno 3355, transfiere negocio garage, MORENO 3355, a Ernesto Riva, domiciliado Moreno 3021, donde se reciben oposiciones.
e.4 jul.-Nº 13.561-v.10 jul.

Se avisa por el término de cinco días, que "La Martona" S. A., con domicilio en Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, transfiere a don Juan Grecco, con domicilio en Perú 1475, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos sito en la calle PERU 1475, Buenos Aires (ex sucursal Nº 16), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley, Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
e.4 jul.-Nº 13.556-v.10 jul.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que Ramón y Gonzalo Elorza venden a Manuel Villaverde y Sergio Alonso, bar, restaurant, hotel y cancha pelota paleta, RAMON L. FALCON 2387, domicilio ambos. — Reclamaciones, mis oficinas.
e.4 jul.-Nº 13.563-v.10 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia 1414, T. 38-1035, avisa que quedó sin efecto la venta que el señor Angel Alvarez efectuaba a los señores Manuel Rodiño y Argemiro Barral, del negocio de despacho de bebidas y fiambrería, sito calle TRES ARROYOS 402 esquina V. VIRASORO 1696, por ser su activo inferior al pasivo.
e.4 jul.-Nº 13.562-v.10 jul.

Aviso comercial. — Por término de ley se hace saber que don Adolfo Fernández Ordas vende a don Saverio Carísimo, ambos domiciliados en CATRILO, LA PAMPA, el negocio de confitería "Cervantes", sito en el mismo pueblo. — Reclamos ante el Escribano don José Camacho, de Santa Rosa, La Pampa, calle Avellaneda 236.
e.4 jul.-Nº 13578-v.10 jul.

Faizal K. Noufouri vende a los Sres. Luis Abiatti y Antonino Aiello, su negocio de bazar y menaje, ALMIRANTE BROWN 971, domicilio contratantes.
e.4 jul.-Nº 13577-v.10 jul.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Joaquín López, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle DEAN FUNES Nº 1256|58. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Alvarez. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
e.4 jul.-Nº 13576-v.10 jul.

Doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti, comunica que ha transferido a los doctores Isidro Ramón Máximo Castilio Odena y Rodolfo Lorenzo Ferré, las dos terceras partes del activo de Sanatorio "Robles Gorriti", sito en la calle PUEYRREDON Nº 1639, según contrato celebrado el 31 de Mayo de 1946. — Interpónganse reclamos al martillero Julio F. Pintos con oficina en la calle Vieytes Nº 1624, piso 6º, domicilio partes.
e.4 jul.-Nº 13575-v.10 jul.

Se hace saber por el término de ley que los señores Leopoldo De Anta, Julio De Anta e Ildefonso Gómez, transfieren negocio de fabricación y envasamiento de encurtidos, especias y afines, situado en esta Capital, calle CHARLONE 16 AL 18, a "De Anta y Gómez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por las mismas personas. Reclamaciones de ley Lavalle 1268, piso tercero, etc. 4|5, domicilio de las partes, Charlone 16.
e.4 jul.-Nº 13574-v.10 jul.

Se hace saber por el término de ley que don Eduardo Godofredo Lemme, vende negocio de fabricación y envasamiento de encurtidos, especias y afines, situado en esta Capital, calle CHARLONE 16 AL 18; a los señores Leopoldo de Anta, Julio de Anta e Indefonso Gómez, en el domicilio legal, reclamaciones Lavalle 1268, piso tercero, escritorio 3|5. Domicilio de las partes Charlone 16.
e.4 jul.-Nº 13571-v.10 jul.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, avisa: Carmen Dolores de Ferreiros y Florinda Ferreiros venden a José Ferreiros, café, bar, CONSTITUCION 1302 ,quien hácese cargo activo-pasivo. — Reclamaciones ley, negocio, domicílianse partes contratantes.
e.4 jul.-Nº 13.533-v.10 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: Genaro García vende libre todo gravamen, su negocio cigarrería, venta caramelos, calle LIMA 1557, a Rosalío Garisoain. — Reclamaciones ley, negocio, domicílianse partes.
e.4 jul.-Nº 13.532-v.10 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: José Sánchez vende libre todo gravamen, su negocio de peluquería, calle LIMA 1557, a Rosalío Garisoain. — Reclamaciones término ley, negocio, domicílianse partes.
e.4 jul.-Nº 13.531-v.10 jul.

Se comunica que la sucesión de Isaac Chertkoff, con domicilio en CANGALLO N.º 461, dedicada a la explotación de minas y canteras en general, vendió a la Sociedad Anónima Minera, Industrial, Agrícola, Ganadera Argentina, con domicilio en Bartolomé Mitre N.º 519, su activo. — Reclamos Escribanía Menchaca, Talcahuano N.º 638, 3º B.
e.4 jul.-N.º 13512-v.10 jul.

Al Comercio. Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, U. T. 48-6878 avisan que los señores Manuel y Benjamín González, que giran en plaza González Hnos., venden a los señores Cayo Aguera, José Menéndez y Fructuoso González, libre de todo gravamen el negocio de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle JUAN B. JUSTO 2650. Reclamos de ley domicilio partes n|oficinas.
e.4 jul.-N.º 13545-v.10 jul.

Faustino Berduque, transfiere a "Berduque y Cía." (Transportes Berduque), su negocio de transportes situado en la calle NUÑEZ 2525. Reclamos: Viamonte 1481, 2.º piso, dpto. B, domicilio de las partes.
e.4 jul.-N.º 13544-v.10 jul.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Alejandro Bertone, vende libre de todo gravamen el negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES N.º 429, a Bernardino González Corbal y Augusto Luis Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas: Tucumán 1638, piso 4.º "N"; U. T. 35-8522.
e.4 jul.-N.º 13542-v.10 jul.

Andrés Mamouris y Primo Martínez, domiciliados en la calle Sarmiento 632, Capital Federal, hacen saber que como únicos dueños del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Mamouris, Martínez y Compañía", hoy en liquidación, dedicada a la explotación del ramo de hotel, restaurant y anexo, con domicilio en la calle SARMIENTO 632, Cap. Fed., lo transfieren a la nueva sociedad "Mamouris y Martínez, Soc. de Rep. Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 632, Cap. Fed., por ante el Escribano de esta capital, señor Oscar E. Carbone, con domicilio en la calle Lavalle 655, Cap. Fed., donde se atenderán los reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946.
e.4 jul.-N.º 13541-v.10 jul.

El señor Simón Mayer, domiciliado en la calle San José 729, Cap. Fed., único propietario del negocio de fábrica de tejidos de seda, rayón, mezclas y otras materias, sita en la calle WARNES 2239, Cap. Fed., incorpora su activo y pasivo en la sociedad "Mondor Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio Warnes 2239, Cap. Fed., por ante el Escribano de esta ciudad, señor Oscar E. Carbone, con oficinas calle Lavalle 655, donde se atenderán los reclamos de ley.
e.4 jul.-N.º 13540-v 10 jul.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Francisco Noya, venderá al señor Humberto Zanella, su negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle CUENCA 1299, domicilio de los contratantes, reclamos ley.
e.4 jul.-N.º 13538-v.10 jul.

Se avisa que Manuel Ledesma vende a Ramón Rodríguez Noste, la existencia líquida su casa negocio de tienda, almacén de comestibles y despacho vino y cerveza, sita en pueblo INGENIERO JUAREZ, F.C.C.N.A., de este territorio Formosa; haciéndose cargo, el vendedor, del pasivo y demás activo. Reclamos término legal en mi oficina calle España N.º 77, ciudad de Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.4 jul.-N.º 13535-v.10 jul.

Se comunica al público y comercio en general que el negocio de carnicería y anexos que don Carlos Humberto Anglada tiene establecido bajo la denominación de Carnicería y Mercadito El Capricho, en la calle C. PELLEGRINI 818, de este pueblo de COMODORO RIVADAVIA, será transferido a favor de don David Do Brito Costa y don David Do Marcos. Reclamaciones de ley ante el domicilio legal constituído por las partes ante el Estudio del Escribano Eduardo F. Marinissen, San Martín 761, Dto. "C" Comodoro Rivadavia, Zona Militar.
e.4 jul.-N.º 13543-v.10 jul.

F. Corral y Cía., Rivadavia 1709, avisa que José Gavilán vende a Margarita R. de Mandel, su negocio de despacho de pan, situado calle MIGUELETES número 1235, Capital. — Domicilio ambos. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.4 jul.-Nº 13.524-v.10 jul.

Al comercio: Ismael F. Lefévre, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 953, U. T. 37-2291, piso décimo, avisa que, con su intervención, el señor Francisco Ackermann vende al señor Guillermo Ibarra, la estación de servicio y taller mecánico "Rivadavia", sito en calle RIVADAVIA 7702, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos, a mis oficinas.
e.4 jul.-Nº 13.526-v.10 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: José Antonio Medina vende a Roque Orlando Perretta, su parte-mitad, indivisa, negocio de fábrica de embutidos, instalado en los puestos 14, 16 y 18 del Mercado "12 de Octubre", sito calle AVENIDA QUIRNO COSTA Nros. 3636|38. — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
e.4 jul.-Nº 13.523-v.10 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Guillermo Galanti vende a Cesáreo Bosque y Santiago Pedro Girasol, las dos terceras partes de su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, sito en los puestos 2, 4 y 6 del Mercado "San Juan", calle SAN JUAN Nº 3628, con quienes forma sociedad que girará bajo el rubro de "Bosque, Galanti y Girasol". — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
e.4 jul.-Nº 13.522-v.10 jul.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996: Antonio Lacativa vende a Darío Yubero, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito VIRGILIO 1840, domicilio de las partes; reclamos ley, mis oficinas.
e.4 jul.-Nº 13.570-v.10 jul.

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, sito en RIVADAVIA 10905, propiedad de los señores R. Mogilevsky y Luis Carvajal, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.4 jul.-Nº 13.569-v.10 jul.

Se hace saber por cinco días, que la firma "Horacio Pedro Musacchio", despachante de Aduana, con domicilio en BARTOLOME MITRE 311, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Musacchio, Falcó y Compañía", con igual objeto y domicilio. — Buenos Aires, Julio de 1946.
e.4 jul.-Nº 13.568-v.10 jul.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996, José Michelotti vende a Tomás Guedella despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, PEDRO ECHAGUE 1702|08 esquina SOLIS, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.
e.4 jul.-Nº 13573-v.10 jul.

Arturo Battaglia avisa que vende a Dominga Balanzini, su depósito y ventas yerbas medicinales y aromáticas, sito en COLOMBRES Nº 981, Capital. — Reclamaciones y domicilio partes, Colombres Nº 981, Capital.
e.4 jul.-Nº 13.516-v.10 jul.

Se hace saber por cinco días que "Biplaco Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Teresa Vozzi de Alloco, el negocio de fiambrería, sito en la calle MONTEVIDEO 806, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley, en la escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.
e.4 jul.-Nº 13.515-v.10 jul.

Alejandro Abaca, escribano público, con Registro en Choele-Choel (R. N.), F. C. S., comunica: Que por su intermedio don Juan A. Santos vende a don Enrique S. Giacomino, el negocio de panadería, denominado "Santos", con todas sus existencias, que giraba a su solo nombre en el pueblo CHOELE-CHOEL (RIO NEGRO). — Reclamos de ley, ante su escribanía, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jul.-Nº 13.534-v.10 jul.

Avisa Aniano García, balanceador y martillero público, oficina A. Jonte número 2631, T. 59-5017, que Ricardo N. Casal, Adolfo Fahsbender y Guillermo N. Halil venden al señor Hana Halil, su negocio de café, bar y billares, A. JONTE 2513|19, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestra oficina.
e.2 jul.-Nº 13.400-v.6 jul.

Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas Libertad 146, 2º piso, U. T. 35-3965, avisa al comercio que el señor Angel Cufari (h.) vende al señor Damián Martín el reparto de vinos sito en la calle JOSE BONIFACIO 3899, Capital, domicilio de partes. — Reclamos, en mis oficinas.
e.2 jul.-Nº 13.399-v.6 jul.

Se hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la Sociedad "de la Fuente y Cía.", CASEROS 4146|48, dedicada a manufactura de juguetes y taller de carpintería e integrada por Adelaido Sánchez, Manuel de la Fuente y José Ricardo de Nicolai, haciéndose cargo los dos últimos del activo y pasivo. — Reclamaciones: Miguel Pedro Miquet, Lavalle 1312, quinto piso, B, domicilio de las partes.
e.2 jul.-Nº 13.398-v.6 jul.

P. Abel Masia, martillero público, oficinas Nueva York 3323, avisa: Remo Barberis, domiciliado Pedro Morán 3461, vende negocio librería y cigarrería, situado calle SAN NICOLAS 4274, a Clara Fiszbin, domiciliada San Nicolás 4274. Reclamos y domicilios de los contratantes en mis oficinas.
e.2 jul.-Nº 13393-v.6 jul.

José Bermúdez, martillero público, oficinas calle Rivadavia 9079, U. T. 67-0160, avisa Ley 11.867, que el negocio bar, restaurant, despacho bebidas, calle RAMON L. FALCON 7199, esquina JOSE LEON SUAREZ 96 de Moro y Armayor, el Sr. José Constantino Moro López vende parte indivisa libre toda deuda y gravamen a Luis Suárez que compra sólo activo. Domicilio ambas partes en mis oficinas para reclamos ley.
e.2 jul.-Nº 13391-v.6 jul.

Efectos Ley 11.867, se comunica que José Wyss vende a Andrés Pandzich el negocio de almacén ubicado esta localidad Ada. SARMIENTO. Pasivo cargo vendedor. Reclamos suscripto Carlos Pellegrini 359, donde partes constituyen domicilio. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco).
e.2 jul.-Nº 13389-v.6 jul.

Carlos Mario Bustingorry vende a la sociedad Melnik y Romero integrada por Benjamín Melnik e Ildefonso Romero su negocio de imprenta de calle TELLIER 988, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo.
e.2 jul.-Nº 13387-v.6 jul.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís Nº 160, avisa que el día 10 de Julio próximo rematará el depósito de aceites propiedad del señor Luis Alzatti, sito en calle BILLINGHURST Nº 240. Reclamos de ley en mis ofiicnas.

e.1º jul Nº 13318-v.5 jul.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Félix Del Carlo y Rita Esparza de Del Carlo, venden a María Luisa Politano, despacho de pan POZOS 241, domicilio vendedores. Compradora y reclamos, mis oficinas, Bartolomé Mitre 2117.

e.1º jul.-Nº 13317-v.5 jul.

Servando Monteserín vende a Isidoro López la parte mitad de su negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, situado GAONA 2319, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio.

e.1º jul.-Nº 13306-v.5 jul.

Blas Buccheri se retira de la sociedad de hecho que con Vicente Buccheri tienen constituída para explotár una empresa editorial, instalada en la calle TUCUMAN Nº 415 de la Capital Federal, y gira bajo la denominación de ''Editorial Musical'' y la razón social de ''Buccheri Hermanos»', disolviéndola y transfiriendo su parte a Vicente Buccheri, quien se hace cargo del activo y pasivo, por escritura que se otorgará ante el Escribano José V. San Martín, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1546, 5º piso ''F'', que constituyen las partes para reclamaciones.

e. 1º jul.-Nº 13305-v.5 jul.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que los señores José Perfecto Trigo y Manuel Serafín Cobas venden a los señores Manuel Gómez, Severino Carnota Antelo y Secundino Domínguez, que girarán ''Gómez, Carnota & Domínguez'', su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y parrilla, denominado ''Dársena'', sito en esta Ciudad, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nros. 702|14, VIAMONTE Nº 201 y 25 DE MAYO Nº 715, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 28|6|1946.

e.1º jul.-Nº 13303-v.5 jul.

Avisa, Ramón Lagüela, martillero público. Oficina Alsina 1467, Víctor Vázquez vende a Luz Divina Gesteira de Martínez su despacho de pan, sito BRASIL 3100, sus domicilics. Reclamos ley mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13302-v.5 jul.

Ramón García, con domicilio en la calle Jaramillo Nº 1642, vende a los Sres. Cándido Cabo, Ramón Domingo García y Teodoro Velásco, la fábrica de viras para calzado en general, ubicada en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 863. Reclamos de ley en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946.

e.1º jul.-Nº 13349-v.5 jul.

Se hace saber que los señores Antonio Nicolás Decia y Carlos Alfredo Tornquist con domicilio en la calle PIEDRAS Nº 361 venden a la Sociedad «S.A.I.C.A., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola» con el mismo domicilio, el activo consistente en las maquinarias, patentes, marcas e instalaciones para la obtención de carbón de la organización «Exotermia» de su propiedad, existentes en las fincas de la calle Brasil Nº 72 y 118 y Piedras Nº 361. — Reclamos Escribano García Calvo, Avenida de Mayo 1365.

e.1º jul.-Nº 13.348-v.5 jul.

Miguel Ignacio Cardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general que la empresa de pintura de Esteban Cuadrillero, sita en la calle GUATEMALA Nº 4629, transfiere a la Sociedad que forma con sus obreros artesanos Señores: Juan García, José Garbini, José Puntorero y Domingo Spagñolo, con nuestra intervención: Sociedad que girará bajo «Cuadrillero y Cía» en la calle Guatemala Nº 4629 de esta Capital. — Reclamaciones de Ley, en nuestras Oficinas, calle Córdoba 4768, domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.1º jul.-Nº 13.347-v.5 jul.

Al Comercio: Con intervención de «Rodríguez Amoedo & Compañía», martilleros públicos y Corredores Matriculados, calle Rojas 1285, Capital el señor Manuel Galdo vende a los señores Juan Cardona y Manuel Diz Arias. la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería & pastelería mecánica & repartos, establecido en la calle ASAMBLEA 256|58, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario de dicho negocio señor Esteban Prieto todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en término Ley, Oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.1º jul.-Nº 13.343-v.5 jul.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409 que Antonio Fernández Rivada vende a Francisco Sicoli negocio despensa y bebidas alcohólicas envasadas, calle GORRITI 3602 esquina SADI CARNOT. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946.

e.1º jul.-Nº 13.342-v.5 jul.

Por disolución definitiva de la sociedad «Prawer y Raicher» establecida en el ramo de negocio y taller de tapicería y afines, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 326, compuesta por Aisik Prawer y Michel Raicher se retira de la misma Aisik Prawer, quedando activo y pasivo a cargo de Michel Raicher. — Reclamaciones a José Evaristo Uriburu Nº 326, domicilio de ambas partes.

e.1º jul.-Nº 13.341-v.5 jul.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que el señor Alberto Delindati vende al señor Pascual Guarna, restaurante, calle ANDONAEGUI 1000, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1º jul.-Nº 13.337-v.5 jul.

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que con su intervención, se disuelve la firma Pastor Hnos., dedicada al ramo de marmolería, tornería mecánica, importación, elaboración granitos, etc., sita en esta Capital, calle SANTOS DUMONT 4852, haciéndose cargo activo y pasivo, don Domingo Pastor, domicilio mismo negocio. — Reclamos término de ley en mis oficinas., U. T. 67 Floresta 1092.

e.1º jul.-Nº 13.335-v.5 jul.

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que Aniceto Espósito vende su despacho de pan y facturas a Julio Castro, sito AV. BRUIX 4234, sus domicilios. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13.334-v.5 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Andrés Veneroni vende a Antonio Lloret & Cía., S. R. Ltda., fiambrería y quesería, PATRICIOS 929, donde todos se domicilian.

e.1º jul.-Nº 13.332-v.5 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Argentina Dora Aparicio de Suárez, vende a Ramón Aparicio, despacho de pan, PAZ SOLDAN 4992, donde todos se domicilian.

e.1º jul.-Nº 13.331-v.5 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, 38-1817, que Luis Lagomarsino vende a Arturo Pablo Speroni, el almacén, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, sito esta ciudad, SARMIENTO Nº 3795|99 esquina BULNES Nº 507|17, domicilio éste de ambas partes.

e.1º jul.-Nº 13.330-v.5 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan César Menotti vende a Manuel Feliciano Rey, Moisés Rey y Maximino Gesteira, negocio de café, bar, despacho de bebidas, ANCHORENA 533|37, domicilio partes. Reclamos ley.

e.1.º jul.-N.º 13324-v.5 jul.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Higinio Margariños y José Argones venden a Tarcisio Rizzi su negocio hotel pensión denominado ''Escorial'', sito TUCUMAN 512, domicilio contratantes. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.1.º jul.-N.º 13354-v.5 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Florencio Salgueiro, con negocio de café y casa de lunch, sito calle TUCUMAN 624, transfiere el citado local con todos los derechos de locación del mismo a María Folgaro viuda de Barreiro. Reclamaciones término ley Bartolomé Mitre, 1164, domicilio partes.

e.1º jul.-Nº 13304-v.5 jul.

Aviso: Alvares Hnos. y Lupo venden negocio de cine calle ESMERALDA 320 a Augusto Alfonso Balaini e Isabel Rojas, para reclamos Carlos Pellegrini 775, 2.º A., donde constituyen domicilio las partes.

e.1.º jul.-N.º 13352-v.5 jul.

Aviso al comercio: Francisco Luis Roberto Caparelli vendo libre de todo gravamen a Enrique S. Fernández mi negocio de fiambrería y quesería calle CORVALAN 951. Recl. de Ley y dom. contratantes en el mismo negocio.

e.1. jul.-N.º 13351-v.5 jul.

Se hace saber por cinco días que don Abraham Felipe Patrón, vende a don Eugenio Stella, su negocio de florería que gira con el rubro de ''Florería Social'', en la calle PUEYRREDON Nº 2140. Reclamos de ley Escribano J. A. Salas Chaves, Lavalle 1515, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.1º jul.-Nº 13327-v.5 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Domingo D'Achille vende a Dolores Milsa Zurita, bar, restaurant, despacho bebidas, CABRERA 4501, domicilio partes. Reclamos ley.

e. 1º jul.-Nº 13326-v.5 jul.

Alfredo Policella, vende a Manuel J. Sinde la mitad del negocio de fabricación sellos de goma, chapas, esmaltados, liquidando la firma A. Policella y Cía., SAN MARTIN 170, domicilio partes. Reclamos en la misma.

e.1º jul.-Nº 13322-v.5 jul.

Se hace saber que por la Escribanía a mi cargo, Humberto Belloni y Francisco Widera venden a Ampelio Zamprogno, domiciliados en Villa Angela (Chaco), su empresa o línea de transporte automotriz de pasajeros denominada ''EL ÑANDUBAY'', que efectúa el recorrido ''Gato Colorado'» (Provincia Santa Fe) a Villa Angela (Chaco) y viceversa, con su vehículo y todos los demás elementos. Reclamaciones al Escribano Luis R. Kleisinger, en Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio. — Luis R. Kleisinger.

e.1º jul.-Nº 13320-v.5 jul.

Ley 11.867. Se hace saber que de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la importación, fabricación y venta de artículos para embalajes que gira en esta plaza con el nombre de ''Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', compuesta por los señores Evaristo y Eugenio Palacios, y con sede en esta Capital, calle ALSINA 2949 al 2953, se retira el socio don Eugenio Palacios, transfiriendo el importe total de las cuotas que componen su capital social a doña María de los Angeles Velasco de Palacios. La Sociedad continuará las mismas operaciones en el local indicado, donde se atienden los reclamos de ley, y las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946.

e.1º jul.-Nº 13319-v.5 jul.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que con su intervención el Señor Emilio H. Repetto vende a los Señores Juan Cortés y José Sixto, quienes forman sociedad de hecho, su hotel, despacho de vinos y cervezas TACUARI 1671 y muebles anexo TACUARI 1673, domicilio contratantes. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.1º jul.-N.º 13353-v.5 jul.

Hácese saber que la sociedad ''Onofrio Scandora y González Hermanos'', dedicada a hojalatería mecánica, transfiere por disolución su activo y pasivo a la sociedad ''González Hermanos y Rossini'', que se constituye a tal efecto. Reclamaciones por término de ley al domicilio real de las partes LAS PALMAS 2558.

e.2 jul.-Nº 13380-v.6 jul.

José Rojo vende a Jorge Murad Chaher su negocio de fábrica de tejidos, sito en la calle PARRAL 1285. Reclamos escribano Juan Repún, Rivadavia 755, piso 4º, H, domicilio de las partes.

e.2 jul.-Nº 13375-v.6 jul.

Gerardo Girón avisa que Luis Bastita domiciliado Anchorena 723 vende a Hércules Malacarne domiciliado Anchorena 719, su empresa de limpieza, conservación de cloacas y obras sanitarias ,denominada ''La Progresista'' sita en ANCHORENA 719, libre de todo gravamen. Reclamaciones Talcahuano 481, 3er. piso, escritorio 7.

e.2 jul.-Nº 13373-v.6 jul.

Daniel Pérez vende a Longino Cuadrado y Andrés Recarey su negocio de lunch y anexos, situado LIMA 1813, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio dentro término ley.

e.2 jul.-Nº 13368-v.6 jul.

Felipe Tierno vende su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas MONTIEL 5179, a José Ramón Lorenzo. Reclamos ley a Francisco Yennaccaro, Mart. Públ., Oliden 3988, donde constituyen domicilio las partes.

e. 2 jul.-Nº 13.425-v. 6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N.º 2547; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Manuel Blanco y Benigna Moredo. Compradores: Antonio José María De Renzo y Ricardo Oscar Ismael De Renzo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2 jul.-Nº 13.424-v. 6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 3400 esquina LLAVALLOL Nº 4799; domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Martínez Moreira. Comprador: Saturnino Criado. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2 jul.-Nº 13.423-v. 6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1153-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA número 4400 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Bautista Dal Prá. Comprador: José María Campelo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2 jul.-Nº 13.422-v. 6 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa Rosalía A. de Burzoni vende despacho pan y facturas MONTE 4252 su domicilio a Alicia Lago de Saavedra domiciliada mis oficinas, Loria 671, reclamos ley.

e. 2 jul.-Nº 13.420-v. 6 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa Antonina P. de Piccone, vende despacho de pan y facturas VIRREY LORETO 3755 su domicilio a Marina L. de Noain domiciliada mis oficinas Loria 671, reclamos ley.

e. 2 jul.-Nº 13.419-v. 6 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas, remataron parte de las maquinarias que constituyen la tintorería industrial, sita en la calle VALLEJOS 2665, propiedad de T.I.L.A., Tintorería Industrial Lanera Algodonera, Brichta y Cía., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 jul.-Nº 13.410-v.6 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Carlos Tamaro vende a la señora Eloudina Acosta de Tamaro la mitad parte indivisa del negocio de despacho de pan y factura sito Capital, calle MEJICO número 1702, haciéndose cargo la compradora conjuntamente con la copropietaria del negocio señorita Joaquina Sánchez, del activo y pasivo. — Interpónganse reclamaciones en Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 jul.-N.° 13497-v.8 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Antonio Soto vende al señor José Ramón Figueiro la mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica sito Capital, calle MONTIEL número 246, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio a la fecha. — Interpónganse reclamaciones término de Ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.3 jul.-N.° 13496-v.8 jul.

Avisan Di Cuffa y García, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1970, U. T. 48-5325, que José M. Salorio vende su negocio de restaurant LAS HERAS 2785 a Faustino Rodríguez y Miguel Vélez (sociedad de hecho); domicilio de las partes en el mismo. Reclamos de Ley en n|oficinas.

e.3 jul.-N.° 13495-v.8 jul.

Al comercio: "Joya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Señores Marcos Fischerman y Bernardo Soltz, avisan que venden a los Señores José Grinstein y Alberto Salzman la fábrica de artefactos eléctricos sita en la calle RAFAELA Nros. 4002|04 esquina DONIZETTI. — Reclamaciones de ley Centenera 146, domicilio partes.

e.3 jul.-N.° 13492-v.8 jul.

Se avisa que por documento suscripto con fecha 25 de Junio de 1946 se disuelve la Sociedad colectiva «Clapea Sociedad Industrial y Comercial", haciéndose cargo del activo y pasivo "CLAPEA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Reclamos ley Callen 5501, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio primero de mil novecientos cuarenta y seis.

e.3 jul.-N.° 13491-v.8 jul.

Hago saber por el término de cinco días que el señor Gentil Paniga, domiciliado en la calle Constitución 2348, vende al señor Jaime Loureiro, domiciliado en la calle Humberto Primo 1245, el negocio de tornería en madera denominado "El Arte Redondo", ubicado en la calle CONSTITUCION N.° 2348. — Reclamos de Ley ante el escribano Guillermo F. Dousset, Sarmiento 559, 3er. piso.

e.3 jul.-N.° 13490-v.8 jul.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: que José Bajzer vende a Cesáreo y Georgina Romero, que firman Romero Hnos., su tintorería sita NAHUEL HUAPI 2782. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.3 jul.-N.° 13489-v.8 jul.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, 37-4554, avisan: Amanda Amalia Artusi de Cárdenas vende a Ernesto Nicolás Cecconi fiambrería y quesería sito SALTA 1041, sus domicilios. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

e.3 jul.-N.° 13473-v.8 jul.

Avisan Loureyro & Cía., martilleros, oficinas Río Bamba 584, que Adolfo Martín vende a Augusto Camillucci, que continúa con su hijo Mario (A. Camillucci e hijo), la parte que le corresponde almacén CANALEJAS 1799, haciéndose cargo activo y pasivo la nueva firma. Cambio vales y cobro facturas en Canalejas 1799, T. 63-5786, domicilio partes.

e.3 jul.-N.° 13486-v.8 jul.

Se hace saber por el término de Ley, que don Jacobo Averboch vende el negocio de farmacia de su propiedad denominado "Farmacia Argentina", establecida en la Capital Federal, calle ECHEVERRIA número 3301 a don José Saskyn, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones: al escribano Gregorio Sribman, con domicilio en la calle 56 N.° 712, La Plata, donde las partes constituyen domicilio. — La Plata, Julio 1.° de 1946.

e.3 jul.-N.° 13485-v.8 jul.

Amadeo Taller vende a Juan Carlos Zurita su negocio de herboristería y depósito de droguería y mercaderías varias que tienen instalados en la calle SALTA 1403, 1413 y 1417 y CONSTITUCION N.° 1202. — Reclamaciones de Ley Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 jul.-N.° 13484-v.8 jul.

Dorinda Puceiro avisa que vende al Sr. Faustino Puceiro el negocio de despensa sito en PERU 824, domicilio partes. — Reclamos de ley en el mismo lugar.

e.3 jul.-N.° 13481-v.8 jul.

Juan José Montagi, martillero público, oficina Lazuriaga 29, avisa comercio Manuel Canlo vende existencias y maquinarias, negocio panadería LINIERS 855 a José Vázquez, ambos domiciliados allí. — Reclamos Ley a mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 13480-v.8 jul.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Enrique Luis Zappi vende a Italo Aurelio Bozzi su negocio peluquería, librería, lotería y salón de lustrar sito Capital, PUEYRREDON 1421. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e. 3 jul.-Nº 13.438-v. 8 jul.

Eduardo A. Auger. Avisa por el término de cinco días que remataré el día 10 de Julio a las 15 h. el negocio denominado Casa Florida de radio electricidad discos AVENIDA DE MAYO 626, Capital Federal. Orden de su dueño Antonio María Yuorno domiciliado en el mismo. Reclamos e informes Avda. de Mayo 626, U. T. 34-0712.

e. 3 jul.-Nº 13.437-v. 8 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Blas García y Manuel Ares venden a Carlos Holgado, Isabelino Holgado, café, bar, billares, CHILE 990, domicilio compradores. Vendedores domicílianse nuestras oficinas. Reclamos ley.

e. 3 jul.-Nº 13.465-v. 8 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Ramón Otero, Francisco Saibetseder venden a Amador Sampedro, Antonio Pérez, café bar, CERRITO 470, domicilio compradores. Vendedores domicílianse nuestras oficinas. Reclamos ley.

e. 3 jul.-Nº 13.464-v. 8 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Vicente Bova, Piave Battaglini venden a Germán Anolles, Manuel Domínguez, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, WARNES 2185, domicilio compradores. Vendedores domicílianse nuestras oficinas. Reclamos ley.

e. 3 jul.-Nº 13.463-v. 8 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Romagnoli, vende a Antonio Rodríguez, su negocio carnicería, calle SERRANO Nº 1886|88. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 3 jul.-Nº 13.462-v. 8 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Calbeiro, vende a Manuel María Alvaredo, el negocio carnicería, calle PERU Nº 643. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 3 jul.-Nº 13.461-v. 8 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pablo Alberto Cesano vende a Humberto Sangiovanni, su negocio carnicería calle VARELA Nº 22. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 3 jul.-Nº 13.460-v. 8 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Ismael Alvarez, vende a Antonio D'Ottavio, su negocio carnicería, calle PAROISSIEN Nº 2893. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 3 jul.-Nº 13.459-v. 8 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Benito Asenjo, vende a Agustín Muscari, su negocio carnicería, calle BAHIA BLANCA Nº 2442. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 3 jul.-Nº 13.458-v. 8 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Ojea, vende a Manuel Calbeiro Yllobre, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 1396-1400. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 3 jul.-Nº 13.457-v. 8 jul.

Se avisa por cinco días, que la sociedad con domicilio en el pueblo de LONQUIMAY, TERRITORIO DE LA PAMPA, «Pablo J. Celaya y Compañía», con explotación del comercio, tienda, bazar y sus afines en el ramo, constituída por el socio activo Pablo Julián Celaya, y la sociedad «Urrengoechea Hermanos» como comanditaria, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Pablo Julián Celaya. Reclamos de ley, ante el Escribano interviniente, Guillermo Etcheberry, con domicilio en la calle Boulevard Roca, Nº 166, de Santa Rosa, La Pampa, domicilió partes.

e. 3 jul.-Nº 13.456-v. 8 jul.

Se avisa al comercio que Severino Gómez venderá su parte indivisa del negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle MUÑIZ número 1043 a su socio señor Daniel Portilla haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355 Capital, domicilio de las partes.

e. 3 jul.-Nº 13.454-v. 8 jul.

Se avisa al comercio que Francisco Varela García, Bernardo Varela y Juan López venderán libre de acreedores a Manuel Curra y Peregrino Curra su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle JOSE G. ARTIGAS número MIL NOVECIENTOS NUEVE. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio de las partes.

e. 3 jul.-Nº 13.453-v. 8 jul.

Se hace saber que don Ramón Antonio Rodríguez Viñas, que firma Ramón Rodríguez, transfiere el activo y pasivo de su negocio de panadería y confitería «Bomboniere», situado en la calle BOEDO Nº 1047|49 a la Sociedad que forma denominada Confitería Bomboniere Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos Boedo 1047|49, domicilio de las partes.

e. 3 jul.-Nº 13.451-v. 8 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan Tantignone vende a Emilio Maza y Asunción L. de Sainz, hotel, pensión, despacho vinos, cervezas, RIVADAVIA 2010, domicilio partes. Reclamos ley.

e. 3 jul.-Nº 13.449-v. 8 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel Ferreiro vende a Secundino López su parte mitad hotel, restaurant, bar, despacho bebidas, RECONQUISTA 1156, domicilio partes. Reclamos ley.

e.3 jul.-N.° 13.447-v.8 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Felipe y Luis Santich venden a Nicolás Bachicas y José Plana, hotel, despacho vinos y cervezas, VICTORIA 743, domicilio partes. Reclamos ley.

e. 3 jul.-Nº 13.446-v. 8 jul.

Avisan García & Bayón, balanceadores públicos, oficinas Carlos Pellegrini 587, U. T. 35-5258, que con nuestra intervención se vendió la casa de pensión-hotel, sita en la calle BARTOLOME MITRE 1192, 2º piso, domicilio de las partes. Vendedora: Josefa Rama Andrade. Compradora: Carmen Goas Vizoso. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 3 jul.-Nº 13.442-v. 8 jul.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Mariano Cal vende a Victoriano Lopez parte mitad indivisa su despensa sita Capital, MILLER 2002. Activo y pasivo cargo nueva firma. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e. 3 jul.-Nº 13.441-v. 8 jul.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Froilán Serrano vende a Luis R. Bonastro y Adolfo Villanueva su negocio de café, bar y billares sito Capital, RIVADAVIA 7370. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e. 3 jul.-Nº 13.440-v. 8 jul.

Se avisa que la sociedad en comandita Contente Hermanos y Compañía, integrada por don Alberto Mayo, como comanditario y los señores Rubén Contente, Moisés Contente y David Contente como colectivos, con domicilio en la calle RIVADAVIA número 7081, Capital Federal, que explota un negocio de compra y venta de mercaderías en general, instalado en el mismo lugar, transfiere por disolución su activo y pasivo a los tres últimos de los nombrados, con igual domicilio. — Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, escritorio 35, Capital Federal.

e.3 jul.-N.° 13433-v.8 jul.

Por Triffletti y Raia, balanceadores públicos, don Silvio Nasato, vende negocio de panadería mecánica y repartos sita MARTINEZ CASTRO 1135|37 a don Angel Edemiro Duc. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.3 jul.-N.° 13432-v.8 jul.

Hácese saber que "Frías Ayerza y Elizalde" que se dedica a importación, exportación, venta de botones, aceros y artículos de escritorio, domiciliada en VIAMONTE 180, ha vendido su "Sección Varios", allí instalada transfiriéndola a "Gráfica Argentina Soc. Anón. Com.", domiciliada en Leandro N. Alem 679.

e.3 jul.-N.° 13431-v.8 jul.

Al comercio: — A. Lobeto, balanceador y martillero con ofic. Gaona 1384, T. 59-8493, avisa, que con su intervención Oscar H. Estanga vende a José Miñones su parte indivisa que le corresponde en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle VARELA 501|3 que explotaba con José Ma. Torres y sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Torres y Estanga"; quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Torres y Miñones"; domicilio partes, mismo negocio.

e.3 jul.-N.° 13428-v.8 jul.

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Francisco Agostino e Hijos", venden libre de todo pasivo a los señores Ernesto Santos Foglia, Pablo Tocco y Pedro Roberto Tocco, el negocio de zapatería, sito en esta Ciudad, en la calle BELGRANO N.° 2299. Reclamos de ley, a escribanía Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946.

e.3 jul.-N.° 13427-v.8 jul.

Se hace saber que el señor don Manuel Ignacio Hugue, vende a los señores Camilo López y Manuel López el negocio de fábrica de soda, calle GUANACACHE 5706, conocida como casa "Manuel Ignacio Hugue" o "Hugue y Gonzalo", domiciliados todos los contratantes en la calle Guanacache 5712. — Reclamos de ley en la escribanía Enrique Sixto Herrera Lavalle 1206, piso 6.°, departamento L.

e.3 jul.-N.° 13468-v.8 jul.

Al comercio: — Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito esta Capital calle DIRECTORIO números 6020|24. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. — Vende Enrique Andrés Ilarregui, Directorio 6020. — Compra: Alfredo Esteban Ilarregui, Rojas 1285.

e.3 jul.-N.° 13467-v.8 jul.

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, avisa que Pascual Laporta y Rafael E. Caira, venden a Juan Matti y César Matti, negocio restaurante y bar calle FEDERICO LACROZE 4126, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 13466-v.8 jul.

Rogelio González vende a Juan García el negocio despacho de pan, sito en ITAQUI 1171; reclamos de ley y domicilio de las partes.

e.2 jul.-N° 13385-v.6 jul.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas Canning 1460, U. T. 71-2649, avisa que con su intervención, Josefina Asicli de Cartaginese vende a Cipriano Fernández García, su negocio de despacho de pan, sito en esta ciudad calle ESQUIU N° 1370, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.2 jul.-N° 13384-v.6 jul.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención el Señor Spiridione Agapito, vende libre de todo gravamen, su negocio de cigarrillos y golosinas, sito en el local vidriera, calle CHILE 800 S|OCHAVA ESQ. PIEDRAS, al Señor José Alvarez. Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes.

e.2 jul.-N° 13382-v.6 jul.

El escribano Nicolás D. Cafferata, con oficinas en Florida 32, hace saber que el señor Cayetano Daniel Pirro vende a las señoritas Elisea Canella, Marina Blanca Ballesteros y Luz Maneiro, el negocio de corsetería, ortopedia y afines sito en esta Capital, calle ARENALES N.° 2720, y se distingue de sus similares con el nombre de «Casa Nelly». — Reclamaciones de Ley en la Escribanía. — Domicilios de las partes calle Arenales N.° 2720. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946.

e.3 jul.-N.° 13479-v.8 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Lefter Dame vende a Pedro Fernández y Pompeyo González su café AVENIDA LEANDRO N. ALEM 716, domicilio partes y reclamos Ley.

e.3 jul.-N° 13478-v.8 jul.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145: José Mata vende a José López garage de alquiler ALVAREZ THOMAS 3062, domicilio partes. Reclamos ley a nuestra oficina.

e.3 jul.-N.° 13477-v.8 jul.

Se hace saber que la Señora Juana Dorra de Assiz vende el negocio de tienda situado en la Av. SAN MARTIN N.° 4750 a los Señores Emilia Atta Assiz de Feijóo y Elías Assiz. — Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.

e.3 jul.-N° 13476-v.8 jul.

Se comunica la disolución de la Sociedad en comandita denominada "Alsinatex", que gira con el rubro de "Bagdadi y Compañía", con domicilio en la calle ALSINA 1201, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio David Bagdadi, con el mismo domicilio. — Reclamos en término de Ley en Escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4.° piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.3 jul.-N.° 13475-v.8 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Carlos Alberto Williams vende su negocio, despacho pan, confitería y helados, calle VELAZCO 1150, su domicilio, a Angela Carluccio de Virgili, domiciliada Loria 534.

e.2 jul.-N° 13.404-v.6 jul.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franzo, martillero público, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: que Juan Peralbó vende a Alfredo Rinforzi su negocio carnicería sito ALVAREZ THOMAS 914. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.3 jul.-N.° 13488-v.8 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, el señor Alberto Allande vende al señor José Díaz Allande el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito Capital, calle TALCAHUANO 921. — Interpónganse reclamaciones término de Ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.3 jul.-N.° 13498-v.8 jul.

José Carambia vende su negocio de panadería y anexo sito en la calle GUANACACHE N.° 5614, domicilio de las partes, a doña Eugenia Lucía Rius de Mazzini. — Reclamaciones término legal en el mismo local.

e.3 jul.-N.° 13501-v.8 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: María R. de Brambilla vende a José Antonio Pellicciotta negocio despensa calle MONTE 1399 esq. MIRO, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1.° jul.-N.° 13356-v.5 jul.

COMI Y PINI
Cangallo 935
FABRICA DE ELECTRODOS PARA SOLDADURAS ELECTRICAS

Por fallecimiento y disolución de la Sociedad Maroni Hnos. y Cía., orden del señor liquidador, remataremos el próximo viernes 5 de Julio, a las 14,30 hs., en 24 DE NOVIEMBRE 1769, maquinarias, materiales, herramientas, instalaciones y demás productos que se detallan en el correspondiente volante. — Venta al contado y en block con la base de $ 22.000.— y para el supuesto de no haber interesados, en lotes sin bases y al mejor postor. — Comisión: 10 %. — Reclamaciones Ley 11.867 en 24 de Noviembre 1769, domicilio legal de las partes. — Informes: Comi y Pini, Cangallo 935, U. T. 35-6967 y 7040.

e.1.° jul.-N.° 13366-v.5 jul.

Negocio: bar lácteo. — Calle CANGALLO 960. — Vendedora: La Vascongada S. A. Domicilio: C. Calvo 3058. — Compradora: Miguelez & Compañía. — Domic. Cangallo 960. — Reclamaciones: Cangallo 960. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946.

e.1.° jul.-N.° 13301-v.5 jul.

Pedro Bedatou vende y el señor Francisco Santic compra el negocio de hotel denominado Hotel Miramar, situado en PUERTO SAN JULIAN, TERR. STA. CRUZ. — Ambos domiciliados en el Pueblo San Julián, Terr. Sta. Cruz. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía a mi cargo. — San Julián, Junio 24 de 1946. — Carlos Vidal Smith.

e.1.° jul.-N.° 13364-v.5 jul.

Tomás E. French Rovira, martillero público, oficina Uruguay 435, piso 7.° N., U. T. 38-5722. Avisa que por su intermedio Marcos Frankel y Juan Diamant venden a Ernesto Altbach y Rudolfo Altbach su negocio de bar y restaurant "El Sol", sito en TUCUMAN 693. Reclamos término de ley en la oficina del martillero, domicilio partes.

e.1.° jul.-N.° 13362-v.5 jul.

Se avisa al comercio en general que el Sr. Salomón Kalender ha vendido su fábrica de muebles ubicada en la calle CANALEJAS 3734 a don Salomón Farber. — Reclamaciones de Ley en domicilio constituído comprador y vendedor, calle Sarmiento N.° 1730.

e.1.° jul.-N.° 13361-v.5 jul.

A. Aguadero y Cía., con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Asterio González y Rosa V. de Palermo venden su casa pensión sita en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 253, de esta Capital, a Juana E. R. de Crosa; se domicilian las partes n|oficinas.

e.1.° jul.-N.° 13359-v.5 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, que Melquíades Georgalas vende a Manuel Pérez y Roque Lito Monetta el negocio de fábrica y venta de masas y bombones y vta. helados sito esta ciudad, calle PIEDRAS N.° 539, domicilio ambas partes; reclamo Ley mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 13474-v.8 jul.

Lorenzo Silvestre Quinn y Eduardo Raúl Alonso Barragán, componentes únicos de Talleres Industriales Argentinos T.I.M.A. - Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliados Uruguay 560, venden al Sr. Siro V. Fossati, domiciliado Alsina 2107, todo el activo de la fábrica de trefilación de alambre, fabricación de clavos, galvanización y sus derivados sita en esta Capital, calle MOM N.° 2432. — Reclamaciones de ley en domicilio comprador, Alsina 2107. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946.

e.1.° jul.-N.° 13355-v.5 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946 a las 9 horas en Florida 229 — 6.° piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1.° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.° Remuneración al Directorio y síndico.
3.° Elección de un director titular y cuatro directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de os estatutos sociales.

e 17 jun.-N.° 12675-v.5 jul.

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL
"COLEGIO MARCOS PAZ"

Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio corriente a las 17 horas, en el Departamento Central de la Policía Federal (Dirección de Investigaciones), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Inventario, Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de diez miembros para integrar la C. D.
3.° Elección de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.
4.° Designación de socio honorario.
5.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Miguel J. Bietti, secretario.

e.3 jul.-N.° 13505-v.5 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima - Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 24 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 101, escritorio 133 — 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 16.° ejercicio financiero, terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos (art. 18.° de los estatutos). — Buenos Aires, 28 de junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13455-v.20 jul.

LEDESMA SUGAR STATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al 32.° Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13443-v.24 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio del 40.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1946 e Informe del síndico.
2.° Presentación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de repartición del Dividendo Activo y consideración y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección de acuerdo con los artículos 15, 22 y 23 de los estatutos sociales de:
a) Dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año.
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea, de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, en esta Capital Federal el día 25 de Julio de 1946 a las 16 horas y para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Anio Soldati, secretario.

e.3 jul.-N.° 13470-v.20 jul.

FEVRE Y BASSET LTDA.
Industrial y Comercial
Av. Pte. Figueroa Alcorta 3351
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio del corriente año a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 22.° ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.
2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años y un director suplente por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Informar sobre la compra de un inmueble y la construcción de una nueva planta de montaje.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13487-v.20 jul.



CREDITO BELGA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, escritorio 311|313.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16.° ejercicio vencido el 30 de Marzo de 1946.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.° 13217-v.16 jul.

LABORATORIOS IBERO—AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — U. T. 66-3246

Buenos Aires

Buenos Aires, Junio de 1946.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de cinco directores por término de mandato y por un trienio.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elías Gassibe, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.27 jun.-N.° 13178-v.16 jul.

CORCES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo N.° 555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — (art. 20.° estatutos).

e.27 jun.-N.° 13200-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1.° piso, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración de directores y síndicos;

3.° Elección de tres directores titulares y un suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

e.27 jun.-N.° 13214-v.16 jul.

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio próximo a las once horas en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 13086-v.13 jul.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Julio próximo, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4, 7, 8, 16 y 17 de los estatutos.

2.° Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, inclusive los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, junio 6 de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.25 jun.-N.° 13084-v.13 jul.

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.911-v.11 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Julio a las 18 horas, en Sarmiento 641, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 de Código de Comercio.

2.° Elección de Director suplente y síndico.

3.° Designar dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jun.N.° 12.849-v.10 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de Julio de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución y en el último caso, resolver su disolución y liquidación.

2º Determinar la forma de liquidación.

3º Nombrar liquidadores.

4º Fijar plazo para la liquidación.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Sociedad. calle 25 de Mayo Nº 299.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 12.750-v.6 jul.

«LA PAPELERA ARGENTINA»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio de 1946, a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 6 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores Accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 13 de Junio 1946. — Francisco Giráldez, Vicepresidente.

e.18 jun.-Nº 12.744-v.6 jul.

EMELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Florida 171, Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Julio de 1946, a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes escritorios 355|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo tercero de los estatutos y elevación del capital autorizado de la sociedad, de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000.

2.° Autorización al Directorio para que una vez aprobada la modificación de los estatutos emita acciones hasta la suma de m$n. 2.000.000 nominales.

3.° Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.21 jun.-N.° 12853-v.26 jun.

e.27 jun.-N.° 12857-v.10 jul.

"LINOTEX"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Roque Sáenz Peña N.° 1174, 6.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.° ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.22 jun.-N.° 12.948-v.11 jul.

C O N D O R

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1.°, con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

3.° Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23.° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13163-v.15 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1946 con Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 13014-v.12 jul.

CIA PANAMERICANA DE EXPORTACION S A

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 18 de Julio de 1946 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

de Justicia y oportunamente suscriban Walter Lebach, Presidente.

e.22 jun.-N.° 12919-v.11 jul.

"COPAIL"
CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Julio de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 24.º de los estatutos). — El Directorio.
e.24 jun.-N.º 12985-v.12 jul.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 1946, a las 10 horas a. m., en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del Ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de un director que actuará como Secretario ad hoc y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 jun.-Nº 12.901-v.11 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Julio de 1946 a las 18,30 horas en Corrientes 569, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ratificar todo lo actuado por la Comisión liquidadora designada en la Asamblea Extraordinaria del 9|4|945 hasta la fecha de esta asamblea.
2º Considerar la Memoria, Balances, Inventarios e informe del síndico al 31|3|945.
3º Ratificar la disolución anticipada de la Sociedad resuelta en la Asamblea del 9 de Abril de 1945.
4º Designar directores, que actuarán como comisión liquidadora y síndicos, para fiscalizar la liquidación.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.22 jun.-Nº 12.917-v.11 jul.

ROBERTO BEBLINGIERI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 33 de los estatutos.
2.º Reforma total de los estatutos, comprendiendo entre otras, las siguientes modificaciones:
a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de voto de los accionistas:
d) De la distribución y preferencia de las utilidades.
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación.
3.º De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:
a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.
4.º Designación de nuevo director general, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, por renuncia del actual. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.
e.18 jun.-N.º 12729-v.6 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
e.22 jun.-N.º 12.918-v.11 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avda. Pte. Roque S. Peña 547 — 6.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2º Elegir tres Directores titulares y dos suplentes.
3.º Elegir síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 7.º Estatutos).
e.25 jun.-N.º 13082-v.13 jul.

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local social Garay 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos para aumento de capital.
2.º Autorización a favor del presidente y un director titular, para hacer las gestiones pertinentes ante la Inspección las escrituras públicas de protocolización.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22 jun.-N.º 12959-v.11 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 26.º Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 17 de Julio de 1946, a las 10 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndico.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 jun.-N.º 12993-v.12 jul.

"VIBREX SUDAMERICANA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local, Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ampliación del art. 6.º del estatuto social: "Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del cinco por ciento sobre el importe de las mismas, más una cuota adicional que importará el quince por ciento neto del excedente total de las utilidades, de manera que esas utilidades serán distribuídas: el quince por ciento a las acciones preferidas y el ochenta y cinco por ciento a las acciones ordinarias. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance"
2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — El Directorio.
e.24 jun.-N.º 12990-v.12 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín N.º 329, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de cinco miembros del directorio.
3.º Designación del síndico titular y suplente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Sotaría de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
e.26 jun.-N.º 13172-v.15 jul.

"LA ANGLO ITALO AMERICANA"
Cía. de Seguros Generales en liquidación S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Piedras 324, piso 2.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la marcha de su liquidación y tomar las resoluciones pertinentes.
e.24 jun.-N.º 12983-v.12 jul.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º — Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.17 jun.-N.º 12676-v.5 jul.

SELECCIONES FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N.º 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2.º Determinación del número y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.
3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.18 jun.-N.º 12701-v.6 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Examen y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1946.
2.º Elección de síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946.
e.25 jun.-N. 13058-v.13 jul.

A. STEIN & CIA. ARGENTINA S.A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informar sobre la cesión de regalías a A. Stein & Co., Chicago.
2.º Considerar estado final liquidación y aprobar lo actuado.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Comisión Liquidadora.
e.25 jun.-N.º 13094-v.13 jul.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias de síndico titular y suplente.
2.º — Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los renunciantes.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Junio de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.
e.24 jun.-N.º 12966-v.12 jul.

FICOM
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de Estatutos;
2.º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.24 jun.-N.º 12987-v.12 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San Martín número 326, 3.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos de la sociedad y aumento del Capital de $ 1.000.000.— a $ 3.000.000.—

2.° Autorizar a dos directores para que indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13173-v.15 jul.

PIGRONI HNOS. S. A. DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Julio de 1946, a las 11,30 horas en el local social, calle Belgrano 623, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de miembros del directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndiso suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12766-v.8 jul.

GRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 23 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, inventario, balance y memoria del primer ejercicio.

2.° Aumento del número de directores titulares.

3.° Elección de directores titulares y suplentes y síndico, para que actúen hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

4.° Ratificación por la Asamblea, de la compra de la "Sección Varios", de Frías Averza y Elizalde, de la emisión de debentures y de la actuación de los directores y sus reemplazantes hasta el día de la asamblea.

5.° Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 13.307-v.19 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 13.388-v.19 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Cosméticos a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1946, a las 14.30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ampliación del artículo sexto del estatuto social: «Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de cien pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del seis por ciento sobre el importe de las mismas, y luego de abonado un interés del diez por ciento a las acciones ordinarias, el excedente neto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente sobre todo el capital de acciones ordinarias y preferidas. Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas y no tendrán derecho a las reservas facultativas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance».

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Directorio.

e. 2 jul.-Nº 13.421-v. 19 jul.

SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio de 1946, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas,

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de dos directorios por tres años y uno por dos años para completar período y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 2 jul.-Nº 13.415-v. 19 jul.

PROCTOR SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCCION Y FINANCIACION

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de Julio de 1946. De acuerdo a lo establecido en el Artículo Undécimo de los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 23 de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en la calle Florida 229, 2º piso, oficina 221, a las 15 horas y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ratificación de la actuación del actual Directorio.

2º Elección de directores titulares. — Joaquín García, Presidente.

e. 2 jul.-Nº 13.412-v. 19 jul.

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1946.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12945-v.11 jul.

Sociedad Anónima SEDERIAS TRIANON

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 22 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Santa Fe 1678, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por el director presidente don Alejandro E. Leloir, los directores señores Julio López Naguil y Alberto Sadous, los directores suplentes señores Alberto Fernández Górgolas y Francisco Danieri, el síndico titular señor Aldo E. Scotto y el síndico suplente señor Enrique Piñero.

2.° Según lo que se resuelva en el punto anterior, elección de reemplazantes.

3.° Consideración de la modificación de los Estatutos Sociales inclusive el objeto y la denominación de la sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.279-v.20 jul.

"SOANCO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Julio de 1946, a las 12,15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.284-v.17 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 26.° y 28.° de los Estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Lunes 15 de Julio próximo a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle número 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1945|46, terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.° Elección de un presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato; elección de siete vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Dante V. De Lorenzi, Ing.° Luis Duhau, Harry O. Lovell, Dr. Juan L. Magnasco, Enrique Morea y Ambrosio Weber que terminan su mandato, y del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular para reemplazar al señor Juan Agustín Pearson que renunció y terminaba su mandato. Elección de un vocal suplente en reemplazo del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular.

3.° Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Rodolfo A. Marré, presidente.

e.28 jun.-N.° 13.285-v.8 jul.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO de Seguros Generales (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2.° Consideración de las medidas a tomar en vista del Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.239-v.17 jul.

"C. O. S. A."
Compañía Sud Americana de Comercio Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social; Defensa N.° 683, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, vocal, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3.° Fijación de la remuneración asignada al síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido con el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Ivan Molnar, vicepresidente.

e.28 jun.-N.° 13.247-v.17 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1946, a las 10 1|2 horas en el local de la calle Reconquista 450, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.263-v.17 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA. S. A.
Alsina 2573

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 16º ejercicio social clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1º jul.-Nº 13.307-v.18 jul.

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 31 de Marzo 1946.

2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 13.360-v.18 jul.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1946 a las 18 horas en Tucumán 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Elección de primer director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Julio de 1946 a las 18.30 horas en Tucumán 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.
2.° Reforma de los estatutos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13472-v.20 jul.

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA

Se convoca a los socios de la Confederación Nacional de Beneficencia a la Asamblea Anual General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 Julio a las 15 horas en la sede social de la institución, Paseo Colón 413.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.
b) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Consejo Superior.
c) Lectura y aprobación de los informes de las señoras presidentas de los círculos.
d) Comunicación de las cinco consejeras elegidas en la reunión del día 3 del corriente.
e) Nombramiento de dos personas que firmen el acta y Balance General.
f) Para asistir a la asamblea, cada socia debe presentar su tarjeta con el sello de la provincia de la cual es socia. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Silvia Saavedra Lamas de Pueyrredón, presidenta. — María del Pilar Macía de Diehl, secretaria.

e.3 jul.-N.° 13.506-v.5 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Julio de 1946 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de 7 directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13502-v.20 jul.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Julio 1946 a las 18.30 horas, en Corrientes 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13494-v.20 jul.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 26 de Julio de 1946

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el 26 de Julio de 1946, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2° Remuneración del Directorio y síndico.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 13525-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 25 de Julio de 1946, a la hora 11, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asambea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de Marzo de 1946 y respectivo Informe del síndico.
2° Elección de 1 director titular por dos años y 3 directores suplentes por un año.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946|47.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la asamblea, los señores accionistas podrán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 14 de Julio de 1946, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1945|46. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13.513-v.22 jul.

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1946, a las 15.20 horas, en el local Cangallo 439, 2° piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades del ejercicio y de ejercicios anteriores.
3.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.4 jul.-N° 13579-v.22 jul.

C. A. D. I. S. A.
Compañía Argentina de Intercambio S. A. Importación y Exportación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1946, a las 18.30 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de seis directores de acuerdo al Art. 9.° de los estatutos.
3.° Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.
4.° Cancelación de las reformas estatutarias aprobadas por la última Asamblea Ordinaria.
5.° Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.4 jul.-N.° 13560-v.22 jul.

ARCOFINA
Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de Julio 1946, a las 11,30 horas en Reconquista 336, escritorio 118, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de la liquidación, efectuado por el liquidador designado por la Asamblea General de fecha 22 de Octubre de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 jun.-N.° 13161-v.15 jul.

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" (NAZIONALE ITALIANA)
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De conformidad con los arts. 33 y 35 del Estatuto en vigencia, convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en el local social, calle Alsina 1465, el día domingo 21 de Julio, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2.° Aumento cuotas sociales de las categorías: Socios Adolescentes; Adolescentes Especiales; Aspirantes y Activos.
El aumento de dichas cuotas empezará a regir desde el 1.° de Agosto de 1946.
3.° Autorización a la presidencia para que ajuste el articulado del estatuto y reglamento de acuerdo con lo que disponga la Dirección de Mutualidades.
4.° Reedificación de la sede social.

Francisco Quaranta, presidente; Vicente Veri, secretario.

Nota: Art. 35. — Tratándose de reformas del estatuto el quórum deberá ser formado por los menos con 100 socios con derecho al voto, siendo necesarias las dos terceras partes para la aprobación de las reformas.

e.4 jul.-N.° 13567-v.6 jul.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 26 de Julio de 1946, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que firme el acta.

Director General.

e.4 jul.-N.° 13564-v.22 jul.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1946, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N° 2760, Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución del informe de la comisión designada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1946, respecto a las modificaciones de las Condiciones Generales de los Contratos de Trabajo.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco o establecimiento comercial, en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, Capital Federal hasta tres días antes de la asamblea — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13559-v.22 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1946, a la 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Consideración del destino a darse al saldo actual de la reserva extraordinaria.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de directores titular y suplente.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar su acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13557-v.22 jul.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13553-v.22 jul.

S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ "EXPRESO PILAR"
Avda. Forest 502 - U. T. 54-6381
Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 2 de 1946.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local social Avda. Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia y nombramiento de nuevo gerente.
2.° Reforma del estatuto social.
3.° Contrato de trabajo entre la sociedad y los accionistas.
4.° Norma para transferencia de acciones.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.4 jul.-N° 13552-v.22 jul.

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 38.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.4 jul.-N° 13548-v.22 jul.

HARAS "EL MORO", SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11 (Piso 4.°), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Prórroga del término de duración de la sociedad.
3.° Reforma de los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.2 jul.-N.° 13.392-v.19 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 20 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, Balances y resultados del ejercicio administrativo 1945-46, cerrado el 31 de Marzo de 1946 y Relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva.
4º Elección de: 8 consejeros efectivos por 3 años; 12 consejeros suplentes por 1 año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1946-47.
5º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Dionisio Armari, Presidente. — Adelmo Manghi, Secretario.

e. 2 jul.-Nº 13.408-v. 19 jul.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local social 25 de Mayo 195,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar los establecimientos Santo Tomás y Santa María, los útiles, maquinarias, arneses, enseres y herramientas de los mismos, así como las haciendas que los pueblen, por los precios y en las condiciones que considere conveniente.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Presidente.

e.1º jul.-Nº 13.344-v.18 jul.

«COLAUTTI»

Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 13.328-v.18 jul.

SUDAMETAL S. A.

Sud-Americana de Metales y Minerales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del mes de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.° y 4.° de los estatutos referente a los objetos de la Sociedad y al aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13115-v.15 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al Art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al Art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12662-v.5 jul.

Sociedad Anónima

TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE" (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1946.
2.° Consideración de la propuesta de opción de compra del campo de la Sociedad.
3.° Elección de los miembros de la Comisión Liquidadora, del síndico y del síndico suplente, determinando el término de duración de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos)

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
La Comisión Liquidadora.

e.26 jun.-N.° 13128-v.15 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION

Máquinas y Herramientas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Negroni Hnos. S. A. de Importación", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 13 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la calle Belgrano 623, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a fin de considerar **la siguiente:**

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Disolución anticipada de la Sociedad.**
2.° Caso afirmativo, estatuir todo lo concerniente a la liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, régimen a que se ajustarán, plazo en el que deberán llenar su cometido **y fijación** de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12765-v.8 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio a las 15 y 30 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y de madera, con destino al Consejo Nacional de Estadística y Censos de la Nación.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno 2.° piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.4 jul.-N.° L-2483-v.16 jul.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 12 del mes de Julio próximo, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de artículos eléctricos, sanitarios y herramientas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.° (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2368-v.8 jul.

Fíjase el día 15 del mes de Julio del año 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de útiles de escritorio y libros para bibliotecas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2369-v.8 jul.

Fíjase el día 10 de Julio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de Elementos de Radiocomunicaciones con destino a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1519 — piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — **Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.**

e.11 jun.-N.° L-2164-v.5 jul

Fíjase el día 22 del mes de Julio del año actual, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.° la licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de "mobiliario con destino a la División Bomberos".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de los presupuestos en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.° (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General - Director de Administración.

e.2 jul.-N.° L-2437-v.6 jul.

Fíjase el día 17 del mes de Julio de 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición y colocación de un conmutador telefónico en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.° (Departamento Central) — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General - Director de Administración.

e.2 jul.-N.° L-2436-v.13 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para los trabajos de instalación de mostradores, mamparas, rejas de bronce, cancel, estanterías, etc., en la sucursal Morón. Retirar documentación (m$n. 20 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). Presentar propuestas en la misma, el día 2 de agosto próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.4 jul.-N.° L-2475-v.2 ago.

Llámase a licitación para los trabajos de "ampliación y reparaciones" de los edificios de las sucursales Rafaela, San Pedro (Bs. As.) y Santa Cruz.

Retirar documentación (m$n. 30.—; m$n. 40.— y m$n. 30.— c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Gerente.

e.13 jun.-N.° L-2199-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de (500) quinientos ejemplares de "Recopilación de Leyes y Decretos sobre Pensiones, años 1943-1944" con destino a la Contaduría General de la Nación, (expediente N.° 2106|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1946, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.° L-2359-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y protectora de cheques, con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente 3137|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día ... de julio de 1946 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.° L-2360-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 435; ramo: lámparas y arañas eléctricas, alfombra, juegos de escritorio y libros en blanco; apertura de las propuestas: Julio 11, 15 horas. (Expte. Nº 7.297|946).

e.3 jul.-Nº L-2.447-v.8 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 452; ramo: juegos de cuchillas, hilo blanco y cinta transportadora; apertura Julio 11, 15 hs. (12.970|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 jul.-N.° L-2473-v.11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 453; ramo: artículos de limpieza de escritorio e im-

presión de formularios; apertura: Julio 11, 15 hs; (12241|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 jul.-N.° L.2474-v.11 jul.

Licitación Privada N° 436; ramo: artefactos de luz fluorescente; apertura de las propuestas: Julio 8, 15 horas. (Expediente N° 10.843|946).

e.3 jul.-N° L.2.448-v.8 jul.

Licitación Privada N° 437; ramo: útiles de escritorio y lámparas de mesa; apertura de las propuestas: Julio 8, 15 horas. (Expte. N° 3.196|946).

e.3 jul.-N° L.2.449-v.8 jul.

Licitación Privada N° 438; ramo: telas de algodón; apertura de las propuestas: Julio 8, 15 horas. (Expte. N° 9.937|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 jul.-N° L.2.450-v.8 jul.

Licitación Privada N° 446; ramo: madera; apertura de las propuestas: Julio 6, 10 horas. (Expte. N° 9.130|946).

e.3 jul.-N° L.2.444-v.6 jul.

Licitación Privada N° 454; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura de las propuestas: Julio 6, 10 horas.

e.3 jul.-N° L-2.445-v.6 jul.

Licitación Privada N° 455; ramo: camisas; apertura de las propuestas: Julio 11, 15 horas. (Expte. N° 11.276|946). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 jul.-N° L-2.446-v.11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N° 422; ramo: leña; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. número 8.962|46.

e. 2 jul.-N° L. 2403-v. 8 jul.

Licitación privada N° 423; ramo: artefactos eléctricos, grifos; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. N° 10.330|46.

e. 2 jul.-N° L. 2404-v. 8 jul.

Licitación privada N° 424; ramo: bandera argentina; apertura, Julio 8, 13 hs.; Expte. N° 2.701|46.

e. 2 jul.-N° L. 2405-v. 8 jul.

Licitación privada N° 425; ramo: muebles de madera; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. N° 10.328|46.

e. 2 jul.-N° L. 2406-v. 8 jul.

Licitación privada N° 430; ramo: cortantes p|flores; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. N° 6.073|46.

e. 2 jul.-N° L. 2407-v. 8 jul.

Licitación privada N° 431; ramo: morzas parelelas; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. N° 3|6881|45.

e. 2 jul.-N° L. 2408-v. 8 jul.

Licitación privada N° 432; ramo: material para Química; apertura: Julio 11, 13 hs.; Expte. N.° 7.432|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 3 jul.-N° L. 2409-v. 11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 439; ramo: ficheros metálicos; apertura: Julio 6, 10 horas; Expte. N.° 7.178|46.

e.2 jul.-N.° L-2417-v.6 jul.

Licitación Privada N.° 440 - 2.° llamado; ramo: carne y verduras; apertura: Julio 10, 15 horas; Expte. N.° 10.770|46. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 jul.-N.° L-2418-v.10 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes, llamado a: Lic. Privada N° 433; Ramo: Reparación de ómnibus "International". apertura: Julio 5, a las 15 horas (N° 10.389|46). — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1° jul.-N° L. 2412-v. 5 jul.

Licitación Pública N° 83

Llámase a licitación pública por 1.ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de motores, máquinas, herramientas, maderas y material de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N° L. 2363-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 82.

Llámase a licitación pública por 1a. vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N.° 4, Capital, la adquisición de Breeches.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.° L.2362-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 81

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46 para resolver, con destino a la Escuela Normal N.° 4 Capital, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.° L-2361-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. N.° T-4.977|945

Llámase a licitación privada para el día 8 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

1.500 kilos de metal para fundición de tipos; 1.500 kilos de metal para intertype; 500 kilos de plomo puro en block de 5 ks. c|u., para aleación con el metal en las máquinas fundidoras.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras, de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — El secretario.

e.4 jul.-N.° L-2451-v.6 jul.

Expte. N.° C-478|46.

Llámase a Licitación Privada N.° 29, para la adquisición de:

3.000 manzanos "Delicious Mejorada" (Richard); 750 manzanos "Rome Beauty"; 250 manzanos "King David", con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el lia 4 de Julio del año en curso, a las 14 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11,30 a 17,15 horas. —Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.4 jul.-N.° L-2453-v.6 jul.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1946, para la contratación de la obra Centro de Salud, Legado Doctor Carlos F. Astiz, a construirse en la calle Hidalgo Nros. 1057|67, de la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 280.178,30 m|n. Precio de la documentación: $ 50 m|n. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el despacho del señor Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, calle Paraguay N.° 2155, 1.° piso, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la Contaduría de la Facultad, calle Paraguay N° 2155, todos los días hábiles de 14 y 30 a 16 y 30 horas. (Sábados de 9 y 30 a 11 y 30 horas). — El Contador. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

e.3 jul.-N° L-2.439-v.15 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Julio de 1946, para contratar el servicio de alimentación e instalación de treinta y seis (36) comedores escolares en la Capital Federal, por lo que resta del corriente año Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital — El Secretario General.

e.2 jul.-N.° L-2338-v.13 jul.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 35|946, para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de: almohadillas, cajas para guardar útiles para marcar, juegos de letras de acero, sellos de goma y tinta indeleble líquida, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: — Piedras 141 — 3er. piso. (V. División — Compras).

e.3 jul.-N.° L-2433-v.16 jul.

Llámase a licitación pública N.° 33|946 para el día 10 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: Tapas para libro, carpetas tipo Soennecken y encuadernadores tipo Norfield, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L-2353-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.° 34|46, para el día 10 de julio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: naftalina (en escamas y bolitas) y alambre recocido N.° 16 para fardos, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L-2352-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública N.° 75 para el día 15 de Julio de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Herramientas (juegos de cojinetes, piedras esmeriles, etc.). — Repuestos para máquinas de coser y Aceros R.37 (normas Iram 503 N.P.)

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.° L-2422-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 74 para el día 23 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Elementos de ferretería, talabartería, esgrima y gimnasia. Mantas matras, toldos para carros, ruedas para cocinas, salvavidas circulares, libros de armamentos, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.° L-2423-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 76 para el día 15 de Julio de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Acero R. 37 (chapas, flejes, planchuelas y redondo).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.° L-2421-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 77 para el día 15 de Julio de 1946 a las 12,15 horas, para la provisión de: Acero media caña A. 34, Iram 503 N.P. y Roblones de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.° L-2419-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946, a las 10.30 horas, para la provisión de 250 resmas de papel obra, 30 resmas de cartulina tapas y 300 metros de género uso doméstico.

Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.2 jul.-N.° L-2420-v.13 jul.

DEPARTAMENTO SECRETARIA
GENERAL

Arrendamiento y Administración de Campos

Arrendamiento de campo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra ofrece en arrendamiento 17.000 hectáreas de tierra, aproximadamente, del campo "La Reserva", sito en la localidad de General Soler, F. C. P., Provincia de Córdoba.

El pliego de condiciones y proyecto de contrato pueden retirarse los días hábiles de 7.30 a 12 horas, en la calle Piedras N.° 141, 4.° piso, Sección Arrendamiento y Administración de Campos — Buenos Aires, y las propuestas, entregarse en el mismo lugar personalmente o por correo, bajo sobre cerrado, hasta el día 19 de Julio próximo a las 10 horas. — Juan Berretta, Coronel, Jefe Departamento Secretaría General.

e.1.° Jul.-N.° L-2394-v.12 jul.

DIRECCION DE FABRICACIONES
MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E
INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.° 25|46 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" (Depósito, dos casas tipo J., tolva, comunicación entre pabellones pisos, pinturas, piletas e instalación de válvulas) para el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas, 15 de julio de 1946 a las 11.30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 el ejemplar, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 152.934.28. — Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jun.-N.° L-2354-v.8 jul.

Departamento Administrativo
ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.° 167|46, para el día 19 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de:

Herramientas (abacares, agujas, brusolas, calibres, cajas de tarrajas, cintas de acero para medir, cuchillas, cepillos de acero, cuchillos, compases, corchoilina, coleros, cuñas para imprenta, destornilladores, discos de esmeril, espátulas, escuadras, extractor (juego universal), formones, presas, hierros para cepillos de carpinteros, hojas de sierra, interlíneas, juegos de paralelos, íd., de números, íd., de letras, llaves, juegos de llaves fijas, mechas de acero, juegos de machos, martillos, metros articulados, moletas, rayado recto, limas, pinzas, piedras esmeriles, poleas, pie a coliza, pianas de acero para fragua, pies de acero, pinceles, rayadores, rasquetas, reglas, sierras, serruchos, sacabocados, tijeras, juegos de tipos de imprenta, tornitos, tornos paralelos, tranchas, tornillos micrométricos, etc.).

Máquinas (sierra circular para cortar metales, sierra de calar eléctrica y torno de precisión para relojero).

Con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.4 jul.-N.° L-2480-v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 168|46, para el día 19 de Julio de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de:

Herramientas (morsa de banco, llaves, juegos de llaves fijas, pinzas, juegos de destornilladores, destornilladores, tenazas, juegos de punzones, juegos de puntos de marcar, íd., de buriles, íd., de corta fríos de acero, íd., de limas, cabos de madera, limas planas, fragua tipo portátil, martillos, planas para fraguadores, tranchas para íd., bigornia de acero, espátulas, mechas de acero rapido, cono de reducción, escariadores, cajas conteniendo tarrajas y machos de acero, matrices de tarrajas (dados), máquina de agujerear de mano, íd., de agujerear de pecho, mandriles, manijas para machos, cepillos, lezñas, cuchillas de acero, aceiteras, jeringas para engrase, extractores de engranajes, juegos de bocas llaves, accesorios para el mismo, rasquetas para cojinetes, sierras, hojas de sierra, juegos de sacabocados, lámpara a nafta, soldadores a nafta, tijeras comunes, tijera de acero especial, cortadora de remaches y bulones, prensa de caño, lentes protectores, juegos de sopletes, sopletes, manómetros de reducción, tornos de mano, piquetas, delantales de cuero, manómetros de reducción, tornos de mano, piquetas, delantales de cuero, guantes de íd., tubos de goma para oxígeno, juegos de números, íd., de alfabeto, etc.).

Herramientas de precisión (sondas calibradoras, medidores, contador de revoluciones, cintas métricas, niveles, escuadras combinadas, gramiles universales, juegos de compases, micrómetros, calibres, plomadas, soportes, reglas, aparato para moletear al torno, mármol para mecánico de acero, etc.).

Con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.4 jul.-N.° L-2481-v.16 jul.

Llámase a licitación pública N.° 162|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de antimonio — Alambre de plomo — Abrazaderas — Compresor — Pistola pulverizadora — Masilla — Correas — Barniz — Uniones — Clavos — Tensores — Piedras esmeriles — Machos — Conos — Prensa para mecánico — Tenazas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2380-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 166|46, para el 12 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para el Desguace de cascos y corte; Preparación y transporte de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2379-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 165|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Anodos de plomo químico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. —Por pliego de condiciones y de más aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2378-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 164|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Máquinas de escribir — de calcular — Mimeógrafo — Ventiladores — Estufas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2377-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 163|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Muebles metálicos de oficina, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2376-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros: 117 y 118, para el día 16 de Julio de 1946.

Villaguay (Entre Ríos)

Hora: 9.— (N.° 117) — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo "La", incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial $ 87.395,49 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 2.910 pesos 39,40 m|n.

Diamante (Entre Ríos)

Hora: 9,10. — (N.° 118). — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente fije en su propuesta de los materiales necesarios para la construcción de una línea aérea de alta tensión para el suministro de energía eléctrica (Deposito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3.024, $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 10 de Julio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.3 jul.-N.° L-2.458-v.16 jul.

Licitación Pública N.° 85 (2.° llamado), para el día 16 de Julio de 1946.

"Campo de Mayo"

Hora: 9,20. — Provisión de juegos para jardín (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 2.894, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.3 jul.-N.° L-2.459-v.16 jul.

Avenida Ingeniero Huergo N° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 112 - 113 - 114 - 115 y 116, para el día 10 de Julio de 1946.

CONCORDIA (ENTRE RIOS)

Hora: 9. — N° 112. — Construcción de una Cámara Séptica de 300 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial $ 23.502,04 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3071 - $ 7,40 m|n.

CATAMARCA

Hora: 9,10. — N° 113. — Provisión e Instalación de un Auto-Clave de Desinfección Incluso Calderas y Accesorios. — Presupuesto oficial $ 19.800 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3.049 - $ 6,20 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,20. — N.° 114. — Provisión de una Heladera Eléctrica tipo Carnicera. — Presupuesto oficial $ 5.625 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3.048 - $ 3. m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

Hora: 9,30. N.° 115. Provisión y Coloc. de Cortinas tipo «Colonial», de Madera y Mosquiteros Metálicos y de Madera. — Presupuesto oficial $ 20.643 m|n. (Dep. de garant. de licit. 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N° 3.043 $ 6,20 m|n.

CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

Hora: 9,40. N.° 116. Ejec. de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 18.340 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N° 3041 - $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 4 de Julio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.26 jun.-N° L-2.370-v.8 jul.

Ministerio de Marina

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, que se abrirá el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esta Administración General en la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 6.858.455,73 m|n.

Pliegos de condiciones y consultas: Administración General de la Flota Mercante del Estado (Secretaría General), Sarmiento 580, Capital.

Entrega de propuestas: en el lugar, día y hora indicados.

e.21 Jun.-N° L. 2312-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase, licitación pública, 8 de Agosto, a 17 horas, construcción obra: "Desagües Pluviales" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 57.543,15 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal en la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2471-v.27 jul.

Llámase, licitación pública, 8 de Agosto próximo a 16,30 horas, construcción de "Colonia" en Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 1.095.708,26 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2472-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 de agosto próximo a 11.15 horas "Refección cocinas", en Isla Martín García". — Presupuesto Oficial: $ 11.829.54 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2466-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 agosto próximo 11 horas, construcción obra "Trabajos de Obras Sanitarias", en Isla Martín García. — Presupuesto Oficial: $ 150.538.30 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2467-v.27 jul.

Llámase licitación pública 2 de agosto próximo a 16.30 horas, construcción obra "Escuela de Armas", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial $ 1.342.556.04 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2468-v.27 jul.

Llámase a licitación pública 2 agosto próximo 16.45 horas, construcción obra "Pabellón de Maquinistas y Montaje" — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial pesos 1.025.922.09 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2469-v.27 jul.

Llamase licitación pública 8 de agosto próximo a 16.45 horas, construcción obra "Red tubería agua", en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 240.150.20 m|n. — Pliegos, y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega de propuestas: — Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2470-v.27 jul.

Llámase licitación pública 5 Agosto próximo, construcciones en Colonia Vacaciones "Almirante Brown", Río Tercero, Córdoba:

A 16.30 horas. "Hotel "A". Presupuesto Oficial: $ 1.001.069.80 m|n.

A 16,45 horas, "Hotel "C". Presupuesto Oficial: $ 608.241.80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.1.° jul.-N.° L-2414-v.18 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a las 16,30 horas, construcción obra "Usina productora de vapor" en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 172.047,73 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de

pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.º L-2277-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a 16,45 horas construcción de "Pabellón y obras Anexas" Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 111.427,04 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.º L-2978-v.15 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

—145.190-46—

La Dirección General de Administración llama a licitación para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a la lucha contra la langosta, cuyos pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso:

Con apertura para el día 5 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se indica:

Hasta 50.000 lanzallamas, 13 horas;
Hasta 10.000 espolvoreadoras a mano, tipo liviano, 13,15 horas;
Hasta 100 máquinas esparcidoras de cebos tóxicos, 13,30 horas;
100 máquinas mezcladoras de cebos, tóxicos, 13,45 horas;
Hasta 120 tanques de hierro galvanizado para agua, de 200 litros c|u., 14,15 horas;
Hasta 100 carros aguateros, de 1.000 litros cada uno, 14,30 horas;
Hasta 90 carpas de lona de 4 x 4 metros, 14,45 horas;
Hasta 150 lonas de cáñamo para cubrir camiones, varias medidas, 15 horas;
Hasta 1.000 equipos protectores contra polvos tóxicos, completos, 15,15 horas.

Con apertura para el día 12 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se determina:

Hasta 500 máquinas espolvoreadoras a motor, 14 horas;
Hasta 120 camiones carrozados, nuevos o reacondicionados, de 2 a 3 1|2 toneladas, 14,15 horas;
Hasta 200 camionetas nuevas o reacondicionadas de 1 a 1 1|2 toneladas, 14,30 horas;
Hasta 20 automóviles nuevos o reacondicionados, 14,45 horas.

Con apertura para el día 18 de Julio de 1946, a las 13 horas:

Hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, con sus correspondientes clavos y grapas.

e.24 jun.-N.º L-2340-v.5 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N.º 71 hasta el 23 Julio 1946, a las 15 y 20 horas, construcción edificio Escuela N.º 60 en Guatraché (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital y sede XII.ª Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. — Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 280.077,21 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 jun.-N.º L-2389-v.11 jul.

Llámase a licitación pública N.º 70, hasta 23 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.º 236, en Villa Reducción (Córdoba). — Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital y sede VIa. Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Vista documentación Juzgado Federal Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 191.059.97 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 jun.-N.º L-2372-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 69

Llámase a licitación hasta el 26 Julio 1946, 15 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, de turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes licitación. Presupuesto $ 964.686,83 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.º L-2323-v.11 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 1.014, hasta el día 13 de Agosto de 1946, a las 15, adquisición de maquinarias, electrobombas de dragado y plantas generadoras de energía eléctrica para equipar cuatro dragas a succión.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Reconquista Nº 134, 1er. piso). Precio del pliego $ 20.00 en papel sellado nacional.

e. 3 jul.-Nº L. 2431-v. 20 jul

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.º O. C. 138|45 — Anexo 16

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

2 Agosto 1946 — Armarios metálicos — O. C. 138|45 Ax. 16.
5 Agosto 1946 — Carpas de lona y soga. — O. C. 16|46 Ax. 5.
6 Agosto 1946 — Vidrios para semáforo, ojos de buey y faroles de mano. — O. C. 9|46 Ax. 9.
7 Agosto 1946 — Vidrios con inserción metálica y dobles lisos. — O. C. 9|46 Ax. 8.
8 Agosto 1946 — Palas, picos, machetes, hachitas, etc. — O. C. 18|46.
9 Agosto 1946 — Alambre para telégrafo y para atar. — O. C. 36|46 Ax. 10.
12 Agosto 1946 — Latón en barras. — O. C. 1|46 Ax. 3.
13 Agosto 1946 — Bulones para vía. — O. C. 48|46 Ax. 4.
19 Agosto 1946 — Repuestos para freno Westinghouse. — O. C. 44|46.
20 Agosto 1946 — Barniz Flatting y permanente. — O. C. 5|46 Ax. 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 15.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12.00 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.2 jul.-N.º L-2435-v.13 jul.

14.124|29.394

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de construcción de un edificio para depósito de mercaderías para el servicio de coches comedores y ejecución de obras y trabajos accesorios en la Estación Concordia del Ferrocarril del Este, de acuerdo al Pliego N.º 14.124|29.394.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 12 de Julio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo, puede ser consultado en la Oficina del Jefe Seccional de Vía y Obras en Federal y también en la Oficina N.º 201, 2.º piso de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 10 m|n. cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

e.28 jun.-N.º L-2383-v.11 jul.

Llámase a concurso para la selección de marcas de tintas para escribir y para sellos.

El concurso para la presentación de muestras se clausurará el día 30 de Julio de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones — Avda. Maipú 4 — Capital — todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración.

e.27 jun.-N.º L-2385-v.7 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.º 476 —
— Expte. 1.270|46 —

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio del año 1946 a las 16.50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de uniformes para personal naval.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.º L-2424-v.6 jul.

— Licitación Pública N.º 478 —
— Expte. 1.168|46 —

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del año 1946 a las 16.20 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar los "trabajos de mano de obra para la construcción de un mueble en el Lago Lácar", situado en el Parque Nacional Lanin (Territorio Nacional de Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, FCS., Capital del Territorio del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en: Intendencia A.G.P.N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén); Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro); Intendencia A.G.P.N. y T. en Esquel (Territorio Nacional de Chubut) y en el Despacho del señor Juez Letrado predicho.

Presupuesto de la obra: $ 12.692.24 m|n. Pliego: $ 5.— m|n. c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.º L-2425-v.6 jul.

— Licitación Pública N.º 466 —
2.º llamado
— Expte. 2.454|43 —

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del año 1946 a las 16.15 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de refección en el edificio del Hotel Catamarca, situado en la Ciudad de la Provincia del mismo nombre.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad de la Provincia de Catamarca, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido y en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en Catamarca, FF. CC. del Estado.

Pliego: Sin cargo. — Presupuesto de la obra: $ 9.221.05 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.º L-2426-v.6 jul.

— Licitación Pública N.º 491 —
— Leg. Compras 330|46 —

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio del año 1946 a las 16.45 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de 1.342 bolsas de cemento portland aprobado y 1.000 bolsas de cal hidráulica.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en el Departamento de Contaduría predicho todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.º L-2427-v.6 jul.

Licitación Pública N.º 489
Leg. Compras N.º 322|46
3er. llamado — Expte. N.º 1.800|46

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año a las 16,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "adquisición de cal gruesa, mosaicos, pasadores de trance, caños de plomo, planchuelas de hierro, etcétera".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto Sábados de 9 a 12 hs. en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 jun.-N.º L-2393-v.5 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.4 jul.-N.º L-2476-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de artefactos para iluminación fluorescente e incandescente, $ 10.633.70. — Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Julio a las 15 horas, en Florida 835 — 3er. piso, escr. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 jul.-N.º L-2477-v.16 jul.

Licitación pública para la construcción de 1 galpón y 1 tinglado, $ 16.200. Las propuestas deben ser presentadas el 22 de Julio, a las 14, en el 1er. Distrito "B", San José 715, Capital, donde puede concurrirse por informes, o hasta el 17 de Julio, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.3 jul.-Nº L-2.441-v.15 jul.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 261.900.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de Julio a las 16 horas, en Florida 835 — 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.2 jul.-N.º L-2411-v.13 jul.

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.27 jun.-Nº L. 2364-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de hierro redondo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jun.-N.º L-2373-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de 40 puertas y 50 ventanas con destino a la construcción de viviendas camineras.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.º Distrito y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso escritorio 308,

Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 17 de julio de 1946 a las 17 horas en el 22.° Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura.

e.25 jun.-N.° L-2341-v.6 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N.° 23.277-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro medidores de caudal sistema Venturi, cada uno con su correspondiente aparato indicador, totalizador y registrador, con destino a la estación central de bombeo del colector general de la zona baja costanera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — El secretario general.

e.4 jul.-N.° L-2443-v.16 jul.

Expte. 3-.877-LP-1945

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras correspondientes a la red de colectoras para la zona de Banfield, Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 13 siguiente a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 23.743 m|n. El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946.

e.1.° jul.-N.° L-2395-v.18 jul.

— Expte. 24.384-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2382-v.11 jul.

Expte. 23.433-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de hierro para zorras, con cojinetes de acero dulce a rodillo, con destino a las obras del dique sobre el Río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 23 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2354-v.11 jul.

Expediente N° 49.918|1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical con cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero blindado de baja tensión, para la estación elevadora del servicio de agua a los cuarteles en Puerto Deseado (Santa Cruz). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Fderal, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18, de 1946. — El Secretario General.

e.27 jun.-N° L. 2366-v.10 jul.

Expediente 20.695 — DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tarugos de algarrobo para pavimento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 16 de Julio próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Bueos Aires Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.° L. 2.342.v.8 jul.

Expediente 21.930 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.° L-2.344.v.8 jul.

—Expte. 21.028-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15 — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en la presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L-2338-v.6 jul.

—Expte. 21.449-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal, comunes y de máquina. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L-2339-v.6 jul.

—Expte. 12.505-DEeI-946—

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas de eje vertical, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos extractores de aire, con destino al Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15 30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2328-v.5 jul.

—Expte. 12.069-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones y camionetas para los Distritos Ayacucho, — Maipú y Dolores (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2329-v.5 jul.

—Expte. 20.374-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso. hasta el 18 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2330-v.5 jul.

Expte. 52.159-LP-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-2267-v.8 jul.

Expte. 10364-LP-1946

Llámase a licitación pública para la prosecución de las obras de provisión de agua a la ciudad de San Francisco (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 2 de agosto siguiente a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: Alternativa I — $ 4.343 m|n. y Alternativa II. — $ 8.231. m|n. — Buenos Aires, junio 11 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-2233-v.5 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública número ocho, para la adquisición de medicamentos y drogas, lienzo para mantelería, lienzo para la confección de camisones, traversas, tela para la confección de tohallas para anestesia, lienzo para confeccionar fundas para camisas, compresas, delantales para cirugía gorros de frento-luz, cubre camas, aparato de anestesia, equipo para metabolismo, carpa para oxigenoterapia, máquina y agujas de sutura, pinzas de Allis, mesa eléctrica para distintas posiciones, con seriógrafo y tubo de anodo giratorio completo con sus accesorios mesa para exámenes radiográficos, accesorios para servicio de Rayos X, equipo generador de ondas cortas, equipo de diatermia, lámpara de Rayos Ultra-violetas, Pantostat con sus accesorios, con destino a Farmacia Central, Hospital Regional Córdoba y Hospital Regional Rosario, dependientes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Julio, a las 16 horas, en la Sala del Consejo de Administración de esta Dirección General, calle Entre Ríos 1948, primer piso. — Florencio Soto, Sub Director General.

e.4 jul.-N° L. 2482-v.19 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de siete camionetas, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, subdirector de administración.

e.28 jun.-N.° L-2392-v.11 jul.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, para la adquisición de tres apiladoras mecánicas, portátiles, a correa, para bolsas o fardos. — Pliego de condiciones a disposición de los interesados en Pozos 230, 2° piso (oficina de Almacenes), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en el domicilio arriba indicado, 1er. piso (oficina del Jefe del Contralor Administrativo), con la intervención de la Escribanía de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, Junio de 1946. — La Gerencia.

e.21 jun.-No L-2.311-v.6 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Julio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 32: a las 11,30 horas. — Máquinas de escribir.

L. P. N.° 33: a las 11,45 horas. — Muebles de madera y archivos, armarios y ficheros de metal.

L. P. N.° 34: a las 12 horas. — Artefactos de iluminación fluorescente.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.3 jul.-N.° L-2.456-v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 31 para el día 20 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de máquina facturadora apta para facturar consumo de energía eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.3 jul.-N.° L-2.457-v.16 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes Nros. 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para encomendar la confección e impresión de 700.000 envases de papel y 200.000 circulares, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Julio próximo a las 11.45 horas en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los representantes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, interventor.

e.4 jul.-N.° L-2440-v.16 jul.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos ubicadas en los Puertos de Villa Constitución, Ramallo, Obligado, San Nicolás, San Pedro y Baradero, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Seccional Villa Constitución, San Martín 143, Villa Constitución, de 8 a 13.30 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Julio próximo a las 11.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e. 3 jul.-N° L. 2412-v. 15 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Prorrógase para el día 31 de Julio de 1946, a las 12 horas la licitación pública N.° 9 para la construcción y montaje de dos gasómetros completos, **dentro del ejido de la ciudad de Buenos** Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.2 jul.-N.° L-2410-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indica para los días y horas siguientes:

19-7-46, a las 11,30 horas (Pliego N.° 111) decapado y galvanizado de caños. — 19-7-46, a las 11.45 horas (Pliego N° 112) transportes. — 19-7-46, a las 11.55 horas (Pliego N° 113) reparación de techos en la propiedad Maza 41.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.2 jul.-N° L. 2428-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 110, para el día 12 de Julio a las 13.00 horas, para la construcción de edificios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2374-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 13 de Julio a las 9.30 horas, para la adquisición de cortacaños, taladros y criques.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2375-v.11 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 12 de Agosto las Licitaciones Públicas Nros. 31, equipos perforadores (Ap. 15.30 hs.); N.° 32,

purificador neumático (Ap. 15,45 horas); N.º 33, varillas de metal duro (Ap. 16 hs.); N.º 34, grupos electrógenos (Ap. 16.15 hs.); N.º 35, herramientas y accesorios equipos Cardwell (Ap. 16.30 hs.); cuyas fechas de apertura estaban fijadas para el día 11 (Lic. Nros. 31-32-33-34) y para el día 16 (Lic. 35), Díaz Vélez N.º 3902. — Ing. Pastor M. Tapia. — Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.º jul.-N.º L-2388-v.18 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 36 para la provisión de máquinas de escribir. Apertura 17 de Julio a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902, Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.º jul.-N.º L-2387-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio. Lic. N.º 35, adquisición de herramientas y accesorios equipos Cardwell, apertura 12.30 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.º L-2236-v.5 jul.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Julio. Lic. 31. Equipos perforadores. Apertura 16 horas. Lic. 32. Purificador neumático. Apertura 16.15 horas. Lic. 33. Varillas de metal duro. Apertura 16.30 horas. Lic. 34. Grupos electrógenos. — Apertura 16.45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.º L-2238-v.5 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15|7|46: papel blanco para mimeógrafo (1927), 11; 16|7|46: mangueras (1892), 11,20; útiles de laboratorio (1917), 11; 17|7|46: envases para grasas (1926), 11; equipo soldadura eléctrica (1894), 11,20; 18|7|46: receptores radiotelefónicos (1895), 11,20; 19|7|46: tapas de hojalata (1890), 15; 22|7|46: wolframita (1908), 11,20; 24|7|46: interruptores eléctricos (1913), 11 y 20; 29|7|46: envases PYF (1888), 17; 30|7|46: pitones de bronce (1893), 17; 31|7|46: relojes (1904), 17; 5|8|46: acumuladores (1897), 15,30; papelería (1924), 16; 7|8|46: elementos para medición (1916), 15,30; 12|8|46: equipo hildráulico para pruebas (1914), 15,30; 13|8|46: bulonería (1898), 15; metales (1899), 15,30; 14|8|46: materiales para fundición (1891), 15,30; 16|8|46: matrices para empaquetaduras (1906), 15,30; 19|8|46: termómetros y densímetros (1915), 15,30; cubiertas y cámaras (1923), 16; 20|8|46: máquinas de escribir (1905), 15; 28|8|46: hojalata (1889), 14,30; 29|8|46: bujes de impulso (1911), 15; 2|9|46: fresas (1896), 14,30; 6|9|46: sacatestigos (1912), 14,30; 9|9|46: motobomba (1900), 14,30. — Los pliegos de deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.º L-2386-v.11 jul.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1946 a las 17 horas para la provisión de tambores de acero (Pliego Nº 1877).

e.22 jun.-N.º L-2327-v.11 jul.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente N.º 03.604|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de instrumental para estaciones y observatorios meteorológicos y laboratorio (barómetros marinos, aneroides y patrones de laboratorio; barógrafos; termógrafos; hidrógrafos; higrómetros; psicrómetros; registradores temperatura profundidad marina; cápsulas y hélices bimetálicas, etc.).

El pliego de bases y condiciones e informes ampliatorios, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de Julio de 1946, a las 13 horas.

e.3 jul.-N.º L-2.432-v.15 jul.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a Licitación Pública N.º 15|46 a realizarse el día 15 de Julio de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de relojes para control de asistencia del personal y relojes de pared. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarios por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.3 jul.-N.º 2.416-v.15 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1946, por la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N.º 18, a las 11.35 horas por intercomunicadores, radiocombinados e instalación de una red subterránea para altoparlantes.

Licitación N.º 21, a las 11.45 horas, por tornos, perforadoras, rectificadoras, piedras esmeriles, prensas hidráulicas, guillotinas, cortadoras, sierras, cepilladoras, lijadoras, caladoras, caballetes y bancos para control de hélices, cargadores de baterías, máquinas de coser, equipos de pintura, gabinetes arenadores, equipos de soldadura, gabinetes arenadores, equipos soldadura, compresores de aire, equipos completos de herramientas para mecánico, enteiado, neumáticas de carpintero, bancos de carpintero, mesas, bancos especiales, tanques y aparejos. — Precio del pliego, m$n. 2,60.

Licitación N.º 22, a las 11.55 horas, por bronce, cobre, hierro, aceros, tornillos, clavos, remaches, bulones, bridas, accesorios de cañerías, flejes, precintos, plomos, hojalata, drogas, sogas y piolines, cola caseína, tejidos de alambre, anilinas, papel de lija y tela esmeril, trapo blanco para limpieza, estopa, pintura y afines, cueros de badana, material para soldadura, amianto en plancha, cadmio, material para juntas, madera compensada, material de vulcanización, jabón, útiles de limpieza varios, lonas y líquidos desoxidantes.

Licitación N.º 23, a las 12.05 horas, por provisión de reglas de rumbo en celuloide e identificadores de estrellas de acuerdo a planos.

Licitación N.º 24, a las 12.15 horas, por máquinas y repuestos para imprenta.

Licitación N.º 25, a las 12.25, por útiles de escritorio varios e impresos.

Licitación N. 26, a las 12.35 horas, por repuestos y materiales generales y de radiotelefonía.

Licitación N.º 28, a las 12.45 horas por instalación, montaje y balizamiento de mástiles para antena.

Licitación N.º 29, a las 12.55 horas, por confección de fundas con bandoleras para pistolas y vainas de cuero.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil de 8 a 11 horas.

e.19 jun.-N.º L-2290-v.8 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Publica Nº 64 para el día 29 de Julio de 1946, a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Estación de Pasajeros-Aeropuerto de Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 633.166,27.

Precio documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 jul.-N.º L-2479-v.27 jul.

Llámase a licitación pública Nº 32 (2º llamado) para el día 22 de Julio de 1946 a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: «Pavimentos, Aeropuerto de Formosa».

Presupuesto oficial m$n. 82.970,90.

Precio documentación técnica m$n. 20.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 15 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 3 jul.-Nº L. 2430-v. 20 jul.

Licitación Pública N.º 17|46

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1946 a las 9 y 15 horas, para la provisión de muebles de madera. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 15 (quince pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.1.º jul.-N.º L-2397-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|46, a realizarse el día 26 de Julio de 1946, las 14 horas, para la adquisición de aceros, bronce y aluminio. — Madera de mañío, cedro y balsa para aviación. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, por Grupo, $ 5.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.1º jul.-Nº L. 2415-v.18 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 30 horas, Nº 14|46 "Provisión de muebles de madera"; Precio Documentación Técnica m$n. 20. — 8 y 45 horas, Nº 15|46 "Provisión de muebles metálicos"; Precio Documentación Técnica m$n. 5. — y 9 horas, Nº 16|46 "Provisión de elementos especiales (estufa, lámparas para oficinas, relojes, ventiladores, heladeras, etc.)": Precio Documentación Técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 jun.-N.º L-2365-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.º 63 para el día 10 de julio de 1946 a las 12 y 45 horas para la contratación de la obra: Plataforma anexa a la Planta Principal de Fabricación — Instituto Aerotécnico Córdoba". — Presupuesto Oficial: m$n. 281.193,32. — Precio documentación técnica: m$n. 50. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse las propuestas hasta el 4 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.º L-2283-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.º 62, para el día 10 de Julio de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: "Cocina central en Casino de Oficiales. — Base Aérea Militar El Palomar.. — Presupuesto oficial m$n. 8.967.40. — Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurra al acto. — La documentación técnica podrá adquirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.º L-2270-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.º 61, para el día 10 de Julio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Ampliación calles de aterrizaje — Aeropuerto Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 1.472.219,55. — Precio documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 3 de Julio de 1946. Igualmente podrán consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 jun.-N.º L-2212-v.10 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.º 66

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el 17 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital de Zona (Centro de Salud), en Santa Rosa — La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Director General de Administración.

e.4 jul.-N.º L-2455-v.16 jul.

Licitación Pública N.º 95

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Julio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — F. C. C. B. A.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diri-

girse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; animales, incluso remonta; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores y herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Director General de Administración.

e.4 jul.-N.° L-2454-v.16 jul.

Licitación Pública N.° 87

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 17 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Licencias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: elementos y drogas para laboratorio radiográfico, fundas, sábanas, guardapolvos y uniformes, artículos de limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir, muebles de escritorio y cocina, estufas a gas de kerosene, ventiladores, lámparas y colgantes para luz eléctrica, azúcar, café, leche, pan y artículos de escritorio, papelería e impresos. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — El Director General de Administración.

e.4 jul.-N.° L-2452-v.16 jul.

Licitación Pública N.° 113

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 10 del mes de Julio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional "Francisco de Viedma", en Viedma, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; Instrumental científico; Inmuebles, obras y su conservación; Limpieza, bazar y menaje; Máquinas, motores y su conservación; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos; Utiles libros, impresos y encuadernación; Artículos varios.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e 3 jul.-N.° L-2.429-v.8 jul

Licitación Pública N.° 77

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 10 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de las dependencias de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Máquinas de escribir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-N.° L-1.880-v.8 jul.

Licitación Pública N° 84

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 15 del mes de Julio próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales incluso remonta; Automóviles y su conservación; Drogas; productos químicos y farmacia; Forrajes y alimentación p|animales; Limpieza bazar y menaje; Materiales y materias primas; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos; Utiles de escritorio, libros, formularios, Artículos varios, etc. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 2 jul.-N° L. 2399-v. 13 jul.

Licitación pública N° 83. — Expediente N° 55.970|45

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 14 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles de dormitorio y comedor, heladeras y mesas de luz de hierro, destinados al Sanatorio Colonia en San Francisco del Chañar. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 2 jul.-N° L. 2400-v. 13 jul.

Licitación pública N° 85. — Expte. N° 6.893|46

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 15 del mes de Julio próximo a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional «Dr. Jaime Ferré», Rafaela (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (Utiles de laboratorio e instrumental; Ropería; Para Capilla; Plantas y semillas). — Accesorios para automóvil (bujías, esponja, etc.). — Combustibles (alcohol, carbón, leña y fósforos). — Drogas, productos químicos y farmacia. — Forrajes (afrecho, alfalfa y maíz). — Limpieza, bazar y menaje. — Herramientas. — Materiales y materias primas. — Moblajes y artefactos (alfombras, felpudos, electricidad, etc.). — Alimentos (de almacén, aves, carnes y fiambres, frutas, verduras, leche, pan, etc.). — Uniformes y equipos (delantales, guardapolvos, pantalones, zuecos, etc.). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 2 jul.-N° L. 2401-v. 13 jul.

Licitación Pública N.° 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819. planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamientos y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.1.° jul.-N.° L-2398-v.18 jul.

— Licitación Pública N.° 79 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, F.C.C.B.A.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: reparación de ollas a vapor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1879-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 81 —

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. D. Cabred" en Oper-Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios (agujas de acero, bolsas de goma, catgut, jeringas de vidrio, medidas, etc.). — Cubiertas y cámaras. — Drogas productos químicos y farmacia. — Arena, cemento, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Herramientas. — Materias primas. — Estufas y lámparas eléctricas. — Alimentos (de almacén) y camisetas de algodón para abrigo. — Buenos Aires Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1944-v.11 jul.

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 10 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba). — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados que será 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:
Tres convertidores de corriente eléctrica y sus instalaciones complementarias.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Director General de Adminitración.

e.26 jun.-N.° L-1.877.v.8 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS LUCARDI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) importe de la sustracción de un revólver perteneciente al Cons. Nac. de Educ. Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.2 jul.-N° 10 s|p.p.-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos N.° 220|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 102.980, A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pericles; paquete 10039: fecha de entrada al puerto: Agosto 8|45; marca: L F; números 1|10; envase: tambores; cantidad: 10. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Vapor: Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: s|n.; números: 1|17; envase: bolsas; cantidad: 17. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.291 R|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Columbia Star. — Paquete: Serie 157|65. — Fecha de entrada al Puerto: 22|1|46. — Marca: T.K. Greene. — Número: s|n. — Envase: Bulto. — Cantidad: 9, conteniendo 139 discos impresos; 1 pistola aire comprimido; 1 escopeta usada; 1 anteojo larga vista; 1 aparato radio; 1 carabina usada.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Plla. de Rezagos N.° 88|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 99.749 A|46, que deben presentarse a esta Aduana

para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos. — Paquete: 8209. — Fecha de entrada al Puerto: Junio 30|45. — Marca: G.C. — Números: 3|7 —9— Envase: Cajones. — Cantidad 6.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 2665|945 — 194 y 239|946 (Art. 266 D. R. Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expedientes rezagos

Tren Internacional: entrado 31 Enero 1946 — Reg. N.° 22. — S|M. — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 239|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 24 Enero 1946 — Reg. N.° 18. — S|M| — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 194|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 29 Octubre 1945 — Reg. N.° 170. — S|M|. — S|N.° — (1) un durmiente madera dura. — Expte. 2665|945 (A. de P.).

Aduana de Posadas, Sumarios, Junio 6 de 1946. — José R. Jauregui, Ayte. Principal.

e.19 jun.-v.8 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 135-S-1946. Caratulado: SARUBI FERMIN L. contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 25 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.4 jul.-v.6 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor MARIO CASELLA, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario número 176-R-V. 1946, Caratulado: Resguardo Dirección del contra Mario Casella, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 25 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.4 jul.-v.6 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor HANS OLLE GEORG KARL AXEL LITTORIN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 200-F-1946, Caratulado: Fernández Evaristo y otro contra Hans Olle Georg Karl Axel Littorin, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 25 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.4 jul.-v.6 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JOHN HENDERSON, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario número 30-E-1946, Caratulado: Eiroa Daniel y otro contra John Henderson, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 25 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.4 jul.-v.6 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ROBERT SIEGFRIED WERTHEIMER, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 108-A-1946, Caratulado: Alvarez Baldomero y otro contra Robert Siegfried Wertheimer, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 25 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.4 jul.-v.6 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.21 jun.-N.° 12829-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Bunge, secretario.

e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. Mario E. Calatayud, secretario.

e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL| — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

N.° 9

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 jun.-N° 1792-s|p.p.v.11 jul.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 25 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jun.-N.° 1943-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.

e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez a|c. Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MANUELA BANERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 jul.-N° 2.352 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GENTILE GENTILI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-N° 2349 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MODESTO SAAVEDRA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 jul.-N° 2358 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2332 s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, deacuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2335-s.p.p.-v.5 ag.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2336-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SAMUEL RADOVIZTKY o RADAVIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.13 jun.-N.° 1970 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MALTRE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.12 jun.-N.° 1944-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA BASTIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1.° jul. N.° 2330 s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2331-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CORAÑOLI o CORAGÜELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.22 jun.-N° 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 jun.Nº 2162-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18 jun.-N.º 2101 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE CONDURZO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-N.º 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON BANST, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.13 jun.-N.º 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas ESTEFANIA LALAS y MARIA LUISA ORELLANA, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-Nº 1971 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jun.-N.º 1941-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL TRINVOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 jun.-N.º 1940-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12 jun.-N.º 1939-s|p.p.-v.19 jul.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULIO CASAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 jul.-Nº 2.359 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.1º jul.-Nº 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JERCCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens. Secretario.

e.1º jul.-Nº 2339 s|p.p.-v.5 agos

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.º 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.º 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.18 jun.-N.º 2092 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 jun.-N.º 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.º 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.º 1733-s.p|p.-v.10 jul.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 jun.-N.º 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.º 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.º 2120 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO OSCAR GREEVEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 jun.-N.º 1969 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO [illegible]ARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.13 jun.-N.º 1966 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.º 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.º 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 mayo.-N.º 1726 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

c.3 jun.-N.º 1813-s.p|p.-v.13 jul.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término

de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.1.° jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.1° jul.-N° 2338 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jun.-N° 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.22 jun.-N° 2179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 jun.-N.° 2112 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRUZ GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1963 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO DARDO PANDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1962 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JALABERT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BLANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.13 jun.-N.° 1974 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a OBDULIA F. ARCE de BALESTRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12 jun.-N.° 1942 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 jun.-N° 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.6 jun.-N° 1829 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría N° 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DELIA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 jul.-N.° 2.353 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.185 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATRUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.° 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.18 jun.-N.° 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175, del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a PABLO LUCAS PEREYRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — Sadi Massue, secretario.
e.13 jun.-N.° 1981 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.6 jun.-N° 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos ROBERTO CESANELLI, EVARISTO LOPEZ o LOPEZ GUERRA, LEON JAIME BERNICHAN DE SORRONDEGUI, JOSE SATURNINO BERRI, JOSE JULIO OLIVE y JUAN BULLOR o JACOBO BUYOV, procesados por los delitos de falsificación de instrumentos públicos, estafas reiteradas y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1946 — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jul.-N.° 2350 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO CORVEIRA PARDO procesado por el delito de quiebra, causa número 15.696, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-N.° 2351 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 jun.-N.° 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO S. PUPILLI, procesado por el delito de estafa — causa N.° 15.679, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jun.-N.° 1950 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ALBERTO BARROSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bueno Aires, Mayo 28 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jun.-N.° 1938 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 jun.-N.° 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.733 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Congreso sin número, lote 3 (después del N.° 5715), partida guía 353.357, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.° 779.s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 779 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente N° 13.723, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monroe sin número (hoy vía pública), Lote 54, Partida: 26.875, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N° 788 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 788 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.729 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., lote 2, manzana H., (Altura 5200 par a 14 mts. por Bucarelli), Partida guía: 350.870, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.° 784 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.727, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa sin número (altura 5987), Partida Guía: 350.390, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N° 790 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 790 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.720, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Quesada sin número, Lote 15, Manzana B. y Triunvirato sin número (después del 5382 de Triunvirato), Partida Guía: 353.109, Circ. 16a, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N° 791 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 791 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.721, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom sin número, Lote 2, Manzana 6, y Barros Pazos sin número (altura 2390 par por Mom), Partida Guía: 45.909, Circ. 1a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N° 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 792 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.734, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número, lote 22 (después del N.° 5954), partida guía 353.396, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrara (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.° 778.s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 778.s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.730 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., lote 12, (Despues del N.° 2271), Partida guía: 351.602, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.° 783 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.728 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juramento s|n., lote 20, manzana D, (Después del N.° 5713) Partida guía 351.052, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.° 785 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 785 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.726 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., lote 20, manzana A., (Altura 5900 imp. a 22 mts. de Ceretti), Partida guía: 350.389, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos-Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.° 786 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.724 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa s|n, lote 5, manzana Y, Partida 270002, Circ. 16a., año 1935, expediente número 12.568, por cobro de para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.° 787 s|pp.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 787 s|pp.-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.732 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Burela sin número, lote 14, manzana C (después del N.º 3030), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 780-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 780-s.p|p.v.-15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.736, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti sin número, lote 15, manzana A (después del N.º 1830), circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 781 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 781-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.731 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en al Pasaje Emilio Civit sin número (alt. 5539), partida guía 352.060, Circunscripción 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 782-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 782-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13719, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Alvarez sin número. Lote 12, Manzana A y Lautaro sin número (después del Nº 2225 de C. Alvarez). Partida Guía: 48906, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 793 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.722, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, Lote 31, manzana M (después del Nº 2170), Partida Guía; 58.000, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 794 s|p.p.-f.25 mar.
e.26 jun.-Nº 794 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.735 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número, lote 34 (después del N.º 3042), partida guía 353.407, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley, 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 777-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 777-s.p|p.v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.725, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle vías F. C. sin número, lote 7, Manzana Y, Partida 27.001, Circ. 16ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 789 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 789 s|p.p.-v.15 jul.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.510, de la calle Hubac sin número, (D. 6264), lote 32, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.460, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 662-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.533, de la calle Echeandía sin número, (D. 5825), lote 18, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.516, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 663-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.655, de la calle Santander sin número, (A. 5763), lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 664 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.659, de la calle Murguiondo sin número, (a 3400 imp., 13.53 m. Santander), lote 10, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 665-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.666, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 22 m. Cnel. Alvarez), lote 3, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.444, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 666-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.667, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 13,53 m. Cnel. Alvarez), lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.443, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 667-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.762, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 30 m. Zelarrayán), lote 3, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.544, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 668-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.763, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 20 m. Zelarrayán), lote 2, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.542, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 669-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 63.897, (ant. 66.217), calle Málaga 5652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 574-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 574-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.983 de la calle Zelarrayán s|n. y Araujo s|n. y Aquino s|n., (Lote 2. manz. 2), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 594 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 66.953, (ant. 69.472), calle Tafí sin número, lote 30, manzana F, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 578-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 578-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.315, (ant. 69.842), calle Barros Pasos sin número, lote P, sec. 18, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 583-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 583-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.020, de la calle Santander sin número, (a. 5900 imp., 36 m. M. Leguizamón), lote 13, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.489, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 672-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.158, de la calle Pilar sin número, (a. 3800 par, 30.15 m. Zelarrayán), lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 676-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.028, de la calle M. Leguizamón sin número, (D. 3435), lote 5, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.488, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 673-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.153, Av. Castañares s|n., y Pilar s|n., (a. 5900 par, Av. Castañares), lote 8, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.487, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 674 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.157, de la calle Pilar sin número (a. 3800 par, 40.15 m. Zelarrayán), lote 4, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.496, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 675-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.003, de la calle C. Alvarez sin número, (a. 5800 par, a 36.50 m.), lote 30, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.479, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 671-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., partida 67.163, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 30.00 Pilar), lote 37, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.475, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 679-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.652, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 imp., 23 m. Larraya), lote 7, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.453, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 654 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 654 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.653, de la calle Avda. Derqui sin número) (a. 5300 imp., 3[illegible] m. Larraya), lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.502, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 655-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 655-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía N.º 61.661 de la calle Avda. Derqui s|n., (lote 5, manzana A), antes del número 5300 imp., y a 40.00 m. de la calle Larraya que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 50.517, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 656-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 656-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.662, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 par, 65.00 m. Fonrouge), lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.518, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 657-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 657-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.663, de la calle Av. Derqui sin número, (a. 5300 par, 10.46 m. Larraya), lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.519, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 658 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 658-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.071 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 4. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.523 año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 612 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.053 de la calle Araujo sin número. — (Lote 6, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.536, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 604 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 604 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 62.952 de la calle Araujo s|n. a 3.590 par 5988 Gamellera. Lote 8, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 598 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 598 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.057 de la calle Araujo sin número. — Lote 2. Manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.474, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 605 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.081. — Albariños s|n. (3800 par Albariños 64.53 m. Castañares), Lote 22. Manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.456, año 1945, por el cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 619 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.082. — Albariños s|n. (a 3800 Albariño 73.19 m. Av. Castañares). Lote 21, Manz. A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 620 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.067 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 8. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.466, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 608 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.068 de la Avenida Castañares sin número. Lote 7. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.469, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 609 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.069 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 6. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 610 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.920, de la calle Santander s|n., (A. 5424). — (Lote 12, manzana A.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.439, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 593 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.084 de la calle Albariño sin número. (A. 3382) — Lote A. Sección 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.529, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 621 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.072 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 3. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.524, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 613 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.073 de la calle Avenida Castañarez sin número. Lote 2. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.525, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 614 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 614 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.074 de la calle Av. Castañares y Albariño sin número. Lote 1, Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.526, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 615 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.070 de la calle Avenida Castañares sin número Lote 5. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.522 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 611 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el termino de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.103 de la calle Corvalán sin número. (A. 3239) Lote 9 Sección 16., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.459, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 622 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.175, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3883), lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.476, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 681-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don J. P. LANSESTREMERE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Ciudad de La Paz s|n.; lote 13|14; manzana A; Partida número 330.091, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1628 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1628 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ESTERINO FRANZONI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Avenida Forest sin número, lote 7, Parcela 208; Partida 368.830, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

.24 may.-N.º 1629 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1629 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MERCEDES R. DE BENITES, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, que adeuda el inmueble situado en el Territorio Nacional de Río Negro; Viedma; Sección 2: Fracción D; lote 7 b: Partida 650.581, correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.N.º 1630 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1630 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALFREDO CINAT, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente a la finca situada en calle Esteban Bonorino 3409, Partida 52291, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1619 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CAYETANO PALO POLI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Avenida Cruz 2934; Partida 53.894, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1620 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don DOMINGO A. FUSCO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Acha 3687; Partida número 356.478; bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo.-N.º 1621 s|p.p.-v.31 mayo.
e.1.º jul.-N.º 1621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA O. de BOMFART, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente a la finca situada en calle Avellaneda 281; Partida 174.608, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1622 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA ERNESTINA MUNKTELL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Carlos Calvos 2884|86; Partida número 182.847, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1623 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1623 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ANGEL LACHICA CAMPOY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Belgrano 2437|29; Partida 201.540, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1624 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1624 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ANTONIO F. ZABATTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Miller 2343|5; Partida 344.730, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1625 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.N.º 1625 s|p.p.-v5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FLORINDA C. SALVO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle P. Goyena número 1463|65; Partida 138.837, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo-N.º 1606 s|p.p.-v.31 mayo
e.1.º jul.-N.º 1606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don FRANCISCO PALMIERI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, Sección 23; Fracción A; lote 20 d.; Partida número 531.230, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1613 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don D. SOUTO STRAVIS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calles Ruis Huidobro s|n. y Obligado 4207, Partida 370.708, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1614 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1614 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña CARMEN F. de BRAVO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en la calle San Eduardo número 2369, Partida 134.927, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1615 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble situado en calle Nicasio Oroño s|n., lote 3; Parcela 52; manzana J; Partida 131.508, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1617 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble situado en el Territorio de la Pampa, Toay; Colonia La Zelmira; Sección 2; Fracción D; lote 22 pte. sud; Partida 506.808, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1618 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALEJANDRO BORDENAVE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional del Neuquén, Chos Malal; Sección 27; lote 9; chacra D.; Partida 760.055, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1605 s|p.p.-v.31 mayo

e.1.° jul.-N.° 1605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble situado en Avenida Gral. Paz s|n, y Conesa s|n y Vedia s|n; lotes 19| 24 P Y; Parcela 447; manzana 34; Partida 335.214, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JESUS VARELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Simbrón s|n.; Partida 301.115, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1607 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don F. EVANGELISTA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Valdenegro 3442; Partida 349.289, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.31 may

e.1.° jul.-N.° 1608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don LEANDRO VIVET, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa; Acha; Sección 24; Fracción C.; lote 9 h; Partida 521.431, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designar para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1609 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don PEDRO OBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de Río Negro; San Antonio Oeste; Sección 1; lote 18 c.; Partida 680.053, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ADOLFO TARAVELLA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica; Sección 13; Fracción D; lote 20 c.; Partida 530.710, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JOSE LOUREYRO CABANAS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calles Asunción 5302 y Lope de Vega 3488| 500; Partida número 291.598, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.31 may.

e 1.° jul.-N.° 1612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 54.131, (ant. 66.451), calle La Rosa s|n., lote 9, manz. E, (A. 6200, imp., 19 mts. de T. Leguizamón), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 576-s|p.p.-v.15 mar.

e.17 jun.-N.° 576-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.994, de la calle Araujo sin número. — Lote 10. Manzana 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.497, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 599 s|p.p.-v.16 mar.

e.17 jun.-N.° 599 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.154 Aquino sin número (a. 4900 par Aquino 30.14 m. Corvalán), lote 34, manzana 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50532, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 631-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.N.° 631-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . partida 63.126, de la calle Albariño sin número (a. 3470), lote B, manzana 26, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50530, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 628-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 628-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.206, Albariño sin número (a. 3600 par, Albariño y 13.39 m. Av. Riestra), lote 10, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 50470, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 634-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 634 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.105, de la calle Corvalán sin número (a. 3239) lote 9, sección 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50471, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 623-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 623-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.108 de la calle Corvalán sin número, 3200 imp. Corvalán, 11.30 m. Castañares, lote 11, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 624-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 624-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.111, Zelarrayán sin número, 4900 par Zelarrayán. 21.38 m. Corvalán, lote 41, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50449, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 625-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 625-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.645 de la calle Av. Castañares sin número (a. 5300 imp. 21 m. Larraya, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50506, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 650-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 650-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.646, de la calle Avenida Castañares sin número (a. 5300 imp. 17.50 m. Larraya), lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50546, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 651-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 651-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.383, calle Cte. Escalada y Avenida Argentina y Miralla sin número (manzana V), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50545, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 648-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 648-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.310 de la calle Aquino sin número, lote 16, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50504, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 642-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 642-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.352, de la calle Somellera sin número, lote 7, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50515, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 645-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 645-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.340, de la calle Miralla s|n., lote 8, manzana 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.503, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 643 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 643 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.351, de la calle Albariño y Somellera s|n. (a. 3.661 Albariño), lote 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.535, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 644 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 644 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.371, de la calle Av. Riestra s|n. (D. 5.051), lote 7, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.513, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 646 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 646 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.649, de la calle Larraya sin número (a. 3554), lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50454, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 652-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 652-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.207 de la calle Albariño sin número, y Av. Riestra sin número, lote T, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50445, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 635-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 635-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.208 Av. Riestra sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra, 6.75 m. Albariño), lote 8, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50512, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 636-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 636-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.215 Av. Riestra sin número y Corvalán sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra), lote 1, manzana T que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50508, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 637-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 637-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.129, Albariño sin número (a. 3400 Albariño, 4.36 m. Aquino), lote 23, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50451, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 629-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 629-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.227 de la calle Corvalán sin número y Avenida Riestra sin número, lote 8, manzana 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50539, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 639-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 639-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.234, Av. Riestra sin número, (a. 4900 par Av. Riestra y 3700 par Albariño), lote 14, manzana S, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50510, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 640-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 640-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.250 Corvalán sin número, (a. 3600 imp. Corvalán y 44.75 m. Sayos), lote 24, manzana S, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50511, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.º 641-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.º 641-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.160, Pilar sin número, y Zelarrayán sin número, (a. 3800 par, Pilar), lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.493, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 677-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 677-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.162, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 20.00 Pilar), lote 38, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.494, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 678-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 678-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Pda. 63.651, de la calle Larraya y Av. Derqui s|n., (a. 3500 por Larraya), lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.478, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 653 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 653 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.990 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par 4388 Somellera. Lote 6 manz. 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.437, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 597 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 597 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., partida 12.546, (ant. 43.969), calle Uspallata y Av. Sáenz, lote 9, manz. E, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 570-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 570-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 62.989 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par. 3588, Somellera L. 5 Mza. 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.500, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 596 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 596 s|p.p.-v 5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.052 de la calle Araujo sin número. — (Lote 7, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.538, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 603 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 603 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Partida 63.051 de la calle Araujo sin número. — (Lote 8, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.537, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 602 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 602 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.134, (ant. 46.047), calle vía pública, (apertura calle Fournier), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 571-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 571-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 21.432, (ant. 68.479), calle Ibáñez, hoy vía pública, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 572-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 572-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 45.044, (ant. 45.981), calle Tilcara s|n., sección 24, lote 8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 573 s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 573-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.118, (ant. 69.637), calle Pilar sin número, sección 15, lote O, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 579-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 579-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 63.913, (ant. 66.233), calle Logroño s|n., lote 21, manz. G, (A. 5600, imp., 14 mts. de Oliden), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 575-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 575-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.075 de la calle Albariños sin número. — Lote 22. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.527, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 616 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don SANTIAGO LOCATELLI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional. por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Rioja 231; Partida 193.662, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1626 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1626 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarde un mes, a don DOMINGO GALLO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Acevedo 2314|S; Partida 427.369, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

.24 may.-N.° 1627 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1627 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el circunscripción 1a., partida 67.172, Zelarrayán sin número, y M. Leguizamón sin número, (a. 5800 imp., Zelarrayán), lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.491, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 680-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 680-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.176, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 imp., 41.64, Zelarrayán), lote 24, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.442, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 682-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 682-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 65.320, (ant. 67.849), calle Pilar sin número, lote 30, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 577-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 577-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.635, (ant. 70.164), calle Chilabert sin número, lote 40, manzana 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 585-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 585-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.799, (ant. 70.290). calle Cosquín sin número, lote 9, manzana 82, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 586-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 586-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 82.842, (ant. 3.364 a), calle Pje. Particular sin número, parcela 136, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 587-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 587-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.626, (ant. 70.155), calle Teodoro Gordillo 4736, lote 9, manz. 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 584-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 584-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.299, (ant. 69.826), calle Unanué sin número, lote 3, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 582-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 582-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . ., partida 63.202, de la calle Albariño sin número (a. 3660), lote 12, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50446, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 633-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 633-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . ., partida 63.186, de la calle Corvalán sin número (a. 3433), lote 11, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50447, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 632-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 632-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.117 Albariño sin número (a. 3400 par Albariño, 4.52 Zelarrayán), lote 35, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50452, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 627-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 627-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.382, Albariño sin número y Av. Riestra y Av. Argentina sin número, parcela 2352, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50533, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 647-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 647-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.378, calle Albariño sin número (a. 3600 imp. 19.22 m. Av. Riestra), lote 18, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50534, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 649-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 649-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.116, Zelarrayán sin número y Albariño sin número, 4900 par Zelarrayán, lote 26, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con nocido, expediente 50.458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contri. el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 626-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 626-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.216, Corvalán sin número (a. 3500 imp. Corvalán y 9.09 m. Av. Riestra), lote 17, manzana T, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50509, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 638-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 638-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.130, Albariño sin número y Aquino sin número (a. 3400 Albariño), lote 22, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50450, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 630-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 630-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 30.943, de la calle Pedro Morán 2770; lote 5; manzana 304; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.477, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 691 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 691 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.778, de la calle Piedrabuena s|n., (a. 4600 imp., 61 m. Strangford); lote 27; manzana 64, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.480, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 688 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 688 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.177, M. Leguizamón s|n. (a. 3800 imp. 51,64 m. Zelarrayán); lote 23, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del C. Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 683 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 683 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.580, de la calle Pasaje s|n. y Pilar s|n.; lote 5; manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.483, año 1935, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 687 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 687 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.787, de la calle Bolivia s|n. y Navarro s|n., lote 1; manzana 324, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.481, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores, ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 690 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 690 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 4; calle Santa Cruz (Desecado); lote 3; manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.490, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 692 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 692 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 79; calle Col. Luis Sáenz Peña; Santa Cruz; San Julián, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.473, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial; por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 693 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 693 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.251, de la calle Avda. Derqui s|n. (a. 5900 imp. 21,67 Pilar); lote 29, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.484, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 686 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 686 s|p.p.-v 13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.839, de la calle Piedrabuena s|n., (a 4800 imp., 35 Chilabert); lote 1; manzana 62; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.482, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 689 s|p.p.-v. 21mar.
e.24 jun.-N.º 689 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.249, de la calle Pilar s|n., (a. 4000 par a 31,67 Av. Derqui); lote 2; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.485, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 685 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 685 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.248; de la calle Pilar s|n., lote 3; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.486, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 684 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 684 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince, días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.816, de la calle Corrales sin número, lote 16, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.521, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.28 feb.-N.º 660-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 660-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.065 de la calle Corvalán s|n. y Avenida Castañares s|n. (Lote 10, manz. 9) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.468, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 606 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.066 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 9, manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.467, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 607 s|p.p.-v 16 mar.
e.17 jun.-N.º 607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Partida 63.076 de la calle Albariños sin número (a. 3300 por Albariños y 21 mts. 23 ctms. de Castañares, lote 21 manz. 9), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.528, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 617 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 65.393, de la calle Albariño s|n., (a. 5500 imp. 21 m.), lote 3, manz. 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.472, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.28 feb.-N.º 661-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 67.002, de la calle C. Alvarez s|n., (D. 5848), lote 31, manz. E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.543, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.28 feb.-N.º 670 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.815, de la calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.520, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.28 feb.-N.º 659-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 659-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.004, de la calle Corvalán sin número y Aquino sin número. Lote 14, manz C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 600 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 600 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.077 de la calle Albariños s|n. (3300 par Albariños 2989 Castañares. Lote 20. Manz. 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.465, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 618 s|p.p.-v.16 mar.
e|17 jun.-N.º 618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., partida 330.149, calle Wáshington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los números 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 583-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 583-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.183, (ant. 69.706), calle Chilabert 4681, sección 36, lote L, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 580-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 580-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.288, (ant. 69.814), calle Pilar sin número, lote 21, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 581-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 581-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.038, de la calle Corvalán sin número y Somellera sin número. (Lote 21 man. D), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.501, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 601 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 601 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 62.986, de la calle Araujo 3512, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.499, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e 26 feb.-N.° 595 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 595 s|p.p.-v.5 jul.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 36.615, calle Montiel, lote 15, Ma. Ñ, parcela 1.341, altura 3000 imp., 62 metros de G. de Laferrere, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.8[illegible], año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.389 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.389 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.546, calle Rivera Indarte, lote 37, parcela 1.798, alt. 1400 par, 35 mts. de A. Díaz, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.376 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.376 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.365, calle Baibastro, lote 13 pte., Ma. B., parcela 1.798, al fondo de los Nros. 2301|61, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.896, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.377 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.377 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 45.904, calle Mom 2340, lote 11, Ma. 2, parcela 1.659, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.378 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.378 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.436, calle Pje. Tierra del Fuego, lote 15, Ma. 3, parcela 1597, después del N.° 2579, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.883, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.370 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.370 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.580, calle José Pazos, lote 26, Ma. 4, parcela 1.605, después del N.° 1510, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.371 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.371 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 46.654, calle Mom N.° 2580, lote 17, Ma. 3, parcela 1664, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.372 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.372 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.604, calle Chilabert, lote 37, Ma. K., parcela 2.669, alt. 5800 imp., 23 mts. de Cafayate, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.908, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.385 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.385 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.006, calle Chilabert, lote 35, Ma. K., parcela 2.669, alt. 5800 imp., 23 mts. de M. Leguizamón, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. N.° 67.909, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.386 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.386 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Pda. 66.940, calle Unanué, lote 17, Ma. F., parcela 2.667, alt. 5800 imp., 10,50 mts. de Cafayate, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.910, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.387 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.387 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.333, calle Hudson, lote 10, Ma. M., parcela 2.685, antes del N.° 4622, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.911, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.388 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.388 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 48.013, calle Av. Carapaligüe, Zelarrayán y Miró, lote 11, manz. H., parcela 1.737, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. Expte. N.° 67.892, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.373 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.373 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 57.629, calle Av. Quirno Costa y Tomás A. de Acevedo, lote 4, Ma. A., parcela 2.176, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido Expediente N.º 67.902, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.379 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.379 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 57.759, calle Ameghino, lote 20, Ma. N., parcela 2.182, alt. 2100 par, 38 mts. de C. Alvarez, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.903, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.380 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.380 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 18.261, calle Zequeira y Cosquín, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.360 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.360 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 28.280, calle Gral. E. Garzón a A. Cildañez, lote 17 parte, Ma. 46, parcela 1.059, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. N.º 67.877, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.361 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.361 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 59.672, calle Pje. Dr. H. Casco, lote 25, Ma. F., parcela 2.270, antes del N.º 5179, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.904, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.381 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.381 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.938, calle Cafayate, lote 15, Ma. F., parcela 2.667, después del N.º 4466, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido Expediente N.º 67.905, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.382 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.382 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.961, calle Unanué y Cafayate, lote 8, Ma. R., parcela 2.668, alt. 5800 par Unanué, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.906, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.383 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.383 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.979, calle M. Leguizamón, lote 27, Ma. R., parcela 2.668, alt. 4.500 imp., 46 mts., de Barros Pasos Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.907, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.384 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.384 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.290, calle Av. Gral. Paz, Lote 38, Ma. 2, Parcela 1.365, antes del N.º 11.550, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Perez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.362 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.362 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.330, calle Av. Gral. Paz, lote 27, Ma. 1, parcela 1.366, alt. 11.600 par, 27 mts. de Chascomús, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.363 s|pp.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.363 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.333, calle Av. Gral. Paz, lote 24, Ma. 1, parcela 1.366, antes del N.º 13.244, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.364 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.364 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.468, calle Saladillo y Gral. E. Garzón, lote 28, Ma. 10, parcela 1.370, antes del N.º 7420 de E. Garzón, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.365 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.365 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.498, calle Saladillo, lote 24, Ma. 10, parcela 1.370, después del N.º 2823, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.882, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.366 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.366 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 41.369, calle Albarracín y Santander, parcela 1.495, antes del N.º 1521 de Albarracín, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.367 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.367 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 41.725, calle Lanza, lote 8, Ma. q, parcela 1.504, después del N.º 2284, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.368 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.368 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.392, calle Pje. Tierra del Fuego, lote 27, Ma. 2, parcela 1.596, después del N.º 2534, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.369 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.369 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.063, calle Lautaro, lote 3, Ma. D., parcela 1.779, después del N.° 1509, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.374 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.374 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.504, calle Rivera Indarte, Santander y Robertson 1289, Ma. H., parcela 1796, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.375 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.375 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.841, calle J. V. González e Indio, lote 14, manzana 43, parcela 1264, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.978, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2415 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2415 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15.a, partida 258.733, calle Concordia y Gral. C. Díaz alt. 3400, par C. Díaz, lote 1, manzana 58 b, parcela 1199, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.945, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2408 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2408 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.032, calle Azopardo, parcela 1, antes del N.° 1480, 46 mts. de Brasil, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.919, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2396 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2396 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 153.838, calle Mármol, lote 9, manzana A, parcela 110, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.920, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2397 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2397 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 156.178, calle Guayaquil, lote 1, parcela 178, antes del N.° 343, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.921, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2398 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2398 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.124, calle Campana 1221, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio cotnra propietario desconocido, expediente N.° 67.922, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2399 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2399 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.125, calle Campana 1227, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.923, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2400 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2400 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.530, calle Pje. Particular 7, lote 6, manzana 95, parcela 1103, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.930, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2401 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2401 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.751, calle San Nicolás, lote 2, manzana 31, parcela 1261, antes del número 1526, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.976, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2413 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2413 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.752, calle San Nicolás, lote 5, manzana 31, parcela 1261, alt. 1500, par, 8 mts. de A. M. Cervantes, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.977, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2414 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2414 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.017, calle Bahía Blanca, lote 13, Ma. G., parcela 1270, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.981, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer, a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2416 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2416 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.148, calle J. V. González 1434, lote 5, manzana 28, parcela 1273, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.982, año 1945, por cobro del rritorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, què deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2417 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2417 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.254, calle Bahía Blanca, lote 12, manzana 40, parcela 1276, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.983, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2418 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2418 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.301, calle Bahía Blanca e Indio, lote 12|4 p., manzana 44, parcela 1277, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.984, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2419 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2419 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.295, calle Juan A. García 3452 y E. de Vedia, lote 28, manzana P., parcela 1218, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.963, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2409 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2409 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.735, calle Dr. L. Beláustegui, lote 8, manzana 17, parcela 1231, antes del número 3447, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.966, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2410 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2410 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.740, calle Dr. L. Beláustegui, lote 3, manzana 17, parcela 1231, antes del Nº 3475, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.967, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2411 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2411 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo d l Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15., partida 260.727, calle San Nicolás a Av. M. Cervantes, alt. 1500 par, San Nicolás, lote 4, manzana 31, parcela 1261, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.975, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por elaño 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comaprecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2412 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2412 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.563, calle Vírgenes 3331, lote 14, manzana 19, parcela 1195, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.932, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2402 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2402 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.574, calle Concordia, lote 3, manzana 19, parcela 1195, después del número 1171, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.934, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que ne caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.10 jul.-N.º 2403 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2403 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.604, calle Concordia, lote 11, manzana 38, parcela 1196, antes del N.º 1123, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.935, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2404 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2404 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.640, calle Dr. Luis Beláustegui, lote 19, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3345, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.936, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2405 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2405 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo d.l Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.648, calle Concordia, lote 11, manzana 39, parcela 1197, después del número 1309|11, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.938, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2406 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2406 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.665, calle Deseado, lote 39, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3346, Cap., Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.940, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 3.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2407 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2407 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.004, calle Brasil, lote 38; parcela 1, alt. O., par Brasil, 135 mts. de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.913, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2390 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2390 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.005, calle Brasil, lote 39; parcela 1, alt. O., par Brasil 140 mts., de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.914, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2391 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2391 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.006, calle Brasil, lote 40, parcela 1, después del N.º 55, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.915, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2392 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2392 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.007, calle Brasil N.º 55, Cap. Fed., lote 41, parcela 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.916, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2393 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2393 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.008, calle Brasil, lote 2, parcela 1, después del N.º 43|5, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.917, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2394 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2394 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.012, calle Brasil, lote 7, parcela 1, después del N.º 29, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.918, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2395 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2395 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALBERTO E. DIAZ, propietario del inmueble ubicado en la calle Congreso 5912, lote 9, manzana C, partida 353.087, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . , del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1590 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1590 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don ANTONIO VEGA, propietario del inmueble ubicado en la calle Tejedor Nº 364, partida 156.544, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1580 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1.º jul.-N.º 1580 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don RICARDO IGLESIAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Carhué 2042, lote 40, manzana D, partida 34.888, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1589 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1589 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JUAN DE DIOS PALLAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Cerviño 4624, lote 8, manzana I, partida 430.894, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1587 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul. Nº 1587 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. MONTEVERDE, propietario del inmueble ubicado en la calle Murguiondo 1916, partida 23.056, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946 — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1583 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1583 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. DALORTO, propietario del inmueble ubicado en la calle Directorio 1570, lote 14, manzana E., partida 139.379, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1584 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1584 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña JUANA G. de SILVA, propietaria del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano sin número, lote t. p., manzana K, partida 43.617, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi .
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1592 s|p.p.-v.29 mayo
e.1º jul.-Nº 1592 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don PEDRO SALMINI, propietario del inmueble ubicado en la calle Santander sin número, lote 13, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1593 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don JUAN CASTRO, propietario del inmueble ubicado en la calle Monte 7251, lote 27, manzana N, partida 36.647, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1582 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1582 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don FRANCISCO TORNESE, propietario del inmueble ubicado en la calle Venezuela 646|50, partida 215.772, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1588 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1588 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a los herederos de BLAS LEONE, propietario del inmueble ubicado en la calle Trelles 2031, lote 18, manzana D, partida número 234.478, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.Nº 1581 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1581 s|p.p.v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don HUMBERTO N. TOIELLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Ceretti Nº 3004 y Congreso, partida 353.353, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1591 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1591 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA M. GARCIA de GARCIA, propietaria del inmueble ubicado en las calles Trole sin número y Del Tigre sin número, lote I, manzana Y, partidas 43.413 y 43.616, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1594 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los herederos de LORENZO J. CROVARA, propietarios del inmueble ubicado en las calles Quilmes sin número y Larrazábal 851, partidas 12.916 y 42.964, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1585 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1585 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN GALLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 17, manzana 16, partida 34.409, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 mayo.-Nº 1.586 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1586 s|p.p.-v.5 jul.

N.° 9

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gaona sin número, lote 19, manz. 61, Circ. 15, Partida 292.004, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e17 jun.-N.º 2045 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2045 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25, manzana JJ., Circ. 15, Partida 294.282, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.º 2046 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2046 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manzana I, Circ. 15, Pda. 294.236, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e17 jun.-N.º 2047 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2047 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gallardo s|n. y Pje. 6 de Setiembre sin número, lote 16, manzana M, Circunscripción 15, Partida 294.791, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e17 jun.-N.º 2049 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2049 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 18, manz. 361, Circ. 16, Partida 360864, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2077 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2077 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Bulnes s|n., lote . . ., manz. 398, Circ. 16, Pda. N.° 431169, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2078 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2078 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor HUMBERTO AYERZA, de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Fracción A, lote 1|29|10p, Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514238, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2079 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2079 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Frac. A, lotes 1|29|10 pt., Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514.324, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2080 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2080 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JULIAN SOMMER, de la propiedad Pampa Victorica, Sección 18, Fracción D, lote 11, Circunscripción T. N. Pda. 531132, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2081 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2081 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana 22, Circ. 16, Partida 358332, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2072 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2072 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Vedia s|n., lote 13, manzana F, Circ. 16, Partida 358954, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2073 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2073 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Vilela sin número, lote 4pt., Manz. 119, Circ. 16, Pda. 357.261, Año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2058 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2058 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario ANTONIO ZORZI de la propiedad Vedia 4317, lote 14, manz. A, Circ. 16, Partida 359116, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2074 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2074 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad General Artigas s|n., lote 6, manz. 341, Circ. 16, Pda. 360524, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2075 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2075 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 17, manz. 361, Circ. 16, Partida 360863, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2076 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2076 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Héctor F. Pardeilhan de la propiedad Pampa, Victorica — Sección 18 — Fracción D, lote 10 — Circunscripción T. N. Partida 531198, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2082 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2082 s|p.p.-24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. N. VILLANUEVA, de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, sec. 20, Fracción A, lote 5. Chacra 1, Circ. T. N. — Partida 543403 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional. Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2083 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2083 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, chacra 3 y 4, Circunscripción T. N., partida 552940|41. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2084 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2084 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Federico Defilippi de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco — Chacra 34 — Circunscripción T. N. — Partida 552971 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2085 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2085 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Campo del Cielo, Chaco, lote 2 mitad sud, manzana 56, circunscripción T. N., Pda. 554959. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2086 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2086 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. JOAQUIN S. LABARTHE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A-D, lote 22|23. Chacra 2-3 Solar 111rto, manz. isla. Circ. T. N. — Partida 654259. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2087 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2087 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores MAURO SIERRA, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 10, a, d. Circ. T. N. — Partida 680275. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2088 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2088 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Madero sin número, lote 4, manzana O, Circ. 15, Pda. 295.139, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2050 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2050 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Melián s|n. y Pico s|n., lote 1p., Circ. ,16, Partida 334.658, año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2051 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2051 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 24, manzana P, Circ. 16, Partida 357939, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2069 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2069 s.p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Avenida Del Tejar sin número y Ramallo sin número, lote 9, manzana 30, Circ. 16, Partida 358152, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2070 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2070 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. MM Circ. 15, Pda. 294.785, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2048 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2048 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Cazadores s|n., y Sucre s|n., lote, ... Circ. 16, Pda. 341.350, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2052 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2052 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Sucre y Húsares s|n., Circunscripción 16, Partida 341.352, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2053 s|p.p.-v.5 jul.
e7 oct.N.° 2053 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Plaza sin número, lote 9, Manz. C, Circ. 16, Partida 357.707, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2062 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2062 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg s|número, lote 5, Manz. F, Circ. 16, Partida 357.728, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2063 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2063 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 20, manzana N, Circ. 16, Partida 357913, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2067 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2067 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor TOMAS TIERNO, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 32, a, d. Circ. T. N. — Partida 680314. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2089 s|p.p.-v.6 jul
e.7 oct.-N.° 2089 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. GONZALEZ, de la propiedad Chubut, Cub. Com. Rivadavia, Ens. Nte. Col. Sarmiento, lote 108. Circunscripción T. N. Partida 720571. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2090 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2090 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. F. de GHISALBERTI, de la propiedad Chubut, Comodoro Rivadavia. Sección E. I., lote 164, Circunscripción T. N. Pda. 720664. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2091 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2091 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Señores B. de Amado Sol de la propiedad Lugones s|número, lote 15, manz. K, Circ. 16, Partida 357.787, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2064 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2064 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad R. Huidobro y Plaza s|n. Lote 18, Manz. C, Circ. 16, Pda. 357.705, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2061 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2061 s.|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Monroe s|n., L. Basavilbaso sin número, y Dragones sin número, Circunscripción 16, Pda. 342.473, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2054 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2054 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Triunvirato sin número, Lote 7, Manz. D, Circ. 16a, Pda. 355600, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

17 jun.-N° 2057 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2057 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores JUAN P. LAULETA de la propiedad Avda. de los Constituyentes 5851, Circ. 16, Pda. 354 309, año 1944, lote 6, manzana B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal te del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2055 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2055 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores SANTIAGO PEDEVILLA de la propiedad Achega s|n., lote 2, manz. C Circunscrip. 16, año 1944, Pda. 354.630, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2056 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2056 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro s|número, lote 5, manz. 101, Circ. 16, Pda. 357631, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2059 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2059 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manzana W, Circ. 16, Partida 357921, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2068 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2068 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6, manz. 22, Circ. 16, Partida 358317, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2071 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2071 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg y Ruiz Huidobro s|n., lote 1.°, Maz. 213, Circ. 16, Pda. 357.701 Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2060 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2060 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Srcs. Propietario Desconocido, de la propiedad Avenida del Tejar sin número y Ruiz Huidobro s|número, lote, . . ., Manz. O., Partida 357.827, Año 1944, Circ. 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2065 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2065 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Srcs. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Achá, sin número, lote 1. Manzana 35, Circ. 16, Partida 357.850, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2066 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2066 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lafuente sin número, lote 3, manzana B, Circ. 5, Pda. 144.970, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2042 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2042 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lascano sin número, lote 7, manzana B, Circ. 15, Pda. 265.496, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2043 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2043 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Chivilcoy sin número, lote 9, manz. G, Circ. 15, Partida 265.786, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2044 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2044 s|p.p.-v.24 oct.

N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.842, calle Pilar s|n., antes del 3800, a 30.15 mts. de Zelarrayán, lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.491, año 1946, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1679 s|p.p.v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1679 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 64.844, calle Pilar y Zelarrayán s|n., antes del 3800 pares de Pilar, lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. número 60.492, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M . de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1680 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1680 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.846, calle Zelarrayán s|n., antes 5800 impares, a 20 mts. de Pilar, lote 38 manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.493, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-Nº 1681 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1681 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.856, calle Zelarrayán y M. Leguizamón s|n., antes 5300 impares de Zelarrayán, lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.495, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1683 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1683 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 64.859, calle M. Leguizamón s|n. antes 3883, lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.496, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1684 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1684 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.171, calle Hubac s|n. después 6247, lote 15, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.474, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1662 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.139, calle Hubac s|n. después 6264, lote 32, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.475, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1663-s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.213, calle Echandía s|n. después 5825, lote 18, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.476, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1664 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.687, calle C. Alvarez s|n. antes 5800 pares a 36,50 mts. de 1.000, lote 30, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.486, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1674 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.704, calle Santander s|n. antes 5900 impares, a 36 mts. Leguizamón, lote 13, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.487, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones. dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1675 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1675 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.841, calle Pilar s|n. antes 3800 pares, a 40.15 mts. Zelarrayán, lote 4, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.490, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1678 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1678 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.712, calle Leguizamón s|n. después 3435, lote 5, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 60.488, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.4 jul.-N.° 1676 s|p.p.-v.10 jul.
e.28 mayo-N.° 1676 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.837, calle Avenida Castañares y Pilar s|n. antes 5800 pares Avda. Castañares, lote 8, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.489, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1677 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1677 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.686, calle C. Alvarez sin número, después 5848, lote 31, manzana E. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60485, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1673-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1673-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 64.860, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 impares, a 41.64 mts. de Zelarrayán lotes 24, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.497, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1685 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1685 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.861, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 impar, a 51.64 mts. de Zelarrayán, lote 23, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.498, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1686 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1686 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.934, calle Pilar sin número, después del 4040, lote 3, manzana D; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.499, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1687 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1687 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. .. partida 64.341, calle M. Leguizamón s|n. antes 3400 impar, 13.53 mts. de Santander, lote 10, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.479, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1667 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.°1667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 64.937, calle Av. Derqui sin número, antes del 5900 impares a 21.67, mts. de Pilar, lote 29, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.501, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1689 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1689 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.038, calle Pasaje Pilar antes del 330 impares Pilar, lote 5p, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.502, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1690 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1690 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. .. partida 64.131, calle La Rosa s|n., antes 6200 impares a 19 mts. Leguizamón, lote 9, manz. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.473, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1661 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.348 calle Murguiondo sin número, antes del 3400, impares, 22 metros de C. Alvarez, lote 3, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60481, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1669-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1669-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.349 calle Murguiondo sin número, antes del 3400 impares, a 13.53 metros de C. Alvarez, lote 2, manzana F. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60482, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

.28 mayo-N.° 1670-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1670-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.935, calle Pilar sin número, antes del 4000 pares a 31.67 mts. de Av. Derqui, lote 2, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.500, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1688 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1688 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.342, calle Murguiondo s|n., después del 3471, lote 9, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.480, año 1946. por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1668 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . , partida 61.652, calle Av. Castañares sin número, antes 5300 impares, a 21 mts. de Larraya, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.460, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1648-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1648-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . , partida 61.653, calle Av. Castañares sin número, antes 5300, impares, a 17.50 mts. de Larraya, lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.461, año . . . , por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año . . . , y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de **Ausentes, de acuerdo** con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1649-s|p.p.-v.1. °jun.
e.2 jul.-N.° 1649-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 63.628, **calle J. P. Calou s|n., después** 5284, lote 18 p, manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.454, año 1946, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones. dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1642-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1642-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . , partida 61.643, calle Pola sin número, antes 3900, impares, a 17 metros de Strangford, lote 9, p, manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.456, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1644-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1644-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor [illegible] I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., Partida 43.117, calle Quilmes s|n., lote 23, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.448, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1636 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1636 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . , partida 61.642, calle Pola sin número, antes 3900, impares, a 8,36 mts. de Strangford, lote 8, p, manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.455, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1643-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1643-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.670, calle Av. Derqui sin número, antes del 5300 pares, a 16,40 mts. de Larraya, lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.468, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1656 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1656 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.368, calle Araújo sin número, antes del 5300 pares a 46 mts. de Madariaga, lote 11, manzana 32, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.469, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1657 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1657 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.524 calle Corrales sin número lote 15, manzana 23, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.471, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1659 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1659 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . , partida 61.648, calles Avda. Derqui sin número, y Castañares s|n., antes del 5300, impares. Castañares , lote 1, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.457, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 62 del S. Decreto** N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1645-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1645 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . , partida 61.658, calle Larraya sin número y Avda. Derqui sin número, antes 3500, pares Larraya, lote 8, manzana A que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.464, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1652-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1652-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.669, calle Av. Derqui sin número antes del 5300 pares a 65 mts. de Fourouge, lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.467, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años . . ., y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1655 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1655 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al **Por disposición del señor Juez de Paz** propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 63.101, calle Albariño sin número, lote 3, manzana 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.472, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1660 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1660 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . partida 61.656, calle Larraya sin número, antes 5554, lote 10, manzana A, que el Fisco **Nacional, por intermedio** del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.463, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de **Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.**

e.27 mayo-N.° 1651-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1651-ss|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.570, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1658 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1658 s|p.p.-v.6 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.609, calle Sayos s|n., antes 5200 pares a 23 mts. Fonrouge, lote 8, manz. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.449, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1637 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1637 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.610, calle Sayos s|n., antes 5200, pares, a 10 mts. de Fonrouge, lote 8, manz. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.450, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo N.º 1638 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1638 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.612, calle Fonrouge s|n., antes del 4000 impares, a 16,20 metros de Calau, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.451, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1639 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1639 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.613, calle Fonrouge sin número, antes 4000 impares, a 8,30 metros del Calau, lote pA., manzana I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.452, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1640 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1640 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.626, calle Pasaje J. P. Calou, antes 5284, lote 16p., manzana 83, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.453, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1641 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1641 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 72732 (Guía 7395), calle en el fondo de los lotes 21 y 22 de la manzana C., Parcela 280, entrada por Rivadavia 10475, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.443, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1631 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1631 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 7274|52 (Guía 7397), al fondo de los lotes 23 y 24 manzana C., Parcela 250, entrada por Rivadavia 10475, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.444, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1632 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1632 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 34.650, en la calle J. E. Rodó antes del 6896|900, lote 2, manzana Y., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.446, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1634 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1634 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.650, calle Av. Derqui sin número y Castañares sin número, después del 5315, Castañares, lote 3, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.458, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1646-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1646-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.651, calle Avda. Castañares sin número, antes 5300 impares, 39 mts. de Avenida Derqui, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.459, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1647-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1647-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 43,116, calle Quilmes s|n. lote 22 manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.447, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1635 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1635 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 32.345, calle Larraya sin número antes del 2467, lote 3 de la manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.445, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1633 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1633 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.659, calle Av. Derqui s|n., antes 5300 impar a 23 mts. de Larraya, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.465, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1653 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1653 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.655, calle Larraya sin número, antes del 5300, pares, a 7.98 mts. de Castañares, lote 11, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.462, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año . . . y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1650-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1650-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.660 calle Av. Derqui sin número, después del 5300 impares a 33 mts. de Larraya, lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.466, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1654 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1654 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.444, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 pares a 30 metros de Zelarrayán, lote 3, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.483, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1671-s.p|p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1671-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.445 calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 pares, a 20 metros de Zelarrayán, lote 2, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.484, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1672-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1672-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.847, calle Zelarrayán s|n., antes 5860 impar a 30 m de Pilar, lote 37, manz. F. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.494, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio, con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1682 s|p.p-v.3 jun.
e.4 jul.N.° 1682 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de P Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.280, calle Zuviría s|n., Leguizamón s|n. después 5870 de Zuviría, lote 3, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.477, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1665 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.337, calle Santander s|n. antes 5763, lote 14, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. N.° 60.478, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1666 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.° 1666-s|p.p.-v.10 jul.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.19 jun.-N° 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa (Gral. Acha, Lote 11, c, Sec. 19.ª, Frac. A. Pda. 1.012, Guía 521.061. Expediente número 3.768, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 737 s|p.p.-v22 mar.
e.24 jun.-N.° 737 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Gral. Acha, Lte. 21, Sec. 19, Frac. A, Chacra 49, Pda. 991, Guía 521.040. Expediente N.° 3.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, $ 312 m|n. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 738 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 738 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado D. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, b, Sec. 19.ª, Pda. 1.011. Guía 521.060, Expediente N.° 3.766, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 736 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 736 s|p.p.-v.12 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROSA WUNSCH DE KUNBERGER, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos «Hammer Carlos; Habeas corpus», para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y Secretaría Actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

e. 2 jul.-N° 2357-s|p.p.-v. 6 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, al o a los propietarios del inmueble que se expropia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promotivo el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. El inmueble que se expropia es el siguiente: Una fracción de terreno, constituída por el lote N° 11 de la manzana P., según título; lote N° 2 de la manzana d|b según mensura, correspondiente a la chacra N° 136 del ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de quinientos sesenta y dos metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, calle en medio chacra 129; Noroeste, lote 1; Sudoeste, parte del 4 y al Sudeste, lote 3, todos de su misma manzana. — Azul, Junio 14 de 1946. — Raúl Ríos Centeno, Secretario.

e. 2 jul.-N° 2354-s|p.p.-v. 19 jul.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a la S. A. RADIX que deberá comparecer, en el plazo señalado, a estar a derecho en el juicio N° 181, año 1943, caratulado: «La Nación (Correos y Telégrafos), información treintañal', bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 19 de Junio de 1946. — León Auliel, Secretario.

e. 2 jul.-N° 2355-s|p.p.-v. 19 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, se cita llama y emplaza a FELIPE ALI y a DIONISIO TOFIC ALI, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa N.° 37212, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Junio 1.° de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.13 jun.-N.° 1968 s|p.p.-v.20 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MAIDANA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 27 de Mayo de 1946. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.12 jun.-N.° 1945 s|p.p.-v.19 jul.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a FEDERICO BAILLATS o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.479, ubicado en la sección 24, fracción D., lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 803-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González secretario.

e.22 may.-N.° 1558 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1558 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.232, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 16 a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 777-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1554 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1554 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MIGUEL BADARACO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.318, ubicado en la sección 24, fracción B., lote N. O. 10, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 789-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1546 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1546 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a GUILLERMO CORELTAN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.429, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 801-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1547 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1547 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a CAYETANO SILECI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.411, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 454-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1943 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1548 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1548 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BENITO RAMILLO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.233, ubicado en la Sección 19, fracción D., lote 16 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 778-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1551 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1551 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.670, 520.671, 520.672, 520.673 y 520.674, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 922-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 para la primera y segunda partida, 1934 y 1942 para la tercera partida, años 1934 y 1942|43 para la cuarta partida y 1934 y 1942 para la quinta partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2347 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2347 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a Eduardo Martínez de Hoz y Elortondo o el que resulte propietario de los inmuebles registrados bajo partidas 520.768 y 520.777, ubicados en la sección 14, fracción A., lote 2-4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 120-1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 13 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2348 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2348 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.847, 520.848, 520.849 y 520.850, ubicados en la sección 19, fracción A., lote 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 928-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial que adeudan los mencionados inmuebles por el año 1934 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 7 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2341 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2341 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.149, 520.679, 520.689, 520.690, 520.891 y 520.924, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 1.305-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933|34 y 1944 para la primera partida, años 1933|34 y 1942 para la segunda, tercera y cuarta partida, años 1943 para la quinta partida y años 1933 y 1944 para la sexta partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2342 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2342 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 521.335, 521.336 y 521.351 ubicados en la sección 24, fracción B., lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 938-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, año 1934 para la primera y segunda partida y 1934, 1943|44 para la tercera partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2343 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2343 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.727 a 520.730, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconoido, Expte. 925-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2344 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2344 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.700, 520.701 y 520.702, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 924-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial que adeudan los mencionados inmuebles por los años 1934 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2345 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2345 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.677, 520.678, 520.680, 520.681, 520.682, 520.691 520.692, 520.693, 520.694, 520.695 y 520.696, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 923-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial años 1934 y 1942 para la primera y segunda partida, año 1934 para la tercera, cuarta, quinta y sexta partida, años 1934 y 1942 para las subsiguientes partidas y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2346 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2346 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa) se hace saber por el término de cinco días a BATARI y CABEZAS o los que resulten propietarios del inmueble, partida 521.259, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 3 S. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 783-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1557 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1557 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a JACINTO CHIPOLIETTI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.315, ubicado en la sección 24, fracción B., lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 788-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1555 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1555 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1 con asiento en Santa Rosa, (La Pampa) se hace saber por el término de cinco días a HORACIO ORTIZ o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.426, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 799-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1556 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1556 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a A. BAQUEIRO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.388 ubicado en la sección 24, fracción C. lote 13 N. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 455-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1939 y 1942|43 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1549 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1549 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a ENRIQUE ESQUERO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.250, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 780-1943 por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1550 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1550 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MATIAS GARCIANDIA o el que resulte propietario del inmueble partida 521.191, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 774-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1552 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1552 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a VICENTE ATIN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.470, ubicado en la sección 24, fracción D., lote oficial 9, particular 4|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 802-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933 y 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1553 s|p.p.-v.28 may.
e.1º jul.-Nº 1.553 s|p.p.-v.5 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA PANAMERICANA DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 18 de Mayo de 1946, entre los señores David Kupferschmidt de 35 años de edad, austríaco, soltero, domiciliado en Acevedo 1660 y Schulim Singer, de 55 años de edad, rumano, casado, domiciliado en Lavalle 2615, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA PANAMERICANA DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social es exportación de toda clase de artículos del país, materias primas o manufacturadas, importación en general a industrialización de productos del país; compra y venta de inmuebles y demás que establezca en lo sucesivo la sociedad. — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad será la Capital Federal, provisoriamente con administración en Tucumán 716 piso 3.º Dto. "F", con facultad de trasladarlo, establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y exterior. — Cuarta: La duración es por Un Año a partir de la fecha. Si dentro de los sesenta días, previos a la finalización del plazo social, los socios no se notificaren recíprocamente por telegrama colacionado que la sociedad caduca, se considerará automáticamente prorrogada por un año más, en las mismas condiciones estipuladas en el presente. — Quinta: El capital asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta acciones o por mejor decir, cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales, en dinero efectivo, es decir que cada socio posee 20 cuotas de $ 1.000 m.n. A los efectos de la ley 11.645, se agrega boleta de depósito efectuado en el Banco de la la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad por $ 20.000 m.n. — Las cuotas sociales se suscriben conforme al art. 328 del Cod. de Comercio, por ambos socios y serán indivisibles, no negociables y solo transferibles entre los socios salvo cambio al respecto de mutuo acuerdo, obrándose conforme al art. 12 de la Ley 11.645. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obrar uno sólo para comprometer a la sociedad ya que ambos tienen el uso de la firma, debiendo firmar con su firma individual a continuación de la fórmula "Compañía Panamericana de Exportación. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive la facultad se extiende a actos de disposición pero con prohibición de comprometer la firma social para fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad para realizar además de los actos que requiere su objeto, adquirir muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrenderlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos, inclusive con garantía real o prendaria y cancelarla, celebrar contratos de locación, dar poderes especiales y generales, cobrar, percibir, y demás gestiones administrativas y judiciales necesarias. Octava: El balance de los negocios sociales se practicará dentro de un año a partir de la fecha y deberá ser aprobado por mayoría de cuotas dentro de los 15 días de terminado. — De las utilidades líquidas que resulten y para el caso de prórroga por un año más se separará previamente el 5 o|o. para constituir el fondo de reserva legal y del remanente de utilidades, las cuales, así como las pérdidas se soportan por partes iguales, los socios se obligan a no retirar más del 50 o|o de las utilidades que les correspondan a fin de permitir un aumento de capital. — Novena: Las resoluciones vinculadas con toda modificación a la letra o espíritu del contrato, se tomarán por mayoría de cuotas sociales. —Mensualmente cada socio retirará para sus gastos personales de representación la suma que se fijará por acta y se imputarán a gastos generales. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su personería dentro de los 60 días de ocurrido ese hecho; si la sociedad prefiere reembolsarles capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapaz se practicará un balance ad-hoc dentro de los 15 días de unificada la personería y se hará el reembolso antes de la finalización del plazo del contrato o de la opción si ésta hubiera comenzado. — Décimo Primera: Cualquier divergencia, antes o al tiempo de la disolución o liquidación se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y estos designarán un tercero si no se pusieren de acuerdo, cuyo fallo será inapelable, con renuncia a intervención judicial. — Décimo Segunda: La sociedad usará como denominación e independientemente del rubro social el vocablo "Compadex". — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Schulim Singer. David Kupferschmidt." —

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º jul.-Nº 12905-v.5 jul.

ESTRELLAS DEL SUR COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Armando Alfredo Fitte, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, hacendado, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado dos mil ochocientos sesenta y cinco; don Pedro Guillermo Poch, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Anchorena un mil doscientos cincuenta y seis; y don Jorge Carlos Esteban Dussol, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, emancipado legalmente, universitario, domiciliado en la calle Ugarteche dos mil ochocientos sesenta y ocho; todos ellos de esta Capital Federal, se conviene en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año, declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ESTRELLAS DEL SUR" COMPAÑIA ARGENTINA, PESQUERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: — El plazo de duración de esta Sociedad, será el de Diez Años, o sea, hasta el treinta y uno de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis el que se entenderá prorrogado por períodos iguales de diez en diez años si no lo denunciara alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las actividades siguientes: Pesqueras: Mediante la pesca o caza marítima en ríos, lagos, lagunas del país y|o en aguas jurisdiccionales argentinas o extranjeras, de toda clase de pescado, moluscos, crustáceos y lobos marinos, empleando, a tal efecto, los barcos que se consideren necesarios, de su propiedad o arrendados. — Industriales: Mediante la instalación y explotación por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, de fábricas de: a). Conservas de pescados, moluscos y crustáceos. — b) Elaboración de pescado seco, de harina de pescado, guano de: pescado, cetáceos y|o lobos marinos. — c) Extracción de aceites de pescado, cetáceos, y|o lobos marinos. — Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor o menor, en la República Argentina, y|o países extranjeros de los productos de la pesca o caza marina, ya especificados, ya sea en su forma natural o industrializados, productos y subproductos; comisiones; consignaciones; representaciones; administraciones; mandatos y corretajes. — Importadoras: Mediante la introducción en el país de: a) Toda clase de embarcaciones, materiales, maquinarias, herramientas y utensilios, de utilización en las actividades pesqueras, industriales y comerciales ya especificadas y vinculadas directa o indirectamente a las mismas. — b) Toda clase de pescados, moluscos y crustáceos de procedencia extranjera, en estado natural, salado o conservado. — c) Toda clase de conservas extranjeras de pescados, moluscos y crustáceos. — Exportadoras: Mediante la exportación a países extranjeros de: a). Pescados, moluscos y crustáceos, en estado natural, salado o conservado. — b). Conservas de pescados, moluscos y crustáceos. — c) Pescados secos. — d). Hígados de pescados. — e). Aceites de pescados, cetáceos y|o lobos marinos y|o de hígado de pescados. — f). Harina de pescado. — g). Guano de pescado, cetáceos y|o lobos marinos. — h). Guano de aves marinas. — i). Cueros de tiburón (cazón) y|o lobos marinos. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.— c|l), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas en la siguiente forma: El señor Armando Alfredo Fitte, doscientas cincuenta cuotas; el señor Pedro Guillermo Poch, ciento veinticinco cuotas; y el señor Jorge Carlos Esteban Dussol, ciento veinticinco cuotas. — Este capital social ha sido totalmente suscripto e integrado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, como se acredita con el depósito efectuado a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina; debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento a medida que la Sociedad lo requiera, por pedido de cualquiera de los socios. — Quinta: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, maquinarías, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos, técnicos y similares, mercaderías en general; solicitar y explotar concesiones, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías en el país o en el extranjero; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; nombrar apoderados y empleados, fijarles su retribución, despedirlos; conferir poderes generales o especiales; revocables o no, formular protestos y protestas, renuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, comprometer en árbitros; otorgar fianzas o garantías, no pudiendo comprometerse la firma en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías a terceros. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras; solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos, imponiéndose, no obstante, la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución inclusive de transformar esta Sociedad en anónima por acciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten, se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo todos los actos y contratos para ser válidos, llevar siempre la firma de dos de cualquiera de éllos. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Estrellas del Sur" Compañía Argentina Pesquera, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los noventa días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dichos balances regirán las normas siguientes: a). Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o precio de plaza si fuere menester. — b). Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento pero los socios podrán por el voto de la mayoría

del setenta por ciento del capital, elevar ese porcentaje. — c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) Diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas previa deducción de la participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción al capital que cada uno tenga en la Sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Novena: — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados, suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del sesenta por ciento del capital. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado, aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los noventa días un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de la fecha del referido balance; y el resto en cuatro cuotas trimestrales desde la fecha de la primera entrega que devengarán además, un interés del seis por ciento anual; en este caso deberá otorgarse por la Sociedad garantía a satisfacción de los herederos y o del representante del incapaz, según corresponda. — c) Continuar con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante; y d). Liquidación de la Sociedad. — En caso de liquidación los propios socios serán los liquidadores, quienes deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primera: — Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del total del capital social en favor de esa sección. — En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen expresa renuncia del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán cederse recíprocamente entre éllos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediando la conformidad del sesenta por ciento del capital social. — Décimo Segunda: — Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y sus consecuencias, o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo deberá ser sometida a las resolución de arbitradores amigables componedores designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán a su vez, un arbitrador amigable componedor tercero para formar tribunal. — Si dentro de los treinta días corridos a contar desde la designación de los arbitradores, éstos no se pusieran de acuerdo, en el nombramiento del tercero, cualquiera de las partes contratantes solicitará su designación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — El fallo deberá ser dictado por el Tribunal y su laudo será final e inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atingente a las partes conformes, y sin perjuicio de la indemnización que deba satisfacer. — Décimo Tercera: — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal en los arriba indicados, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — En Prueba de Conformidad, así lo suscriben en la fecha arriba indicada, facultándose a cualquiera de los socios para que se dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — Armando A. Fitte. — Pedro G. Poch. — Jorge C. Dussol.''

Bs. As., Junio 14 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 jul.-N.° 13036-v.6 jul.

''TEXTILANA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio· Entre los señores Guillermo Schmidt, que acostumbra a firmar G. Schmidt, de nacionalidad rumano, estado soltero, y Juan Schmidt, que acostumbra a firmar J. Schmidt, de nacionalidad rumano, ambos con domicilio en la calle Quesada 3654, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los suscriptos resuelven constituir una Sociedad bajo la denominación de ''TEXTILANA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Quesada 3654, pudiendo establecer agencias o sucursales en el Interior y Exterior de la República. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de textiles y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 700 cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt la cantidad de 400 cuotas y al socio Juan Schmidt la cantidad de 300 cuotas. Los aportes se realizan en bienes activos según balance y avalúo suscripto por los socios de conformidad. — Quinto: La Sociedad se constiuye por plazo indeterminado a partir desde el 1.° de Mayo de 1946 siempre que alguno de los socios no manifestare a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio su deseo de retirarse. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quiénes son designados gerentes. Se establece que a los efectos de suscribir obligaciones o toda clase de documentos por los cuales la Sociedad contraiga deudas de cualquier clase, deberán firmar dos gerentes, o bien un gerente y un apoderado nombrado por la Sociedad. La firma social no podrá usarse para garantías, fianzas u operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptimo: Los gerentes gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Octavo: Se practicará balance el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cuando cualquiera de éllos lo cosidere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas. La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas. En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor actual de las cuotas de capital, que será abonado al socio saliente o herederos. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios o de una o más personas nombradas por los mismos. Duodécimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: ''once''. Vale. — G. Schmidt. — J. Schmidt. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 jul.-N.° 13066-v.6 jul.

''COMERCIAL AVELLANEDA GIARDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Escritura Número Noventa y Siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, de sesenta años, industrial, casado en primeras nupcias con doña Juana Micono vecino de la Capital Federal, don Juan Ricardo Capurro, que firma ''Juan R. Capurro'', de treinta y ocho años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Altuzara, don Aurelio Salvador Capurro, que firma ''A. S. Capurro'', de treinta y seis años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Inés Mayor, y don Emilio Cayetano Capurro, que firma ''E. Capurro'', de treinta y tres años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Funaro, los tres últimos comparecientes vecinos del partido de Avellaneda, personas de mi conocimiento, doy fé, como de que los señores Capurro concurren a este acto por su derecho propio y el señor Giardino también por sí y además en nombre y representación de su señor hermano don Juan Giardino, lo que así resulta del poder general amplio otorgado ante el autorizante con fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, al folio ciento siete de este Registro a su cargo y protocolo de ese año, el que fué inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta ciudad el veinte y nueve del mismo mes y año, bajo el número diez mil setecientos ochenta, tomo veinte y transcripto en su parte pertinente dice así: ''Escritura número sesenta y ''tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, ''República Argentina, a diez de Abril ''de mil novecientos cuarenta y tres... ''comparece don Juan Giardino, casado en ''primeras nupcias con doña Angela Corti, italiano, de sesenta y nueve años, ''industrial, vecino de la Capital Federal, persona de mí conocimiento, doy ''fé y dijo: Que confiere Poder general ''amplio, a favor de su hermano don ''Ugolino Giardino para que administre y ''gobierne libremente todos los bienes, ''muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y toda clase de negocios ''o sociedades de las que forme parte el ''otorgante que posea en la actualidad ''o más adelante adquiera por cualquier ''título ya estén situados dentro del te''rritorio de la República o en el extran''jero... Al efecto lo faculta para que ''constituya toda clase de sociedades ci''viles y comerciales, suscribiendo e in''tegrando los capitales y valores que es''time convenientes ejercitando los dere''chos que en consecuencia le correspon''dieren, de acuerdo con los contratos so''ciales, estatutos y leyes. — Para que ''asista a asambleas de sociedades por ''acciones. — Para prorrogar y disolver ''sociedades, desempeñar funciones de li''quidador y síndico... Para que compre, ''venda o permute o de cualquier otro ''modo enajene o transfiera a título one''roso o gratuito toda clase de bienes ''muebles, inmuebles, y semovientes ya ''sea al contado o a plazos, por los pre''cios, formas de pago y demás condicio''nes que se estipulen, abonando o per''cibiendo sus importes y dando o exi''giendo los recibos, cartas de pago y las ''garantías reales o personales que fuero ''menester, para que dé y tome posesio''nes... Para que otorgue, acepte y fir''me todas las escrituras públicas y do''cumentos privados que sean necesarios ''a los fines que se indican en este man''dato. — Leída que le fué al compare''ciente se ratificó en su contenido y la ''firmó en presencia de los testigos don ''Félix J. Rojas y don Carlos A. Pelo''si, vecinos, mayores de edad y de n ''conocimiento, doy fé. — Juan Giard''no. — Tgo.: Félix J. Rojas. — Tgo.: ''Carlos A. Pelosi. — Hay un sello. — ''Ante mí: Abelardo C. Miranda''. — Es copia fiel, doy fé y su vigencia se acredita con el certificado que se agrega al folio ciento cincuenta y ocho de este protocolo. — Y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Enero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se denominará ''COMERCIAL AVELLANEDA GIARDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', desde cuya fecha los negocios serán por cuenta de la sociedad que se constituye ratificando todo lo actuado desde este momento. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de hierros y otros materiales, hojalata, así como también a la compra venta de caños de hierro o de fibro cemento y artículos de construcción en general al por mayor y menor, en todo el territorio de la República Argentina, como así mismo en el exterior si así conviniere a los intereses de la misma y continuará los negocios de la sociedad que entre los mismos comparecientes, para el mismo objeto y con igual denominación y con asiento en la Ciudad de Avellaneda, en esta provincia, giraba hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y ha sido disuelta el día de hoy, por escritura pasada al folio doscientos cinco de este mismo Registro y protocolo. — La sociedad podrá fundar cuantos establecimientos y plazas industriales considere convenientes en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años contados desde el primero de Enero del corriente año y con efecto retroactivo, a esa fecha, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad así como el asiento principal de sus negocios lo será en la ciudad de Buenos Aires, calle Gonçalvez Díaz número mil ciento uno al mil ciento cinco. — Si se crearen o fundaren sucursales quedan autorizandos los gerentes para llevar la contabilidad conjunta o separadamente por cada una de las sucursales que se funden o creen. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una de las cuales los socios la suscriben en la siguiente proporción: Don Ugolino Giardino, doscientos cincuenta cuotas o sean la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos, don Juan Giardino doscientos cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos; don Aurelio Salvador Capurro ciento sesenta y siete cuotas o sean Ciento sesenta y siete mil pesos don Juan Ricardo Capurro ciento sesenta y siete cuotas o sean Ciento sesenta y siete mil pesos, y don Emilio Cayetano Capurro, ciento sesenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y seis mil pesos lo que totaliza la cantidad de Un millón de pesos que integran el capital fijado. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital aportado o sea la cantidad de Quinientos mil pesos y está representado en la siguiente forma: Doscientos noventa mil trescientos cinco pesos con noventa centavos por muebles y útiles, mercaderías consistentes en hojalata, hierro y máquinas, en cuentas a cobrar y en dinero existente en caja, utilidades acumuladas del negocio y en la finca sita en la Capital Federal calle Gonçalvez Díaz número mil ciento uno al mil ciento cinco y que consiste en su totalidad en el activo líquido de la extinguida sociedad que con el mismo nombre y con los mismos socios y para el mismo objeto, estaba constituída en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y que ha sido disuelta como así se ha expresado por escritura de la fecha pasada ante el autorizante al folio doscientos cinco y cuyo activo transfieren en este acto a la nueva sociedad, incluyendo en la transferencia el inmueble de propiedad de la anterior que se adjudicó en la respectiva es-

critura de disolución situada en la Circunscripción tercera, de la ciudad de Buenos Aires, zona Sud, calle Gonçalvez Díaz números mil ciento uno al mil ciento cinco, entre las de Puentecito y Vilarino, edificado sobre dos fracciones de terreno, las que unidas miden: veinte y cinco metros noventa y siete centímetros de frente al Este, por ochenta y cuatro metros dos milímetros de fondo en el costado Sud y sesenta y nueve metros veinte y ocho centímetros en el del Norte, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo que más o menos resulte dentro de sus linderos que lo son por el frente la calle Gonçalvez Díaz, por el fondo el Ferrocarril del Sud, por el Sud el señor José Alzaga y por el Norte el señor Guillermo Parker. — Se hace constar que según peritaje del Ingeniero Julio Bollo, a fojas cuatrocientos treinta y ocho vuelta del juicio caratulado "Silvano Gerónimo su sucesión", tramitado por ante el Juzgado a cargo del Doctor Mariano de Vedia y Mitre, secretaría Echegaray legajo once mil trescientos siete del Archivo General de los Tribunales de la Capital Federal, el inmueble mide en la línea del Norte setenta y tres metros y en la del Sud ochenta y ocho metros ochenta centímetros. — Esta propiedad fué adquirida por la sociedad disuelta, el día veinte y uno de Diciembre del año próximo pasado del señor Juan Carlos Haurat y otros, según escritura de esa fecha otorgada ante mí al folio mil seiscientos setenta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo de la que se tomó nota en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el veinte y seis de Enero de este año en la zona Sud, tomo mil doscientos cuarenta, folio ciento noventa y cinco, número de finca cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta, sobre la que se transmiten los derechos de dominio y posesión que tenían, todo ello de acuerdo al balance que suscripto por Contador Público agregan a la presente y forma parte integrante del contrato y con la cantidad de Doscientos nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos con diez centavos que los socios aportan en efectivo en proporción a sus cuotas suscriptas, lo que acreditan con la boleta de depósito que acompañan del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por el Consejo de Administración el que será integrado por todos los socios y será presidido por don Ugolino Giardino y en tal carácter, tendrá voto de desempate en caso necesario, designándose además a don Aurelio Salvador Capurro, con el carácter de Gerente de la sociedad, los cuales tendrán el uso de la firma social y obligarán a la sociedad suscribiéndose todos los contratos y compromisos en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — La firma social utilizada en la forma anteriormente indicada podrá ser usada con toda amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la industria, fianzas a terceros ni en préstamos, garantías, donaciones, etcétera. — Podrán a los efectos de la buena marcha de los negocios sociales, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarios y contraer cualquier otro derecho real por los precios y características de la operación que estimen oportuna. — Podrán además tomar y dar posesión de los bienes objeto del contrato. — Igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos, librarán, aceptarán, endosarán, descontarán, cobrarán y suscribirán letras de cambios, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos. Solicitarán además préstamos en dinero al Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos o instituciones particulares, dando y firmando las garantías del caso, nombrarán y despedirán empleados y obreros suscribirán todos los documentos públicos y privados que les sea preciso, aceptarán bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago por sus deudores y confirirán poderes especiales a efectos de representar a la sociedad en juicios ante las reparticiones de la administración pública nacional, provinciales o municipales, donde efectuarán reclamaciones administrativas, intervendrán en licitaciones o cualquiera otra clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto social. — No podrá el Gerente formar parte de sociedades de igual género que la que se constituye. — Octava: De los beneficios que arroje el balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será repartido ente los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee dentro de la sociedad. Con cargo a la cuenta de Gastos Generales, el Gerente designado percibirá como renumeración, por su trabajo personal, un sueldo de Setecientos pesos moneda nacional, los demás socios si desempeñaran trabajos personales dentro de la sociedad, podrán percibir los sueldos que se les asigne por la sociedad en cada caso. — Novena: El Consejo de Administración se reunirá mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes y deberá considerar el balance de resultados y el estado general de los negocios de la sociedad durante el mes anterior y determinará la orientación del mismo dándoles todas las directivas necesarias al Gerente designado. — Además tratará todo otro asunto que estime de interés para la sociedad. — De lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, o quiebra de ninguno de los socios ni por remoción de los miembros del Consejo de administración o del Gerente. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar porque se les reembolse el haber que les corresponda por capital y ganancias, de acuerdo con el último balance practicado en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más el cinco por ciento anual de interés, pagadero por semestres adelantados, sobre la suma que se les adeuda o incorporarse a la sociedad en calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Undécima: Las acciones o cuotas sólo serán transferibles por acuerdo de mayoría de capital computado un voto por cada acción, en consecuencia, ningún socio podrá transferir éstas sin el consentimiento de la Asamblea de Socios y por mayoría de capital. Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio o con intereses contrarios los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de este último inapelable. — Décimo Tercera: Vencido el término de duración de esta sociedad, si los socios por unanimidad no resolviesen continuar con ella, ésta entrará en liquidación y será efectuada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio por el Consejo de Administración a quien se les faculta ampliamente para ello. — Bajo las bases y condiciones precedentemente estipuladas, dejan constituída la sociedad "Comercial Avellaneda Giardino" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Carlos A. Pelosi y don Félix J. Rojas, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fé. Sigue a la escritura número noventa y seis de fecha de hoy. — Ugolino Giardino. — E. Capurro. — A. S. Capurro. — Juan R. Capurro. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Tgo.: Félix J. Rojas. — Hay un sello. — Ante mi: Abelardo C. Miranda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y cinco a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad Comercial Avellaneda Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en seis sellos números: Dos millones cuatrocientos trece mil setenta y nueve. — Dos millones cuatrocientos trece mil ochenta y del Dos millones cuatrocientos trece mil ochenta y dos al Dos millones cuatrocientos trece mil ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata a tres días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Abelardo C. Miranda. — Corresponde al sellado Nº 2413097, conste. — Certifico que don Abelardo C. Miranda es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 15 Mayo 1946. — Eduardo L. Ortíz de Rozas. — El que suscribe presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortíz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 15 Mayo 1946. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 18 Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.3 jul.-Nº 13057-v.8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por error en el artículo quinto del contrato de la sociedad "La Casa de los Tornillos "Sociedad de Responsabilidad Limitada", figura designado como Gerente el señor Miguel Angel Negre, cuando en realidad su verdadero nombre de este es Emilio Angel Negre, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha 13 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.3 jul.-N.° 13.357-v.8 jul.

"CADIR" (COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hase saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Carlos Balbino Perez, argentino, domiciliado en Santa Fe 2247, y Everardo Conrado Wessels, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 512, ambos en la Capital Federal, casados y mayores de edad, se conviene: 1° — Los otorgantes constituyen una sociedad comercial, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "CADIR" (COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2° — Serán objetos principales de la Sociedad la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, maquinarias, útiles; representaciones; y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — 3° — El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente Cerrito 512, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior. — 4° — El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; suscriptas en este acto en la siguiente forma: 99 cuotas o sean noventa y nueve mil pesos, el señor Wessels y 1 cuota o sean un mil pesos el señor Pérez; las que son integradas en su mitad en dinero efectivo; debiendo abonarse el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5° La duración de la sociedad será de quince años a contar de la fecha. — 6° — Ambos socios serán gerentes de la Sociedad, con uso conjunto de la firma social, y con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán así mismo realizar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos será necesaria la firma de ambos socios. —7° — La sociedad llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance al 30 de Junio. El 5 o|o de las ganancias se destinará a la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11645. Además podrán establecerse las reservas facultativas que vote la Asamblea. Las amortizaciones se fijarán anualmente. — 8° Las ganancias líquidas serán distribuídas en proporción al capital aportado. 9° — Con sujeción a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11645, la Asamblea podrá fijar retribuciones periódicas en compensación del trabajo personal de los socios, con cargo a gastos generales. 10° Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto. El quorum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales; y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se trate de los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11645. — 11°. — Cualquiera de los socios podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. El socio restante podrá decidir la continuación de los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, o bien incorporando un nuevo socio en substitución del saliente. En ambos casos el haber del saliente se establecerá mediante un balance que se practicará al término del preaviso, estando obligado el saliente a transferir sus derechos por el precio resultante de dicho balance. En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave. El pago del haber del socio saliente se hará en los plazos que se determine dentro de un máximo de tres años; devengando los saldos impagos un interés del 6 o|o. anual pudiendo efectuarse dicho pago en menor tiempo o al contado. — 12° — En caso de disolución total, el activo líquido se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La liquidación se hará por el liquidador que designe y con la base que vote la Asamblea. 13° — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho de continuar la sociedad con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación; o bien a optar por cualquiera de las soluciones establecidas por los arts. 11 y 12 de este contrato. 14° — Totas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Carlos B. Pérez. — E. C. Wessels.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.3 jul.-Nº 13048.-v. 8 jul.

CHESTER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Junio de 1946, entre los señores Fabio Astrosky, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos veinte y siete, piso primero y Ramiro Castro, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos cincuenta y seis, departamento "B", ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes nombradas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "CHESTER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Uruguay número doscientos veinte y ocho, escritorio octavo, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías u otras dependencias o domicilios, generales o especiales, en la Capital, en el Interior de la República o en países extranjeros. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa, exportación, importación y comercio en general de tejidos, en bruto o manufacturados, confeccionados o no, pudiendo ejercer toda otra negociación no prohibida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tenga atingencia con el objeto de la sociedad o que las partes consideren convenientes para los intereses de ella. A tal efecto, forman parte del objeto de la sociedad todas las actividades enumeradas en la cláusula séptima como facultades del socio administrador. — Tercero: El capital social estará constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de mil pe.

sos m|n. (1.000 m|n.) cada una, y suscripto de la siguiente manera: Por el socio Ramiro Castro, dos cuotas o sean dos mil pesos m|n. $ 2.000.— m|n.) y por el socio Fabio Astrosky, noventa y ocho cuotas o sean noventa y ocho mil pesos m|n. ($ 98.000.— m|n.). — El señor Ramiro Castro aporta en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo, es decir la suma de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cuando los negocios sociales lo requieran. — El señor Fabio Astrosky integra su parte de capital en la forma siguiente: Treinta y seis mil novecientos ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 36.908,69 m|n.), en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que firmado por ambas partes se agrega y forma parte del presente, cuyos valores son los precios de plaza para las mercaderías y los actuales para los muebles y útiles; treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 30.545,65 m|n.) equivalentes al cincuenta por ciento del saldo de sus cuotas, en dinero efectivo en este acto y el saldo de su parte de capital, que asciende a la suma de treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 30.545,65 m|n.), lo aportará cuando así lo requieran los negocios sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Quince Años (15 años), a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos de esta convención. — Cualquiera de los socios, podrá al vencimiento del término de tres años a contar de esa fecha y de cada uno de los trienios posteriores, solicitar la disolución de la sociedad, con la sola condición de notificar su voluntad al otro socio, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — En tal caso el socio restante podrá optar por liquidar la sociedad o por continuar con el giro de su negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — En este último supuesto, el socio saliente será pagado de su capital, acrecidas las utilidades o deducidas las pérdidas, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de disolución, sin intereses, en seis cuotas trimestrales iguales, la primera de ellas a los noventa días de su egreso de la sociedad. — Estas cuotas serán documentadas con pagarés endosables, otorgados por el socio restante a favor del socio saliente. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que produzca la sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento (75 o|o) el socio Fabio Astrosky y veinticinco por ciento (25 o|o) el socio Ramiro Castro. — Las utilidades serán repartidas y retiradas, al fin de cada ejercicio comercial, pero esta disposición no regirá hasta que los socios hayan integrado el total del capital social. — Sexto: El socio Ramiro Castro se compromete a dedicar, sin percibir remuneración especial por ello, todo su celo, actividad y competencia al servicio de la sociedad, actuando como comprador o vendedor de mercaderías y efectuando cuantas tramitaciones y gestiones comerciales requieran los negocios de la sociedad. — Le está expresamente prohibido realizar toda otra actividad lucrativa comercial o civil, tenga o no atingencia con las que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Fabio Astrosky, con la designación de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y podrá ejercer, obligando a ésta, todas las facultades legales inherentes a su cargo y especialmente las siguientes: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos, títulos y acciones y|o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos, etc., a título oneroso o gratuito, o gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados de comerciantes o particulares, en descubierto, avalador, o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques, u otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado, demandado, tercerista u otro carácter, y ante cualquier otra autoridad nacional provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; g) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; h) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos; i) nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarle y pagarles sus sueldos; j) suscribir por la sociedad toda clase de contratos por los que ésta entre a formar parte de otras sociedades de limitada responsabilidad, de cualquier tipo legal que sean; k) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, salvo comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías por negocios del otro socio o de terceros, en los que la sociedad no tenga intervención. — El gerente no recibirá remuneración especial por sus servicios. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará todos los años el día quince del mes de Abril y en esa oportunidad se efectuará, de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes, un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general de sus negocios. — En este último se deducirá un cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir el fondo legal de reserva, hasta cubrir una suma igual al diez por ciento del capital social. — Sin perjuicio de lo estipulado, cualquiera de las partes podrá pedir en cualquier momento la confección de balances parciales de comprobación. — El balance anual será puesto por el gerente a disposición del otro socio en la sede de la sociedad, por el término de quince días, al vencimiento del cual, si no fuere observado, se considerará tácitamente aprobado. — Noveno: En caso de que la sociedad llegare a perder el veinticinco por ciento de su capital inicial, el socio Fabio Astrosky podrá pedir su disolución y liquidación. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de los socios el otro puede optar: A) Por liquidar la sociedad. B) Por seguir con su giro haciéndose cargo del activo y pasivo pagando al incapaz o a los herederos del fallecido, su capital, y en su caso las utilidades o pérdidas, en la forma prevista en la cláusula cuarta. C) Por continuar con la sociedad incorporando a ella al representante del incapaz o a los herederos del socio fallecido, que acepten continuar en la sociedad, los que deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa o motivo, se designa desde ya liquidador al socio Fabio Astrosky quien llenará su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En el período de liquidación no se distribuirán utilidades ni capitales acumulados, sino después de haberse reembolsado a los socios sus aportes iniciales de capital. — Duodécimo: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen, sean o no las reales y se encuentren o no en ellos y renuncian a la jurisdicción arbitral y federal, debiendo intentarse toda acción entre ellos o con la sociedad, relacionadas con ésta, ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad firman las partes un único ejemplar, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y está extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta moneda nacional, numerados, desde el número Trescientos ochenta mil setecientos veintidós hasta el presente inclusive correlativamente. — Buenos Aires, 18 Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jul.-Nº 13.046-v.8 jul.

CURTIDURIAS POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 334 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte Y Tres, En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen los Señores Don Hugo Oscar Cúneo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento ochenta; Don Dámaso Bustamante, español, casado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y uno; Don Eugenio Espi, argentino, casado, domiciliado en la calle Urquiza número mil novecientos cincuenta y uno, de Vicente López, de tránsito en ésta; Don Celestino José Grassi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miñones, du mil trescientos sesenta y Don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número seiscientos setenta y ocho, todos son mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando adelante tal propósito lo dejan realizando aquí, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los Señores: Cúneo Bustamante, Espi, Grassi y Zimmermann, una Sociedad Comercial del tipo de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar los negocios de curtidurías en general y afines, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio lícito. — Segundo: El asiento principal y domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle Centenera dos mil setecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer su fábrica o fábricas, agencias o sucursales en provincias y dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el nombre de "CURTIDURIAS POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada por dos gerentes para cuyo cargo quedan designados los Señores Zimmermann y Espi, con todas las facultades inherentes al cargo de tales y con facultad de realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales, pudiendo también comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas, nombrar mandatarios, dar poderes especiales o generales, aunque ello constituya la delegación total de sus facultades, pudiendo realizar todas las gestiones y trámites necesarios a la buena marcha de los negocios sociales, siendo sus atribuciones amplias como si fueran mandatarios generales de la entidad. — Quinto: El capital suscripto se eleva a la suma de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Señor A. Zimmermann: pesos nueve mil quinientos; Señor H. Cúneo; pesos nueve mil quinientos; Señor D. Bustamante: pesos diez y nueve mil. — Señor Espi: pesos mil y el Señor C. J. Grassi: pesos mil, que han integrado en dinero efectivo. —Sexto: Cada año se practicará un balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se consideren convenientes y previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, el remanente que resulte será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Señor A. Zimmermann: el quince por ciento; Señor H. Cúneo: el quince por ciento: Señor D. Bustamante: el diez por ciento: Señor E. Espi: el treinta por ciento y el Señor C. J. Grassi: el treinta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Quedan facultados los socios Señores Espi y Grassi a retirar la suma de: Trescientos pesos moneda nacional mensuales cada uno en calidad de sueldo; que se imputarán a gastos generales, debiéndose imputar a su cuenta personal toda otra suma que los susodichos retiren, que podrán hacerlo con el consentimiento de los socios gerentes. — Séptimo: De las utilidades los socios no podrán retirar más del veinte y cinco por ciento acreditándose el remanente del setenta y cinco por ciento a la cuenta personal de cada uno que se llevará al efecto y de cuyas sumas la Sociedad podrá disponer de sus necesidades. Estas cuentas personales serán inamovibles y sólo podrá hacerlo lo contrario con la total conformidad de los socios asentado en el Libro de Actas. — Octavo: La parte industrial y todo lo que a trabajo de fábrica se refiera, estará a cargo de los Señores Grassi y Espi, quienes se obligan a dedicar toda su atención personal exclusivamente a esas funciones, en pro de la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo practicar otra actividad afín o ajena a los fines del contrato social. Los restantes socios podrán dedicar sus actividades a otros negocios, sin limitación especial alguna. — Noveno: Los balances serán sometidos al balance de los socios y si no fueran observados dentro de los Diez días, quedarán automáticamente aprobados. Décimo: Para el caso de disolución anticipada de la Sociedad, o para cualquier otra determinación que no sea la simple administración, será necesaria una mayoría de votos, que represente mayoría de capital. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará sus actividades con la intervención de un representante de los herederos, unificados éstos en su personería, limitándose su intervención al solo objeto de control y percepción de lo que corresponde al socio fallecido, hasta tanto la sociedad liquide a la sucesión sus haberes de capital, cuenta personal, utilidades o pérdidas. Se tomará tal objeto el último balance o el próximo según cual fuere el más cercano a la fecha del deceso del socio. Décimo Segundo: Si el fallecido fuere uno de los socios gerentes, se nombrará un nuevo gerente, socio o no, por votos que representen mayoría de capital. — Décimo Tercero: En todo lo demás se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio de esta Capital. — Décimo Cuarto: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, o desavenencia entre los socios, será dirimida exclusivamente por arbitradores amigables componedores, uno por cada parte y el fallo de la que resulte de la mayoría será inapelable y considerado como cosa juzgada. — Bajo Estas Catorce cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don O. R. Ponce de León y don Luis Marcorighi, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe; aclarando los contratantes en este acto que el uso de la firma social estará a cargo de los señores Zimmermann, Cúneo, Bustamante y Espi, firmando indistintamente dos en conjunto, debiéndose llevar en la sociedad un libro de Actas independientemente de los que el uso aconseje, donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, obligando sus asientos en forma inapelable. De todo lo que se ratifican y firman, por ante mí y los expresados testigos, doy fe. — Hugo Cúneo. — Dámaso Bustamante. — Eugenio Espi. — Celestino José Grassi. — A. Zimmermann. — Tgo. O. R. Ponce de León. — Tgo.: Luis Marcorighi. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diecisiete de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso cincuenta moneda nacional números trescientos diez mil ciento treinta, doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho, y el presente número doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos días de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. E. S. Herrera". — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 jul.-Nº 12824—v.8 jul.

LEPOOLE BROTHERS ENGINEERING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

«Entre los señores Federico Gerardo Pedro Catarino Le Poole y Jacobo Le Poole, únicos componentes de «LE POOLE BROTHERS ENGINEERING CORPORATION - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» (Le Poole Hermanos — Corporación Ingenieril - Sociedad de Responsabilidad Limitada) - y doña María Juana Controne de Le Poole, argentina, casada, domiciliada en Virrey Pino 1981, —todos mayores de edad—, se conviene: — 1º El señor Jacobo Le Poole transfiere a la señora María Juana Controne de Le Poole su cuota social de un mil pesos m.n, integrada en el cincuenta por ciento, que tiene suscripta en la nombrada Sociedad, por el precio de Quinientos pesos m.n. en efectivo que recibe en este acto a su entera satisfacción. — 2º Por haber quedado totalmente desinteresado de la Sociedad, el señor Jacobo Le Poole, renuncia el cargo de Gerente que ejercía. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 12 de Junio de 1946. — Jacobo Le Poole. — María Juana Controne de Le Poole. — F. G. P. C. Le Poole».

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. —

E|l.: de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jul.-Nº 13.049-v.8 jul.

MORENO, BARCLAY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor José María Suárez Caviglia, secretario Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 248 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores Don Marcelo Nicolás Moreno, que firma "Marcelo N. Moreno", casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; Don Santiago Ninian Barclay, que firma "S. N. Barclay", argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; y Don Claudio Gradaschi, que firma "C. Gradaschi", argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y dijeron: —Que han convenido en constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", y materializando tal propósito la dejan constituída por este instrumento público, conforme al Estatuto que han determinado en la forma siguiente: — Primero: — Queda constituída entre los señores Marcelo Nicolás Moreno, Santiago Ninian Barclay y Claudio Gradaschi, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por Objeto dedicarse a la Exportación, Importación, Representaciones y todo otro negocio lícito encuadrado dentro de las actividades y normas comerciales corrientes y normales, tanto en el orden nacional como en el internacional. — Segundo: — El asiento principal y domicilio legal de la Sociedad se determina en esta Ciudad, con oficinas en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero, como así también el formalizar toda clase de convenios privados o públicos de sociedad o sociedades, dentro o fuera del país. — Tercero: — La Sociedad se establece por el término de cuatro años a contarse desde el día primero de Abril en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: — La Sociedad girará bajo la denominación de: "MORENO, BARCLAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo administrada por dos socios gerentes para cuyo cargo se designan por este mismo contrato a los señores Marcelo Nicolás Moreno y Santiago Ninian Barclay con obligación de desempeñar sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente a quienes se les confieren todas las atribuciones propias del cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos, contratos, operaciones sociales, comprar, vender, y o alquilar inmuebles para la Sociedad; muebles, semovientes o títulos y acciones; pudiendo constituir, aceptar y o transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real y o de garantía, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, o cualquier otro billete de Banco o de uso comercial y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de depósitos, descuentos o redescuentos; efectuar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central o Nacional de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial y Comercial, o ante cualquier otra institución de crédito, tanto nacional, municipal, provincial y extranjero existentes en el territorio de la República o que se crearen en lo futuro; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello por el plazo, forma, término y modo de pago que crean convenientes; aceptar participaciones en sociedades o asociarse a otra u otras empresas comerciales; aceptar y dar fianzas; aceptar hipotecas por cualquier concepto; convenir comisiones; recibir o dar consignaciones; celebrar contratos de transporte, depósito, emitir warrants; expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros como asegurados y cobrar las respectivas primas en caso de siniestros; hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; transigir; comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, o remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir y firmar conformes de remitos; correspondencia ordinaria o de mero trámite; cartas de porte, notas de facturas; conferir poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad para cualquier clase de asuntos judiciales o administrativos. — Dichos mandatos podrán otorgarlo uno cualesquiera de los socios gerentes y revocarlos en la misma forma, debiéndose considerar además este artículo como meramente enunciativo y no limitativo de facultades. — Cinco: — Los socios gerentes podrán designar a las personas que desempeñarán los cargos de gerentes o jefe de secciones, dando cuenta de su cometido a los demás integrantes sociales en el término de cuarenta y ocho horas y fijar las remuneraciones respectivas. Estas designaciones y las remuneraciones no quedarán firmes sin el consentimiento de todos los socios debidamente asentado en el Libro de Actas. — Sexto: — La Sociedad girará con un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, constituído su capital por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: — el señor don Marcelo Nicolás Moreno cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cincuenta cuotas; señor don Santiago Nicolás Barclay, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cien cuotas; y señor Claudio Gradaschi, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cincuenta cuotas. — Séptimo: — Cada seis meses se practicará un balance parcial de comprobación, y cada año un balance General e Inventário, sin perjuicio de cualquier otro de comprobación especial que determinen los socios gerentes. — El balance anual se practicará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. — Deducido el cinco por ciento para fondos de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes: — Señor Marcelo Nicolás Moreno: el veinte por ciento; Señor Santiago Ninian Barclay: el cincuenta por ciento; Señor Claudio Gradaschi: el treinta por ciento. — Octavo: — Las retribuciones que se asignen a los socios o socio gerente serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Noveno: — La Sociedad llevará los Libros Comerciales que la Ley o la ciencia contable aconsejen, sin perjuicio del Libro de Actas respectivo, debiéndose inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio quedando facultados para estas diligencias el socio o socios gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente. — Décimo: — Los balances parciales serán considerados por los socios gerentes y elevados a la consideración de los demás integrantes sociales, quienes de común acuerdo aprobarán o desaprobarán sus conclusiones. — Los balances generales serán sometidos a la consideración de los socios gerentes, siendo necesario para su aprobación la conformidad que represente mayoría de capital o cuotas. — Décimo Primero: — Si de cualquier balance surgieren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad de hecho entrará en estado de liquidación, designándose liquidador para este supuesto, al Señor don Marcelo Nicolás Moreno con todas las facultades legales necesarias, debiendo adicionarse al nombre social la palabra de: — "en liquidación". — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará sus actividades comerciales con la intervención de los herederos del causante unificados en su personería, siendo la intervención de éste al solo efecto de control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido hasta tanto la sociedad pueda liquidar los beneficios, cuenta de capital, personal o pérdidas respectivas, conforme a la cláusula catorce que enseguida se determinará. — Si el fallecimiento se operase en la persona de uno cualesquiera de los socios gerentes, designados en este contrato, el nombramiento del reemplazante deberá ser asentado por instrumento público y previa publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si el fallecido fuere el socio Marcelo Nicolás Moreno, el representante que nombrara la sucesión tendrá las mismas facultades del socio fallecido. — Décimo Tercero: — Cualquiera de los socios gerentes, ante la marcha de los negocios sociales, podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el supuesto de resultar aprobada la disolución, que deberá contar por lo menos con el voto favorable equivalente al cincuenta por ciento del capital social, el gerente liquidador obrará conforme a lo dispuesto en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: — Para la liquidación de los haberes en el supuesto de fallecimiento de uno de los socios, si no se determinase la liquidación anticipada de la Sociedad se tomará a los fines indicados el balance anterior o posterior más próximo al fallecimiento recibiendo los herederos el importe respectivo en la forma, plazo y modo que resuelva la Sociedad, resolución que conformada por éstos se asentará en el Libro de Actas respectivo. — Décima Quinta: — Los socios señores Barclay y Gradaschi dedicarán todas sus actitudes y actividades a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios cualquiera sea su objeto o finalidad. — El socio señor Moreno, gozará de libertad para dedicarse a cualquiera otra actividad o giro comercial. — Décima Sexta: — Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o desaveniencia entre los socios será dirimida exclusivamente por arbitradores amigables componedores uno por cada parte, y el fallo de la que resulte de la mayoría será inapelable y considerado como cosa juzgable. — Bajo estas diez y seis cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don José Mastro y don Juan Borrelli, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Marcelo N. Moreno. — S. N. Barclay. — C. Gradaschi. — Tgo.: J. Mastro. — Tgo.: J. Borrelli. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diez y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números: correlativos del ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — E. S. Herrera". — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

c 3 jul.-N.º 12840-v.8 jul.

«NIQUIVIL VIEJO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Arpad Varga, que firma «Varga Arpad», rumano, soltero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en «Niquivil Viejo», departamento de Jachal, Provincia de San Juan, accidentalmente en ésta y Boris Semichat, que firma «B. Semichat», ruso, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta de esta Capital, hábiles para contratar, han convenido: Primero. — A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto realizar explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras e industrialización de sus derivados en el inmueble denominado «Niquivil Viejo», ubicado en el Departamento de Jachal, Provincia de San Juan. — Segundo: — Los negocios se regirán bajo la denominación y razón social de «NIQUIVIL VIEJO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», — Tercero. — La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Corrientes número trescientos treinta, piso segundo. — Cuarto: — Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha constitutiva antes mencionada y prorrogable por cinco años más. — El socio que no deseare continuar en la Sociedad, seis meses antes de cumplirse el primer quinquenio, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio, quien tendrá la facultad de resolver la disolución de la sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante en la forma que se establece en la cláusula décima segunda — Quinto. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta Y Un Mil Pesos moneda nacional, dividida en fracciones de doscientas treinta y una cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, don Arpad Varga y de ochenta y una cuotas don Boris Semichat, consistiendo el aporte en un inmueble de propiedad de los socios ubicado en Niquivil Viejo, Departamento de Jachal, Provincia de San Juan, que limita al Norte: Alto de Huaco, Sud: Río Grande de Uspiñaco; Este: Cerro Morado y Oeste: Río Jachal y Cerro Niquivil y con una superficie según planos de veinticuatro mil hectáreas, d[illegible]ci[illegible]ntos metros cuadrados, con casa habitación, terrenos cultivados, incultos y serranías y con derecho de agua para quinientas noventa y cinco hectáreas, dos mil trescientos metros cuadrados. — Este bien queda transferido a la sociedad en pleno dominio y se escriturará a favor de la Sociedad una vez inscripto este contrato por ante el Registro Público de Comercio, designándose a tal efecto y para que proceda a extender la respectiva escritura traslativa de dominio al Escribano Guillermo F. Dousset. — Sexto. — La gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para ejecutar los actos relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios para realizar operaciones que tengan por objeto: a) Adquisición o enajenación a título oneroso de cualquier inmueble. — b) Toda adquisición o enajenación de muebles cuyo valor sea superior a diez mil pesos moneda nacional. — c) Gravar con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real. — d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, por sumas superiores a cinco mil pesos moneda nacional. — Séptimo. — Cada tres de Junio se practicará un balance general e inventarios. — Para el régimen de las amortizaciones se tomarán en cuenta los coeficientes admi-

tidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado salvo que previamente se destinen parte de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los treinta días de aprobado el balance general y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. — A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, interés que para las utilidades se devengará desde la fecha que quedan disponibles. — Noveno. — La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de normas para la Sociedad. — Décimo. — La aprobación de los balances, designación o remoción de gerentes no socios, apoderados y demás resoluciones de interés para la Sociedad se resolverán por acuerdo común de ambos socios, independientemente del aporte de capital. — Undécimo. — Los sueldos de los gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el libro de actas. Desde la fecha en que se inicie el giro social el socio Señor Varga percibirá la suma de quinientos pesos mensuales en tal concepto. — Duodécimo. — En el caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor del mismo en la Sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y el pago del mismo será facultativo de los socios que continuaren en la Sociedad, abonando al contado o en cuotas mensuales en un plazo que no podrá exceder de seis meses con más el interés anual del seis por ciento y con garantía a satisfacción. Los herederos del socio fallecido, deberán dentro de los treinta días unificar su representación. Será facultad del socio supérstite, resolver si continuará con los herederos del fallecido o si se procede a la liquidación de la Sociedad. — Décimotercero. — La liquidación de la Sociedad debe resolverse por unanimidad de los socios y los socios gerentes serán liquidadores, quienes procederán en la forma que se determine en esa oportunidad y en su defecto por la establecida en el Código de Comercio. — Décimocuarto. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o su liquidación, será sometida a un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las expresadas catorce cláusulas dejan formalizada la Sociedad, quedando obligados con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Varga Arpad. — Boris Semichat. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.3 jul.-N.º 13.119-v.8 jul.

J. LEYSSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 452. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen: Doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen, que acostumbra a firmar en todos sus actos "Henriette Leyssen", viuda de Don Pedro Juan Leyssen, de nacionalidad belga, de cincuenta y cinco años de edad; Don Juan Alfonso Emilio Cassagne, casado en primeras nupcias, que firma "E. R. Cassagne", de nacionalidad francés, de cuarenta y siete años de edad; Don Carlos Alberto Parpal, que acostumbra a firmar "Parpal", casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de treinta y un años de edad; y Don Francisco Raúl Apa, que firma "Raúl Apa", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; siendo todos los comparecientes de este vecindario, a los que doy fe conozco y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo la denominación de "J. LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve; pudiendo establecer sucursales, comanditas u otras agencias dentro o fuera de la República y fijarles o no capital. Tercera: El plazo de la Sociedad será de treinta años y podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del socio que posea el sesenta por ciento de las cuotas del capital como mínimo o por cualquier socio en el caso de pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital. Cuarta: El objeto de la Sociedad es continuar con los negocios de la firma "J. Leyssen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta en la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y además dedicarse a las comisiones, representaciones, importaciones en general, exportaciones, fabricación, manufactura, venta y financiaciones comerciales e invertir capital como socio en otras firmas constituídas o a constituirse con la conformidad esto último de todos los socios. Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: La socia doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; el socio don Juan Alfonso Emilio Cassagne, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio don Carlos Alberto Parpal, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y el socio don Francisco Raúl Apa, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios Señora Bier de Leyssen y Señor Cassagne está representado por los muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo y títulos que es el saldo líquido a que asciende el capital de la extinguida Sociedad "J. Leyssen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí y de la cual formaban parte don Pedro Juan Leyssen y el nombrado don Juan Alfonso Emilio Cassagne y por fallecimiento de aquél, su citada esposa doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen, y que ha sido disuelta con fecha de hoy, ante mí y al folio cuatrocientos cincuenta de este protocolo corriente y de que se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, todo de acuerdo al inventario y balance general practicado por los mismos y que conocen y aprueban los otros socios señores Carlos Alberto Parpal y Francisco Raúl Apa, integrando estos últimos su capital, en dinero efectivo o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, que lo ingresan en este día. El Señor Juan Alfonso Emilio Cassagne completa su aporte transfiriendo la suma de veinte mil pesos moneda nacional de su cuenta corriente a la cuenta capital. Sexta: La organización, representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que revestirán el título de gerentes debiendo dedicar a la Sociedad toda su actividad, teniendo el uso de la firma social indistintamente los socios doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen y Don Juan Alfonso Emilio Cassagne y conjuntamente los socios Señores Carlos Alberto Parpal y Francisco Raúl Apa, todos domiciliados en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve de esta Ciudad. — Cualesquiera de los gerentes en la forma antes expresada tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto, en préstamos, a título gratuito, ni en fianzas o garantías, en favor de terceros. — Podrán igualmente suscribir la Señora Bier de Leyssen y el Señor Cassagne indistintamente y los Señores Parpal y Apa conjuntamente los documentos y contratos que se requieran por instrumentos públicos o privados, conferir poderes con las facultades que les parezca, para la administración y dirección de la Sociedad, y para representarla en juicio como actora o demandada o en que tuviera algún interés o parte. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar de particulares o de Sociedades o de Establecimientos Bancarios sean éstos o no oficiales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, préstamos en dinero efectivo o en cuenta corriente para la buena marcha de la Sociedad, garantiendo esas deudas si fuera necesario en la forma que crean conveniente, suscribiendo letras o pagarés o dando en caución documentos suscriptos en favor de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — De las utilidades producidas se separará: a) la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal; b) una suma para abonar el siete por ciento sobre el capital; c) otra para el fondo de previsión, ley número once mil setecientos veintinueve y más si fuera necesario. — El saldo restante se distribuirá en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para la Señora Bier de Leyssen; el treinta y cinco por ciento para el Señor Cassagne; el siete y medio por ciento para el Señor Parpal y el siete y medio por ciento para el Señor Apa. — En caso de pérdidas será soportada en la misma proporción. — Octava: Los socios percibirán una remuneración mensual de un mil pesos para la Señora Bier de Leyssen; un mil quinientos pesos para el Señor Cassagne; seiscientos cincuenta pesos cada uno de los Señores Parpal y Apa, que se imputará a gastos de administración. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, será encargada de la misma la Señora Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen o la persona que la misma designara. — Décima: Todas las decisiones que afecten la organización, ejercicio y disolución de la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos contándose que cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca. — En caso de ausencia de alguno de los socios se podrán adoptar las resoluciones por telegrama o correspondencia. — Undécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios así como cualquier cuestión con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores que se designarán uno por cada parte en litigio, nombrándose un tercero en caso de discordia de común acuerdo, o por el Juez competente de no avenirse las partes al respecto, siendo el fallo que recaiga inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato la Sociedad se regirá por lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que preceden dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes; consintiendo que el testimonio de la presente se inscriba en el Registro Público de Comercio como corresponde. — Leída que les fué, se ratifican y firman, siendo testigos Don Pablo Calatayud y Don Luis B. Joselevich, vecinos hábiles, que conozco doy fe. — Henriette Leyssen. — E. R. Cassagne. — Parpal. — Raúl Apa. — P. Calatayud. — Luis B. Joselevich. — Hay un sello. — Ante mí: — Germán A. Tirigall. — Es conforme con su matriz doy fe. — Para la Sociedad J. Leyssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad limitada, expido la presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y tres al trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y cinco inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Germán A. Tirigall. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jul.-N.º 13025-v.6 jul.

"SIDEX LTDA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Dr. Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Mordoqueo León Gutglas, que firma M. Gutglas, polaco, mayor de edad, casado, por una parte y doña Sara Kantor de Gutglas, que firma S. Kantor de Gutglas, polaca, mayor de edad, casada, por la otra ambos domiciliados en la calle Cangallo 1157, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sometida al régimen de la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del día primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "SIDEX LTDA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Talcahuano 90, piso 1.º, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tedrá por objeto la compra y venta, importación y exportación de productos dentales, artículos medicinales, de droguería, eléctricos y mercería en general. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, correspondiendo noventa cuotas al Señor Gutglas, quién las integra totalmente, en este acto, con cuarenta y cinco mil pesos en mercaderías que compone el activo de su comercio de productos dentales, no teniendo pasivo alguno, según balance practicado al efecto y que se transfiere a la presente Sociedad; y sesenta cuotas a la Señora Sara Kantor de Gutglas, quién integra en este acto, solo treinta de dichas cuotas, aportando la suma de quince mil pesos m|n. en dinero efectivo, comprometiéndose a cubrir las otras treinta cuotas suscriptas conforme lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La firma, administración y dirección de la Sociedad, para todos las operaciones y negocios sociales, estará indistintamente, a cargo de uno u otro socio, quienes en su condición de gerentes de la misma, percibirán la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, que serán imputados a los gastos generales de la sociedad. La firma social no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas, en garantías de obligaciones de terceros, ni en documentos de favor. — Sexto: Todos los años en el mes de marzo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el 31 de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o comprobación de libros que se practiquen, cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — Séptimo: De las utilidades de la sociedad, se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del Capital; el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidas o soportadas por los socios, en la proporción de sus respectivos capitales. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o el representante legal, según sea el caso. — Los herederos deberán unificar su personería. — Noveno: Se han publicado los avisos que requiere le ley 11.867 sobre transferencia de negocios. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que antes

de considerar cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Undécimo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645 o en el Código de Comercio, en su defecto. —En prueba de conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Firmado: M. Gutglas. — S. Kantor de Gutglas. — Duodécimo: De común acuerdo modifícase la cláusula Novena del presente contrato, estipulándose que el término de duración de la sociedad será por dos años. — Firmado: M. Gutglas. — S. Kantor Gutglas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.2 jul.-N.º 13030-v.6 jul.

AURELIO PODESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato. — Entre Don Aurelio Podestá, casado, argentino naturalizado; Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, casada, argentina; Doña Enriqueta Angela Podestá, soltera, argentina, y Don Luis Aurelio Podestá, soltero, argentino; todos domiciliados en esta Ciudad, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres, mayores de edad los tres primeros y habilitado para ejercer el comercio el último y por tanto hábiles para contratar resuelven: — Primero: Constituir en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "AURELIO PODESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres, con establecimientos industriales en la Provincia de Mendoza y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la elaboración, compra, venta de uvas, vinos y demás industrias derivadas o anexas a la explotación de Viñedos y Bodegas y cualquier otra industria que resuelven dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital inicial de esta Sociedad es de Trescientos Mil pesos m|nacional, representado por las maquinarias, envases, muebles y útiles, rodados, vinos, semovientes, efectivo en caja, establecimiento de bodega con sus vasijas y edificios que pisan y se hallan construídos sobre cinco inmuebles con viñedos y uno con siembras, ubicados en el distrito Rodeo del Medio departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; inmuebles estos que serán escriturados a la Sociedad inmediatamente de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y cuyo valor asignado en el balance para cada uno de ellos, responde a su avalúo fiscal; todos estos rubros detallados en el balance-inventario practicado por los socios el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco correspondiente a la Sociedad de hecho que explotan y que se transfiere en este acto a la Sociedad que constituyen la que se hace cargo del activo y pasivo en propiedad, sirviendo este documento de suficiente título al efecto. — Cuarto: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio: a) A Don Aurelio Podestá, la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos, representados por doscientas ochenta cuotas; b) A Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, la suma de Diez Mil Pesos, representados por Diez Cuotas; c) A Doña Enriqueta Angela Podestá, la suma de Cinco Mil Pesos, representados por cinco cuotas; d) A Don Luis Aurelio Podestá la suma de cinco mil pesos representados por Cinco Cuotas. — A cada socio corresponderá un número de votos igual al número de cuotas que le correspondan. — Quinto: La cuota capital de cada socio no podrá ser vendida, transferida o cedida a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios. — Los socios restantes, conjunta o separadamente podrán adquirir del socio saliente, la participación que a éste corresponda en la Sociedad, por el importe resultante del balance que al efecto se practique al final de cada ejercicio. — Sexto: La Sociedad se constituye por Sesenta Años y comienza a regir desde el primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que inicia sus operaciones. — La Sociedad se disolverá totalmente; a) por mayoría de votos que representen mayoría de capital; b) por pérdida del veinte por ciento del capital social comprobada por dos balances generales sucesivos y a pedido de la mayoría legal; c) en cualquiera de los supuestos casos mencionados, la sociedad será liquidada por el socio o socios que eventualmente desempeñen la gerencia de la Sociedad de acuerdo al procedimiento y forma que convinieren los socios por mayoría de votos. — Séptimo: Podrá aumentarse el capital Social como así también admitirse nuevos socios cuando por mayoría de votos legal así se determinare. — Octavo: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en primer término del socio Don Aurelio Podestá, quien obrando como director general, obligará válidamente a la Sociedad; en ausencia de éste lo reemplazarán indistintamente los socios gerentes generales, Doña Estela Justa Calcagno de Podestá y Don Luis Aurelio Podestá, tomando la dirección de la sociedad de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de actas. — En este caso los gerentes podrán actuar individualmente en todos los actos y negocios sociales pero para operaciones que comprometen el acervo social en más de Veinte mil pesos moneda nacional deberán firmar conjuntamente los documentos que correspondan, para los casos de ventas de inmuebles o hipotecas sobre los mismos se requerirá imprescindiblemente la firma del director general Don Aurelio Podestá siempre de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; los gerentes generales que en adelante se designen, socios o no, tendrán las mismas facultades y limitaciones que los actualmente designados y si por cualquier circunstancia incluso su fallecimiento, dejase el cargo el actual Director General Don Aurelio Podestá, los socios por mayoría de votos legal designarán su sucesor con las mismas atribuciones y facultades. — Noveno: La firma social se usará "Aurelio Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del director general o gerentes en cada uno de los casos, salvo lo dispuesto en el artículo octavo, que se procederá de acuerdo al mismo. — Ningún gerente o apoderado podrá obligar a la Sociedad por actos ajenos a la misma y a sus fines y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieren o que por negligencia hicieran otros. — Décimo: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en los Bancos oficiales como particulares, en cuenta corriente, plazos fijos, o en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la sociedad constituyan para garantir el pago de sus deudas y créditos que se les concedan. — También podrá adquirir inmuebles y títulos para renta. — Undécimo: La Sociedad podrá tener apoderados generales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas, Nacionales, Municipales, Provinciales y para cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Duodécimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sujeto a las siguientes normas: a) las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuera mayor que el precio de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — b) Los inmuebles serán inventariados por el valor actual que tienen asignados, más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación desvalorizándose en el por ciento permitido por la Dirección de Impuestos a los Réditos, los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance, c) las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles serán inventariados y desvalorizados lo mismo que los inmuebles y de acuerdo con lo permitido por la Dirección de Réditos, d) Los toneles y cubas y demás vasija sufrirán una desvalorización del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados, si así se resolviera, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el treinta por ciento a Don Aurelio Podestá; el veinte por ciento a Doña Estela Justa Calcagno de Podestá; el veinticinco por ciento a doña Enriqueta Angela Podestá y el veinticinco por ciento a Don Luis Aurelio Podestá. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo Cuarto: El señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan mientras dure la sociedad. — Los socios restantes a partir del segundo ejercicio sólo dispondrán hasta el veinte por ciento de las ganancias que le correspondan, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinarán a formar un capital suplementario que se les acreditará en cuenta especial cuyo principal objeto será el de igualar capital con el socio Don Aurelio Podestá. — El capital social y el suplementario no gozarán de intereses. — Las cuentas corrientes devengarán el cuatro por ciento de interés anual con capitalización semestral. — Décimo Quinto: Con cargo a gastos generales y en pago de su trabajo personal se asignan los siguientes sueldos mensuales: Don Aurelio Podestá Cuatrocientos pesos: Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, Cuatrocientos pesos; Don Luis Aurelio Podestá, Trescientos Pesos, estos sueldos podrán modificarse en cualquier sentido por acuerdo de los socios con el voto de la mayoría legal y con constancia en el libro de actas; el mismo procedimiento se adoptará con nuevos socios o gerentes. Décimo Sexto: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades que fijarán de común acuerdo los socios; las funciones a desempeñar en la sociedad nuevos socios; empleados habilitados, sucesores de socios fallecidos que se incorporen y socios actuales sin cargo, sus sueldos, participaciones y utilidades, serán fijadas de antemano por mayoría de votos legal y con constancia en el libro de actas. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta, ocurrido el fallecimiento, los socios sobrevivientes, con exclusión de todo otro procedimiento practicarán dentro de los treinta días subsiguientes al del deceso, un balance general del giro social, a fin de establecer el haber social y lo que a cada socio correspondiere en la sociedad al día del deceso. — El balance se realizará con citación de los herederos en el domicilio del fallecido, quienes no tendrán ingerencia en las realización del mismo. Dicho balance será practicado por el gerente o gerentes de la Sociedad que actuaren en ese momento y lo firmarán a sus efectos. La Sociedad continuará su giro social con los herederos mayores de edad del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí a los efectos de la vigilancia de sus intereses, pero sin intervención alguna en los negocios y el contrato ampliatorio que determine la incorporación del sucesor o sucesores será otorgado una vez cumplidos los trámites legales del juicio sucesorio. Quedan excluídos los herederos menores de edad y los incapaces habidos por tales por sentencia judicial como así también los cesionarios de partes hereditarias que no sean a su vez herederos Ministerio legis del socio causante. Si los sucesores del socio fallecido no quisieran continuar esta Sociedad, o si quedaran excluídos según lo establecido precedentemente, los socios sobrevivientes podrán optar; a) por continuar el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo, percibiendo el heredero o sucesores del socio fallecido el haber que a este le correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance practicado al efecto en la siguiente forma: el diez por ciento, a los noventa días de firmarse el contrato de disolución parcial de la Sociedad; b) el quince por ciento a los doscientos setenta días; c) el veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días; d) y el cincuenta por ciento restante, en cinco cuotas iguales pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo. — Los plazos a que se refieren los puntos b) y c) se contarán desde la fecha del contrato de disolución parcial de la Sociedad y los plazos a que se refiere el punto d) se empezarán a contar desde el vencimiento de la cuota mencionada en el punto c). Las cuotas establecidas se pagarán con el interés del cuatro por ciento anual pagadero al hacerse efectiva cada cuota. Décimo Octavo: A fin de tomar determinaciones no previstas en el presente, remoción de gerentes, marcha de los negocios y conveniencias de los mismos, etc., se realizarán reuniones de socios cada treinta días o cuando la mayoría legal lo crea conveniente, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en el libro de actas. En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder simple o por carta especial. Décimo Noveno: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada una de las partes, que en caso necesario se nombrará un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen aceptar y acatar los socios. El mismo temperamento se adoptará en los casos de disidencia entre la Sociedad y los herederos del alguno de los socios fallecidos o con nuevos socios. Vigésimo: En este estado, deja constancia la socia Doña Estela Justa Calcagno de Podestá que el dinero invertido como cuota capital, le pertenece como bien propio, proveniente de la herencia que recibió en la sucesión de su legítima madre Doña Julia Lambruschini de Calcagno, que tramitó por ante el Juzgado que fué del Dr. Roberto E. Chute, secretaría del Dr. Don Federico Luis Trujillo; igualmente Doña Enriqueta Angela Podestá manifiesta que el aporte es dinero propio, ganado en ejercicio de su profesión de profesora de segunda enseñanza, Historia y Geografía y proveniente de cátedras que dicta en el Liceo Nacional "Agustín Alvarez" de la Ciudad de Mendoza, por su parte el socio Luis Aurelio Podestá expresa que el dinero aportado a la Sociedad, lo ha ganado en el ejercicio de su profesión de comerciante inscripto como tal en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco al libro uno de venias folio cuatrocientos cincuenta y cuatro y registrado bajo el número ciento ochenta y dos. En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que rigen las Leyes y códigos vigentes. Leída que les fué a los contratantes se ratificaron y firmaron de conformidad. En Buenos Aires, a los Catorce Días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, "inicia" a su "igualmente" S|R. Valen. — "a|" entre líneas s|entrelínea Vale. Otro sí Decimos: La incapacidad o interdición de los socios no disuelven la entidad, en estos casos se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. — Fdo. A. Podestá — Luis A. Podestá — E. A. Podestá — Estela C. de Podestá.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.2 jul.-N.º 13042-v.6 jul.

"LA SUECO AMERICANA"

Representaciones, Importaciones y Exportaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 612. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores: Luis Weiss, casado, austríaco, domiciliado en la calle Cangallo trescientos sesenta, el Barón Ferdinand Erb Rudtorffer, casado, austríaco, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve y el señor Walter Schlesinger, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos cincuenta y uno, todos ellos, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comer-

cial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LA SUECO AMERICANA, REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos sesenta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato. La sociedad se renovará automáticamente por un nuevo período de cinco años-siempre que, con seis meses de anticipación, la mayoría de los socios no resuelva cesar en el ejercicio social o liquidar anticipadamente la sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a las representaciones, importaciones y exportaciones en general y especialmente de la representación de todos los artículos de la firma O. Chr. Olsen and Co. A. B. de Gotemburgo, Suecia. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que se suscriben en la siguiente forma: don Luis Weiss, veinte mil pesos moneda legal: el Barón Ferdinand Erb Rudtorffer, cinco mil pesos moneda legal y don Walter Schlesinger, cinco mil pesos moneda legal, o sea veinte, cinco y cinco cuotas respectivamente, aporte que se hará en efectivo, depositándose oportunamente el cincuenta por ciento de las cuotas a los efectos indicados en la ley respectiva. — El capital que antecede podrá ser elevado hasta la suma de cien mil pesos moneda legal, previo acuerdo entre los socios y mediante las respectivas escrituras. Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios a quienes se designa Gerentes por este acto. — Los socios gerentes tendrán la administración y representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes, representar a la Sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración de la Sociedad, como por ejemplo: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos,, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, transferir en cualquier forma los derechos de la Sociedad, realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El uso de la firma será reservado, en forma exclusiva al señor Luis Weiss, quien deberá o firmar solo o refrendar la firma de cualquiera de los Gerentes. — Solamente en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del señor Luis Weiss, la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios restantes. — En esas condiciones los Gerentes tendrán en los casos determinados anteriormente y especialmente en materia bancaria las facultades de ejercer toda clase de operaciones con cualquier Banco, Nacional o extranjero, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Firmando cheques, suscribiendo, endosando, descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales y fianzas y realizando todos los actos de obligación o compromiso o exigencia de derechos, e pecialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior. — Están incluídas en las facultades de Gerentes todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiriese un poder especial como los estipulados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, setecientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, entediéndose que las facultades descriptas no importan limitación sino enunciación. — Sexta: — Todos los socios sin excepción alguna tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales. — Séptima: — Anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal que será como mínimo del cinco por ciento administrativas o judiiales y en general hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se retirará enseguida la suma que se resuelva destinar a los fondos de reservas de contingencia, si así se decidiera y el resto, si no se resolviese pasarlo total o parcialmente a cuenta nueva, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Asimismo las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Octava: — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital pudiendo tomarse las mismas por correspondencia entre los socios, fijándose a tal efecto el plazo de quince días como máximo para la aprobación o rechazo de las resoluciones planteadas a los mismos, plazo este que rige igualmente para la aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las mismas. — Novena: — En caso de fallecimiento de los socios Ferdinand Erb Rudtorffer o Walter Schlesinger, el socio señor Luis Weiss tendrá opción para adquirir la parte del socio fallecido por el importe que arroje el último balance practicado, o bien de admitir a los herederos o legatarios del socio pre-muerto con representación unificada. — Finalmente, si no optase por cualquiera de las dos forma anteriores, podrá el señor Luis Weiss pedir la liquidación de la Sociedad. — En el caso de que el fallecimiento fuese del señor Luis Weiss, sus herederos tendrán derecho a optar por cualquiera de las tres hipótesis: a) ofrecer su parte a los socios supérstites al valor del último balance, o b) entrar a formar parte de la Sociedad con representación unificada y reemplazando por todo el término de la misma a su causante, con los mismos derechos y obligaciones, o c) pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: — La Sociedad será liquidada por los socios Gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Para el caso de que en el interín haya fallecido alguno de los socios y deba liquidarse la sociedad, serán siempre liquidadores de la misma el señor Luis Weiss o, en su defcèto, sus herederos. — Décima Primera: — Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, se recurrirá al arbitraje de amigables componedores, nombrando la parte que sostenga las mismas pretensiones uno y su contraria otro arbitrador. — Ambos arbitradores deberán designar, dentro de los diez días de reunidos, al arbitrador tercero. — Si no hubiese acuerdo entre éllos, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testgios del acto que lo fueron los señores Vicente Tibis y Oscar V. Moreno, vecinos, hábiles, de que doy fe. — L. Weiss. — Walter Schlesinger. — Ferdinand Erb Rudtorffer. — Vicente Tibis. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "La Sueco Americana, Representaciones, Importaciones y Exportaciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ciento nueve mil quinientos treinta y tres al ciento nueve mil quinientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Entrelíneas: — tres — Vale. — Sobre raspado: — Primera — sostenga — Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. —

Raúl Rodríguez Querada, secretario.

e.4 jul. N.° 13.045-v.10 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 2 y 3|7|46.

"FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA, AGRICOLA GANADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante socios sin excepción alguna tendrán de.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 2 y 3|7|946.

mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Faustino Fano, casado en segundas nupcias, español, domiciliado en la calle Callao novecientos veinte y dos; Florentino Fano, que firma "F. Fano", casado en primeras nupcias, español, con domicilio en la calle Santa Fe mil seis; José Fano, soltero, español, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochenta y dos; y el doctor Carlos Rueda, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Melo mil novecientos veinte y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros concurren por sus propios derechos y en cuanto al doctor Rueda lo hace en su carácter de mandatario, en nombre y representación del señor Gerardo Fano, el que asegura es español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bradford, Inglaterra, acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con el mandato que le fuera otorgado el veinte y uno de Mayo último por ante el notario de la ciudad de Bradford, Inglaterra, don Herbert Athelstan Jeffrey, el cual debidamente legalizado y repuesto en forma se encuentra agregado e integramente transcripto en la escritura corriente al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y en lo pertinente dice así: " . . . comparece personalmente el señor don Gerardo Fano, casado, domiciliado en 16 y 18 Mil Street, en esta ciudad, mayor de edad, comerciante, a quien doy fe conocer y constando al Notario autorizante la capacidad legal en que se encuentra para otorgar la presente escritura de Poder por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y por ser mayor de edad, y dice: Que en la vía y forma que mejor proceda por la presente da y confiere poder especial y tan bastante cuanto en derecho se requiera o sea necesario a favor del doctor Carlos Rueda, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación, efectúe los siguientes actos: Primero: Para que en unión de sus consocíados en la sociedad "Faustino Fano y Compañía", de la ciudad nombrada, disuelva totalmente dicha sociedad con arreglo al balance de la misma del treinta de abril del año en curso . . . Segundo: Para que formalizada la disolución a que se refiere el punto anterior constituya con los mismos socios de la sociedad disuelta u otras personas, tres sociedades de responsabilidad limitada, teniendo la primera por objeto continuar la explotación de la casa de comercio de la sociedad disuelta con cargo de una parte del pasivo de esta última; la segunda, de explotación de los bienes urbanos de la sociedad disuelta que se transfieren a los socios o que en adelante adquiera, también con cargo de pagar parte del pasivo de aquélla; y la tercera para la explotación de los establecimientos rurales de la sociedad disuelta, transferidos a los socios o que en adelante adquiera, con cargó igualmente de pagar parte del pasivo de aquélla. — A los efectos indicados faculta al mandatario para convenir libremente con los otros socios, el objeto, capital, forma y naturaleza de los aportes, razón social, domicilio, duración, administración, gerencia, distribución de utilidades, balances y demás estipulaciones del caso para cada una de dichas sociedades con la amplitud que le permitan las leyes de la República Argentina. — Para transferir a las mismas sociedades en el modo, forma y proporción que crea conveniente, los bienes que se adjudican al mandante en la referida disolución social, sean bienes inmuebles, muebles semovientes, participaciones sociales o cualquier otro. — Para lo expuesto faculta asimismo al mandatario para que otorgue y firme los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias, adquiera y transfiera el dominio y posesión de bienes inmuebles, tome y dé posesión de dichos bienes, solicite inscripciones, fije domicilios, renuncie a derechos, efectúe ratificaciones de actos anteriores o posteriores a este mandato, relacionados directa o indirectamente con el objeto del mismo y realice cuanto otro acto sea necesario para el cumplimiento de este mandato. — . . . Así lo dice y otorga siendo testigos los señores don Harry Hudson y don Clifford Hardistry, ambos vecinos mayores de edad, aptos para este acto, a quienes doy fe de conocer, y leído que fué el presente instrumento a los comparecientes y testigos se ratifica el primero en su contenido y lo firman todos conmigo con arreglo a derecho, el día, mes y año al principio expresados. — Gerardo Fano. — H. A. Jeffrey. — Testigos: H. Hudson. — 16 y 18 Mill Street - Bradford - Company Secretary - Clifford Hardistry 35 Monington Crescent. Harragate — Motor Mechanic. — "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del documento de la referencia doy fe, como de que asegurando el doctor Rueda que el mandato transcripto permanece vigente y sin modificación, en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que habiendo convenido entre los tres primeros otorgantes y el nombrado señor Gerardo Fano la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen a dejarlo formalizado en las condiciones consignadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contractuales que se pasan a consignar, y, supletoriamente, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La denominación de la sociedad y su razón social será: "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA — AGRICOLA GANADERA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se reconoce al señor Faustino Fano como fundador de la sociedad y el mismo faculta a usar su nombre en la designación de la sociedad durante todo el período de su duración. — En consecuencia dicho señor no cobrará derecho alguno por el uso de su nombre, ni sus herederos, en caso de ocurrir su fallecimiento, podrán pretender derechos por ese concepto. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria números novecientos cuarenta al novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior y fuera del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha, hasta el día de hoy. — Quinto: El objeto de la sociedad será la adquisición de inmuebles rurales, su explotación por cuenta propia, la comercialización de materias primas y la explotación de industrias rurales. — Para realizar su objeto la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles rurales, bienes muebles y semovientes, maquinarias agrícolas e industriales y cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto. — Podrá asimismo comprar, permutar, dar o recibir en pago y adquirir por cualquier otro título, dichos bienes, venderlos cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos y adquirirlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, implantar industrias o aceptar participaciones ellas, celebrar contratos de locación de casas, de obras y de servicios, tomar dinero en préstamo de particulares o sociedades, bancos oficiales, ya sea el Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive su Sección Crédito Hipotecario o de Bancos particulares, celebrar con los mismos toda clase de operaciones bancarias abrir cuentas corrientes con o sin garantías, emitir cheques contra las mismas, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales, constituir y aceptár toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos que correspondan; otorgar toda clase de mandatos comerciales o civiles y revocarlos; deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer toda clase de cuestiones a las solución de árbitros arbitradores; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, querellar, prorrogar de ju-

risdicción renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias, quitas, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales y personales, y en general realizar cuantos actos sean necesarios a los fines del objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación no es limitativa. — Sexto: El capital social será de Tres Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de mil pesos cada una; Dicho capital se aporta por cada uno de los socios como sigue: Don Faustino Fano, un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil ochocientas cincuenta cuotas; don Florentino Fano, setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y siete cuotas; don Gerardo Fano, setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y siete cuotas; y don José Fano, doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional o sean doscientas noventa y seis cuotas. — Séptimo: El capital queda integrado por cada uno de los socios transfiriendo por este acto a la sociedad que se constituye en la proporción que les corresponde, la propiedad de los bienes del grupo C.) compuestos por los establecimientos de campo denominados "Las Rosas" y "La Paz", situados respectivamente en los partidos de Pergamino y Ramallo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, así como por los demás bienes integrantes del mismo grupo los cuales les pertenecen en condominio y por haberles sido adjudicados en propiedad en la disolución de la sociedad "Faustino Fano y Compañía" conforme a lo establecido en la cláusula novena, puntos diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la escritura pasada ante mí, el autorizante en esta misma fecha, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y según la cual se adjudicó al señor Faustino Fano bienes por la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Florentino Fano, bienes por la suma de setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Gerardo Fano, bienes por la suma de setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; y al señor José Fano, bienes por la suma de doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, todos del grupo indicado. — Los citados señores transfieren por el precio de adquisición sus derechos y acciones sobre los bienes referidos los que quedan reflejados en la parte pertinente al grupo C., del balance de disolución al treinta de abril, de mil novecientos cuarenta y seis de la sociedad "Faustino Fano y Compañía". — La sociedad que se constituye toma a su cargo el pasivo asignado al grupo C. de ese balance, o sea la suma de ciento cinco mil quinientos treinta y ocho pesos con noventa centavos, y para cubrir ese pasivo los cuatro socios transfieren a la misma, por el valor de adquisición, la propiedad de los bienes recibidos en compensación de dicho pasivo. — En consecuencia y a mérito de la transferencia de los bienes que se deja consignada, y que se detallan al final de esta escritura, todos los socios dan por integrado totalmente el capital que se obligan a aportar, conforme a este contrato, así como por compensado el pasivo de que se hace cargo la sociedad. — Octavo: La sociedad será administrada por los cuatro socios señores Faustino Fano, Florentino Fano, Gerardo Fano y José Fano, y por los señores Manuel Blanco y Faustino Alberto Fano, argentinos, domiciliados en la calle Victoria novecientos cuarenta, a quienes se designa Gerentes, los seis gerentes designados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo quinto de la presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrá además, en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse otros Gerentes, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los propios socios quienes dispondrán las medidas por medio de las cuales se realizará dicha fiscalización. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, máquinas, rodados y en general todos los enseres, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo, menos las deducciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; y d) Las haciendas y todos los rubros del activo circulante se valuarán en la forma que marquen para cada balance, previamente a la iniciación del inventario, los Gerentes presentes en la sede social, debiendo registrarse en el libro de actas, la forma a adoptarse. — Igualmente en esa acta se registrarán las resoluciones que se adopten para la perfecta realización del balance general. — En caso de cualquier disidencia entre los gerentes ésta será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — Los balances generales, que deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios, enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días con respecto a los socios que residan en el lugar del domicilio de la sociedad, y de noventa días para los que residan fuera de dicho lugar, aquéllos no hubieren hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados; en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas a que se refiere el artículo décimo tercero, levantando un acta que será firmada por los socios que se encuentren presentes y también por los Gerentes. — Si mediaren observaciones y los balances no fueren aprobados, se ajustará la solución o lo que resuelvan los socios por votos que representen mayoría de capital, en la reunión que celebren. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se harán las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles hasta llegar también al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances. — Mientras los socios no retiren sus utilidades, éstas redituarán a favor de los mismos el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: Si al cerrarse un ejercicio comercial, el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, los socios resolverán por votos que representen mayoría de capital si continuarán los negocios o si disolverán y liquidarán la sociedad. — Si los socios no expresaren determinación alguna comunicada por escrito a la Gerencia dentro de los sesenta días de aprobado el balance, se considerará que renuncian por esa oportunidad a solicitar la disolución de la sociedad. — Si en el ejercicio siguiente se produjere una nueva pérdida, aunque no alcance al veinte por ciento, los socios resolverán por la mayoría fijada en este artículo si se liquida o no la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán para considerar, en su caso los balances, nombrar y remover gerentes, considerar las transferencias de cuotas, y, una vez por mes, cuando lo soliciten los gerentes, para tratar cualquier otro asunto que éstos o los socios estimen necesarios. — Las reuniones serán en el domicilio de la sociedad. — Los socios serán citados por carta certificada con indicación del día y hora de la reunión y del Orden del Día a tratarse. — Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado indicando solamente el día y la hora de la reunión. — Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por mandatarios socios o extraños. — Cada cuota de capital representará un voto y por consiguiente cada socio representara un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Las resoluciones de cada reunión que se tomarán por votos que representen mayoría de capital, se registrarán en un libro de actas rubricado, bajo la firma de los socios o mandatarios de éstos, que concurran a la misma. — Si por ausencia o negativa a concurrir a las reuniones de parte de los socios, los que concurriesen no representasen la mayoría del capital y no pudieran imponerse soluciones con arreglo a lo preceptuado por este contrato, en el mismo acto se citará a los presentes, y por telegrama colacionado a los ausentes, a una nueva reunión, que deberá efectuarse dentro del tercer día hábil subsiguiente. — Esta reunión podrá efectuarse válidamente si concurriesen socios que posean la mitad del capital y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de capital presente, siendo obligatorias para todos los socios. — Si a esta segunda reunión no concurriesen socios que representen la mitad del capital se convocará en la misma forma para una tercera reunión para dentro de los tres días hábiles subsiguientes, la cual se celebrará cualquiera sea el capital y socios que concurran y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios. En el caso que en las deliberaciones y votaciones resultara empate se recurrirá a la suerte para efectuar el desempate. — No regirá este procedimiento para los casos previstos en los artículos octavo, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo, y cuando la ley de la materia disponga expresamente lo contrario. — Décimo Cuarto: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios, mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos del capital mientras la sociedad no tenga más de cinco socios, y por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital cuando el número de éstos excediere de cinco. — Queda expresamente establecido que los coasociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearan transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusarán a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecida a los terceros — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaran éstos y lo aceptaran los socios por mayoría de capital. — Mientras no lo soliciten y no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos del socio fallecido, incorporación que podrá ser de todos o de algunos de los mismos. — Dichos herederos juntamente con la cónyuge si existiere, ejercerán los derechos del fallecido, unificados bajo una sola representación salvo en lo que respecta a las facultades de administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el párrafo precedente, deberá recaer en persona aceptada por votos que representen mayoría del capital social. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal, y por la persona, socio o extraño designada por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Si en la primera reunión los socios no se pusieran de acuerdo conforme a la mayoría estipulada en el párrafo precedente para la designación de liquidador la liquidación será practicada por los gerentes que en ese momento desempeñen la gerencia. — Toda disidencia entre éstos en el curso de la liquidación, será resuelta por los socios, por votos que representen la mayoría del capital. — El liquidador o liquidadores tendrán las facultades generales y especiales que la ley requiere para llevar a cabo su cometido. — **Décimo Séptimo:** Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único, que será designado por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — El árbitro arbitrador único después de oír a los socios resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde este momento los socios a toda apelación del fallo que dicho árbitro dictare, el que se obligan a acatar y cumplir. — Décimo Octavo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo, los socios señores Faustino, Florentino y José Fano y el doctor Carlos Rueda, en nombre de su representado, don Gerardo Fano, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, en absoluta propiedad posesión y dominio los siguientes inmuebles ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, a saber: El establecimiento de campo situado en el partido de Pergamino, en la estación Acevedo sobre el Ferro Carril Central Argentino, denominado "Estancia Las Rosas" con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, el que conforme a sus títulos antecedentes se compone de varias fracciones unidas y de acuerdo a la mensura practicada que cita el título de adquisición el inmueble aludido está separado en dos fracciones por el camino que va de la estación Acevedo a la estación Mariano Benítez, la fracción Norte al Norte de dicho camino y en frente del Ferrocarril Central Argentino; y la otra fracción Sud, al Sud de dicho camino y en frente de la estación Acevedo las que de acuerdo al plano confeccionado para dicha mensura, miden: la fracción Norte: partiendo del punto A. al punto B. tres mil veinte y cuatro metros setenta centímetros en dirección del Sud Este al Nord Oeste, de ahí hacia el punto C. siguiendo la dirección Nord Este a Sud Oeste tiene una extensión de tres mil cuatrocientos ochenta y dos metros con ochenta centímetros; desde el punto C. al punto D. en dirección Oeste a Este mide mil novecientos treinta y dos metros; y desde el punto D. hasta el punto E. en dirección Norte a Sud tiene una extensión de mil veinte y dos metros cincuenta centímetros, desde este último punto al punto F. con dirección Este a Oeste mide trescientos setenta y cinco metros a partir de los cuales en dirección Norte a Sud se compone de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuarenta centímetros hasta llegar al punto G., de cuyo punto en dirección Oeste a Este mide doscientos un metros veinte centímetros hasta el punto H., y desde este punto en la misma dirección hasta el punto I. en una línea ligeramente quebrada tiene una extensión de quinientos veinte y siete metros treinta centímetros, y desde el punto I. hasta el punto J., en dirección Norte Oeste a Sud Este se compone de mil doscientos cuatro metros con veinte centímetros y de ahí al punto A. cerrando la figura mide dos mil novecientos setenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, teniendo esta fracción Norte una superficie total de mil diez y sies hectáreas nueve mil sesenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con Antonio Masulles, Villanueva Hermanos, Pascual Elustondo y Egidio Gilio; por el Sud camino en medio con la fracción Sud y parte con Francisco Moliné; por el Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino, y por el Oeste con Carlos Tortti; Cinci Fornasori, José, Leopoldo, Alfredo y Salvador Soldatti, y Alfredo, Antonio, Juan y Angel Luchessi. — La fracción Sud se describe del modo siguiente: partiendo del punto a. del plano referido al punto b., en dirección Sud Oeste - Nord Este, mide quinientos quince metros ochenta centímetros desde ahí al punto c. en dirección Sud Este al Nord Oeste se compone de noventa y dos metros cincuenta centímetros; desde este punto al punto d. en dirección Sud Oeste al Nord Este tiene ciento cincuenta metros cincuenta centímetros, del punto d. al e. mide ochenta metros del Sud Este al Nord Oeste a partir de los cuales hasta el punto f. y en dirección Sud Oeste al Nord Este, se compone de

ciento treinta y cinco metros; y de ahí al punto g. en dirección Nord Oeste a Sud Este mide ochenta metros de cuyo extremo, siguiendo la dirección Sud Oeste a Nord Este tiene doscientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros hasta llegar al punto h., desde el cual hasta el punto i. en dirección Nord Oeste a Sud Este se compone de setenta y un metros cincuenta centímetros desde cuyo punto al j. en dirección Sud Oeste a Nord Este, se cuentan ochocientos ochenta y dos metros setenta y siete centímetros a partir de los cuales hasta el punto k. en dirección Sud Este a Nord Oeste mide un mil ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros, a partir de los cuales hasta el punto l. en dirección Este a Oeste se compone de quinientos veimte y siete metros treinta centímetros desde este punto en dirección Norte a Sud, hasta llegar al punto m. se mide cuatrocientos cincuenta metros setenta centímetros, y desde el punto m. al punto n. en dirección Este a Oeste mide dos mil quinientos veinte y seis metros noventa centímetros, a contar de los cuales en dirección Norte a Sud tiene una extensión de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta centímetros hasta llegar al punto o. desde el cual, en dirección Oeste a Este, hasta el punto p., mide sesenta y cinco metros, desde cuyo extremo hasta el punto q., en dirección Norte a Sud se compone de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros y desde ahí hasta el punto r. siguiendo la dirección Oeste a Este se cuentan treinta y cuatro metros, a partir de los cuales otra vez en dirección Norte a Sud y hasta llegar al punto s. se miden dos mil setecientos dos metros ochenta y cinco centímetros, desde cuyo último punto hasta el t. en dirección Oeste a Este se cuentan dos mil doscientos cincuenta metros; y desde allí hasta el punto u. siguiendo la dirección Sud a Norte, se miden dos mil seiscientos veinte y seis metros cuarenta y cinco centímetros desde cuyo extremo hasta el punto v. en dirección Oeste a Este tiene una extensión de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y desde el punto v. al w. de Norte a Sud se compone de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros, a partir de los cuales en dirección Nord Oeste a Sud Este, hasta llegar al punto a. cerrando de este modo la figura mide seiscientos ocho metros ochenta centímetros, con una superficie total para esta fracción Sud de un mil sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veinte y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con la fracción N. antes descripta, camino en medio y Francisco Moliné; por el Sud con Francisco M. Draghi; Constante Draghi y Gregoria Arosamena de Arrubio; por el Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino, la estación Acevedo de dicho Ferrocarril y la sucesión de Carlota Arosamena de Gerdes; y por el Oeste con Juan Kehoe, De Ambrosio Hermanos, Sucesión de Isidoro Sarmiento, Francisco Alesso y Pedro Alesso. — Ambas fracciones conforme a la mensura referida tienen en conjunto una superficie total de dos mil ochenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos noventa y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados de las que deberá deducirse una fracción de trece áreas, siete centiáreas, veinte y un decímetros cuadrados, destinada a camino, vendido al Estado Nacional Argentino con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano Carlos L. Porro del partido de Chacabuco, quedando reducida la superficie de las fracciones norte y sud a dos mil ochenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. — El lote uno a. compuesto de cinco mil cincuenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros en el Norte, mil cincuenta metros sesenta y tres centímetros en el Sud, cuatrocienos cuarenta y tres metros veinte centímeros en el Este y cuatrocientos cuarenta y cinco metros treinta y seis centímetros en el Oste o sean cuarenta y seis hectáreas setenta y siete áreas tres ceintiáreas lindando: al Norte parte con Hipólito Guilardusi y parte con Seoane y Luchesi, calle en medio; al Sud y Este con propiedad de Faustino Fano y Compañía, al Oste lote uno b. de Alfredo Benjamín Lasarte y Berazategui. — De esta superficie deberá deducirse una fracción de setenta y tres áreas, setenta y tres centiáreas, noventa y siete decímetros cuadrados vendida al Estado Nacional Argentino, por escritura de fecha cinco de noviembre último ante el escribano del partido de Chacabuco don Carlos L. Porro quedando reducida la fracción adjudicada a cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, veinte y nueve centiáreas, tres decímetros cuadrados. — Lote dos mide mil trescientos cincuenta y siete metros quince centímetros en el Norte mil trescientos cincuenta y siete metros cinco centímetros en el Sud, cuatrocientos cuarenta y un metros según títulos, y cuatrocientos cuarenta y un metros tres centímetros según un plano en el Este, y cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, lo que forma una superficie total de sesenta hectáreas, lindando: al Norte calle en medio parte con propiedad de la sociedad Faustino Fano y Compañía, y parte Seoane; al Sud y Este con la sociedad antes citada y al Oste el lote uno de la misma sociedad; de la superficie total expresada hay que deducir una fracción de noventa y cinco áreas cinco decímetros cuadrados, vendida al Estado Nacional Argentino, según así resulta de la escritura otorgada el cinco de noviembre último ante el escribano del partido de Chacabuco don Carlos L. Porro, por lo que la superficie total adjudicada queda reducida actualmente a cincuenta y nueve hectáreas cuatro áreas noventa y nueve centiáreas noventa y cinco decímetros cuadrados. — Y b) El establecimiento de campo denominado "La Paz" ubicado en el partido de Ramallo, con todo lo en él clavado, plantado y adherido al suelo, el que según el croquis que menciona su título formaba parte del antiguo establecimiento denominado "El Paraíso" y se designa en otro plano especial con la letra A. con una superficie total libre de caminos de dos mil veinte y cinco hectáreas sesenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas cuarenta y nueve decímetros cuadrados, fracción que se halla dividida en cuatro lotes, con los linderos medidas y superficies siguientes: Lote A. uno linda: al Nord Oeste camino en medio con doña Sara Martín y Emilio M. Quesada, al Norte formando ochava camino en medio con Emilio M. Quesada; al Nord Este, ruta número nueve en medio con el lote A. dos de la misma fracción, A.; al Sud Este con el lote A. tres de la misma fracción; y al Sud Oeste camino en medio con doña Georgina Stegman de Aguirre y mide: línea uno-dos: dos mil setecientos setenta y seis metros ochenta centímetros; línea dos-tres: setenta y siete metros cincuenta centímetros; línea tres-once: mil ochocientos diez metros treinta y cinco centímetros; línea once-diez: dos mil setecientos siete metros veinte y ocho centímetros; y línea diez-uno: mil ochocientos sesenta y cuatro metros, lo que encierra una superficie de quinientos diez y seis hectáreas diez y seis áreas, treinta y nueve centiáreas, noventa y siete decímetros cuadrados. — Lote A. dos: linda: al Nord Oeste con puesto caminero y camino en medio con don Emilio M. Quesada; al Nord Este con la fracción B. del Establecimiento El Paraíso de doña María Unzué de Alvear; al Sud Este con el lote A. cuatro de la fracción A. y al Sud Oeste ruta número nueve, en medio con el lote A. uno también de la fracción A. y con puesto caminero y mide: línea seis-nueve: dos mil trescientos setenta y seis metros noventa centímetros; línea nueve-quince: mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuyo alambrado es medianero; línea quince-doce: dos mil setecientos cincuenta y dos metros con sesenta y dos centímetros; línea doce-siete: mil seiscientos sesenta y cuatro metros quince centímetros; línea siete-ocho: doscientos sesenta metros cincuenta centímetros; y línea ocho-seis: doscientos un metros setenta centímetros, todo lo que encierra una superficie de cuatrocientos noventa y seis hectáreas catorce áreas setenta y seis centiáreas. — Lote A. tres: linda al Nord Oeste con el lote A. uno y ha deslindado; al Nord Este ruta número nueve en medio con el lote A. cuatro de la misma fracción A.; al Sud Este, camino en medio con G. Stegman de Aguirre; Jaime Carro y L. Devincenzi; y al Sud Oeste camino en medio con Georgina Stegman de Aguirre; y mide: línea diez-once: dos mil setecientos siete metros veinte y ocho centímetros; línea once-diez y siete: mil ochocientos sesenta y ocho metros sesenta centímetros; línea diez y siete-diez y seis: dos mil quinientos ochenta y dos metros treinta centímetros, y línea diez y seis-diez: mil ochocientos sesenta y cuatro metros ochenta centímetros encerrando una superficie de cuatrocientos noventa y tres hectáreas, veinte y una áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados; y finalmente: lote A. cuatro: linda al Nord Oeste con el lote A. dos precedentemente deslindado; al Nord Este con la fracción B. del establecimiento "El Paraíso" de doña María Unzué de Alvear; al Sud Este con don Lorenzo Devincenzi; y otros, y al Sud Oeste ruta número nueve en medio con el lote A. tres ya deslindado, y mide: línea doce-quince: dos mil setecientos cincuenta y dos metros sesenta y dos centímetros, línea quince-diez y nueve: mil ochocientos sesenta y siete metros treinta centímetros, cuyo alambrado es medianero; línea diez y nueve-diez y ocho: dos mil ochocientos cuarenta y siete metros sesenta centímetros; línea diez y ocho-catorce: mil setecientos noventa y seis metros treinta centímetros, y en martillo; línea catorce-trece: treinta metros y línea trece-doce: setenta metros cuarenta y cinco centímetros, encerrando una superficie de quinientos veinte hectáreas trece áreas noventa y cinco centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados. — Los socios señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano hubieron en condominio los inmuebles descriptos por adjudicación que se les hizo en la relacionada escritura de disolución y liquidación de la anterior sociedad "Faustino Fano y Compañía", otorgada como ya se ha dicho en esta misma fecha, por ante mí, el autorizante, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo, la que se encuentra pendiente de inscripción en los Registros respectivos por falta de material de tiempo para ello, estando por consiguiente anotado su dominio en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata a nombre de la anterior sociedad en fecha veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número treinta y nueve del Partido de Pergamino, en fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, igualmente del Partido de Pergamino, y en fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos también de Pergamino, en lo que respecta a las distintas fracciones del inmueble descripto en el punto a); y en fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y uno del Registro del Partido de Ramallo, en relación al bien deslindado en el punto b). — Con los Certificados que corren agregados al citado folio novecientos siete, se justifica: Que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de hipotecas y embargos; que tanto por el nombre de la anterior titular del dominio como por los de los socios aportantes no existan inhibiciones para disponer de sus bienes, y que no se adeuda la Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, afirmados ni contribución de mejoras, no estando afectados por las prescripciones de la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Se hace constar que conforme a lo expresado en el artículo séptimo el valor fijado a los inmuebles descriptos, a los efectos de su transferencia es el mismo de adquisición o sea la suma de un millón quinientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional para el inmueble del punto a); y un millón ochenta y cuatro mil pesos con treinta y dos centavos moneda nacional para el inmueble del punto b). — Asimismo los socios constituyentes transfieren a la sociedad en absoluta propiedad, posesión y dominio todos los demás bienes que se incluyen en el grupo C. del balance general agregado a la citada escritura de disolución que constituyen los siguientes rubros: Molinos, alambrados y construcciones del campo "Las Rosas" Molinos, alambrados y construcciones del campo "La Paz", Caja y Bancos, haciendas, deudores y herramientas, maquinarias, etcétera. — Con los Ejemplares de los diarios y recibos anexados al mencionado folio novecientos siete se acredita haberse efectuado las publicaciones que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete anunciándose durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "El Noticioso", la transferencia operada por la presente, habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el diez y siete de mayo próximo pasado, y estando vencidos los términos legales, sin que exista oposición que impida el otorgamiento de la presente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Carlos A. Vázquez, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Faustino Fano. — F. Fano. — C. Rueda. — José Fano. — José Rey. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad "Faustino Fano y Compañía — Agrícola Ganadera — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en doce sellos de un peso con cincuenta centavos, numerados correlativamente del trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13299-v.5 jul.

"DROGACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — En la fecha entre los señores: Dr. Celestino León Ruiz, argentino, de 42 años de edad, casado, con domicilio en la calle Gaona N.º 1962 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, químico; don Fernando Kraus, austríaco, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Borges N.º 1041, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, comerciante y Osvaldo Aníbal Dighero, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras N.º 2399, de la Capital Federal, comerciante, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645, disposiciones del Código de Comercio, leyes afines y bajo las siguientes cláusulas generales: Primera: Denominación. — Domicilio. — Bajo la denominación "DROGACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los precedentemente citados señores: Dr. Celestino L. Ruiz, Fernando Kraus, y Osvaldo A. Dighero, dejan constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada cuyo domicilio se fija en la calle Saavedra N.º 126, de la Capital Federal y que será regida por los presentes estatutos y disposiciones legales citadas. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: Finalidad. — La sociedad desarrollará sus actividades comerciales en fabricación, importación, exportación, representaciones y consignaciones de drogas y productos químicos de todas clases. — Cuarta: Capital. — El capital social se determina en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, del cual en este acto los otorgantes integran: el socio Dr. Celestino L. Ruiz siete mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo; el socio Fernando Kraus siete mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo y el socio Osvaldo A. Dighero siete mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — Quinta: Administración. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes con amplias facultades de representar a la sociedad; nombrándose en este mismo acto a los socios Celestino L. Ruiz y Fernando Kraus gerentes y con el uso de la firma indistintamente, con amplias facultades, pudiendo también participar en licitaciones en las formas y condiciones que crean covenientes y ante cualquier re-

partición ya sea nacional, provincial, municipal o particular; pudiendo nombrar igualmente cualquiera de éllos los apoderados, representantes legales, peritos y cualquier otro profesional que tenga que defender o intervenir por la sociedad ya sea ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Juzgado de Paz, reparticiones nacionales, provinciales o particulares ya sean de esta Capital, del interior o del exterior del país. Pudiendo igualmente estos gerentes gestionar créditos de todas clases y naturaleza ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial u otros Bancos ya sean provinciales o particulares existentes o que se creen. Cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago a nombre de la sociedad; nombrar, sustituir o destituir al personal social; adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso el precio o forma de pago; tomar o dar la posesión; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseaen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, como así también las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a nombre de la sociedad de todos los cuales podrán disponer con entera libertad, percibiendo el importe de los giros librados a la orden de la sociedad; establecer y abrir cuentas corrientes u otras especiales y operar en ellas. Efectuar consignaciones o quitas de deudas. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza relacionados con la administración de la sociedad. — Sexta: Balance. — Anualmente se practicará un balance general, finalizando cada ejercicio el 31 de mayo de cada año, el cual deberá ser aprobado por los socios o sus representantes autorizados, convocando para este fin a una asamblea general ordinaria de socios. — Séptima: Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas serán cargadas en la misma proporción. — Octava: Asambleas. — Cuando sea necesario los gerentes convocarán a los socios a asambleas extraordinarias o cuando lo pida un número de socios que represente dos tercios del capital. — Novena: Votos. — En las asambleas cada socio tendrá en las decisiones tantos votos, cuantas cuotas de quinientos pesos moneda nacional haya entregado. Décima: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales regirán las normas establecidas por la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. Undécima: Resoluciones. — Las resoluciones. — Las resoluciones de las asambleas de socios serán anotadas en el libro de actas de la sociedad; las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social con excepción de aquellas decisiones que se refieran a la liquidación de la sociedad, cambio y modificación de los estatutos, aumento de capital social, admisión de nuevos socios, fusión con otras casas, nombramiento y remoción de gerentes o toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, pués para estos casos se requerirá el voto de los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social. — Décima Segunda: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del o de los fallecidos, los que en caso de ser dos o más tendrán que designar a uno solo para que los represente ante la sociedad, siempre que no se resolviere la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Para todo lo que no esté expresamente establecido en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y leyes especiales de la materia. — Décima Cuarta: Desacuerdos. — En caso de producirse diferencias entre los socios o desacuerdos entre los mismos, éstos nombrarán un perito por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: "Capital: El capital social se determina en la suma de", "Administración" "Novena" "haya" "Décima". Todo vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1|° jul.-N.° 13020-v.5 jul.

LEDESMA Y ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Raúl A. (Alberto) Ledesma y Ernesto L. (Luis) Ortiz, ambos argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Moreno número setecientos once, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y celebrar el respectivo contrato social bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: — A partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el comercio, compra y venta, fabricación, elaboración, industrialización e importación y exportación del hierro, metales y afines, pudiendo a tales efectos dedicarse a los siguientes negocios: — a) compra y venta; — b) representación de casas, fábricas y sociedades metalúrgicas, nacionales y extranjeras; — c) tomar participación directa o indirecta en fábricas metalúrgicas o sus similares; — d) y en general efectuar cuantas operaciones de importación y exportación y de carácter comercial, financiero, bancario o industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de índole comercial que los socios resuelvan emprender, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la Ley, pudiendo además comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles. — La sociedad se considerará sucesora o continuadora de la firma "Ortiz y Compañía", entidad que como sociedad de hecho formada entre los mismos socios de la presente giraba en plaza y de cuya continuación de negocios y como principal finalidad se hace cargo la sociedad que se constituye, adquiriendo el activo y pasivo de la misma. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación de "LEDESMA Y ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se adopta como razón social, y se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, considerándose automáticamente prorrogada por otro período de cinco años y sucesivamente por iguales períodos, siempre que cualquiera de los socios no comunique a su consocio por telegrama colacionado y con una antelación de seis meses al vencimiento de cada término de cinco años, su voluntad de retirarse al finalizar el plazo de cinco años en curso en ese momento. — Tercero: — La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno setecientos once sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, distribuído en dos mil cuotas de un valor de cien pesos cada cuota y ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: — Raúl Alberto Ledesma mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el señor Ernesto L. Ortiz quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, verificándose el aporte de cada socio en máquinas, enseres industriales, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero efectivo y mercaderías de su propiedad privada o de la referida sociedad de hecho "Ortiz y Compañía", de todos cuyos bienes hacen entrega y tradición a la sociedad que se constituye, transfiriendo por esta acto el activo y [illegible] pasivo de la misma conforme a los precios, especificaciones y detalles contenidos en los inventarios practicados entre los socios de común acuerdo, según planillas separadas que firmadas por los mismos se agregan y forman parte integrante de este contrato, debiendo transcribirse en la contabilidad social, y de acuerdo al Balance General que en copia firmada se agrega, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que arroja un activo de doscientos ochenta y dos mil setecientos diez y siete pesos setenta y seis centavos moneda nacional, y un pasivo de treinta mil veintidós pesos doce centavos moneda nacional resultando un saldo de capital líquido y cuentas particulares de doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional correspondiente a los socios en la siguiente proporción: — Raúl Alberto Ledesma ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centavos y Ernesto L. Ortiz cincuenta y ocho mil cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos, valores que constituyen la base para fijar sus aportes respectivos de ciento cincuenta mil pesos y cincuenta mil pesos por cuyas sumas realizan ambos la transferencia que dejan instrumentada, debiendo la Sociedad abonar las sumas de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centavos al Señor Ledesma y de ocho mil cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos al señor Ortiz, o sean las diferencias resultantes entre las cantidades antes expresadas. — En consecuencia los señores Ledesma y Ortiz transfieren a la Sociedad el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Ortiz y Compañía" de la que fueron únicos componentes, transmitiendo todos los derechos correspondientes y la Sociedad acepta tal transferencia tomando a su cargo el cumplimiento del indicado pasivo y quedando obligada a reembolsar a dichos señores y en dinero efectivo los indicados importes de las diferencias mencionadas. — Convienen los socios que toda diferencia que arroje la imposibilidad de hacer efectiva alguna o algunas de las cuentas, créditos u obligaciones a cobrar que constituyen parte del activo que aportan, será soportada por ellos en iguales proporciones, quedando solidariamente obligados por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero efectivo. — Quinto: — Los socios, por unanimidad de votos, podrán resolver la ampliación del capital social y la modificación del presente contrato, así como la admisión de nuevos socios o nuevos capitales y para la transferencia de cuotas e intereses sociales se aplicará lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios señores Raúl Alberto Ledesma y Ernesto L. Ortiz, quienes desde este momento quedan designados Gerentes, confiriéndoseles a los nombrados todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y tanto en el país como en el extranjero procederán en el desempeño de su cometido obrando siempre y haciendo uso de la firma social, el señor Ledesma sólo o bien el señor Ortiz conjuntamente con el señor Ledesma o con la persona o personas que el Señor Ledesma designe, quedando prohibido comprometer a la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, fianzas a terceros o prestaciones gratuitas y no existiendo más limitación para su uso que la consignada en el artículo décimo sexto. En consecuencia queda autorizado el gerente señor Ledesma para a su elección designar la o las personas que lo reemplazarán actuando conjuntamente con el señor Ortiz en la dirección de la sociedad y uso de la firma social para los casos de ausencia, impedimento, enfermedad u otros especiales, confiriéndoles poder con las facultades que estime convenientes dentro de las propias a sus funciones, y siempre que actúe dicho o dichos apoderados se entenderá que lo hacen a mérito de los casos expresados, sin necesidad de justificación de los mismos ante terceros, quienes no podrán exigirla. — Séptimo: — Los socios gerentes señores Ledesma y Ortiz gozarán de un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — Octavo: — Anualmente al día treinta y uno de Enero, fecha de cierre del ejercicio social, deberá practicarse un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes. — Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, ateniéndose para las amortizaciones a los porcentajes establecidos por la Inspección General de Justicia para las sociedades anónimas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y del remanente corresponderá un sesenta por ciento para el socio señor Ledesma y un cuarenta por ciento para el socio señor Ortiz, siendo establecido que dicha proporción en la distribución de las utilidades subsistirá mientras subsista la proporción de las cuotas de capital que se indica en el artículo cuarto y sean ambos socios los únicos componentes de la sociedad y continúen desempeñando el cargo de Gerentes, pues en caso de transferencia de la totalidad o parte de las cuotas o renuncia o remoción del cargo de Gerente instituído por este contrato, los socios de común acuerdo establecerán la participación que a cada uno corresponderá en las utilidades. — Noveno: — Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo: — El Inventario y Balance General será practicado por la Gerencia dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y deberá ser aprobado por los socios, entendiéndose automática y definitivamente aprobado por los mismos de no mediar observación por su parte dentro de los treinta días de remitírsele por carta certificada para su consideración. — En caso de observaciones al Inventario y Balance, serán ellas resueltas por el voto de la mayoría que establece el artículo décimo tercero, en una reunión a celebrarse en el local social a la que se convocará mediante citación escrita y fehaciente dirigida con una anticipación de por lo menos ocho días, al domicilio que cada socio tenga constituído y la que se realizará dentro de los quince días de formulada la observación. — Undécimo: — En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidador o liquidadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas de capital. — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, lo que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso. — Dentro de los treinta días siguientes a la manifestación fehaciente de los herederos de retirarse de la sociedad e indefectiblemente dentro de los noventa días del deceso, exista o no dicha manifestación, se practicará un balance general a la fecha del deceso a fin de determinar la parte de capital, utilidades y todo otro concepto que corresponderán al causante. — La sociedad, una vez fijada irrevocablemente la cuota parte social del socio fallecido, podrá pagarla a sus herederos en seis cuotas iguales, semestrales, sucesivas, con más el cuatro por ciento anual de interés, o bien al contado dentro de los ciento ochenta días del deceso, según resuelvan los socios por mayoría de votos. — En caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será sustituído por su representante legal y para determinar su parte en la sociedad se practicará un balance a la fecha de la declaración judicial de la incapacidad y dentro de los noventa días de dicha declaración. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos sólo podrán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital y cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Si el fallecido fuera el socio señor Ledesma, el representante único y común de sus herederos será nombrado Gerente Administrador de la sociedad en substitución del mismo y con análogas obligaciones, derechos y facultades que los que a él confiere el pre-

sente contrato. — Décimo Tercero: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances como en general respecto a todas las custiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva, la que será convocada por telegrama en el domicilio constituído por cada socio. — Las resoluciones de la mayoría legalmente constituída obligan irrevocablemente a la minoría presente o ausente. — Décimo Cuarto: Independientemente de las de esta Sociedad los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad de carácter comercial que no tenga relación ni sea similar con las del objeto de esta sociedad y los gerentes no podrán por cuenta propia realizar operaciones similares à las del objeto social ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza análogo comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o diveregencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. Décimo Sexto: La sociedad podrá tomar bienes en arrendamiento por los precios, plazos y en las condiciones que la Gerencia social considere oportunas con o sin contratos escritos y por más o menos de seis años y con las garantías que se requieran; lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio; abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma; quedando autorizada la Gerencia en la forma que tiene el uso de la firma social y en representación de la sociedad, para solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines para cuyo objeto se les confiere todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan por íntegramente reproducidas en lo que sea pertinente a sus efectos y con la sola limitación expresada al final del presente artículo y referente a la compra, venta, arrendamiento, hipotecas y permuta de bienes inmuebles. — Podrá también la sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando la Gerencia en la forma que tiene el uso de la firma social, las escrituras que sean del caso. — Por decisión de la mayoría de los socios, que se hará constar en acta protocolizada, la Gerencia podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles en todo el territorio de la República y del extranjero. — Décimo Séptimo: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Déjase constancia que conforme a lo establecido en el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado avisos en el «Boletín Oficial» y «Poder y Justicia», de esta Capital del trece al dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, no habiéndose hecho oposición ni reclamación por acreedores sobre la transferencia que se opera por el presente. —Bajo los artículos precedentes dejan los comparecientes instrumentada la transferencia de activo y pasivo de la Sociedad de hecho «Ortiz y Compañía», a favor de «Ledesma y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y constituída ésta, obligándose al estricto y fiel cumplimiento de lo convenido y pactado, con arreglo a derecho. — De conformidad se sucribe el presente en un ejemplar extendido en siete sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, números cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y tres al cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y nueve, habilitándose el primero con estampillas nacionales por valor de Un mil ochocientos treinta y seis pesos noventa centavos moneda nacional que totalizan el impuesto de sellos correspondiente. — Sobrerraspado «noventa». — Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.008-v.5 jul.

CALZART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 224 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Pedro Benedetti, soltero, de cuarenta y cinco años, italiano, domiciliado en la calle Pico mil setecientos sesenta y ocho: Don Héctor Raúl Israel, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, con igual domicilio que el anterior; Don Germán Seoane, casado, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Teniente General Daniel Cerri mil trescientos cuarenta y dos; Don Antonio Faccin, casado, de cuarenta y cinco años de edad, italiano, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil trescientos diez y ocho y Don Tullio Danieli, casado, de cincuenta y nueve años de edad, italiano, teniendo el mismo domicilio que el nombrado en tercer término, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día diez y ocho de Mayo del corriente año, queda constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de calzado, anexos y similares. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago, arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CALZART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Fraga mil setecientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de tres años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento, por un nuevo período de tres años, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. — Si cualquiera de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. — La parte que corresponde al socio saliente, por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de: diez y seis cuotas por el Señor Benedetti; quince cuotas por el Señor Israel; siete cuotas por el Señor Seoane; quince cuotas por el Señor Faccin y cuarenta y siete cuotas por el Señor Danieli, habiéndose efectuado los aportes en la siguiente forma: Los Señores Faccin y Danieli, en dinero efectivo; el Señor Benedetti, quince mil trescientos once pesos con dos centavos en mercaderías y seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos en efectivo; el Señor Israel, diez mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y un centavos en mercaderías y cuatro mil trescientos veinte y ocho pesos con veinte y nueve centavos en efectivo; y el Señor Seoane, seis mil cuatrocientos cincuenta pesos con noventa y dos centavos en mercaderías y quinientos cuarenta y nueve pesos con ocho centavos en efectivo, todo de acuerdo al balance practicado por las partes. —Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes usarán de la firma social siempre dos de ellos conjuntamente, en todas las operaciones que constituyan el ojeto de la Sociedad. — En consecuencia podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias, oficiales o particulares, sean nacionales, provinciales o extranjeras de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: La parte contable de la Sociedad, queda a cargo del socio Don Tulio Danieli, a quien se le asigna por tal concepto la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, por los trabajos especiales que debe realizar. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior à la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas o soportadas en la misma proporción. — Décima: Si de alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad podrá liquidarse de inmediato. — Undécima: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forma el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. —Queda exceptuado de esta prohibición el socio Don Pedro Benedetti, quien ya tiene, con conocimiento de los consocios, un taller de calzado que funciona en la calle Liniers número mil trescientos diez. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en tal caso, tendrán preferencia con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar, entre aceptar a los herederos del socio fallecido, como socios, o bien adquirir su parte en la Sociedad, abonándosela, a éstos últimos, en la forma que se ha mencionado en el artículo cuarto, último párrafo. — Para establecer el haber del causante, se tomará como base el último balance practicado en la Sociedad. — Los socios supérstites, deberán manifestar dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, cuál de los dos temperamentos adoptan. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad, que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos Don Federico H. Cerizola y Don Venancio Garay, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Benedetti. — Héctor Raúl Israel. — Germán Seoane. —Antonio Faccin. — Tullio Danieli. — Federico Cerizola. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Calzart", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y tres; trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro; trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis .Sobre raspado: "Calzart" — preferencia — alguno — Sociedad — vale. — José María Amado. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30440) $ 732.00. — S|R.: "se hace saber por cinco días el siguiente", vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.º jul.-N.º 12998-v.5 jul.

"MAROLIVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta de Constitución. Entre los Señores Larrieu & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por sus Gerentes señores Don Sixto José Arriaga Gómez, español de cincuenta y nueve años de edad, casado y Don Luis Aurelio Larrieu, argentino de cuarenta y seis años de adad, casado, con domicilo en la Capital Federal, calle Victoria ochocientos cincuenta y los Señores Don Angel Blanco Salvatierra, español de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Salta mil seiscientos veintinueve, Capital Federal, octavo piso, Departamento A.; Don Federico José Abadie, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y.; Don Manuel Alcázar Arana, español, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis; Don Ernesto Pollak, argentino, naturalizado, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Arenales mil ciento cincuenta y seis, piso cuarto, Departamento D.; Don Agustín Beltrán Barrere, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, domiciliado en Morón (Provincia de Buenos Aires) calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; Don Sixto José Arriaga Gómez, español de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Otamendi ciento treinta y seis; Don Luis Aurelio

Larrieu, , argentino de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Venezuela quinientos sesenta; Don Nicolás N. Ylevitky, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea mil cuatrocientos noventa, Departamento D.; y Don Juan Castorina, argentino, naturalizado casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) calle Catamarca mil setecientos veinticuatro se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por los presentes estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "MAROLIVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), calle Victoria ochocientos cincuenta, cuarto piso, escritorio cuatrocientos, diez y seis. Se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos, y prorrogarse por otros diez, también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad, si no desearan la prórroga, con derecho a retirar su capital y la participación que proporcionalmente al mismo correspondiera en las Reservas Facultativa, Legal y Fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la salazón y conserva de pescados en general, importación y exportación de la misma, y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señores Larrieu & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas veinticinco cuotas, al socio Don Angel Blanco Salvatierra, veinticinco cuotas, al socio Don Federico José Abadie, veinticinco cuotas, al socio Don Manuel Alcázar Arana, veinticinco cuotas, al socio Don Ernesto Pollak, veinticinco cuotas al socio Don Agustín Bertrán Barrere veinticinco cuotas, al socio Don Sixto Arriaga Gómez veinticinco cuotas, al socio Don Luis Aurelio Larrieu veinticinco cuotas, al socio Don Nicolás Ylevitky cincuenta cuotas y al socio Don Juan Castorina cincuenta cuotas. De este capital se integra en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), será integrado en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los Señores Luis Aurelio Larrieu y Sixto José Arriaga Gómez, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. —En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato, por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al haber más de uno, los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta y uno de Mayo, se practicará un Balance o Inventario de las utilidades líquidas. Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. El primer ejercicio será cerrado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Los Balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Todas las resoluciones, de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para éllo las tres cuartas partes del capital, si la sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad, cuando no exceda de cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Artículo Octavo: En caso de liquidación, ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Todas las diferencias de los socios entre sí, o con la sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios, y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Por Larrieu y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada: Luis A. Larrieu. — Sixto Arriaga. Gerente. — F. Abadie. — B. Salvatierra. — Ernesto Pollak. — Luis A. Larrieu. — Juan Castorina. — Sixto Arriaga. — A. B. Barrere. — M. A. Araña. — N. N. Ylevitky. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13019-v.5 jul.

«SOLE DOLL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 209 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil Novecientos cuarenta y seis ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron Don Antonio Capdevila, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco y don Juan Sole Doll, de estado casado, español, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil cuarenta y nueve, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por medio de la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «SOLE DOLL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones o negocios vinculados a la importación, exportación y comercialización de cualquier producto industrializado o no, así como también ejercer representaciones o actuar como comisionista o consignatario, para la colocación, venta o negociación de frutos y productos en general, pudiendo además realizar por cuenta propia y de terceros, todo negocio lícito para el mayor desarrollo de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital suscripto es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Antonio Capdevila, noventa y dos cuotas o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional y el señor Solé Doll, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la sociedad, los cuales, serán considerados aprobados con la firma de los socios o bien por el transcurso de treinta días desde la fecha de su realización, sin haber sido observado por los mismos. — De las utilidades líquidas que resulten de los balances generales se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenece. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — La firma social podrá ser utilizada por ambos socios, también indistintamente, excepto en los siguientes casos. para los cuales se precisará la firma conjunta de los dos Directores Gerentes: prestar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación o gravamen, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permuta, en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, éste será sustituído, en cuanto a su capital, por sus herederos o representantes, representados en la sociedad por una sola persona, salvo que el socio sobreviviente deseare adquirir la parte que corresponda al fallecido o incapacitado, cuyo importe podrá pagar en tres cuotas a treinta, sesenta y noventa días, con más un interés del seis por ciento anual o bien una sola cuota y por el importe total. — Octava: Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad o su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar como árbitro tercero, para el caso de discordia al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — A los efectos de resolver las divergencias planteadas, los socios designarán los árbitros en plazo no mayor de quince días y les fijarán un plazo de sesenta días para expedirse contados desde la firma del compromiso arbitral. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad o de rescisión de este contrato, la misma será practicada por los Gerentes, con las más amplias facultades que la ley les acuerda. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas para constancia de las resoluciones y acuerdos que interesen a la misma, cuyas decisiones deberán adoptarse por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato o se suscitare en el transcurso de los negocios sociales, será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos don José Stefanetto y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Capdevila. — Juan Solé Doll. — Tgo.: José Stefanetto. — Tgo : José Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos. números: trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobreraspado: «La Sociedad» — Vale. — Hay un sello. —Rodolfo H. Figueroa.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1° jul.-N° 13.010-v.5 jul.

"FERROLAM"

Sociedad Comercial o Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Carlos Oddera, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Manuel Castro número mil ciento noventa y uno, de la localidad de Bánfield, (Provincia de Buenos Aires) por una parte, y por la otra el Señor Omar Juan Lucini, de veinticinco años de edad, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete de la Capital Federal, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación y venta de productos metalúrgicos, sanitarios y maderas en general. — Segundo: El asiento principal de los negocios estará en la calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis de esta Capital sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior de la República o de ampliar en cualquier otra forma el radio de sus operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Oddera con Cien cuotas o sea con Cien mil pesos m|nacional. y Don Omar Juan Lucini con Cien cuotas o sea con Cien mil pesos m|nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado en muebles, maquinarias y mercaderías de acuerdo al inventario practicado, y que se firma por separado asumiendo los socios la responsabilidad solidaria por el valor atribuído al aporte indicado. — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de "FERROLAM, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000,00 m|nacional. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios quedando la firma social a cargo de cualquiera de los socios. — Los mencionados emplearán la firma personal y como sello el rubro social. — Sexto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar del día primero de Abril último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, y dicho plazo quedará de hecho prorrogado de cinco en cinco años más, sin solución de continuidad si con la anticipación de noventa días al vencimiento de cada período, las partes no manifestaren su voluntad de disolverla. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del socio Don Carlos Oddera con el personal que el mismo designe, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse cuando cualquiera de las partes lo estimare conveniente. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas según el caso en proporciones iguales. — Décimo: Practicados los balances anuales a que se refiere el artículo noveno, se deducirá para el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento; asimismo se deducirá un porcentaje del diez por ciento sobre el valor asignado a las instalaciones, maquinarias, útiles y demás enseres, en concepto de depreciación por su uso y deterioro; el remanente se distribuirá entre los socios en la forma indicada en el artículo que antecede. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente Trescientos pesos moneda nacional, siempre que trabajaren personalmente, sumas que serán imputadas a gastos generales. — Décimo Segundo: Decidida la liquidación de la sociedad en cualquier momento, observadas y aplicadas las reglas que prescribe el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción convenida. — Décimo Tercero: Todas las dudas o divergencias que

se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también para la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Décimo Cuarto: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de tres meses en cuyo caso, los haberes, derechos, acciones y demás que al mismo correspondan en la sociedad, serán transferidos al socio que se hiciere cargo del activo y del pasivo de la misma tomándose como base para la determinación de los valores, el balance e inventario posterior al pre-aviso referido. — Décimo Quinto: Producida esa situación los haberes, derechos, acciones y demás que correspondan al socio saliente o a los representantes legales del incapacitado o a los derechos habientes del fallecido, si fuere del caso, serán abonados en cinco cuotas anuales, sucesivas e iguales sin interés. — Bajo de tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y uno para uso de la sociedad, los cuales serán habilitados oportunamente con el sellado de ley correspondiente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13021-v.5 jul.

"OHLSON Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben don Benedicto Erico Ohlson, sueco, casado, que firma Bengt Ohlson, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 971, piso 4º, don Jorge Ohlson, sueco, casado, con domicilio en R. Sáenz Peña 215, Junín, Prov de Bs. As. que firma George Ohlson y don Enrique Oscar Cornelio Ohlson, sueco, casado, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 671, que firma O. Ohlson, todos mayores de edad han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo 1º — La sociedad girará bajo la razón social de "OHLSON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 424, piso 2º, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Artículo 2º. — La duración de esta sociedad se establece por el término de noventa y nueve años, entrando en vigor con efecto retroactivo a partir de Mayo 1º de 1946. Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto: a) la importación y exportación de mercaderías y materias primas; b) la compra, venta, comercio, y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, o semovientes, y la industrialización de materias primas; c) operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización. — Artículo 4º. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: trescientos treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por el Sr. Benedicto Erico Ohlson; trescientas treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional por el Sr. Jorge Ohlson y trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, por el Sr. Enrique Oscar Cornelio Ohlson. — Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, en efectivo. El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. El capital podrá ser ampliado con la conformidad de todos los componentes. — Artículo 5º. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Jorge Ohlson y Enrique Oscar Cornelio Ohlson quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de "Ohlson y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6º — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Artículo 7.º — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será establecido de común acuerdo por los socios al comienzo de cada ejercicio económico, el que se cargará a Gastos Generales. — Artículo 8.º — A los efectos del art. 14 de la Ley 11.645, se autoriza a los gerentes para formar, integrar, y|o dirigir otras sociedades, similares o no. — Artículo 9.º — Se fija como fecha de balance general, el treinta de junio de cada año, y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Artículo 10.º — En la preparación del balance general, deberá intervenir un contador público nacional. — Aquél quedará aprobado automáticamente, después de sesenta días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Artículo 11.º — Los beneficios o pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo 12.º — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Artículo 13.º — Las resoluciones a que se refiere el art. 17 de la ley 11.645, se tomarán por unanimidad de votos. — Artículo 14.º — Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sin la previa conformidad de todos los componentes de la sociedad. — Artículo 15.º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o proseguir el giro la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Artículo 16.º — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a los domicilios arriba enunciados, o a los que estuviesen registrados en el libro de actas de la sociedad, con una antelación no menor de sesenta días. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que, por unanimidad, resolvieran designar un liquidador ad hoc. — El procedimiento a observarse consistirá, en pagar en primer término todas las deudas sociales después, se reintegrará el capital a cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de los socios en el acto de la liquidación. — Artículo 17.º — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrándose uno por cada parte, y a falta de mayoría entre los árbitros, se nombrará un cuarto, cuyo fallo será inapelable. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. —Siendo el presente contrato de la conformidad de los señores socios componentes, firman en un todo de acuerdo, tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. —Se deja establecido, que el sellado de ley se ha abonado en el ejemplar que queda en poder del socio don Benedicto Erico Ohlson. — Firmado: Bengt Olhson. — Firmado: O. Ohlson. — Firmado: George Ohlson.

Buenos Aires, Junio 24|946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13193-v.5 jul.

"DAVIDOVICH HERMANOS Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Jacobo Davidovich argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 423, Israel Davidovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 423, Moisés Peist, polaco, casado, domiciliado en la calle Zapiola 3369 y León Wolfenson, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3518, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis queda constituida entre los nombrados una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, que se denominará "DAVIDOVICH HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de tejidos y afines en general y además cualquier actividad que los socios consideren convenientes para la Sociedad tenga o no atingencia con el ramo principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años, que se considerará automaticamente renovado por otro período igual, si ninguno de los socios hace saber a los restantes, por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de expiración del contrato, su decisión de disolver la Sociedad. — La duración del contrato social se prorrogará así sucesivamente por períodos de dos años hasta un total de treinta años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil pesos M|L divididos en cien cuotas de un mil pesos, cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Jacobo Davidovich, Israel Davidovich y Moisés Peist treinta cuotas o sea treinta mil pesos cada uno y el socio Leon Wolfenson diez cuotas o sea diez mil pesos. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo en este acto y el restante cincuenta por ciento deberán integrarlo dentro de los treinta días de la fecha. Quinta: La administración y dirección de la Sociedad,estará a cargo de los socios Jacobo e Israel Davinovich quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades. — Sexta: Ninguno de los socios podrá operar por mayor en el ramo de tejidos, por cuenta propia o ajena, so pena de tener que ingresar a la Sociedad las utilidades que con tal negociación obtuvieren. — Séptima: Anualmente el día 31 de mayo deberá practicarse un balance e inventario general. Si hubiese ganancias liquidas y realizadas se destinará previamente a toda distribución el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán formar otras reservas de común acuerdo. — El saldo que resulte será repartido o las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. — Se conviene que los socios no retirarán las utilidades del primer ejercicio, como tampoco las del segundo en caso de que la Sociedad continúe, dejandolas a disposición de la Sociedad, sin intereses. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y quedarán automaticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. — Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de los otros socios, incorporarse a la Sociedad. — En caso de que no hubiere conformidad de los socios para incorporarlos a la Sociedad, sus cuotas y utilidades deberán series abonadas dentro de los seis meses de practicado el primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no abonarse en la época y lugar mencionadas se producirá de hecho la incorporación. — Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, si cualquiera de los socios restantes ofreciera abonarles el capital aportado acrecentado por las utilidades o disminuído por las pérdidas, no considerándose el valor de llave ni la reserva legal. — Décima: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o los socios y los derechohabientes de otro serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia. — El fallo que aquellos en su caso pronuncien será inapelable. Undécima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interes para los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la Sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos que representen la mayoría de las cuotas de capital salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — De entera conformidad firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los un dias del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Jacobo Davidovich. — Israel Davidovich. — Moisés Peist. — León Wolfenson. —

Buenos Aires, junio 19 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jul.-N.º 13026-v.6 jul.

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "RAVET y SIDLER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confirió poder general amplio a don Martín Mainard, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl F. Gauchéron, con fecha 27 de Junio de 1946. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 jul.-N.º 13580-v.10 jul.

AMILCAR BRUNO Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, por cinco días se hace saber el presente edicto:

Folio 438 Vto. — Primer Testimonio — Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman comparecen don: Amílcar Benito José Bruno, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana María Sirito, italiano, domiciliado en la calle Giribone mil ciento sesenta y cinco, don Nazareno José Tomás Bruno, de estado viudo de primeras nupcias de doña Francisca María Valenti, italiano, domiciliado en la calle Querandíes, cuatro mil trescientos ochenta y uno, y don Rómulo Augusto Bruno, de estado casado con Adela Asaf, en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Avenida de los Incas cuatro mil trescientos cinco, todos son personas mayores de edad, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto y convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que sujetan a las condiciones siguientes. Primera: Entre los comparecientes dejan constituída por la presente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AMILCAR BRUNO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es explotar el negocio de fabricación de mosaicos y anexos y compra y venta de materiales de construcción, sirviendo de base para el giro de los negocios el Establecimiento que tienen instalado en esta Capital calle Giribone mil ciento sesenta y uno, al mil ciento sesenta y cinco el que fijan como sede de la sociedad, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior de esta República. Segundo: El capital social de la Sociedad es de Sesenta Mil Pesos aportados por los tres socios en cuotas de un mil pesos cada una así: Amílcar Beni-

to José Bruno: treinta y cinco cuotas: Nazareno José Tomás Bruno: veinte y una cuotas, y don Rómulo Augusto Bruno, cuatro cuotas aportadas por los tres socios con materias primas, mercaderías, cuentas corrientes mercantil, máquinas e instalaciones, rodados y muebles y útiles, aporte totalmente integrado de acuerdo al balance general practicado por las partes en fecha uno de Enero del presente año, cuyo documento firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura. Tercera: La Sociedad durará cinco años desde el uno de Enero de este año, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales pudiendo prorrogarse por períodos iguales si seis meses antes de su vencimiento, alguno de los socios no expresare su voluntad de continuar en la Sociedad expresión que se hará llegar por telegrama colacionado a los restantes socios. Cuarta: Se designan gerentes de la Sociedad a los tres componentes de la misma con facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social la firma de uno de los dos nombrados en primer y segundo término en esta escritura en forma indistinta. Los dos Gerentes nombrados en esos términos en forma conjunta podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos para representar a la Sociedad. Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en la siguiente proporción: Amílcar Benito José Bruno, el cincuenta por ciento: Nazareno José Tomás Bruno el treinta por ciento, y Rómulo Augusto Bruno el veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Sexta: Mensualmente cada gerente retirará como asignación la suma de: Cuatrocientos pesos el señor Amílcar Benito José Bruno: Trescientos cincuenta pesos don Nazareno José Tomás Bruno, y Trescientos pesos don Rómulo Augusto Bruno, que se imputarán a gastos generales. Séptima: La Sociedad no se disuelve por muerte o interdicción de alguno de los socios ni por remoción de alguno de los gerentes. Los sucesores del socio fallecido e incapacitado podrán optar: A) Por reembolso del haber que le correspondía al socio que representé de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los herederos directamente sin mandatario la representación legal de los demás y siempre que la voluntad de los restantes socios así lo consideren. Para el caso que optaren por el punto a), éste se efectuará en la siguiente forma: el treinta y tres por ciento al retirarse; treinta y tres por ciento a los ciento ochenta días del retiro y el treinta y cuatro por ciento en otros ciento ochenta días del último reembolso. Si la marcha de los negocios lo permitiera el pago se hará de inmediato. Octava: Para el caso del que alguno de los socios se retirara antes del plazo de duración el que no podrá ser antes del año y medio, deberá comunicárselo a los otros socios con seis meses de anticipación, practicándose a esa fecha un balance de las actividades sociales, abonándose al socio saliente su parte de acuerdo a lo determinado en el párrafo último del artículo anterior, tomándose el valor de las cuotas por el origen y teniendo también privilegio en los casos de cesión de acuerdo a lo que determina la Ley. Para el caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios gerentes. Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, negocios sociales o su liquidación o disolución será dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de la discordia nombrarán un tercero o Juez único y su fallo que éste dé será inapelable y sin recurso alguno. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Rodolfo E. Federico y Oscar A. López, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Bruno. — N. J. Tomás Bruno. — Rómulo A. Bruno. — Rodolfo E. Federico. — Oscar A. López. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Ley números: Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.4 jul.-N.° 13047-v.10 jul.

"EL TIBURON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Escritura N.° 352. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de Diciembre de 1945, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: el Doctor don Luis Bernardo Rabinovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao N.° 3533; don Fernando Nagel, casado, alemán, que se domicilia en la de Indio N.° 5089; don Apóstoles Nicolás Sotiriades, casado, griego, con domicilio en la calle Lavalle N.° 1444; y don Florentino Antonio Sassone, también casado, argentino, domiciliado en la calle Emilio Mitre N.° 1276, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: — Que han convenido constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — 1a.: — A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes Doctor don Luis Bernardo Rabinovich, don Fernando Nagel, don Apóstoles Nicolás Sotiriades y don Florentino Antonio Sassone, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EL TIBURON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad estará ubicado en esta Ciudad, actualmente en la calle Centenera N.° 3104. — 2a. — El término de duración de la Sociedad será de 5 años, a contar desde la fecha de la presente, y se entenderá renovado tácitamente a su vencimiento, por un nuevo período de 5 años, salvo que cualquiera de los socios comunicara a los restantes, por telegrama colacionado, con 3 meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de los primeros 5 años, su voluntad de disolver la sociedad. — No obstante, los socios por unanimidad podrán decidir en cualquier momento la disolución anticipada de la misma. — 3a.: — La sociedad tendrá por objeto adquirir, curtir, teñir, tratar, elaborar y vender toda clase de cueros y pieles, importar y exportar las materias primas y los productos tratados o elaborados, pudiendo realizar cuantas operaciones se relacionen directa o indirectamente con el fin social inclusive adquirir o tomar en arrendamiento inmuebles, máquinas, útiles, muebles y accesorios que fueren necesarios para ello y tomar dinero en préstamo para cumplir con los fines de la sociedad. — Déjase establecido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y que los socios por unanimidad, podrán agregar otros ramos o actividades a los enumerados. — 4a.: — El capital social se fija en la suma de $ 13.000 m|n. de c|l., dividido en 130 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el Dr. Rabinovich 127 cuotas, o sean $ 12.700 m|n., por los señores Nagel, Sotiriades y Sassone una cuota cada uno de ellos, o sea $ 100 nacionales. — Para cubrir las cuotas que suscriben, el socio Dr. Rabinovich aporta a la sociedad: a) un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, sedan de 2 puertas, motor N.° 1.374.829, chapa N.° 65.002, de la Capital Federal, que transfiere en este acto a la Sociedad, valuado en la suma de $ 8.000 m|n.; — b) las máquinas, instalaciones y accesorios para el taller de curtido y tintura de cueros, que transfiere a la sociedad, cuyo valor es de $ 4.520 m|n., de acuerdo al inventario que de comun acuerdo se ha practicado entre los socios, del cual se reservan un ejemplar firmado, y el saldo de $ 5.480 m|n., en dinero efectivo. — Los socios señores Nagel, Sotiriades y Sassone integran en dinero efectivo el importe total de la cuota de $ 100 m|n. que suscribe cada uno de ellos. — 5a.: — Mediante acuerdo tomado por unanimidad de socios el capital social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento, en la forma y proporción que en esa oportunidad se determine. — Queda desde ya establecido que si en la fecha de realizarse el primer balance anual de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.°, se comprobara la existencia de ganancias líquidas superiores a un 10 o|o del capital social, todos los socios en este acto se comprometen, salvo acuerdo en contrario tomado por unanimidad, a no retirar parte alguna del importe de sus respectivas utilidades, quedando todas esas utilidades en la sociedad, a objeto de aumentar el capital social y el monto de la participación que corresponde a cada socio. — Ninguna cuota podrá ser transferida a un tercero, sin la previa conformidad y unánime de todos los socios. — 6a.: — La dirección, administración y representación legal de la sociedad sin limitación alguna, estará a cargo exclusivamente del socio gerente Dr. Rabinovich, quien será el único que tendrá el uso de la firma social y las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad con toda la amplitud que requiera el desempeño de sus funciones, estando facultado para celebrar contratos y firmar compromisos que obliguen a la sociedad, tomar y despedir empleados y obreros fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales que fueren necesarios a los intereses de la sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — El socio gerente doctor Rabinovich podrá asimismo, en nombre de la sociedad, adquirir y transferir el dominio, uso, goce y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que estipule, otorgando cuando fueren necesarias las escrituras públicas que correspondan; constituir y transferir derechos reales sobre tales bienes; registrar, transferir o aceptar la transferencia de marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusa en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar y ceder letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones y remisiones o quita de deudas; constituir y aceptar derechos reales y subrogarlos, transferirlos o subrogarlos total o parcialmente; comparecer y peticionar, por sí o por medio de apoderado, en nombre de la sociedad ante cualquier clase de autoridades y reparticiones administrativas, nacionales, provinciales, y municipales, como ser: Ministerios, Municipalidades, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra creada o a crearse; comparecer, por sí o por apoderado, en nombre de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, oponer excepciones y perenciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transigir, percibir y pagar judicial o extrajudicialmente y renunciar a los recursos de apelación. — Podrá igualmente el socio gerente doctor Rabinovich abrir cuentas a nombre de la sociedad en los bancos del país y del exterior, realizar con ellos toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como librador, endosante o aceptante. — Para cualquier operación cuyo valor sea superior a $ 5.000 m|n. se requerirá la conformidad unánime de los socios. — La enumeración de facultades que antecede es ejemplificativa y no taxativa, y no se entenderá que excluye cualquier otra facultad no mencionada que sea necesaria o conveniente para los intereses de la sociedad. — Queda sin embargo prohibido al socio gerente Dr. Rabinovich, comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros, inclusive de obligaciones personales de cualquiera de los socios. — 7a.: — El día 31 de Agosto de cada año, se efectuará un balance general e inventario para determinar el estado y la marcha de los negocios de la sociedad. — Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser tratados y considerados por todos los socios reunidos en Asamblea, quienes por unanimidad resolverán acerca de su aprobación o modificación, dentro de los 30 días de practicados. — Todos los socios tienen derecho a la inspección amplia de los libros y papeles de la sociedad. — 8a: — Las utilidades líquidas que resulten del balance, se repartirán en la siguiente forma: — a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social; — b) el remanente de ganancias, si lo hubiera, una vez deducidas las eventuales gratificaciones o aguinaldos al personal; se repartirán entre los cuatro socios por parte iguales, quedando entendido que ninguno de ellos podrá retirar suma alguna a cuenta de ganancias futuras, antes de que sea aprobado definitivamente el balance del año. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9a.: — Tanto el socio gerente Dr. Rabinovich, como los socios señores Sotiriades y Sassone, tendrán amplia libertad para dedicarse a la atención de sus negocios, actividades y profesiones particulares fuera de la sociedad, excepción hecha de todas las actividades o intervención en negocios que entren en competencia con los de la sociedad, los que les quedan prohibidos. — El socio señor Nagel, en cambio se compromete a dedicar toda su actividad de trabajo a la dirección técnica, atención y cuidado del taller de curtido, teñido y preparación de cueros y pieles de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro trabajo o labor por cuenta propia o de terceros. — Asimismo el socio señor Nagel pone en este acto en conocimiento de los 3 socios la composición de la fórmula de su invención para el curtido y teñido de pieles de tiburón, comprometiéndose también a poner en conocimiento de los otros 3 socios cualquier perfeccionamiento que llegara a descubrir para mejorar el procedimiento de curtido y teñido. — Todos los socios se comprometen a no divulgar ni poner en conocimiento de terceros la fórmula actual o los perfeccionamientos que se hicieren en lo futuro, mientras continúe en vigor el presente contrato. — Bajo la supervisión y "ad-referendum" de la aprobación de cada operación por el socio gerente Dr. Rabinovich, los socios señores Sotiriades y Sassone se comprometen a ocuparse, sin perjuicio de sus otros negocios o actividades, de la compra de las materias primas a utilizarse en el taller de curtido y teñido de la Sociedad y de la venta de los productos elaborados por ésta, haciéndose constar en un libro de actas que al efecto y debidamente rubricado llevará la sociedad y en el que además se consignarán todas las resoluciones que interesen a la misma. — 10a.: — Además de las Asambleas previstas en el artículo 7.°, el socio gerente podrá convocar a asamblea de socios cuando lo estime conveniente, o a pedido de cualquiera de los socios. — Estos podrán hacerse representar mediante autorización escrita, por otro socio o por un 3.°. — Las resoluciones en las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, computando como un voto cada una de las cuotas que cada socio haya suscripto, excepción hecha de los casos en que la ley o el contrato social exijan una mayor proporción o la unanimidad. — 11a.: — Si por cualquier causa se disolviera la sociedad, o al vencimiento del término establecido en el presente contrato, los socios designarán por mayoría de capital a la persona o personas —socios o no— que procederán a la liquidación de la sociedad, debiendo conferírseles los

poderes que correspondan. — El socio Gerente por sí solo resolverá la disolución y liquidación de la sociedad cuando las pérdidas resultantes a cualquier balance anual fuera superior al 40 o|o del capital social. — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos y abonadas las deudas de la sociedad, el remanente líquido que quedare se distribuirá entre los socios, previa deducción de sus respectivas cuotas de capital, por partes iguales. — 12a.: — En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar funcionando, debiendo en tal caso transferirse las cuotas correspondientes al socio fallecido, interdicto o inhabilitado a una persona aceptada por todos los socios restantes. — Si fuere imposible llegar a un acuerdo al respecto, la sociedad será liquidada en la forma indicada en el artículo 11.°, quedando entendido que si se tratara del fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes deberán aceptar en tal caso y al solo efecto de la liquidación de la sociedad, al administrador judicial designado en la sucesión del socio fallecido, en reemplazo de éste. — 13.°: — Toda divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios comerciales de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento. — Todas las cuestiones que no estén previstas en el presente contrato, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que resultaren aplicables. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "El Tiburón" — Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Lucio Albín Graham, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Luis B. Rabinovich. — Fernando Hagel. — A. N. Sotiriades. — F. A. Sassone. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Lucio A. Graham. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jul.-N.° 12906-v.10 jul.

"TREBOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; entre los señores Lorenzo Antonio González, que firma "L. A. González" de veintinueve años de edad, con domicilio en la casa de la calle Guayra 3722; don Benjamín Otto Ceballos, que firma "Otto Ceballos", de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Monroe 5028; don Julio César Romanella, que firma "Julio Romanella", de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Argerich 1915; y don Roque Humberto Rubén Grasso, que firma "H. Grasso" de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la casa de la calle Ciudad de la Paz 612; todos casados, argentinos y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las dispociones de establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes bases: 1.° La Sociedad girará bajo la denominación de "TREBOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Girardot N.° 1986, pudiendo ser éste trasladado, como asimismo establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto del país. — 2°) La duración de este contrato será por un plazo de cinco años con renovación automática de iguales períodos siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, pida su retiro o la disolución de la Sociedad. — El plazo de duración de la Sociedad comienza a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Respecto de los socios, a los efectos del presente contrato se retrotrae a todas las operaciones realizadas entre ellos, de común acuerdo, desde el primero de Enero del cte. año y a las que en iguales condiciones se realicen hasta el día de la inscripción de este contrato. — 3°) Es objeto principal de la Sociedad la deformación del alambre en todas sus manifestaciones, importación y exportación de los productos que se originen por ese mismo procedimiento; metalurgia; manufactura del cuero y cualquier otra actividad comercial e industrial que los cuatro socios hubieren convenir a los intereses sociales. Podrán también adquirir bienes inmuebles, venderlos e hipotecarlos. — Dentro de esta enunciación, la Sociedad continuará explotando los negocios de la Sociedad Colectiva, "Sociedad Industrial Argentina Trébol de Grilli y Cía", que con anterioridad tenían constituída los señores Arturo Grilli, Benjamín Otto Ceballos, Lorenzo Antonio González, y Julio César Romanella, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1° de Febrero del año 1945, bajo el número 57, folio 107; del Libro 47 de Contratos Privados, de la cual se han hecho cargo del activo y pasivo los señores Benjamín Otto Ceballos; Lorenzo Antonio González y Julio César Romanella, por haber comprado éstos, a don Arturo Grilli, la parte que a éste le correspondía en esa Sociedad, según instrumento privado de fecha 13 de Marzo del cte. año, el que por su carácter (Art. 422 Inc. 6.° del C. de Comercio) fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 6 de Mayo del cte. año, bajo el N.° 355, al folio 23 del Libro 44 de Disoluciones Sociales: — 4°) El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Lorenzo Antonio González ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n., Benjamín Otto Ceballos ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n., Julio César Romanella ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n. y Roque Humberto Rubén Grasso ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos m|n. Dicho capital inicial es integrado totalmente al constituirse la Sociedad en la siguiente forma: Los señores Lorenzo Antonio González, Benjamín Otto Ceballos y Julio César Romanella aportan cada uno de ellos catorce mil quinientos un pesos con veinticinco centavos moneda legal, mediante traspaso a la nueva Sociedad de su cuenta capital en la Sociedad Industrial Argentina Trébol, de Grilli y Cía, antes nombrada y de la cual se habían hecho cargo del activo y pasivo; y otros cuatrocientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco cts. moneda legal, cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas corrientes, con lo que prácticamente integran los tres el total del importe de sus propias cuotas en mercaderías, maquinarias, rodados, útiles, cuentas a cobrar, etc. resultante del consiguiente traspaso. El socio Roque Humberto Ruben Grasso, integra totalmente sus cuotas en mercaderías y dinero efectivo entregado antes de ahora a los otros socios, Señores González, Ceballos y Romanella a entera satisfacción de éstos. — Los cuatro socios conocen y aceptan el Balance General practicado por la extinguida Sociedad Industrial Argentina Trebol, de Grilli y Cía., el 31 de Diciembre del año 1945, sobre el cual se basa el traspaso mencionado en este contrato. — 5°) La administración y Dirección de la Sociedad, como así mismo el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, con las excepciones que más adelante se detallarán, y actuarán en calidad de gerentes, cada uno de ellos y con poderes iguales. — 6°) Siempre que les sea posible los gerentes consultarán para todos los actos pero cuando razones de urgencia impidan hacerlo cualquiera de los gerentes podrá obrar personalmente, sobre todo el socio señor Lorenzo Antonio González, a cargo del cual estará casi siempre la dirección de la Sociedad. — 7°) Los gerentes usarán de la firma social en todas las clases de operaciones concernientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla a negocios desvinculados a su objeto ni en prestaciones gratuitas o fianzas. Los cheques y toda operación bancaria y de bienes raíces deberán ser firmados por dos de los cuatro socios indistintamente. — 8°) Dentro de la limitación señalada, el mandato para administrar conferido a los gerentes es amplio, comprendiendo las siguientes facultades: a) Representación general de la Sociedad. — b) Adquirir por cualquier medio lícito, incluso en donación toda clase de bienes inmuebles, muebles, etc., como así recibirlos en pago y permutarlos. — c) Constituir, aceptar y transferir y extinguir total o parcialmente toda clase de prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo otro derecho real y firmar escrituras, de acuerdo a la parte final de la cláusula 7°) d) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y del Banco Hipotecario Nacional, estableciendo la forma de pago y tipo de interés ya sea con documentos o mediante créditos en descubierto de cuenta corriente, estas operaciones deberán efectuarse de acuerdo también, a la parte final de la cláusula 7°); necesitándose también de ese requisito para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques otras obligaciones o documentos de rédito público o privado, con sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) celebrar contrato de compra-venta, arrendamientos y subarrendamiento por el máximo del tiempo legal. — f) renovar las obligaciones que se contraigan. — g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones o quitas de deudas. — h) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden o adeudaren a la Sociedad por cualquier concepto o que provengan e depósitos de cualquier naturaleza, fectuados o que se efectúen por o para a misma. — i) Representar a la Sociedad en todas las Reparticiones públicas, acionales, provinciales y Municipalidades, para todas las gestiones o trámites que se relacionen con los negocios e la Sociedad. — j) Otorgar poderes enerales y especiales y revocarlos, necesitándose la firma de los cuatro socios para su otorgamiento y revocatoria. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — M) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, pudiendo promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — 9°) La enunciación que antecede no es taxativa, pudiendo la Sociedad por medio de sus representantes celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de sus negocios. — 10°) En todos los documentos sociales los gerentes firmarán a continuación de un sello que dirá: "Trebol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 M|N". 11°) Cada año se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. Los balances se ajustarán en materia a impuesto a los réditos y quedarán aprobados si dentro de los quince días de su recepción por los socios, no fuera objetado. — 12°) La retribución mensual que corresponda a cada uno de los cuatro socios, será fijada por ellos mismos en una reunión mensual a celebrarse, imputándose esas sumas a gastos generales, estos acuerdos quedarán insertos en el libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — 13°) Las utilidades resultantes de cada ejercicio previa deducción del 5 o|o. para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o. del capital, será repartida entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas en la misma proporción. — 14°) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino mediante el consentimiento unánime de los socios. En caso de que alguno deseare transferirlas a los socios, éstos tienen el derecho de suscribirlas de acuerdo a la proporción de las que ya posee. — Por esta causa no podrá realizarse una transferencia de esta naturaleza, sin pasar el aviso previo a los demás socios quienes tendrán quince días para hacer uso de la opción. 15°) En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho se practicará un balance general de los negocios. — Practicado dicho balance los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días subsiguientes entre hacerse cargo del activo y pasivo o continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, según el caso o liquidarla. — En el primer supuesto abonarán al socio retirado o a los sucesores o curador su parte de capital en proporción al número de sus cuotas, cuyo valor real a la sazón surgirá del balance practicado. Este monto será abonado en tercios, a los noventa, ciento ochenta y doscientos cuarenta días de su decisión, con el 5 o|o. de interés. — En el segundo caso, se formalizará un nuevo contrato y en el tercero se procederá a la liquidación de la Sociedad, para lo cual serán liquidadores los socios restantes. 16°) La liquidación se efectuará realizando todo el activo de la Sociedad, pagando todas las deudas sociales y distribuyendo luego en efectivo el remanente entre los socios en proporción al número de las cuotas que posean. — La Sociedad podrá disolverse a pedido de tres de los cuatro socios, pero para fusionarse con otra Sociedad necesitará el acuerdo de los cuatro. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales posea y la simple mayoría de votos hará obligatoria las resoluciones, las que serán asentadas en el libro de actas respectivo. — 17°) Todos los socios están obligados a prestar a la Sociedad todo su tiempo y no podrán dedicarse a otros negocios afines a la misma ni formar parte en sociedades similares a la que por este acto se formaliza. — 18°) Cualquier cuestión que se plantee entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división del caudal común, siempre estará al espíritu letra y jurisprudencia de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del presente contrato interpretado de buena fe. — Y para el caso de que no se pusieran de acuerdo, toda duda será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, en todo de conformidad y previa lectura y ratificación, los contratantes firman en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre lineas: "de treinta nueve años de edad. — Vale. S|R. necesitándose. — Firmados: L. A. González. Otto Ceballos. — Julio Romanella. — H. Grasso. — Testado: "ser" no vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jul.-N° 13027-v 10 jul.

Por disposición del señor Juez doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que el socio don Ramón Más Beya ha transferido la totalidad de las cuotas que le correspondían en la "EDITORIAL CIMERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al socio don Angel Pérez de L za, según escritura de fecha 30 de Abril de 1946, ante el Escribano don Carlos Rubio Egusquiza. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.4 jul.-N.° 13.175-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, el Roberto Luis Billard adquirió del socio Carlos Juan Cravenna 24 acciones que le correspondían en la sociedad VALENTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 jul.-N.° 13.170-v.10 jul.

«DIADEM»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada Diadem, solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

En Buenos Aires, 7 de Junio de 1946, entre don Luis Calise, argentino, y don José Luis Calise, argentino, ambos domiciliados en Directorio N° 565, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se constituye por el término de 5 años, 6 meses y 23 días, contados a partir del día de la fecha, tendrá su domicilio en esta ciudad, y girará bajo la denominación de «DIADEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración, reelaboración, importación, explotación, representación, distribución y venta, tanto al por mayor como al menudeo de toda clase de productos de perfumería, baño, tocador, aceites esenciales y toda clase de substancias que se utilizan en los institutos de belleza; así como también de toda clase de materias primas y substancias a medio elaborar que se utilicen para la producción de esos productos; y, finalmente, todas las mercaderías y materiales que se empleen para la presentación de esos productos. — Tercero: El capital será de quince mil pesos m|n. de c|l. ($ 15.000 m|n. de c|l.), dividido en 15 cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una ($ 1.000 m|n. de c|l.), correspondiendo diez cuotas al socio Luis Calise y cinco cuotas al socio José Luis Calise, las cuales quedan cubiertas en este acto hasta el sesenta por ciento y el resto será cubierto dentro de los treinta días de la fecha — Cuarto: La gerencia de la sociedad, con todas las facultades de ley, ejercida por el socio Luis Calise quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de la misma y percibirá por su tarea una retribución que no podrá ser inferior a quinientos pesos mensuales ($ 500). — Quinto: La distribución de las utilidades y la contribución a las pérdidas se practicará en proporción de las cuotas de que cada socio sea titular. — Sexto: El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1946, y los siguientes el 31 de Diciembre de cada año. — La contabilidad queda a cargo exclusivo del socio gerente quien deberá confeccionar el balance anual y presentarlo a la consideración del otro socio, dentro de los 45 días de finalizado cada ejercicio. — Séptimo: De las utilidades líquidas, efectivamente realizadas e ingresadas, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y, a juicio del socio gerente hasta el cuarenta y cinco por ciento de las mismas para que pasen a cuenta nueva, pudiéndose distribuir tan sólo en concepto de utilidades entre los socios lo que restare. — Para la determinación de las utilidades el socio gerente deberá practicar, amortizaciones sobre el activo físico en proporción tal que éste quede totalmente amortizado el 31 de Diciembre de 1949. — Octavo: La liquidación quedará a cargo exclusivo del socio gerente quien deberá finalizarla dentro de los noventa días de producida la disolución de la sociedad. — Ese socio actuará también con el carácter de partidor debiendo efectuar la operación respectiva dentro de los quince días de terminada la liquidación. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del socio gerente, ese cargo será desempeñado por el socio restante. — Y si a esa fecha, por cesión de cuotas, hubiere otros socios se estará a lo que resuelva la mayoría de capital. — Décimo: Los socios prestan desde ya su conformidad a la cesión que de todas o de alguna de sus cuotas hicieran cualquiera de ellos, en lo sucesivo, a personas que actúen como técnicos o asesores comerciales o legales de la sociedad y aún cuando esas personas presten sus servicios bajo relación de dependencia. — Undécimo: Mensualmente se celebrará una reunión entre todos los socios en el local social, al final de la cual se asentará un acta en el libro respectivo en la que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea; mientras los socios sean dos, y uno se oponga se decidirá por la suerte, pero si por cesión de cualquiera de las cuotas aumentara el número de socios y se produjera un empate en la votación de capital; la mayoría se fijará en ese caso prescindiendo del capital por mayoría de personas. — Duodécimo: Toda controversia que se suscitare entre los socios, sea cual fuere su causa, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, y queda especialmente excluída la arbitral y|o de amigables componedores. — Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, y tanto para las relaciones que puedan existir entre sí como entre cada uno de elos y la sociedad en la calle Directorio N.° 565.—Décimo Tercero: Se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Luis Calise. — Luis Calise.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.4 jul.-N° 13.138 v.10 jul.

PAZOS, GUIMAREY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
BARRACA VICTORIA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 422. Vto. - Primer Testimonio — Escritura número: Doscientos cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores Agustín Pazos, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Los Patos dos mil novecientos sesenta y siete; Luis Guimarey, casado, español, de cincuenta y siete años domiciliado en la calle Delambre cuatro mil seiscientos cuarenta, Segundo García, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Monteagudo noventa y seis, José Guimarey, argentino, soltero, de diecinueve años domiciliado en la calle Delambre cuatro mil seiscientos cuarenta, quien por ser menor de edad, su señor padre el nombrado compareciente don Luis Guimarey, le concede por este acto la venia para ejercer el comercio, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de carbón y leña, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de PAZOS, GUIMAREY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación de "BARRACA VICTORIA", y tiene su domicilio en esta Capital en la calle Patagones número dos mil ciento sesenta y nueve. Tercero: El término de duración de la Sociedad será el de diez años, a contar desde la fecha. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y se halla representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, camiones y demás que se especifican en el inventario practicado entre los socios y que se agrega a la presente como cabeza de esta escritura y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Agustín Pazos, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos; Luis Guimarey, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos; Segundo García cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, y José Guimarey, cinco cuotas o sean cinco mil pesos. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias pero siempre en proporciones iguales, a los aportes, salvo convención entre los socios para efectuarlo de otro modo. Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Agustín Pazos y Luis Guimarey, quienes además revistarán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, o inmuebles y enajenarlos en la misma forma o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o patronal. — Hacer ,aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la Administración Social. — Sexto: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones en asambleas ordinarias que se reunirán cuando los socios lo crean conveniente, debiendo efectuarse la citación por el socio gerente, por carta certificada. — Las resoluciones se consignarán en el libro de Actas de la Sociedad, y será firmada por todos los socios concurrentes. — Para que toda resolución sea tomada como válida se hace necesaria que reúna dos tercios de las cuotas sociales. — Séptimo: — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios. — Octavo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, que determina la Ley, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporciones a los capitales aportados. — Noveno: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de alguno de los Gerentes designados en este contrato o los que se designen posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán; optar: — a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes así lo consideren. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, extraños, con aquiescencia de los socios, conforme a la Ley. — Décimo: — Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaran por lo prescripto en el inciso a) de la cláusula novena, el reembolso se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos de vencimientos de sesenta en sesenta días, contados desde el vencimiento de la primera entrega. — Si la marcha de los negocios de la sociedad lo permitiera el pago se hará de inmediato. — Décimo Primero: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante este contrato o a la época de su disolución, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable sin necesidad de recurso o interpretación judicial. — Décimo Segundo: — Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo a los otros socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — La parte del capital y utilidades que le correspondiere será tomada de acuerdo a lo que fije el último balance y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Los socios para el caso de venta de cuotas o retiro de alguno de los componentes, tendrá el privilegio que determina la Ley. — Las cuotas capital no podrán sufrir modificaciones en cuanto a su valor de aporte, debiéndose en todos los casos considerarse el valor de las mismas por el de su constitución. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad sujetando su fiel cumplimiento como si fuere la Ley misma. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos don Rodolfo E. Federico y don Desiderio E. Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Pazos. — Luis Guimarey. — S. García. — José Guimarey. — Rodolfo E. Federico. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. de Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente extendido en cuatro sellos de Ley números doscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, doscientos noventa y cuatro mil seiscietos cuarenta y seis, y el número doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 jul.-N.° 13121-v.10 jul.

I. M. EDENBURG E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día ocho del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Israel Mendel Edenburg, casado en terceras nupcias con doña Cecilia Heller, don Alejandro Edenburg, casado en primeras nupcias con doña María Weisbaum y don Bernardo Edenburg, casado en primeras nupcias con doña Berta Volpín, rumanos, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos treinta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que para continuar con los negocios que a su nombre y sola firma explotaba el señor Israel Mendel Edenburg, han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y térmi-

nos siguientes: — Primera: — Declaran constituída y con existencia legal e integran como únicos socios una Sociedad que girará con la razón, denominación y firma social de "I. M. EDENBURG E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la casa de la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos treinta y tres, fábrica en la calle Murgiondo número dos mil quinientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y también en el extranjero. — Tercera: — Su término de duración, se fija en cinco años, a contar desde el día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente prorrogable por otro período igual de cinco años. — Cuarta: — Constituye su principal objeto la explotación comercial e industrial de los ramos de curtiembre de reptiles y cueros en general, pudiendo realizar además por cuenta propia o de terceros todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones autorizadas por la ley y que consideren conveniente incorporar a su giro comercial y en consecuencia podrán importar, exportar, comprar, vender, fabricar y traficar con mercaderías de sus ramos u otros que anexaren sin limitación alguna; adquirir el dominio de bienes inmuebles u otros y venderlos, gravarlos, o permutarlos, aceptar, conceder y cancelar garantías hipotecarias y prendarias y celebrar con los Bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, y con sociedades y particulares toda y cualquier clase de operaciones comerciales y de crédito. — Quinta: — El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de trescientas cuotas de un mil pesos cada una, de las que el señor Israel Mendel Edenburg suscribe y tiene integradas doscientas veinte cuotas y los señores Alejandro y Bernardo Edenburg, cuarenta cuotas cada uno. — Las cuotas integradas están representadas por las mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, depósitos y demás efectos y haber de la casa que giraba en plaza a nombre del señor Israel Mendel Edenburg, y de cuyo activo y pasivo se saca cargo la presente Sociedad en un todo de acuerdo y conforme al balance e inventario celebrado por las partes y del que un ejemplar queda agregado por cabeza de esta. — Sexta: — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente del socio señor Israel Mendel Edenburg o de los socios Alejandro y Bernardo Edenburg, como gerentes, debiendo éstos últimos hacerlo siempre conjuntamente con sus respectivas firmas personales a continuación de la denominación "I. M. Edenburg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tanto la firma personal como la social no podrá utilizarse ni comprometerse en fianzas o garantías. — Séptima: — La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán todos los socios indistintamente, debiendo siempre darse preferencia en las cuestiones de orden técnico a las indicaciones e instrucciones del señor Israel Mendel Edenburg. — Todos los socios se obligan a dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, dedicación y conocimiento, no pudiendo ninguno de éllos dedicarse a ninguna otra actividad comercial. — Octava: — Las asignaciones mensuales o sueldos que se fijen los socios en retribución de sus trabajos personales se imputarán a la cuenta de gastos generales. — A la misma cuenta se imputarán las sumas que se abonen en concepto de comisiones, recompensas u otras retribuciones o asignaciones que se verifiquen en favor de personas, sociedades o entidades. — Novena: — Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de los beneficios líquidos que se obtengan se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la forma siguiente: cincuenta por ciento para el socio señor Israel Mendel Edenburg; veinte por ciento para cada uno de los señores Alejandro y Bernardo Edenburg; y el diez por ciento restante se destinará para retribuciones especiales a personal de la casa. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en un cincuenta por ciento para el señor Israel Mendel Edenburg, e igual proporción por ambos consocios. — Décima: — Durante la vigencia del presente cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisándolo con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. — Este se practicará siguiendo las normas y condiciones usuales y una vez fijado el importe por todo concepto del socio saliente, el mismo se liquidará mediante la entrega de un veinticinco por ciento de su monto al contado y el saldo restante documentado en seis pagarés iguales, garantidos a satisfacción, con vencimientos escalonados cada noventa días, los cuales devengarán un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada pagaré. — Décima Primera: — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, continuando su giro entre los restantes y la representación unificada del ausente, la cual no podrá hacer uso de la firma social, intervenir en la dirección y administración de la Sociedad y percibirá un cincuenta por ciento del sueldo que recibía aquél. Décima Segunda: Para el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad, la verificarán todos los socios conjuntamente, constituídos en comisión liquidadora. — Décima Tercera: — Se llevará un libro de actas en la cual se asentarán todas las resoluciones de importancia, aprobación de balances, distribución de beneficios; capitalizaciones, habilitaciones, debiendo para su validez, adoptarse por unanimidad. — Décima Cuarta: — Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas, sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergentes, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre éllos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — En virtud de la integración del capital social a que se refiere la cláusula quinta, queda transferido en plena propiedad, posesión y dominio a la presente Sociedad, la finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, Calle Murguiondo Hoy Número Dos Mil Quinientos Cincuenta, con frente también a la de Oliden sin número, entre las de San Pedro y Francisco Bilbao, edificada en ocho lotes de terrenos que en el plano especial de subdivisión a que se refiere la escritura que se citará, se señalan con los Números Seis, Siete, Ocho, Nueve, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno de la manzana ciento cincuenta y dos, cuya ubicación, medidas y linderos son los siguientes: Los lotes seis, siete, ocho y nueve dan frente a la calle Oliden, entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, y se componen: el lote seis: de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, por cincuenta metros sesenta centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros sesenta y un centímetros en el del Sud-Este, lindando: por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote treinta y uno, por el Nord-Oeste con el siete y por el Sud-Este con el cinco y fondos de los lotes cuarenta y uno y cuarenta y dos. — El lote siete, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, cincuenta metros cincuenta y nueve centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros sesenta centímetros en el del Sud-Este, lindando por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote treinta, por el Nord-Oeste, con el ocho y por el Sud-Este con el seis. — El lote ocho: mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, cincuenta metros cincuenta y ocho centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros cincuenta y nueve centímetros en el del Sud-Este, lindando: por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote veintinueve, por el Nord-Oeste con el nueve; y por el Sud-Este con el siete. — El lote nueve se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, cincuenta metros cincuenta y siete centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste, y cincuenta metros cincuenta y ocho centímetros en el del Sud-Este, lindando por el frente con la calle Oliden, por el fondo con fondos del lote veintiocho, por el Nord-Oeste con el diez y fondos de los lotes diez y siete y diez y ocho, y por el Sud-Este con el ocho. — Los lotes veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, dan frente a la calle Murguiondo, entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, y miden: El lote veintiocho: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros cinco centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste y cincuenta y un metros seis centímetros en el del Sud-Este, lindando: por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote nueve, por el Sud-Este con el veintinueve y por el Nord-Oeste con el veintisiete y fondos de los lotes diez y nueve y veinte. — El lote veintinueve, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros siete centímetros de fondo en el costado Sud-Este, y cincuenta y un metros seis centímetros en el del Nord-Oeste, lindando: por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote ocho, por el Sud-Este con el treinta y por el Nord-Oeste con el veintiocho. — El lote treinta, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros ocho centímetros de fondo en el costado Sud-Este y cincuenta y un metros siete centímetros en el del Nord-Oeste, lindando: por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote, siete, por el Sud-Este con el treinta y uno, por el Nord-Oeste con el veintinueve. — Y el lote treinta y uno, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, cincuenta y un metros nueve centímetros de fondo en el costado Sud-Este y cincuenta y un metros ocho centímetros en el del Nord-Oeste, lindando por el frente con la calle Murguiondo, por el fondo con fondos del lote seis, por el Sud-Este con el treinta y dos y fondos de los lotes treinta y nueve y cuarenta, y por el Nord-Oeste con el treinta. — Los lotes deslindados, forman la finca hoy calle Murguiondo número dos mil quinientos cincuenta, y por estar unidos en conjunto miden: treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Este, treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en su otro frente al Sud-Oeste, por ciento un metros sesenta y nueve centímetros de fondo en el costado Sud-Este y ciento un metros sesenta y dos centímetros en el del Nord-Oeste, lindando: por el frente al Nord-Este con la calle Oliden, por su otro frente al Sud-Oeste, con la calle Murguiondo, por el Sud-Este con los lotes cinco y treinta y dos y fondos de los lotes treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos y por el Nord-Oeste con los lotes diez y veintisiete y fondos de los lotes diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte. — Corresponden al señor Israel Méndel Edenburg lo construído y edificado por haberlo levantado a su costa y los lotes de terreno en que se asienta por compra verificada a los señores Agustín Diz y Francisco Bertorino, como lo evidencia la escritura que éstos le otorgaron el once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de esta Ciudad don Romualdo Sáenz, en el Registro a su cargo, y que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en la zona Norte; tomo mil ciento sesenta y seis, folios ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y uno y noventa y dos respectivamente y tomo mil doscientos cuarenta y tres, zona Norte, folio doscientos veinte y siete, he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Con Los Certificados solicitados al efecto, se acredita que don Israel Méndel Edenburg puede disponer libremente de sus bienes, que el deslindado cuyo dominio sin restricciones consta a su nombre en la forma dicha, no reconoce embargo, locación ni otro gravamen o derecho real, y no adeuda: Contribución Territorial hasta el año en curso inclusive, servicios a la Administración Nacional del Agua, Impuestos Municipales y sus frentes carecen de afirmado. — En consecuencia el señor Israel Méndel Edenburg, se desiste y aparte de todos los derechos de propiedad y dominio que a lo descripto había y tenía, lo que transfiere a la Sociedad que integra, la confirma en la posesión dada y se obliga al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Yo, el autorizante hago constar que el inmueble descripto está avaluado para el pago de la Contribución Territorial en la suma de setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y que se han efectuado las publicaciones de ley, no mediando al presente oposición alguna para este otorgamiento. — En las condiciones y términos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la firma "I. M. Edenburg e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, Osvaldo M. Pueta y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — I. M. Edenbudg. — Alejandro Edenburg. — Bernardo Edenburg. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y cinco del Registro número doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Se ha empleado para el otorgamiento de la presente escritura de contrato de sociedad con transferencia de inmueble como aporte de capital valuado por la Contribución Territorial en la suma de Setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número de entrada veinte y dos mil setecientos catorce por el que se pagó en concepto de derechos arancelarios la suma de doscientos cuarenta pesos nacionales. — Para la Sociedad «I. M. Edenburg & Hijos, Sociedad De Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio extendido en seis sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números; doscientos doce mil setecientos noventa, cuatrocientos noventa y siete mil ciento sesenta, los numerados correlativamente del doscientos doce mil setecientos noventa y dos al doscientos doce mil setecientos noventa y cuatro y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Mario F. Asconchilo. — Entre líneas — como Gerentes — Vale. —

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. —

e.4 jul.-N.º 13125-v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Petzoldt, cede y transfiere cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una, que tiene en el capital de la Sociedad "LA FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: veinte y dos cuotas al Doctor Mariano Miguel Cándido Olaciregui, nueve cuotas a Don Antonio Rogelio Félix Fernández, ocho cuotas a Don Manuel Morales y siete cuotas a cada uno de los señores Mariano Ramón Olaciregui y Pablo Ramón Olaciregui, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 24 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13150-v.5 jul.

— Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, vende 38 cuotas de capital por su valor nominal de c$l. 19.000 que tiene en «ARTELUX», Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, que firma «Walter Schmidt», argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cramer 2240, según resulta del documento privado de fecha 23 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.142-v.5 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad "SEINFELD J. VAN STRAATEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede sus veinte y cinco cuotas y el señor Boruch Hersch Seinfeld sus treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden en la Sociedad Adolfo Schwarz y Compañía Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, al señor Joaquín Puiggrós. El señor Adolfo Grünbaum, cede las noventa cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad al señor Félix Singer. Todo así resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13155-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don León Manuel Kac, según convenio del 12 de Junio de 1946, ha aportado a la Sociedad «C. A. H. M. A. M. - COMPAÑIA ARGENTINA DE HELADERAS - MOTORES - ARTEFACTOS Y MAQUINAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», de la que forma parte, la suma de pesos setenta mil doscientos moneda nacional en mercaderías, con lo que el capital social de dicha sociedad se eleva a la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, estableciéndose asimismo que el balance e inventario anual se practicará el 31 de Marzo de cada año.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

Raúl Rodríguez Quesada, Hugo C. Benítez Cruz, secretarios.

e.1º jul.-Nº 13.147-v.5 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GIBEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REMIGIO STURNIOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE VILLAVECCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN YIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ECHENIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jul.-v.5 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LUIS OLGIATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVANO MINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EUSEBIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBAN Y TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON ERNESTO CORZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO DE CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e 29 mayo.-v 7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO D. MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO A. SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CELESTINO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N.º .. .-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo, del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO AZTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SOLJAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J, Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibiimentos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGN. [illegible] CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que t...

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motico del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PAIARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

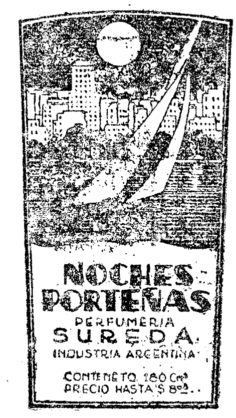
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

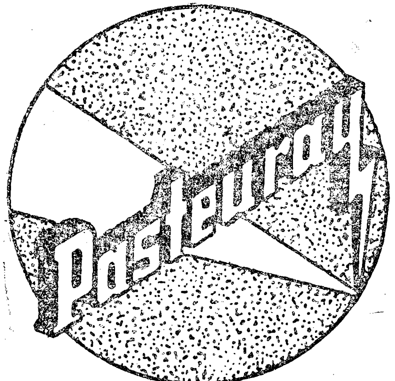
Acta N.° 268.621



Junio 14 de 1945. — Serafín Fernández. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Menos: pomos de carnaval. — Renovación de la N.° 155.073. — Aviso N.° 1937.

v.10 jul.

Acta N.° 270.328



Agosto 10 de 1945. — Harold W. Abshire, de Missouri E. U. de N. América. — Para distinguir lámparas eléctricas que emiten rayos ultravioletas en la zona en que son letales a las bacterías que producen efectos de deletereos en los alimentos y combinaciones de dichas lámparas, con substancias fluorescentes activadas por dichos rayos, de la clase 20. — Aviso N.° 3630.

v.10 jul.

Acta N.° 273.337

TRAGADORA

Noviembre 20 de 1945. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 158.633. — Aviso N.° 1659.

v.10 jul.

Acta N.° 273.897



Diciembre 3 de 1945. — M. Bauzá Ribot e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3062.

v.10 jul.

Acta N.° 273.421

BILITRONINA BIOL

Noviembre 22 de 1945. — Instituto Biológico Argentino S. A. — Para distinguir comprimidos únicamente, de la clase 2. — Renovación de la número 158.982. — Aviso N.° 1700.

v.10 jul.

Acta N.° 274.400

IDRO-JODO
ORESTE

Diciembre 15 de 1945. — Atilio Micillo. — Para distinguir una especialidad farmacéutica de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.080. — Aviso N.° 2752.

v.10 jul.

Acta N.° 275.448

INDUSTRIA ARGENTINA
FAENZA
Marca Registrada

Enero 18 de 1946. — Cristalerías Piccardo Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 158.999. — Aviso número 3784.

v.10 jul.

Acta N.° 275.450

DETERGEL

Enero 18 de 1946. — Cristalerías Piccardo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.459. — Aviso N.° 3786.

v.10 jul.

Acta N.° 276.124

MARCA REGISTRADA
IODALA
EXPENDIO LIBRE
TODAS LAS INDICACIONES DEL IODO

Febrero 9 de 1946. — Vda. de Paúl Dupin. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.572. — Aviso N.° 3455.

v.10 jul.

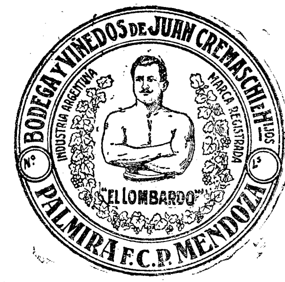
Acta N.° 277.798

SEMACID

Abril 3 de 1946. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 160.368. — Aviso N.° 6154.

v.10 jul.

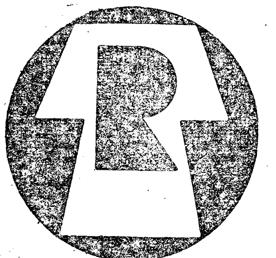
Acta N.° 276.573



Febrero 25 de 1946. — Friedr, Herder Abr. Sohn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 161.084. — Aviso N.° 4832.

v.10 jul.

Acta N.° 277.177



MARCA REGISTRADA

Marzo 15 de 1946. — Ronald Trist & C.° Limited, de Bath Road, Slough, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 5345.

v.10 jul.

Acta N.° 277.473



Marzo 26 de 1946. — Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: jabones. — Renovación de la número 160.313. — Aviso N.° 5645.

v.10 jul.

Acta N.° 277.483



Marzo 26 de 1946. — Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: jabones. — Renovación de la N.° 160.316. — Aviso N.° 5655.

v.10 jul.

Acta N.° 278.804



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, litografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.719. — Aviso número 7152.

v.10 jul.

Acta N.° 277.805



Abril 3 de 1946. — Hijo de José Robert; José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir medicamento reconstituyente inyectable, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.408. — Aviso N.° 6099.

v.10 jul.

Acta N.° 278.309



Abril 17 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.477. — Aviso N.° 6.520.

v.10 jul.

Acta N.° 278.805



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 160.720. — Aviso N.° 7151.

v.10 jul.

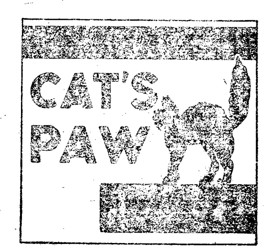
Acta N.° 278.806



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 160.721. — Aviso N.° 7150.

v.10 jul.

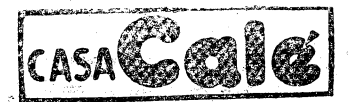
Acta N.° 279.045



Mayo 9 de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7391.

v.10 jul.

Acta N.° 278.808



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.722. — Aviso N.° 7149.
v.10 jul.

Acta N.° 278.915



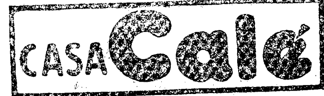
Mayo 6 de 1946. — Finger Rouede & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Renovación de la N.° 163.568. — Aviso N.° 6066.
v.10 jul.

Acta N.° 278.999

INSTANTO

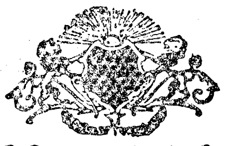
Mayo 8 de 1946. — Anderson Levanti & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000. — Para distinguir cinta para frenos de automóviles, de la clase 12. — Renovación de la número 163.970. — Aviso N.° 7337.
v.10 jul.

Acta N.° 278.807



Mayo 2 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 160.723. — Aviso N.° 7148.
v.10 jul.

Acta N.° 279.049



Mayo 9 de 1946. — Maglione y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7394.
v.10 jul.

Acta N.° 279.157

GOLDNEY
Marca Registrada

Mayo 10 de 1946. — Adolfo Demetrio Bion. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7363.
V.10 jul.

Acta N.° 279.140

CHAMPION

Mayo 10 de 1946. — Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Renovación de la N.° 160.835. — Aviso número 7472.
V.10 jul.

Acta N.° 279.082



Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwins Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir lana para tejer, de la clase 16. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7445.
v.10 jul.

Acta N.° 279.156

PRODENT

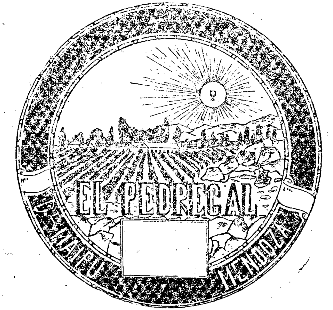
Mayo 10 de 1946. — Víctor Kudich. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales y productos para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 7496.
V.10 jul.

Acta N.° 279.177

LONGINES

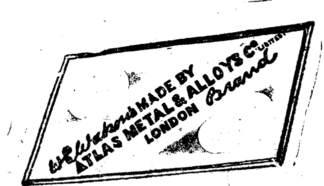
Mayo 11 de 1946. — Compagnie Des Montres Longines, Francillón S. A. (Longines Watch C.° Francillón Ltd.) de Saint Imier (Suiza). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Renovación de la N.° 161.715. — Aviso número 7513.
V.10 jul.

Acta N.° 279.231



Mayo 13 de 1946. — Fernando Eduardo Oueyt y Juan Francisco Oueyt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Julio 1.° de la 1946. — Aviso N.° 7612.
V.10 jul.

Acta N.° 279.368



Mayo 15 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys Co. Limited, de Londres, Inglaterra. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 .— Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 161.666. — Aviso número 7738.
V.10 jul.

Acta N.° 279.248

FAVORITE

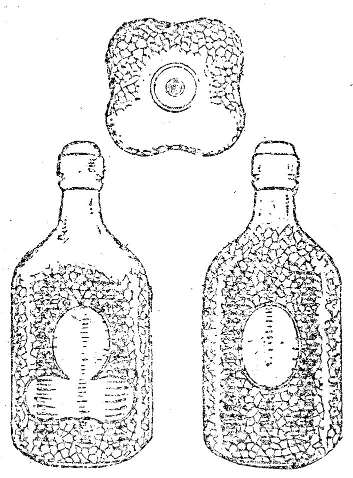
Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir Instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en Julio 1.° de 1946. — Aviso N.° 7537.

Acta N.° 279.388



Mayo 15 de 1946. — National Musical String Co. de New Brunswick, Middlesex, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.009. — Aviso N.° 7724.
V.10 jul.

Acta N.° 279.389



Mayo 15 de 1946. — Macdonald Greenlees Limited, de Leith, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 160.946. — Aviso número 7725.
V.10 jul.

Acta N.° 270.427



Mayo 16 de 1946. — Etablissements Sabatier Jeune, de Bellevue Thiers (Ruy de Dome), Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.266. — Aviso N.° 7773.
V.10 jul.

Acta N.° 279.446

IPEDRA

Mayo 16 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.452. — Aviso número 7813.
V.10 jul.

Acta N.° 279.430

MOSQUITONE

Mayo 16 de 1946. — McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir preparaciones para ahuyentar los mosquitos y para curar las picaduras de los mismos, de la clase 2. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7776.
V.10 jul.

Acta N.° 279.462

"CASA MENDEZ"
La Mas Surtida de Plaza y Que Mas Barato Vende
MARCA REGISTRADA

Mayo 17 de 1946. — Ramón Méndez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 161.526. — Aviso N.° 7762.
V.10 jul.

Acta N.° 279.507

QUIEN DIRIA

Mayo 17 de 1946. — Abraham R. Neme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7866.
V.10 jul.

Acta N.° 279.509

SINTO—MAT

Mayo 17 de 1946. — "Apeles" Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso número 7871.
V.10 jul.

Acta N.° 279.512

OHMER

Mayo 17 de 1946. — Ohmer Fare Register Company, de Dayton, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir taxímetros y máquinas y aparatos medidores, contadores, controladores y registradores en general, de la clase 6. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la N.° 160.922. — Aviso N.° 7759.
v.10 jul.

Acta N.° 279.520

HEROICO

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink, Products Corporation, de Bloomfield, — Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7845.
V.10 jul.

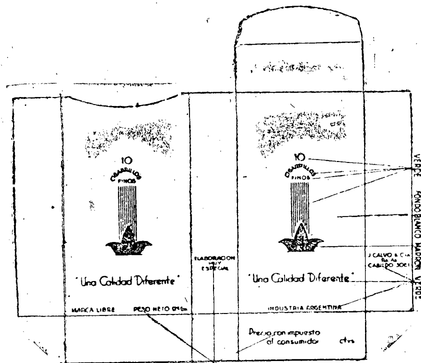
Acta N.° 279.530

TWIN—BAC

Mayo 17 de 1946. — The Seamless Rubber Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Aviso N.° 7855.
V.10 jul.

Acta N.° 279.567
GYNOREX
Mayo 18 de 1946. — Sociedad Anónima Produits Actives, de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 163.427. — Aviso N.° 7914.
V.10 jul.

Acta N.° 279.588
CLAR—APEL
Mayo 18 de 1946. — Industrias Químicas Argentina "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Julio 1 de 1946. — Renovación de la número 161.252. — Aviso N.° 7936.
V.10 jul.

Acta N.° 279.670


Mayo 21 de 1946. — Massalin & Celasco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.257. — Aviso número 7996.
V.10 jul.

Acta N.° 279.723


Mayo 23 de 1946 — Gaspar Francisco Battestin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.513. — Aviso número 8102.
V.10 jul.

Acta N.° 297.933
STRONGBOW
Mayo 28 de 1946. — The Blackstaff Flax Spinning and Weaving Company, Limited, de Belfast, Irlanda del Norte. — Para distinguir hilos e hilados en general de lino, cáñamo, yute, rayón, algodón, estopa, ramio y de otras substancias textiles naturales o artificiales, de la clase 16. — Aviso número 8265.
V.10 jul.

Acta N.° 279.980
NIAULOL
Mayo 29 de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir esencias minerales, vegetales y animales, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.665. — Aviso N.° 8573.
V.10 jul.

Acta N.° 280.227


Junio 7 de 1946. — Jorge Ricaud. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8591.
V.10 jul.

Asta N.° 280.419


Junio 13 de 1946. — Luis J. Medrano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8751.
V.10 jul.

Acta N.° 280.464
PROTECO
Junio 14 de 1946. — Sociedad Laste, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 162.571. — Aviso número 8846.
V.10 jul.

Acta N.° 280.465
PROTECO
Junio 14 de 1946. — Sociedad Laste, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 162.570. — Aviso número 8845.
V.10 jul.

Acta N.° 280.468
ZOMINE
Junio 14 de 1946. — Laboratorios Longuet, Soc. de Resp. Ltda., de París, Francia. — Para distinguir un compuesto medicinal, tónico a base de jugo de carne, de la clase 2. — Renovación de la número 161.829. — Aviso número 3457.
V.10 jul.

Acta N.° 280.516
APACIBLE
Junio 17 de 1946. — Elías I. Stoliar y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8924.
V.10 jul.

Acta N.° 280.517


Junio 17 de 1946. — Elías I. Stoliar y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8923.
V.10 jul.

Acta N.° 280.518
INARBE
Junio 17 de 1946. — José María Souto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8926.
V.10 jul.

Acta N.° 280.519
OTHELLO
Junio 17 de 1946. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de escritorio y dibujo en general, lápices y gomas de borrar, de la clase 18. — Aviso número 8872.
V.10 jul.

Acta N.° 280.520
MORTON
Junio 17 de 1946. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 162.282. — Aviso N.° 8873.
V.10 jul.

Acta N.° 280.521


Junio 17 de 1946. — Jaime Alter Bercowich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos, calzados. — Aviso número 8868.
V.10 jul.

Acta N.° 280.523
LIPOLYSIN
Junio 17 de 1946. — Dr. Georg Henning, Chemisch, pharmazeutisches Werk, Gesellschaft mit beschränkter Haftung, que comercia bajo el rubro de Dr. Georg Henning Chem. pharm. Werk G.m.b.H. de Berlín Tempelhof, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.429. — Aviso número 8864.
V.10 jul.

Acta N.° 280.522
ARKWRICHT
Junio 17 de 1946. — Genaro Abrugiati y Manuel Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8863.
V.10 jul.

Acta N.° 280.526


Junio 17 de 1946. — Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.758. — Aviso N.° 8871.
V.10 jul.

Acta N.° 280.527
FENOFORMO
Junio 17 de 1946. — Albino Carabelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.776. — Aviso Nº 8.808.
V.10 jul.

Acta N.° 280.528
AM—PET
Junio 17 de 1946. — Agrippino Amici. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: peines y peinetas. — Aviso Nº 8.809.
V.10 jul.

Acta N.° 280.529
SUPREMO
Junio 17 de 1946. — León Levy & Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objeto de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 163.311. — Aviso Nº 8.852.
V.10 jul.

Acta N.° 280.531
HOWER
Junio 17 de 1946. — Ricardo Haberkorn. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 8.927.
V.10 jul.

Acta N.° 280.532
WOOLGARDINE
Junio 17 de 1946. — British Samek Limited de Sevile, Row, London, W. 1, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 8.804.
V.10 jul.

Acta N.° 280.533
BELCUNA
Junio 17 de 1946. — British Samek Limited de Sevile, Row, London, W. 1, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 8.802.
V.10 jul.

Acta N.° 280.530

GOLIATH

Junio 17 de 1946. — Boker & Compañía, Soc. de Resp. Ltda., Cap. 2.000.000.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 8.853.

V.10 jul.

Acta N.° 280.534

SUEGARDINE

Junio 17 de 1946. — British Samek Limited de Savile, Row, London, W. I., Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 8.803.

V.10 jul.

Acta N.° 280.535

Junio 17 de 1946. — British Samek Limited de Savile, Row, London, W. I., Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 8.801.

V.10 jul.

Acta N.° 280.536

PELENTE

Junio 17 de 1946. — William Cooper & Nephews (South América), Ltd., Sociedad Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 8.894.

V.10 jul.

Acta N.° 280.537

JONCOLAX

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº. 161.905. — Aviso número 8.931.

V.10 jul.

Acta N.° 280.538

PAPOIDS

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en mediicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.906. — Aviso N.° 8.932.

V.10 jul.

Acta N.° 280.539

JONFLEX

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas ,cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 161.976. — Aviso Nº 8.933 .

V.10 jul.

Acta N.° 280.541

SOLA

Junio 17 de 1946. — Sola Electric Co., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir transformadores, reguladores de voltaje, compensadores y bobinas de reactancia, de la clase 20. — Aviso Nº 8.914.

V.10 jul.

Acta N.° 280.540

JONFLEX

Junio 17 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 161.977. — Aviso Nº 8.934.

V.10 jul.

Acta N.° 280.543

PROTEC MEDI

Junio 17 de 1946. — Dante Moritu, Jorge Fernández y Oscar Héctor Ocampo. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 8.790.

V.10 jul.

Acta N.° 280.544

EL BOYERO

Junio 17 de 1946. — Jorge Suárez Castro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8.935.

V.10 jul.

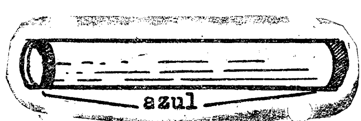
Acta N.° 280.545

DIFERN

Junio 18 de 1946. — Clemente Manuel Fernández, Enrique Schneider y Roberto Di Pietro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.949.

V.10 jul.

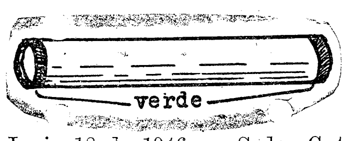
Acta N.° 280.546



Junio 18 de 1946. — Sedas Gutermann, S. A. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 8.968.

V.10 jul.

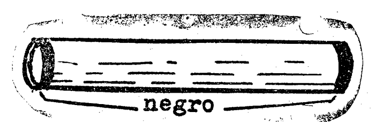
Acta N.° 280.547



Junio 18 de 1946. — Sedas Gutermann, S. A. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 8.966.

V.10 jul.

Acta N.° 280.548



Junio 18 de 1946. — Sedas Gutermann, S. A. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 8.967.

v.10 jul.

Acta N.° 280.550

BUEN PRINCIPIO

Junio 18 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 .— Aviso Nº 8.987.

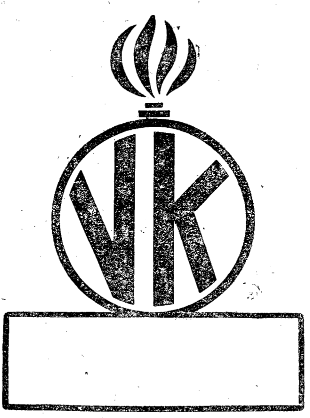
v.10 jul.

Acta N.° 280.551

ACETA

Junio 18 de 1946. — Rimondi, Setaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como inngredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8.939.

Acta N.° 280.549



Junio 18 de 1946. — Van Karner Chemical Arms Corp., de St. New York, N. Y., E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 8.986.

v.10 jul.

Acta N.° 280.552

SETARO

MARCA REGISTRADA

Junio 18 de 1946. — Rimondi, Setaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8.940.

V.10 jul.

Acta N.° 280.553



Junio 18 de 1946. — Antonio Martínez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos« ,radiotelevisión, de la clase 20 .— Aviso Nº 8.941.

V.10 jul.

Acta N.° 280.554

FORTIN

Junio 18 de 1946. — Juan José Boudée & Cía. —, Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafileteria, de la clase 16. — Aviso Nº 8.942.

V.10 jul.

Acta N.° 280.555



Junio 18 de 1946. — Soper, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería ,paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.948.

V.10 jul.

Acta N.° 280.556



Junio 18 de 1946. — Víctor C. del Mazo Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 8.946.

V.10 jul.

Acta N.° 280.557



Junio 18 de 1946. — Ernesto José Ruiz. — Para distinguir alcohóles en general, de la clase 23. — Aviso Nº 8.851.

V.10 jul.

Acta N.° 280.558

INTERIM 90

Junio 18 de 1946. — Griet & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.943.

V.10 jul.

Acta N.° 280.559

PETROUCHKA 66

Junio 18 de 1946. — Griet & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.944.

V.10 jul.

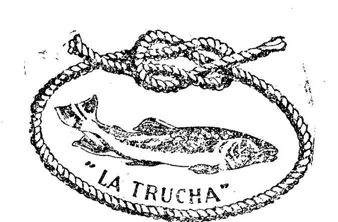
Acta N.° 280.560

GISELLI 81

Junio 18 de 1946. — Griet & Cía. — Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.945.

v.10 jul.

Acta N.° 280.561



Junio 18 de 1946. — Juan B. Levame e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 250.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8.947.

V.10 jul.

Acta N.° 280.562

LA CHISPA

Junio 18 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.984.

v.10 jul.

Acta N.° 280.563

ALEGRIA

Junio 18 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.985.

v.10 jul.

Acta N.° 280.564

AYAX

Junio 18 de 1946. — Avignone & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.474. — Aviso número 8.929.

v.10 jul.

Acta N.° 280.565

LEUCOAYAX

Junio 18 de 1946. — Avignone & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.928.

v.10 jul.

Acta N.° 280.566

EMETINSAL

Junio 18 de 1946. — Avignone & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.930.

v.10 jul.

Acta N.° 280.567

NEVELETRIC

Junio 18 de 1946. — Del Piero y Cía. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.745.

v.10 jul.

Acta N.° 280.568

PINCELIN

Junio 18 de 1946. — Héctor Delbosco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8.794.

v.10 jul.

Acta N.° 280.569



Junio 18 de 1946. — Emilio Gardella. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 162.329. — Aviso N.° 8.836.

v.10 jul.

Acta N.° 280.573

HERDER

Junio 18 de 1946. — Juan Cremaschi e Hijos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.487. — Aviso N.° 8.833.

v.10 jul.

Acta N.° 280.570



Junio 18 de 1946. — Emilio Pezza y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 163.004. — Aviso N.° 8.834.

v.10 jul.

Acta N.° 280.571



Junio 18 de 1946. — Emilio Pezza y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.936. — Aviso número 8.835.

v.10 jul.

Acta N.° 280.572



Junio 18 de 1946. — Francisco Crisafulli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.166. — Aviso número 8.840.

v.10 jul.

Acta N.° 280.574

DON FABIAN

Junio 18 de 1946. — Prim Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8.839.

v.10 jul.

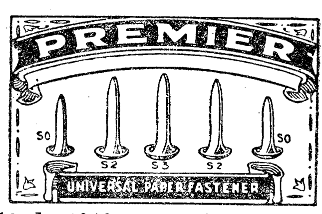
Acta N.° 280.575



Junio 18 de 1946. — Afif Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.988.

v.10 jul.

Acta N.° 280.576



Junio 18 de 1946. — Twigg And Beeson Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir broches para papel, de la clase 18. — Aviso número 8.899.

v.10 jul.

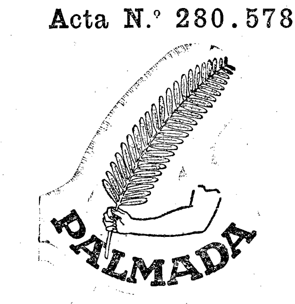
Acta N.° 280.577



Junio 18 de 1946. — Amalio Villa & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.434. — Aviso N.° 8.989.

v.10 jul.

Acta N.° 280.578



Junio 18 de 1946. — Amalio Villa & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.435. — Aviso N.° 8.990.

v.10 jul.

Acta N.° 280.582



Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir curacao, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.662. — Aviso N.° 8.982.

v.10 jul.

Acta N.° 280.580

PRESIDENTE

Junio 18 de 1946. — Dolores Fernández de Rancaño, Julia Rosalía Rancaño Fernández y Manuel Rancaño Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos café, té, chocolate, yerba mate, cacao y achicorias. — Renovación de la N.° 161.710. — Aviso N.° 8.978.

v.10 jul.

Acta N.° 280.579



Junio 18 de 1946. — River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de La Plata de la Industria Lechera S. A.) — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.507. — Aviso N.° 8.732.

v.10 jul.

Acta N.° 280.583



Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir anisete, de la clase 23. — Renovación de la número 161.663. — Aviso N.° 8.981.

v.10 jul.

Acta N.° 280.584



Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir curacao, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.664. — Aviso N.° 8.980.

v.10 jul.

Acta N.° 280.586

CAPTURE

Junio 18 de 1946. — Louis Pierre Guillon, de Ivry — Sur-Seine — (Seine), Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.977.

v.10 jul.

Acta N.° 280.585



Junio 18 de 1946. — Les Fils de P. Bardinet. — de Cauderan (Gironde), Francia. — Para distinguir anisado, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.660. — Aviso N.° 8.979.

v.10 jul.

Acta N.° 280.587

PREMEDITACION

Junio 18 de 1946. — Louis Pierre Guillon, de Ivry — Sur-Seine — (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.976.

v.10 jul.

Acta N.° 280.588

PLEIN ETE

Junio 18 de 1946. — Parfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería,, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.975.

v.10 jul.

Acta N.° 280.589

AU LOIN

Junio 18 de 1946. — Parfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería,, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.974.

v.10 jul.

Acta N.° 280.590

PASSION DE ZOFALY

Junio 18 de 1946. — J. Crespín Et M. Laurens — Frings & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería,. pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería,, guantería, perfumería,, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.973.

v.10 jul.

Acta N.° 280.595



Junio 18 de 1946. — Continental Oil Company de Ponca City, Oklahoma, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.996. — Aviso N.° 8.993.

v.10 jul.

Acta N.° 280.591

RETOUR CHARMANT

Junio 18 de 1946. — J. Crespín Et M. Laurens — Frings & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.972.

v.10 jul.

Acta N.° 280.592

JEUX D'AMOUR

Junio 18 de 1946. — J. Crespín Et M. Laurens — Frings & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería,, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.971.

v.10 jul.

Acta N.° 280.593

N A R B O N A

MARCA REGISTRADA

Junio 18 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.970.

V.10 jul.

Acta N.° 280.596

THERMOSEPTYL

Junio 18 de 1946. — Taranto & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 420.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.861.

V.10 jul.

Acta N.° 280.597

NASTOL

Junio 18 de 1946. — Alfonso Stoiber. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.862.

V.10 jul.

Acta N.° 280.598

DERF

Junio 18 de 1946. — Francisco Bonani y Eduardo Cerutti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.641. — Aviso N.° 8.951.

V.10 jul.

Acta N.° 280.599

MAGNO

Junio 18 de 1946. — Mahmud M. Dib Breyaui. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.299. — Aviso N.° 8.952.

V.10 jul.

Acta N.° 280.600

INSIGNIA

Junio 18 de 1946. — Justo & Martínez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.219. — Aviso N.° 8.953.

V.10 jul.

Acta N.° 280.601

CIMIER

Junio 18 de 1946. — Jacobo Cachcovsky. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 8.954.

V.10 jul.

Acta N.° 280.602

FULOFOM

Junio 18 de 1946. — Orvent Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.955.

V.10 jul.

Acta N.° 280.603

COLWAY

Junio 18 de 1946. — Osvent, Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.956.

V.10 jul.

Acta N.° 280.604

LUSTRAMAS

Junio 18 de 1946. — Helios, S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.220. — Aviso N.° 8.957.

V.10 jul.

Acta N.° 280.605

BRILLAMAS

Junio 18 de 1946. — Helios, S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.221. — Aviso N.° 8.958.

v.10 jul.

Acta N.° 280.606

COSMOS

Junio 18 de 1946. — Helios, S. A., Compañía Argentina Comercial e Industria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.229. — Aviso N.° 8.959.

v.10 jul.

Acta N.° 280.609

ROSS

Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 162.316. — Aviso N.° 8.962.

v.10 jul.

Acta N.° 280.608

RIKER

Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 161.502. — Aviso N.° 8.961.

v.10 jul.

Acta N.° 280.607

IVORY

Junio 18 de 1946. — The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.960.

v.10 jul.

Acta N.° 280.610





Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.317. — Aviso N.° 8.963.

v.10 jul.

Acta N.° 280.611

SYROCO

Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 162.357. — Aviso N.° 8.964.

v.10 jul.

Acta N.° 280.612



Junio 18 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.963. — Aviso N.° 8.965.

v.10 jul.

Acta N.° 280.613

SAYBE

Junio 19 de 1946. — Salomón Rabinovich y Bernardo Tavosnanska. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos ,aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 8.998.

v.10 jul.

Acta N.° 280.615

MERCEDES

Junio 19 de 1946. — Rodolfo Dimeglio y Francisco Dames. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9.051.

v.10 jul.

Acta N.° 280.616

EL MARINO

Junio 19 de 1946. — Carlos Mauricio Tappa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8.925.

v.10 jul.

Acta N.° 280.617



Junio 19 de 1946. — Manuel Aguilar, de Madrid, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.054.

v.10 jul.

Acta N.° 280.618

ENCERALAR

Junio 19 de 1946. — Adolfo Macías. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9.049.

v.10 jul.

Acta N.° 280.619

ERISKA

Junio 19 de 1946. — Gabriel López. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.050.

v.10 jul.

Acta N.° 280.626



Junio 19 de 1946. — Alejandro Gellert. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, d la clas 9. — Aviso N.° 8.893.

v.10 jul.

Acta N.° 280.621

PROPUBLICIDAD

Junio 19 de 1946. — Oscar Alberto Bravo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.019.

v.10 jul.

Acta N.° 280.622

"LA ASTURIANA"
Marca Registrada

Junio 19 de 1946. — Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: Sidras y champagne en general. — Aviso N.° 9.053.

v.10 jul.

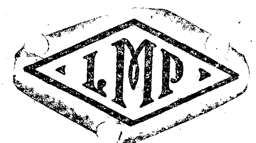
Acta N.° 280.623



Junio 19 de 1946. — Delgado & González, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.652. — Aviso N.° 8.865.

v.10 jul.

Acta N.° 280.624



Junio 19 de 1946. — Delgado & González, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.866.

v.10 jul.

Acta N.° 280.625

MIS MEJORES RECUERDOS

Junio 19 de 1946. — Delgado & González, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.867.

v.10 jul.

Acta N.° 280.620



Junio 19 de 1946. — Juan I. Muchenik. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9.018.

v.10 jul.

Acta N.° 280.628

FLEXMONT

Junio 19 de 1946. — Uhlemann Optical Co. Of Illinois, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. Aviso N.° 8994.

v.10 jul.

Acta N.° 280.629

DOCUMENT

Junio 19 de 1946. — C. Della Penna S. A. Comer. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9021.

v.10 jul.

Acta N.° 280.632

TIEMPOS NUEVOS

Junio 19 de 1946. — Baltasar Tejeiro Sánchez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8896.

v.10 jul.

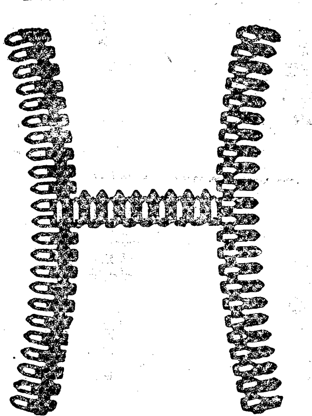
Acta N.° 280.633

P.R.O.C.M.O.

Junio 19 de 1946. — Juan Oscar Pablo Sturla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 8895.

v.10 jul.

Acta N.° 280.634



Junio 19 de 1946. — The. E. H. Hotchkiss Company, de Norwalk, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas para aplicar grampas al papel, grampas y particularmente aquellos de un tipo formado por un hilo de cualquier material aplicado por una máquina, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.398. — Aviso N.° 8370.

v.10 jul.

Acta N.° 280.636



Junio 19 de 1946. — Societa Anónima Distillería liquore Strega Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, Italia. — Para distinguir un licor, de la clase 23. Renovación de la número 163.157. — Aviso N.° 8798.

v.10 jul.

Acta N.° 280.642



Junio 19 de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argenine Iron Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.214 — Aviso número 7964.

v.10 jul.

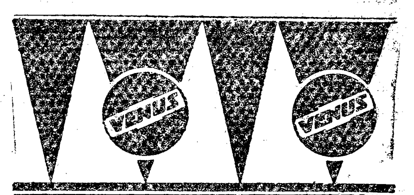
Acta N.° 280.637



Junio 19 de 1946. — Armelín y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9058.

v.10 jul.

Acta N.° 280.638



Junio 19 de 1946. — José, Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova, (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos: harinas y féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.197. — Aviso N.° 7756.

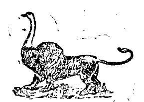
v.10 jul.

Acta N.° 280.639

Junio 19 de 1946 — Miguaquy & Cía. — Sos. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.700.000. Para distinguir aceites comestibles en general de la clase 22 — Renovación de la N.° 161.369. — Aviso N.° 7755.

v.10 jul.

Acta N.° 280.640



Junio 19 de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argenine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 163.212. — Aviso número 7966.

v.10 jul.

Acta N.° 280.641



Junio 19 de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argenine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.213. — Aviso número 7965.

v.10 jul.

Acta N.° 280.635

STREGA

Junio 19 de 1946. — Societa Anónima Distillería Liquore Strega Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8799.

v.10 jul.

Acta N.° 280.647

EVERFAST

Junio 19 de 1946. — Peña, Pérez & Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8508.

v.10 jul.

Acta N.° 280.648

CERVEZAL

Junio 19 de 1946. — Pedro Juan Enrique Baudrexel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9067.

v.10 jul.

Acta N.° 280.650

Madreselva de Kentucky
HOJAS y TALLO VERDE
LETRAS DORADAS
FONDO MARRON
FLORES BLANCAS
FONDO MARRON
LETRAS DORADAS
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1946. — Salvador Notaro. — Para distinguir Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9066.

v.10 jul.

Acta N.° 280.651

TUSI

Junio 19 de 1946. — Teleporos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 80.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 9023.

v.10 jul.

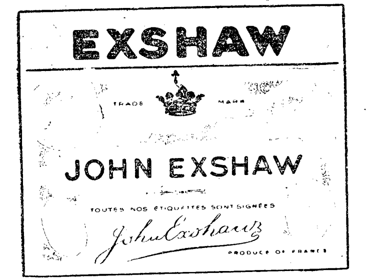
Acta N.° 280.652

El Americano

Junio 19 de 1946. — Hufnagel Plottier & Cia. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir alambre ovalado de acero de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.939. — Aviso número 9025.

v.10 jul.

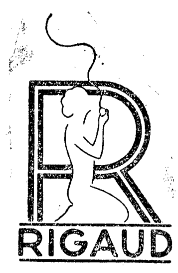
Acta N.° 280.654



Junio 19 de 1946. — John Exshaw & Co. de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohólicas de la clase 23. — Aviso N.° 9028.

v.10 jul.

Acta N.° 280.655



Junio 19 de 1946. — Etablissements Rigaud Societe Anónyme de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 9029.

v.10 jul.

Acta N.° 280.670

FOU

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Permuferie de Luze. de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clace 16. — Aviso N.° 9045.

V.10 jul.

Acta N.° 280.669

PARTURIOL

Junio 19 de 1946. — Comar & Cie. — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9043.

V.10 jul.

Acta N.° 280.671

VISA

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9046.

V.10 jul.

Acta N.° 280.672

DINGO

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9047.

V.10 jul.

Acta N.° 280.673

CRAVACHE

Junio 19 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9048.

v.10 jul.

Acta N.° 280.676

BAUXILITE

Junio 19 de 1946. — The Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.359. — Aviso N.° 9003.

V.10 jul.

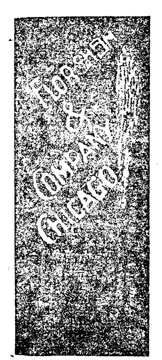
Acta N.° 280.677

SULFAMYLON

Junio 19 de 1946. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico., de la clase 2. — Aviso número 9004.

v.10 jul.

Acta N.° 280.680



Junio 19 de 1946. — The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, botas plantillas, tacones para calzados, y calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.519. — Aviso número 9007.

v.10 jul.

Acta N.° 280.678

WEAVER

Junio 19 de 1946. — Weaver Manufacturing Company, de Springfield, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 161.329. — Aviso N.° 9005.

V.10 jul.

Acta N.° 280.681



Junio 19 de 1946. — The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.520. — Aviso N.° 9008.

v.10 jul.

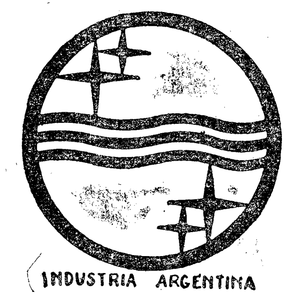
Acta N.° 280.682

THE
FLORSHEIM
SHOE
COMPANY
U.S.A.

Junio 19 de 1946. — The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.521. — Aviso N.° 9009.

v.10 jul.

Acta N.° 280.683



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir radiotelefonía y televisión. — sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.439. — Aviso N.° 9010.

V.10 jul.

Acta N.° 280.685

PHILIPS

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir radiotelefonía y televisión. — sus partes y accesorios de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.441. — Aviso número 9012.

v.10 jul.

Acta N.° 280.686

MINIWATT

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 20 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir tubos de descargo, audecnes y válvulas para radio telefonía, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.505. — Aviso N.° 9013.

v.10 jul.

Acta N.° 280.687

VANDOESTROL

Junio 19 de 1946. — Química Medical Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9014.

V.10 jul.

Acta N.° 280.688

MEDILAX

Junio 19 de 1946. — Química Medical Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9015.

V.10 jul.

Acta N.° 280.689

VANDOCALCIO

Junio 19 de 1946. — Química Medical Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9016.

V.10 jul.

Acta N.° 280.691

NEUTROCALINE

Junio 19 de 1946. — María Rancati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.308. — Aviso N.° 9071.

v.10 jul.

Acta N.° 280.693

LANCASTER
MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1946. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9073.

v.10 jul.

Acta N.° 280.694



Junio 21 de 1946. — Francisco Royo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 9075.

v.10 jul.

Acta N.° 280.695



Junio 21 de 1946. — Francisco Royo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9076.

v.10 jul.

Acta N.° 280.690

PLENACHROME

Junio 19 de 1946. — General Aniline & Film Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Aviso N.° 9017.

V.10 jul.

Acta N.° 280.696



Junio 21 de 1946. — Rocca Hermanos — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9074.

V.10 jul.

Acta N.° 280.697

SPORT

Junio 21 de 1946. — O. Gori & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 9077.

V.10 jul.

Acta N.° 280.698



Junio 21 de 1946. — La Cigarrera Italo Argentina de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 40.000. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Aviso N.° 9082.

V.10 jul.

Acta N.° 280.699

PENTON

Junio 21 de 1946. — Erico David. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 9084.

V.10 jul.

Acta N.° 280.700

"EL LIBANO"
Marca Registrada

Junio 21 de 1946. — Jorge Curi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 9085.

V.10 jul.

Acta N.° 280.702

CLANCAY

Junio 21 de 1946. — Fayos y Botta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9022.

V.10 jul.

Acta N.° 280.701

MONZON

Junio 21 de 1946. — Société Privée de Commerce et D'Industrie Société Anonyme, de Ginebra (Suiza). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso 9109.

V.10 jul.

Acta N.° 280.703



Junio 21 de 1946. — Seculisonnet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 80.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9026.

V.10 jul.

Acta N.° 280.704

DAVARCO

Junio 21 de 1946. — Davarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada Cap. $ 92.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 9027.

V.10 jul.

Acta N.° 280.705



Junio 21 de 1946. — G. & L. Fratelli Cora, de Turín, Italia. — Para distinguir Vermouth, de la clase 23. — Aviso N.° 9089.

V.10 jul.

Acta N.° 280.716

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.674. — Aviso N.° 9104.

v.10 jul.

Acta N.° 280.717

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 163.675. — Aviso N.° 9102.

V.10 jul.

Acta N.° 280.706



Junio 21 de 1946. — Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci — Pisa, de Pisa, Italia. — Para distinguir remedios contra hemorragias, de la clase 2. — Aviso N.° 9091.

V.10 jul.

Acta N.° 280.707

LEJOMALTO

Junio 21 de 1946. — Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci — Pisa, de Pisa., Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9092.

V.10 jul.

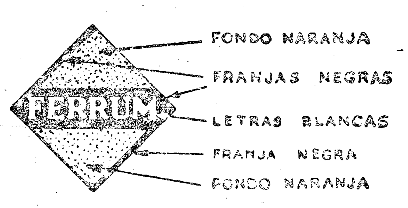
Acta N.° 280.710

HEPANDROMACO

Junio 21 de 1946. — Laboratorios Andromaco Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9090.

V.10 jul.

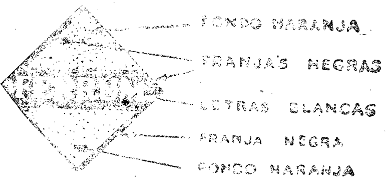
Acta N.° 280.711



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.122. — Aviso N.° 9108.

V.10 jul.

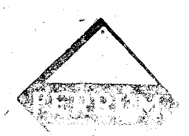
Acta N.° 280.712



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.123. — Aviso N.° 9107

V.10 jul.

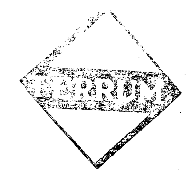
Acta N.° 280.713



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.124. — Aviso N.° 9106.

v.10 jul.

Acta N.° 280.714



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.125. — Aviso número 9103.

v.10 jul.

Acta N.° 280.715

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 163.673. — Aviso N.° 9105.

v.10 jul.

Acta N.° 280.718

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.676. — Aviso N.° 9100.

v.10 jul.

Acta N.° 280.719

FERRO CERAMICA

Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 163.677. — Aviso N.° 9101.

v.10 jul.

Acta N.° 280.720



Junio 21 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.558. — Aviso N.° 9099.

v.10 jul.

Acta N.° 280.721

HONGOMONGHO

Junio 21 de 1946. — Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9110.

v.10 jul.

Acta N.° 280.722

COLPASEPTAL

Junio 21 de 1946. — Dr. A. Wander S. A., de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9111.

v.10 jul.

Acta N.° 280.723

AMBERLITE

Junio 21 de 1946. — The Resinous Products & Chemical Company de, Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — menos: fibras textiles artificiales en hebras de alta resistencia. — Aviso N.° 9112.

v.10 jul.

Acta N.° 280.724

UFORMITE

Junio 21 de 1946. — The Resinous Products & Chemical Company, de Philadelphia Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9113.

v.10 jul.

Acta N.° 280.725

TESTREX

Junio 21 de 1946. — Schering Corporation, Blomfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterina e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9114.

v.10 jul.

Acta N.° 280.726

Vita

Junio 21 de 1946. — Club Razor & Blade Manufacturing Corp. de Newark, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9115.

v.10 jul.

Acta N.° 280.727

ADMIRAL

Junio 21 de 1946. — Ibáñez y Viel Temperley. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9116.

v.10 jul.

Acta N.° 280.731

"ACRE"

MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1946. — Enrique y Fernando Laspoumaderes, que comercian el rubro de "Acre" Sociedad Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9059.

v.10 jul.

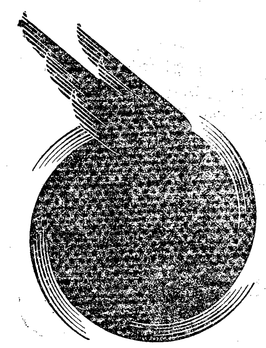
Acta N.° 280.728



Junio 21 de 1946. — Lake Chelan Fruit Growers de Chelan Wáshington, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 164.206. — Aviso N.° 8915.

v.10 jul.

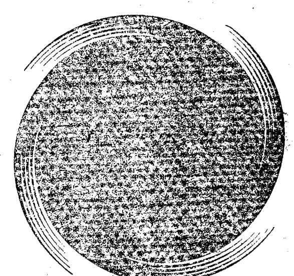
Acta N.° 280.729



Junio 21 de 1946. — Standard Oil Company of California, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de petróleo, incluyendo aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 8991.

v.10 jul.

Acta N.° 280.730



Junio 21 de 1946. — Standard Oil Company of California, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de petróleo incluyendo aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 8992.

v.10 jul.

Acta N.° 280.732

ALERCE

Junio 21 de 1946. · Angel Caprig'ione, Vicente Antonio Novelli, Rúbens Nizzoli y Miguel Angel Morinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9086.

v.10 jul.

Acta N.° 280.733

EMBRUJO

Junio 21 de 1946. — Alcibiades Valongo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 8938.

v.10 jul.

Acta N.° 280.735

BUCOCILINA

Junio 21 de 1946. — Compañía Colón S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9057.

v.10 jul.

Acta N.° 280.734

EMBRUJO

Junio 21 de 1946. — Alcibiades Valongo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8937.

v.10 jul.

Acta N.° 280.736

BUCOCILINA

Junio 21 de 1946. — Compañía Colón S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9056.

v.10 jul.

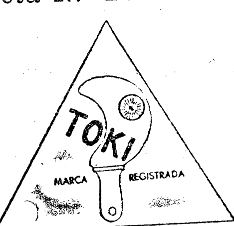
Acta N.° 280.737



Junio 21 de 1946. — Fernando Leineweber. — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. — Aviso número 9094.

v.10 jul.

Acta N.° 280.738



Junio 21 de 1946. — Agustín A. Battilana. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9095.

v.10 jul.

Acta N.° 280.739



Junio 21 de 1946. — Agustín A. Battilana. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9096.

v.10 jul.



Junio 21 de 1946. — Agustín A. Battilana. — Para distinguir substancias alimenticas o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9097.

V.10 jul.

Acta N.° 280.742

CELCURE

Junio 22 de 1946. — Alberto Curtis Bunde. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9126.

V.10 jul.

Acta N.° 280.741

SILINGO

Junio 22 de 1946. — Gastón Silvatici. — Para distinguir máquinas y aparatos de toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9125.

V.10 jul.

Acta N.° 280.743

CELCURE

Junio 2 2de 1946. — Alberto Curtis Bunde. — Pára distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso N.° 9127.

V.10 jul.

Acta N.° 280.744

DORNELL

Junio 22 de 1946. — Luis Arnaldo Jordán Ubertone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8969.

V.10 jul.

Acta N.° 280.746



Junio 22 de 1946. — Luis Domingo Garibaldi. — Para distinguir vinos blancos únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.527. — Aviso número 8850.

V.10 jul.

Acta N.° 280.747



Junio 22 de 1946. — Jeyes' Sanitary Campounds Company Limited, de Londres, Inglaterra. Para distinguir un limpia vacunos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.412. — Aviso número 9138.

V.10 jul.

Acta N.° 280.748

"MENNELLA"

Junio 22 de 1946. — Angel Mennella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8997.

V 10 jul.

Acta N.° 280.750

GACETA *del* LIBRO

Junio 22 de 1946. — Boleslaw Senderowicz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9128.

V.10 jul.
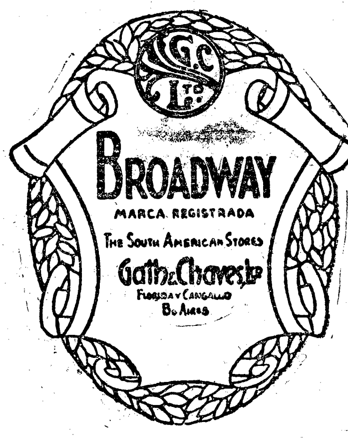
Acta N.° 280.749

EL GRAN PECADO

Junio 22 de 1946. — Ranieri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 9072.

V.10 jul.

Acta N.° 280.751



Junio 22 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves Ltd." — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 9129.

V.10 jul.

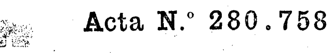
Acta N.° 280.752



Junio 22 de 1946. — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Escorihuela", Cap. $ 480.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Renovación de la número 162.982. —Aviso N.° 9130.

V.10 jul.

Acta N.° 280.753



Junio 22 de 1946. Walworth Company, de Boston, Massachusetts, E.U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162.652. — Aviso número 9131.

V.10 jul.

Acta N.° 280.756

LIRIO

Junio 22 de 1946. — La Samaritana Suiza, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9153.

V.10 jul.

Acta N.° 280.758



Junio 22 de 1946. — Sucesión de Carlos Bancalari. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.368. — Aviso número 9135.

V.10 jul.

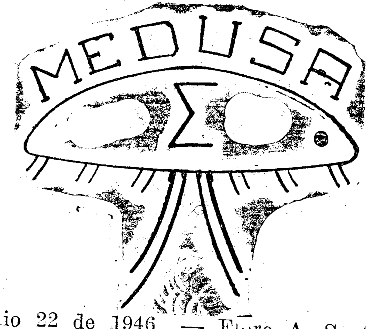
Acta N.° 280.757

SANGRE DE ESPAÑA

Junio 22 de 1946. —Sociedad de Espectáculos del Norte, Bonomi, Portnoy & Cía. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 8168

V.10 jul.

Acta N.° 280.759



Junio 22 de 1946. — Floro A. Sentina. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 9133.

V.10 jul.

Acta N.° 280.760



Junio 22 de 1946. — Américo Corte. — Para distinguir aparatos, receptores y trasmisores, para uso en radiotelefonía, radiotelegrafía, telegrafía y radiotelevisión, partes y accesorios para los mismos, menos: lámparas para los mismos, de la clase 20. — Aviso N.° 9164.

V.10 jul.

Acta N.° 280.761

VIRTUS

Junio 22 de 1946. — Ralph L. Charney & Cía. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9000.

V.10 jul.

Acta N.° 280.762

RACERO

Junio 22 de 1946. — Luis Ferrando & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 161.697. — Aviso N.° 9144.

V.10 jul.

Acta N.° 280.763

PATRIA

Junio 22 de 1946. — Formento Hermanos, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: hojas de afeitar. — Renovación de la N.° 163.965. — Aviso número 7212.

V.10 jul.

Acta N.° 280.764

LA NUESTRA

Junio 22 de 1946. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.047. — Aviso número 8478.

V.10 jul.

Acta N.° 280.765

POLO

Junio 22 de 1946. — Casa Hassinger Sociedad Anónima, de Barcelona, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8855.

V.10 jul.

Acta N.° 280.766

SYNKOLIKOL

Junio 22 de 1946. — Casa Hassinger Sociedad Anónima, de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 8856.

V.10 jul.

Acta N.° 280.767

AMPRO

Junio 22 de 1946. — Ampro Corporation, de Chicago, Illinois, E.U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9001

V.10 jul.

Acta N.° 280.768

TAYMIL

Junio 22 de 1946. — Fred Taylor & Sons Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8854.

V.10 jul.

Acta N.° 280.769



Junio 22 de 1946. — S. A. Des Usines Destrée, de Haren, Bruselas, Bélgica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, bonetería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 162.160. — Aviso N.° 7214.

V.10 jul.

Acta N.° 278.258

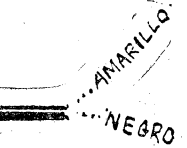


Abril 13 de 1946. — Pedro F. Prado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 6523.

v.10 jul.

Acta N.° 280.770

KALISAY



Junio 22 de 1946. — Lagorio & Cía. Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.621. — Aviso número 9145.

V.10 jul.

Acta N.° 276.517

Febrero 22 de 1946. — Algodonera Flandria, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.714. — Aviso N.° 4404.

v.10 jul.

Acta N.° 278.277



Abril 15 de 1946. — Mario Huguet y María Esther Huguet de Beláustegui. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.639. — Aviso número 6556.

v.10 jul.

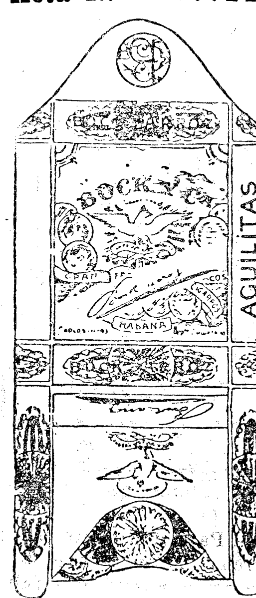
Acta N.° 279.387

WOLVERINE

Mayo 15 de 1946. — Wolverine Motor Works, Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 160.899. — Aviso número 7723.

V.10 jul.

Acta N.° 278.714



Abril 29 de 1946. —Henry Clay Bock & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 160.843. — Aviso N.° 7056.

v.10 jul.

Acta N.° 278.666

LA CENTRAL

Abril 27 de 1946. — Demicheli y Parodi. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, de la clase 25. — Renovación de la N.° 160.695. — Aviso N.° 7011.

Acta N.° 279.442

TASCO

Mayo 16 de 1946. — "Tasco Import" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: cola de pegar, adhesivos, materiales de pinturería, y cola. — Renovación de la número 162.014. — Aviso N.° 7810.

V.10 jul.

Acta N.° 279.469



Mayo 17 de 1946. — Villamil, González y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.615. — Aviso N.° 7876.

V.10 jul.

Acta N.° 279.499





Marzo 17 de 1946. — Catalina Fraumeni de Sinagra 50 % y Anunciación Josefina Sinagra, Antonio José Sinagra, María Teresa Sinagra, Amelia Dora Sinagra, Martha Susana Sinagra y Angel Sinagra. — Para distinguir conservas de pescado, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.393. — Aviso N.° 7869.

V.10 jul.

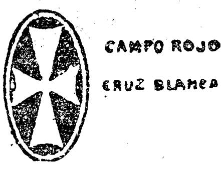
Acta N.° 279.858

PRIMOR

Mayo 27 de 1946. — Hirschberg Soc. Anón. Argentina de Importación. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 161.334. — Aviso N.° 8207.

V.10 jul.

Acta N.° 279.882



Mayo 27 de 1946. — Aktieselskabet de Danske Spritfabrikker, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir levadura en general, prensada o seca, de la clase 22. — Aviso N.° 8220.

V.10 jul.

Acta N.° 279.945



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 29 de 1946.— José González (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8253.

V.10 jul.

Acta N.° 280.079

BISCANFOR

Mayo 31 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.251. — Aviso N.° 8423.

V.10 jul.

Acta N.° 280.080

CARNOSIO

Mayo 31 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.314. — Aviso número 8424.

V.10 jul.

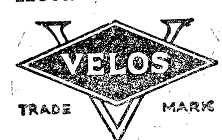
Acta N.° 280.279



Junio 10 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8644.

V.10 jul.

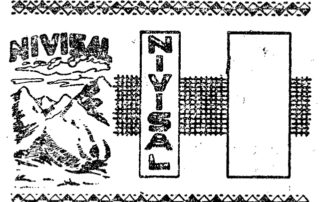
Acta N.° 280.212



Junio 7 de 1946. — Rees Pitchford And Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8567.

V.10 jul.

Acta N.° 280.278



Junio 10 de 1946. — E. Miguelez y García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8649.

V.10 jul.

Acta N.° 280.081

MULTIFLORA

Mayo 31 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.315. — Aviso N.° 8425.

V.10 jul.

Acta N.° 280.280



Junio 10 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 8645.

V.10 jul.

Acta N.° 280.281

BLUSFAL

Junio 10 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8646.

V.10 jul.

Acta N.° 280.282

REBOTE

Junio 10 de 1946. — Félix Zamalloa. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8648.

V.10 jul.

Acta N.° 280.283

YACARE

Junio 10 de 1946. — Norberto Berger y Juan José F. Abril. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8647.

V.10 jul.

Acta N.° 280.285



Junio 10 de 1946. — Saúl Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8614.

V.10 jul.

Acta N.° 280.286

ICO—ICO

Junio 10 de 1946. — Geraldo Faingold. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8613.

V.10 jul.

Acta N.° 280.287

WENDY

Junio 10 de 1946. — Wolfgang Ernst Stapff Goetz, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8643.

V.10 jul.

Acta N.° 280.284

RUTA

Junio 10 de 1946. — S. Waisbaum & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 8612.

V.10 jul.

Acta N.° 280.289



Junio 10 de 1946. — Carlos Hauswirth. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7518.

V.10 jul.

Acta N.° 280.292

H. M. A.

Junio 10 de 1946. — Hidro-Mecánica Argentina, Kutz & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8650.

V.10 jul.

Acta N.° 280.293

SIFFED

Junio 10 de 1946. — José Oscar Oreste Squetino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8476.

V.10 jul.

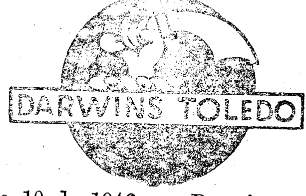
Acta N.° 280.294



Junio 10 de 1946. — Darwins - Toledo Overseas Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 8593.

V.10 jul.

Acta N.° 280.295



Junio 10 de 1946. — Darwins - Toledo Overseas Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 8595.

V.10 jul.

Acta N.° 280.296



Junio 10 de 1946. — Darwins - Toledo Overseas Limited de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8594.

v.10 jul.

Acta N.° 280.297

Industria Argentina

PARÍS

Marca Registrada

Junio 11 de 1946. — Simón Leser Goldfinger. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 8656.

v.10 jul.

Acta N.° 280.298

ARLETTE

Junio 11 de 1946. — Ludovico Savin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8654.

v.10 jul.

Acta N.° 280.299

REXYL

Junio 11 de 1946. — Domingo Antonio Osinde. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 8675.

v.10 jul.

Acta N.° 280.300

"LOS ANDES"

MARCA REGISTRADA

Junio 11 de 1946. — Uberti, Brezza y Cía. — Para distinguir leche, queso, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.041. — Aviso N.° 8673.

v.10 jul.

Acta N.° 280.302



Junio 11 de 1946. — César Perotti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 164.943. — Aviso número 8674.

v.10 jul.

Acta N.° 280.305

SILCOAT

Junio 11 de 1946. — Curt Silbermann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8609.

v.10 jul.

Acta N.° 280.301



Junio 11 de 1946. — Samuel Brodsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8672.

v.10 jul.

Acta N.° 280.304

MANDINGA

Junio 11 de 1946. — Zeitune y Charaf. — Para distinguir ponchos y mantones en general, de la clase 16. — Aviso número 8570.

V.10 jul.

Acta N.° 280.303

LA PROVINCIANA

Junio 11 de 1946. — Zeitune y Charaf. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8569.

v.10 jul.

Acta N.° 280.306

ASPAS

Junio 11 de 1946 — Aurora Herrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8657.

V.10 jul.

Acta N.° 280.307

PANTERA

Junio 11 de 1946. — Carlos Félix Rossberg y Francisco Glowacki. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 8658.

V.10 jul.

Acta N.° 280.308

VITECOD

Junio 11 de 1946. — Juan Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.247. — Aviso número 8659.

V.10 jul.

Acta N.° 280.309

VITECOD

Junio 11 de 1946. — Juan Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.248. — Aviso número 8660.

V.10 jul.

Acta N.° 280.310

LOGICA

Junio 11 de 1946. — José Lozano, Oscar Giardinelli y Andrés Campoy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8661.

V.10 jul.

Acta N.° 280.311

DROGACO

Junio 11 de 1946. — Fernando Kraus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8683.

V.10 jul.

Acta N.° 280.312

FONDO DE LA CUEVA

Junio 11 de 1946. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8653.

V.10 jul.

Acta N.° 280.316

FIRULETE

Junio 11 de 1946. — Avelino Pereyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8541.

V.10 jul.

Acta N.° 280.317

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.380. — Aviso número 8685.

V.10 jul.

Acta N.° 280.318

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.381. — Aviso número 8686.

V.10 jul.

Acta N.° 280.319

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 161.382. — Aviso número 8687.

V.10 jul.

Acta N.° 280.320

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 161.383. — Aviso número 8688.

V.10 jul.

Acta N.° 280.323

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 161.386. — Aviso número 8691.

V.10 jul.

Acta N.° 280.321

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 161.384. — Aviso N.° 8689.

V.10 jul.

Acta N.° 280.322

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.385. — Aviso número 8690.

V.10 jul.

Acta N.° 280.324

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 161.387. — Aviso número 8692.

v.10 jul.

Acta N.° 280.325

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 161.388. — Aviso número 8693.

v.10 jul.

Acta N.° 280.327

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.390. — Aviso número 8695.

v.10 jul.

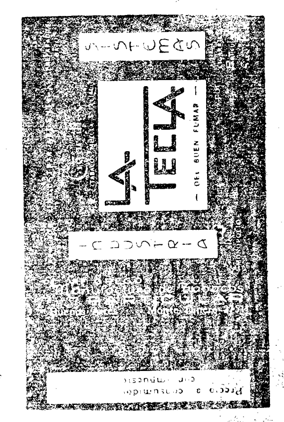
Acta N.° 280.328

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.391. — Aviso número 8696.

v.10 jul.

Acta N.° 280.331



Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 161.394. — Aviso número 8700.

v.10 jul.

Acta N.° 280.326

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.389. — Aviso número 8694.

v.10 jul.

Acta N.° 280.330

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 161.393. — Aviso número 8698.

v.10 jul.

Acta N.° 280.329

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S.A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 161.392. — Aviso número 8697.

v.10 jul.

Acta N.° 280.332

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 161.395. — Aviso Nº 8.701.

v.10 jul.

Acta N.° 280.333

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 161.396. — Aviso Nº 8.699.

v.10 jul.

Acta N.° 280.334

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 161.397. — Aviso número 8.702.

v.10 jul.

Acta N.° 280.335

LA TECLA

Junio 11 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particulares. — V. F. Grego, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gasesy comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 161.398. — Aviso Nº 8.684.

v.10 jul.

Acta N.° 280.336

RECORD

Junio 11 de 1946. — Fernando Lavintman, Angel Lavintman y Arón Marcos Lavintman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos; grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 8.662.

v.10 jul.

Acta N.° 280.337

MARIJOS

Junio 11 de 1946. — Eugenia Luisa Nerone de Arias. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.663.

v.10 jul.

Acta N.° 280.338

ALPUJARRA
MARCA REGISTRADA

Junio 11 de 1946. — Cláudio López Vilches. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8.664.

v.10 jul.

Acta N.° 280.340

CANCION DESESPERADA

Junio 11 de 1946. — Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 1.000.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso Nº 8.666.

v.10 jul.

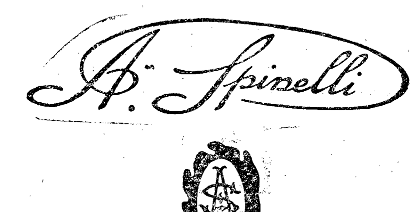
Acta N.° 280.341



Junio 11 de 1946. — Anselmo Spinelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.668.

v.10 jul.

Acta N.° 280.342



Junio 11 de 1946. — Anselmo Spinelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.669.

v.10 jul.

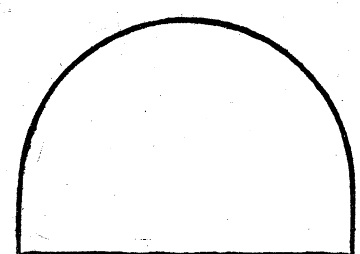
Acta N.° 280.339

PICACHO

Junio 11 de 1946. — Cláudio López Vilches. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8.665.

v.10 jul.

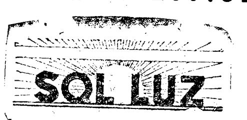
Acta N.° 280.344



Junio 11 de 1946. — Ransomes, Sims & Jefferies, Limited de Ipswich, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 161.371. — Aviso Nº 8.671.

v.10 jul.

Acta N.° 280.345



Junio 11 de 1946. — José Saumell. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 8.680.

V.10 jul.

Acta N.° 280.346



Junio 11 de 1946. — Ramiro G. Cinto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 8.681.

V.10 jul.

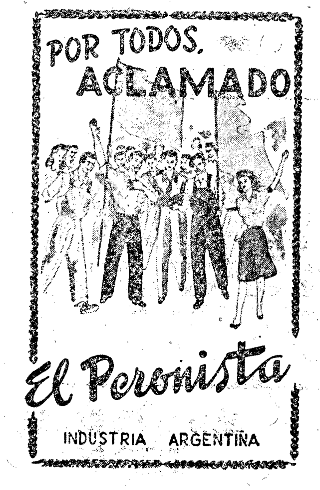
Acta N.° 280.348

LA FOREST

Junio 11 de 1946. — Pablo Ramet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 161.268. — Aviso Nº 8.651.

v.10 jul.

Acta N.° 280.349



Junio 11 de 1946. — Alberto Meccia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.511.

v.10 jul.

Acta N.° 280.350



Junio 11 de 1946. — Divito y Di Benedetto, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 8.667.

v.10 jul.

Acta N.° 280.351

" CHACO "

Marca Registrada

Junio 12 de 1946. — Robert, Pusterla & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 8.731.

V.10 jul.

Acta N.° 280.352

Galveston
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Manufacturera de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4.270.

v.10 jul.

Acta N.° 280.353

HINOPTIN

Junio 12 de 1946. — Horacio J. Martínez Toledo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 8.713.

V.10 jul.

Acta N.° 280.354

BERGAMOT—ORLOFF

Junio 12 de 1946. — Harry Kuemmerle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.716.

v.10 jul.

Acta N.° 280.355

GOMPEROL
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 12 de 1946. — Juan Snierryk. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.719.

v.10 jul.

Acta N.° 280.356

ATENEO

Junio 12 de 1946. — Alfredo M. Angulo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos: Enciclopedia Ilustrada y Revista Ilustrada y libros de carácter científico y literario. — Renovación de la Nº 161.935. — Aviso Nº 8.714.

v.10 jul.

Acta N.° 280.357



Junio 12 de 1946. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Renovación de la Nº 164.936. — Aviso Nº 8.711.

v.10 jul.

Acta N.° 280.358



NOBLEZA

Junio 12 de 1946. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 165.008. — Aviso 8.712.

v.10 jul.

Acta N.° 280.359

FALCONE
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Junio 12 de 1946. — Sucesores de Falcone, Bonomi & Compañía. — Para distinguir vino quinado, de la clase 23. — Renovación de la Nº 164.037. — Aviso número 8.715.

v.10 jul.

Acta N.° 280.360

RUBORES

Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 161.948. — Aviso número 8.717.

v.10 jul.

Acta N.° 280.361



Junio 12 de 1946. — Librería Hachette, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 161.426. — Aviso Nº 8.718.

V.10 jul.

Acta N.° 280.362

SIDERAL

Junio 12 de 1946. — Gabriel López. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 8.740.

v.10 jul.

Acta N.° 280.363

CHANGUITO

Junio 12 de1946. — F. E. Moresco Ltda. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 164.171. — Aviso número 8.735.

v.10 jul.

Acta N.° 280.364



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 12 de 1946. — Compañía Fosforera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 162.969. — Aviso Nº 8.734.

v.10 jul.

Acta N.° 280.366



Junio 12 de 1946. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido, Ltda., S. A. — Para distinguir cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, asulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales, trabajados o tallados para construcciones de la clase 3; menos: ladrillos, baldosas, tejuelas y demás artículos de barro, cocido, — Renovación de la número 161.370. — Aviso Nº Nº 8.708.

v.10 jul.

Acta N.° 280.367

FLUXOL

Junio 12 de 1946. — Carlos Evaldo Doreh. — Para distinguir artículos y material de imprenta, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8723.

V.10 jul.

Acta N.° 280.368



Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüría, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8.724.

V.10 jul.

Acta N.° 280.369



Junio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Enry Grenier & Cía. Ltda. — — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8.72[illegible]

V.10 jul.

Acta N.° 280.370

PALAFOX

Junio 12 de 1946. — Hnos. de M. López & Cía. — Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.726.

V.10 jul.

Acta N.° 280.371

PALAFOX

Junio 12 de 1946. — Hnos. de M. López & Cía. — Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.727.

V.10 jul.

Acta N.° 280.372

AMSTERDAM
MARCA REGISTRADA

Junio 12 de 1946. — Antonio Calógero. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 8.728.

V.10 jul.

Acta N.° 280.373

ZENITH

Junio 12 de 1946. — David Kahn, Inc., de North Bergen, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.729.

V.10 jul.

Acta N.° 280.374



Junio 12 de 1946. — David Kahn, Inc., de North Bergen, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.730.

v.10 jul.

Acta N.° 280.375

FEDERAL

Junio 12 de 1946. — Jaime Gaza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.344.

v.10 jul.

Acta N.° 280.377



Junio 12 de 1946. — Dellazoppa, Sociedad Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelvisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.171. — Aviso N.° 7.559.

v.10 jul.

Acta N.° 280.376

PILATUS

Junio 12 de 1946. — Peña, Pérez & Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7.754.

v.10 jul.

Acta N.° 280.378

BEBICINA

Junio 12 de 1946. — The Dr. Williams Co., Inc. de E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.123. — Aviso N.° 8.703.

V.10 jul.

Acta N.° 280.379

Wellington
Marca Registrada

Junio 12 de 1946. — A. Grimaldi, — Sociedad Anónima Comercial — Casa Griensu. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8.652.

V.10 jul.

Acta N.° 280.380

ROLLS RAZOR

Junio 12 de 1946. — Rolls Razor Limited. — de Middlesex, London, C. W., 2. — Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.755. — Aviso N.° 7.924.

V.10 jul.

Acta N.° 280.381

KURSARN

Junio 13 de 1946. — Williams Cooper & NePherws (South América, Ltda. Sociedad Anónima Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.742.

V.10 jul.

Acta N.° 280.383

EL MACHAQUITO

Junio 13 de 1946. — Ybarra, Barciela y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.558.

V.10 jul.

Acta N.° 280.384

EL ESCARCHADO

Junio13 de 1946. — Ybarra, Barciela y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.559.

V.10 jul.

Acta N.° 280.385

HURLINGHAM

Marca Registrada

Junio 13 de 1946. — Miguel Gines Rodríguez Sa'as. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8.750.

V.10 jul.

Acta N.° 280.386

" BALTIMORE "
Marca Registrada

Junio 13 de 1946. — Glasserman y Garfunkel Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.452.

V.10 jul.

Acta N.° 280.387

MIELIVITA

Junio 13 de 1946. — Oscar Luis Alber Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.758.

V.10 jul.

Acta N.° 280.388

FRATERNIDAD

Junio 13 de 1946. — Manuel V. Ordoñez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.707.

V.10 jul.

Acta N.° 280.389

MAUNA LOA

Junio 13 de 1946. — Paglini y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8.749.

V.10 jul.

Acta N.° 280.391

MONOLIT

Junio 13 de 1946. — Compañía Fibrocemento Monolit, Soc. Anón. Indus. y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.710.

V.10 jul.

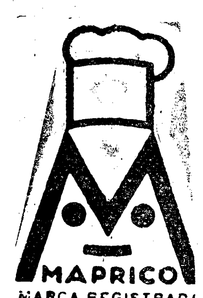
Acta N.° 280.397



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8.763.

v.10 jul.

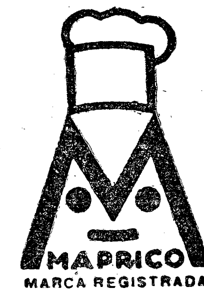
Acta N.° 280.398



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 8.764.

v.10 jul.

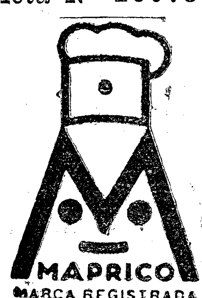
Acta N.° 280.393



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.759.

v.10 jul.

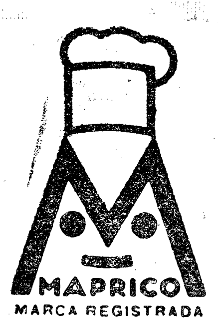
Acta N.° 280.394



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.760.

v.10 jul.

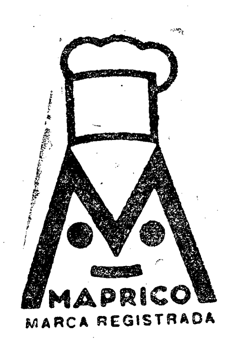
Acta N.° 280.395



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 8.761.

v.10 jul.

Acta N.° 280.396



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 8.762.

v.10 jul.

Acta N.° 280.390

RIVIERA

Junio 13 de 1946. — Paglini y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8.748.

V.10 jul.

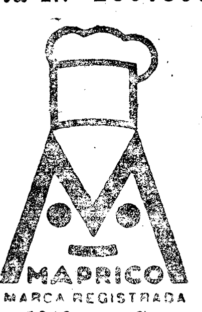
Acta N.° 280.392



Junio 13 de 1946. — Octavio Sastre. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.781.

v.10 jul.

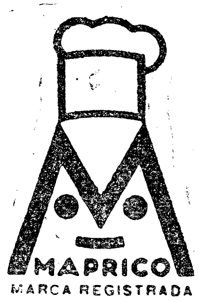
Acta N.° 280.399



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.765.

v.10 jul.

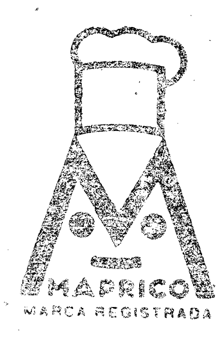
Acta N.° 280.400



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8766.

V.10 jul.

Acta N.° 230.401



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8767.

V.10 jul.

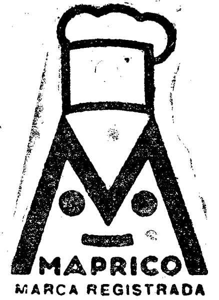
Acta N.° 280.407

BRASSOVORA
MARCA REGISTRADA

Juino 13 de 1946. — Brassovora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.422. — Aviso N.° 8773.

V.10 jul.

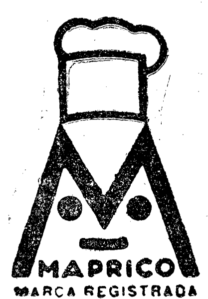
Acta N.° 280.402



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, de calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8768.

V.10 jul.

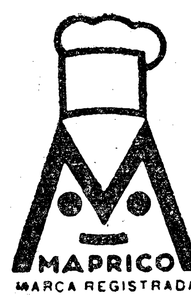
Acta N.° 280.403



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 8769.

V.10 jul.

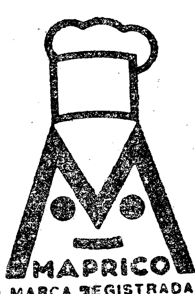
Acta N.° 280.404



Junio 13 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 8770.

V.10 jul.

Acta N.° 280.405



Junio 19 de 1946. — Carlos Weil. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 8771.

V.10 jul.

Acta N.° 280.410



VIRGEN DEL CARMEN

Junio 13 de 1946. — Horrockses, Crewdson & Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.201. — Aviso N.° 8776.

V.10 jul.